Ferrocarril
CAPITAL

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.833 — EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 4 de Agosto de 1947

REFORMANSE CREDITOS PARA LA UNIVERSIDAD DEL LITORAL

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947

Decreto Nº 19.171|47

VISTO:

La presentación efectuada por la Federación Sindical de Empleados y Obreros de la Universidad Nacional del Litoral, que agrupa al personal administrativo, obrero y de maestranza, de servicio y técnico-docente auxiliar de la precitada Universidad, por la que solicita al Poder Ejecutivo se contemple la situación de los empleados que representa, en lo que a sus sueldos se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que los salarios de cerca de tres mil servidores del Estado con funciones en las distintas Facultades e Institutos dependientes de la Universidad Nacional del Litoral, no han sido mejorados, salvo contadas excepciones, desde el año 1930;

Que esta situación anómala, en los momentos actuales que el costo de la vida en todos sus aspectos requiere el aporte de un mayor recurso, no debe ser descuidada por el actual Gobierno;

Que el Estado debe contribuir con todos los medios a su alcance a la tranquilidad y el bienestar de sus servidores, de acuerdo con los principios de justicia social que sustenta;

Que para satisfacer dichas aspiraciones, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 15 de la Ley 12.931, puede disponer la respectiva modificación de presupuesto, reforzando los créditos asignados al Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, a la Universidad Nacional del Litoral;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase los créditos del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932 (discriminado y ordenado por Decreto 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947) de la siguiente forma:

INCISO 41° — SUELDOS Y GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA

Partida	CONCEPTO	Importe
10	Delegaciones educacionales en los Centros Cívicos de Frontera (sostenimiento)	1.500.000

INCISO 42°—SUBSIDIOS. — ITEM 6.—SUBSIDIOS UNIVERSITARIOS
e) Universidad Nacional del Litoral. Partidas Especiales

Partida	CONCEPTO	Importe anual
125 (bis)	Para aumentos y equiparaciones de sueldos, bonificaciones y otras mejoras al personal administrativo, obrero y de maestranza, de servicio y técnico-docente auxiliar, por una sola vez	1.500.000

Art. 2° — Fíjase el total de los Incisos y Partidas mencionados en virtud de las modificaciones efectuadas por el artículo anterior, en la siguiente forma:

INCISO 41° — SUELDOS Y GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA

Partida	CONCEPTO	Importe
10	Delegaciones educacionales en los Centros Cívicos de Frontera (sostenimiento)	108.800
	Total Inciso 41°	8.637.622

INCISO 42°.—SUBSIDIOS. — ITEM 6.—SUBSIDIOS UNIVERSITARIOS
e) Universidad Nacional del Litoral. Partidas Especiales

Partida	CONCEPTO	Importe
125 (bis)	Para aumentos y equiparaciones de sueldos, bonificaciones y otras mejoras al personal administrativo, obrero y de maestranza, de servicio y técnico-docente auxiliar, por una sola vez	1.500.000
	Total	7.730.654
	Total Inciso 42°	53.363.973

Los Incisos y Partidas que no se mencionan, no modifican.

Art. 3° — La Universidad Nacional del Litoral elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los (8) ocho días de la fecha, el ajuste de su Presupuesto, en virtud de la incorporación del refuerzo acordado por el presente decreto.

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación no dará curso a la respectiva orden de pago emergente del refuerzo de referencia, hasta tanto el Poder Ejecutivo no haya aprobado el ajuste a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.—Ramón A. Cereijo.

Modifican las Tarifas para Pilotos Civiles

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

— 21.793|47 —

Visto el Expediente letra C. número 32.099|47 (D. G. Aer. Civil), letra Ae. C. Nº 16.672|2 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.929 de fecha 15 de Marzo de 1947, se reglamentó el régimen de subvenciones a instituciones aerodeportivas;

Que de su aplicación ha surgido la necesidad de modificar dicho Decreto en la parte que fija la edad límite de los pilotos civiles para ser comprendidos en la tarifa señalada en el artículo 7º del mismo;

Que existen pilotos que por sus relevantes antecedentes de manifiesto a través de muchos años de actividad e intensa, no deben ser encuadrados en el artículo 8º del aludido Decreto, que comprende a los ciudadanos mayores de cincuenta (50) años de edad;

Que ello es posible mediante un estudio previo de las condiciones de cada piloto en tal situación y a solicitud de los interesados, por lo que conviene facultar al organismo competente a proceder con libertad en ese sentido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 7º del Decreto Nº 6.929 de fecha 15 de Marzo de 1947, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º — Los alumnos y pilotos que estén comprendidos dentro de las condiciones fijadas en el inciso c) del artículo 5º y aquellos pilotos que, por sus antecedentes y condiciones puestas de manifiesto a través de muchos años de práctica aerodeportiva y mediando solicitud previa de los interesados, no deban ser comprendidos en el artículo 8º a juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, abonarán por hora-vuelo las siguientes tarifas:

—En aviones de hasta sesenta y nueve (69) Caballos Vapor — Once pesos moneda nacional (m$n. 11,—).

—En aviones de setenta (70) a cien (100) Caballos Vapor — Catorce pesos moneda nacional (m$n. 14,—).

—En aviones de ciento uno (101) a ciento treinta (130) Caballos Vapor — Diez y siete pesos moneda nacional (m$n. 17.—).

—En aviones de ciento treinta y uno (131) a ciento cincuenta (150) Caballos Vapor — Veinte pesos moneda nacional ($ 20,— m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la misma (Dirección General de Aeronáutica Civil).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

Establecen Normas para Retransmitir Radiocablegramas

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

— 21.791|47 —

Visto el Expediente número 42.104-C 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9.127 en su artículo 1º prescribe que las comunicaciones radioeléctricas internacionales hasta una distancia mínima de 1000 Km. serán hechas exclusivamente por el Estado;

Que el legislador, con la expresión "mínima" fijó los derechos del Estado en relación con la técnica radioeléctrica de la época (año 1913) sin limitar la jurisdicción futura por falta de juicio cierto sobre el desarrollo de la radioelectricidad;

Que el progreso de las radiocomunicaciones y los medios de que dispone el Estado permiten asegurar el intercambio de radiotelegramas con barcos en navegación en cualquier parte del mundo y proveer adecuadamente a la seguridad de la vida humana en el mar;

Por ello, atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de Agosto de 1947 todos los despachos del servicio radiotelegráfico público procedentes o destinados a la República Argentina, originados en o dirigidos a barcos en navegación, cualquiera sea su posición y nacionalidad, que se cursen directamente con estaciones costeras argentinas, serán intercambiados exclusivamente con las costeras pertenecientes a Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Decláranse caducos, a partir del 1º de Agosto de 1947, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se opongan a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Rolando Lagomarsino. — José M. Freire. — Ramón Carrillo.

SUMARIO

Ver página 9

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Licitación privada

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.196|47. — Visto este Expediente, letra C, número 3.064, del año 1947, relativo a la Licitación Privada N° 16 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Administración de Interior el día 20 de Febrero de 1947, con el objeto de contratar la provisión de quinientas (500) cajas de azúcar de ocho (8) kilogramos cada una, para consumo del personal de ese Ministerio durante el primer semestre del año 1947.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 corre la resolución que autoriza el segundo llamado de licitación y aprueba el pliego de bases y condiciones y nómina de efectos respectiva;

Que con motivo de la apertura de las propuestas se labró el acta de fs. 9, de la que surge haberse presentado al acto dos firmas, las que no se tomaron en cuenta en razón de que la propuesta formulada por Refinería Hileret S. A. se aparta del pliego de bases y condiciones, y la de Brañeiro Castro y Cía. cotiza un precio considerado demasiado elevado;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 33, Inciso 4° de la Ley 428, se solicitó a diversas firmas del ramo cotizaran precio para la provisión indicada, contestando, únicamente, la firma Refinería Hileret S. A. (fs. 18), cuyo precio se considera conveniente;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 15, y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 15 vta., de conformidad con lo establecido por el Art. 34 de la Ley 428, modificado por el Art. 10 de la Ley 11.672 (edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de Licitación Privada N° 16 (segundo llamado), realizado por la Dirección General de Administración de Interior el 20 de Febrero de 1947, y desestímanse las propuestas presentadas por las razones más arriba expresadas.

Art. 2° — Autorízase a la Dirección General de Administración de Interior, para que contrate directamente con la firma Refinería Hileret S. A., en atención de lo anteriormente expuesto, la provisión de quinientas (500) cajas conteniendo ocho (8) kilogramos de azúcar cada una, al precio de m$n.: 6,25 cada caja.

Art. 3° — La suma de Tres Mil Ciento Veinticinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.125,00) a que asciende el gasto de referencia, se atenderá con imputación a la Ley 12.931, ordenada por Decreto N° 1.270 del 20 de Enero de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 4, Partida 16.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón. — Juan Pistarini.

Orden Mensual de Pago N° 107. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.492|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, la suma de cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta pesos sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 410.240,62 m|n.), por los conceptos que se expresan a continuación.

Impútese el importe total de la presente orden de pago en la siguiente forma:

Ley N° 12.931, Presupuesto de 1947 Anexo 2, ordenado por Decreto número 1.270 del 20|1|1947, Inciso 25, Item 3.

	m$n.
Para atender gastos durante el corriente año de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.	
Partida 3	30.000
Partida 4	10.000
Partida 7	100.000
Partida 9	20.000
Partida 10	10.000
Partida 11	30.000
Partida 15	200.000
	400.000

Orden de Retención N° 54 — Decreto N° 5.122 de 27|2|947. (Decreto número 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945 — Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto número 4.702 del 25|7|1946 — Inciso 25), Item 2.

	m$n.
Por suministros y servicios prestados al Ministerio del Interior en 1946:	
Ernesto A. S. Nanni, Expte. N-2.048-1947, Partida 3	35.—
Al mismo, Expte. N-2.047|1947, Partida 3	35.—
Franck y Cía., Soc. Resp. Ltda., Expte. P-2.721|1947, Partida 3	13.25
Raina Hermanos, Expte. R-1933|1947, Partida 3	65.—
Diario "El Líder", Expte. E-68.076|1946, Partida 8|a	455.—
Casa Perel, Expte. C-27.782|1946, Partida 8|a	3.600.—
E. Besga, Expte. B-1.063|1947, Partida 8|a.	75.20
Francisca Duré de Pizzo, Expte. P-1.931|1947, Partida 10	97.10
Antonio Fernández Muñoz Expte. F-3.499|1947, Partida 11	47.—
Al mismo, Expte. F-67.093|1946, Partida 11	38.50
Al mismo, Expte. F-3.500|1947, Partida 11	24.50
Carrier Lix Klett S. A., Expte. C-6.725|1947, Partida 12	288.75
José P. Dellepiane y Cía., Expte. D-13.732|1947, Partida 17	44.58
C. Rosa y Cía., Expte. R-66.423|1946, Partida 17	32.85
Al mismo, Expte. R-9.117|1947, Partida 17	23.80
Israel Bulitzky, Expte. D-1.973|1947, Partida 18	19.50
Bernabé y Cía., Expte. B-6.135|1947, Partida 18	64.60
Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Expte. C-67.973|1946, Partida 19	110.—
Item 3 — Partida 1	
Sucesión de Alberto Ortiz, por suministros a la Subsecretaría de Informaciones, Expte. S-6,992|1947	235.82
Tailhade S. Resp. Ltda., por igual concepto que el anterior, Expte. T-332|1947	4.150.—
Item 6 — Partida 5|a.	
Neumáticos Goodyear, S. A., por suministros a la Gobernación del Neuquén, Expte. N-7.330|1947	87.60
Item 9 — Partida 4	
La Martona, S. A., por suministros a la Dirección General del Boletín Oficial, Expte. L-2.894-1947	75.—
Item 10 — Partida 8	
Eugenio Loda, por servicios al Ministerio del Interior, Expte. L-618|1947	15.—
Item 15 — Partida 1	
Antonio Fernández Núñez, por suministros al Ministerio del Interior, Expte. F-9.433|1947	52.50
(Decreto N° 9.435|46 del 30|3|1946 — Partida 1 — Gastos por una sola vez)	
Bertolini Hnos. & Cía., S. R. L., por suministros al Instituto Etnico Nacional, Expte. E-9.461|1947	485.67
Acuerdo 14 de Julio de 1931 — Art. 28 — M. del Interior.	
Cayetano A. Gervasio, empleado de la Subsecretaría de Informaciones, reintegro del descuento indebido efectuado en sus haberes por el mes de Enero de 1945, Expte. S-23.141|1945	33.60
Luciano Ellen Arquiropulos, reintegro del descuento indebido efectuado en sus haberes de Diciembre de 1945, como agente de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, Expte. S-17.313|1946	36.—
Total	410.240.62

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N° 112. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Decrétanse honras fúnebres

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.832|47. — Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Doctor Mario Alberto Sorgentini,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Consejo de Reconstrucción de San Juan. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.461|47. — Visto el Expediente letra S, número 12.045, año 1947, en el que el Consejo de Reconstrucción de San Juan eleva la renuncia presentada por el Asesor de Arquitectura y Ornamentación, arquitecto don Aurelio Cabezali, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 7.188|45,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 15 de Febrero del año en curso, por el Asesor de Arquitectura y Ornamentación del Consejo de Reconstrucción de San Juan (retribución mensual: mil doscientos pesos moneda nacional. $ 1.200.— m|n.), arquitecto don Aurelio Cabezali

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

Direc. Gral. de Suministros. — Autorízase adquisición azúcar

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.310|47. — 8.436. — Visto el presente Expediente N.° 1.029|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de azúcar con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el acto de referencia concurrió (1) una sola firma cotizando precio en la forma de que da cuenta el acta labrada al efecto;

Que el presente, constituye en la actualidad un caso evidente de excepción a la regla legal de la licitación;

Que al no poder conseguir competencia de precios, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación de acuerdo con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 8, vale decir, el renglón licitado a favor de la única oferta obtenida;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado, a adquirir de la firma Ibarra, Guaresti y Cía., la cantidad de 7.280 kilogramos de azúcar de conformidad con su presupuesto, que se acepta, en la suma total de (m$n. 3,361,90) tres mil trescientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Presupuesto General de Gastos del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo 6, Inciso 15, ítem 3, Partida 1	517.21
Anexo 6, Inciso 15, Item 5, Partida 20	208.15
Anexo 6, Inciso 15, Item 1, Partida 22	678.85
Anexo 6, Inciso 16, Item 7, Partida 17	673.85
Anexo 6, Inciso 15, Item 8, Partida 5	452.56
Anexo 6, Inciso 15, Item 12, Partida 17	225.28
Total	3.361.90

Art. 4.° — La Dirección General de Suministros del Estado arbitrará las medidas necesarias a fin de que el pago de la presente provisión se realice al contado.

Art. 5.° Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. Pistarini. — J. C. P. Elordi. — B. G. Pirán.

Contaduría Gral. de la Nación. — Autoriza cuenta especial en Casa de Moneda

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.660|47. — 7.002. — Visto lo solicitado en los Expedientes Nros. 70.821|47 y 71.115|47 por la Casa de Moneda de la Nación, atento lo informado por la Dirección General de Administración y la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que los trabajos extraordinarios requeridos por terceros a la Casa de Moneda

de la Nación, hacen indispensable la apertura de una cuenta especial;

Que la Ley N.° 11.672 (Edición 1943) en sus artículos 134 y 138, respectivamente, autorizan al Poder Ejecutivo a disponer con intervención del Departamento de Hacienda, la apertura y régimen de las cuentas especiales y a anticipar, con cargo de reintegro, las sumas indispensables para el funcionamiento de los servicios atendidos por las mismas, cuando la recaudación se efectúe posteriormente.

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá, con anterioridad al 1.° de Enero de 1947, a la apertura de una cuenta especial denominada "Ministerio de Hacienda — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros", la que funcionará con el siguiente régimen:

Se acreditará con las recaudaciones que efectúe por todo concepto la Casa de Moneda. Se debitará por las erogaciones que demanden las adquisiciones de papeles, tintas, materiales, maquinarias, instalaciones, herramientas, plantas industriales, inmuebles, gastos que demande el pago de fuerza motriz, realización de obras de construcción, ampliación, mejoras, sueldos, jornales y demás retribuciones del personal transitorio que la Casa de Moneda designe cuando así lo requieran las necesidades del desenvolvimiento de los servicios a su cargo, y todo otro concepto necesario al desarrollo de los mismos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), el presupuesto de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1.° de los que cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 495.000) corresponden a sueldos y quinientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 505.000) a otros gastos, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.° — Estímase en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) los recursos para atender los gastos autorizados por el artículo anterior, provenientes de las recaudaciones que efectúe la Casa de Moneda de la Nación en concepto de trabajos por cuenta de terceros.

Art. 4.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), con carácter de anticipo, a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros", y con cargo de reintegro con los fondos que oportunamente ingresen a dicha cuenta.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CUENTA ESPECIAL

"Ministerio de Hacienda — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros"

Inciso 1.° — Sueldos

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N.° por categ.	Importe anual
1	Sueldos y jornales extraordinarios			495.000
	Total Inciso 1.°			495.000

Inciso 2.° — Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe anual
1	Adquisiciones varias	4.000
2	Aporte patronal	33.600
3	Drogas, productos químicos y farmacia	1.500
4	Energía eléctrica	13.000
5	Gastos generales a clasificar	1.000
6	Materiales y materias primas	410.000
7	Servicio de té y café	4.000
8	Bonificaciones por mayor costo de la vida (Decreto N.° 2.015|43) y subsidio familiar (Decreto número 24.815|45)	31.400
9	Combustibles y lubricantes	6.500
	Total Inciso 2.°	505.000
	Total Sueldos y otros gastos	1.000.000

Orden de Pago Especial N.° 133 de 1947, para cancelar créditos de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.675|47. — 7.974. — Atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley número 12.930 que autoriza a cancelar los créditos de ejercicios vencidos anteriores a 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes relativos a gastos de ejercicios vencidos, comprendidos hasta el año 1945, inclusive.

m$n.

1) Expte.: N° 110.529|1947. — Cataldo Luis Moccero, haberes desde Enero a Agosto, inclusive, del año 1944, como empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos ... 2.350.60

2) Expte. N.° 71.477|1947. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de descuentos jubilatorios del 6 y 8 o|o pertenecientes al Sr. Alberto Murguiondo, por diferencia de sueldo entre el cargo de Subadministrador de la Dirección Gral. de Aduanas y el de Administrador de la misma, durante el período comprendido entre el 9|6|945 y el 30|9|945 ... 209.07

3) Expte. N.° 71.492|1947. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto del 8 o|o de descuento de Ley efectuado sobre los haberes del Sr. Cataldo Luis Moccero, desde el mes de Enero a Agosto de 1944 ... 204.40

4) Expte. N.° 71.493|1947. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto del 6 o|o de aporte patronal sobre los haberes del Sr. Cataldo Luis Moccero, desde Enero a Agosto de 1944 . 153.30

TOTAL 2.917.37

La presente orden de pago especial compuesta de (4) cuatro parciales, importa la suma de ($ 2.917,37 m|n.) dos mil novecientos diecisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que deberá imputarse al artículo 14 de la Ley 12.930.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 148 D. S.|1946

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.681|47. — 8.016. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que a continuación se determinan, el importe de las facturas que corren en los expedientes adjuntos y cuyos conceptos seguidamente se expresan:

m$n.

1) Expte. 1.251|47. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., factura N.° 6.559 por suministro de energía eléctrica durante el mes de Febrero de 1946 a la Aduana de la Capital, dependiente de la Dirección General de Aduanas, $ 12.580,32 m|n.

Doce mil quinientos ochenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 1, Decreto N.° 5.318 del 28 de Febrero de 1947. (Anexo D. Inciso 14, Item 9, Partida 9 — Ejercicio 1946) 12.580.32

2) Expte. N.° 7.038|46. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., factura número 6.617 por suministro de energía eléctrica desde el 20 de Agosto al 24 de Septiembre de 1946 a la Casa de Moneda de la Nación, $ 12.655,99 m|n.

Doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 2, Decreto N.° 5.319 del 28 de Febrero de 1947. (Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" Artículo 148 — Ley 11.672, Edición 1943 — Gastos Generales — Ejercicio 1946) ... 12.655.99

3) Expte. N.° 16|47. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., factura N.° 5.868 por suministro de energía eléctrica desde el 21 de Noviembre al 20 de Diciembre de 1946 a la Casa de Moneda de la Nación, $ 7.324,58 m|n.

Siete mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 2, Decreto N.° 5.319 del 28 de Febrero de 1947. (Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" — Artículo 148 — Ley 11.672, Edición 1943 — Gastos Generales — Ejercicio 1946) ... 7.324.58

4) Expte. N.° 998|47. — Cía. Argentina de Electricidad S. A., factura N.° 6.335 por suministro de energía eléctrica durante el mes de Diciembre de 1946 al Ministerio de Hacienda de la Nación, $ 8.896,05 m|n.

Ocho mil ochocientos noventa y seis pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 1, Decreto N.° 5.318 del 28 de Febrero de 1947. (Anexo D. Inciso 14, Item 1, Partida 14, Ejercicio 1946) . 8.896.05

41.456.94

La presente Orden de Pago Especial, compuesta de (4) cuatro parciales, importa la suma de ($ 41.456,94 m|n.) cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial N.° 149 D. S.|1946 a varias firmas comerciales

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.682|47. — 8.017. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que a continuación se determinan, el importe de las facturas que corren en los expedientes adjuntos y cuyos conceptos seguidamente se expresan:

m$n.

1) Expte. N.° 3.081|46. — Armesto, Y. B. de Solari y Cía, factura N.° 6.679 por provisión de carpetas de cartón con destino a la Contaduría General de la Nación, conforme a lo establecido por Decreto N.° 190|25.280 del 31 de Diciembre de 1946 — Orden de Compra N.° 3.212, $ 6.800 m|n.

Seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 1 — Decreto número 5.318 del 28 de Febrero de 1947. (Anexo D. Inciso 14, Item 3, Partida 3, Ejercicio 1946) ... 6.800.—

2) Expte. N.° 1.966|47. — Baques Parera e Hijos, factura N.° 6.671 por provisión de papel engomado con destino a la Casa de Moneda de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo N.° 159|19.440 — del 26 de Noviembre de 1946 — Orden de Compra N.° 2.908 — $ 6.540.— m|n.

Seis mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 1 — Decreto número 5.318 del 28 de Febrero de 1947. — (Anexo D. Inciso 14, Item 7, Partida 10, Ejercicio 1946) ... 6.540.—

13.340.—

La presente Orden de Pago Especial compuesta de (2) dos parciales, importa la suma de ($ 13.340.— m|n.) trece mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

La Tesorería General de la Nación siempre que el pago de las facturas de que se trata se efectúe dentro de los treinta días de su presentación, procederá de acuerdo a los términos del artículo 5.° de los respectivos decretos que adjudican las provisiones, a descontar el 5 o|o de sus importes.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial N.° 146 D. S. 1946 a favor de varias firmas comerciales.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.683|47. — 8.018. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que a continuación se determinan, el importe de las facturas que corren en los expedientes adjuntos y cuyos conceptos seguidamente se expresan:

m$n.

1) Expte. N.° 1.512|47. — Baques Parera e Hijos, facturas Nros. 6.535 — 6.536 — 6.537 — 6.538 y 6.539 por provisión de papel engomado con destino a la Casa de Moneda de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo número 141|27.745 del 6 de Noviembre de 1945, modificado por S|Acuerdo N.° 48|3.304 del 30 de Marzo de 1946 —Orden de Compra N.° 350 $ 63.092,10 m|n.

Sesenta y tres mil noventa y dos pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 2 — Decreto número 5.319 del 28 de Febrero de 1947. (Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" Materiales — Artículos 148 — Ley 11.672, Edición 1943) ... 63.092.10

2) Expte. N.° 1.523|47. — Schuchard S. A., factura número 6.565 por provisión de un torno rápido de precisión con destino a la Dirección General de Aduanas, conforme a lo establecido por Decreto número 150|17.029 del 6 de Noviembre de 1946 — Orden de Compra N.° 2.664 — $ 11.100 m|n.

Once mil cien pesos moneda

m$n.

nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 1 — Decreto número 5.318 del 28 de Febrero de 1947. (Anexo D, Inciso 14, Item 9, Partida 16, Año 1946) 11.100.—

3) Expte. N.° 1.755|47. — National Paper Type Co. de la Argentina S. A., factura N.° 6.641 por provisión de papel satinado con destino a la Casa de Moneda de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo N.° 129|24.483 del 8 de Octubre de 1945, modificado por S|Acuerdo N° 45|9.301 del 30 de Marzo de 1946 — Orden de Compra N.° 59, $ 3.983,42 m|n.

Tres mil novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Orden de retención de créditos N.° 2 — Decreto número 5.319 del 28 de Febrero de 1947. (Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales" — Materiales — Artículo 148 — Ley 11.672 — Edición 1943 - Ejercicio 1946) 3.983.42

78.175.52

La presente Orden de Pago Especial, compuesta de (3) tres parciales, importa la suma de ($ 78.175,52 m|n.) setenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

La Tesorería General de la Nación, siempre que el pago de las facturas de que se trata se efectúe dentro de los treinta días de su presentación, procederá de acuerdo a los términos del Artículo 5.° de los respectivos decretos que adjudican las provisiones, a descontar el 5 o|o de sus importes.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial N.° 124 de 1947, Para cancelar créditos de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.676|47. — 7.975. — Atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley número 12.930 que autoriza a cancelar los créditos de ejercicios vencidos anteriores a 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes relativos a gastos de ejercicios vencidos, comprendidos hasta el año 1945, inclusive.

m$n.

1) Expte. N.° 71.964|1946. — Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, telegrama cursado de la Delegación Argentina en Berlín por cuenta del Ministerio de Hacienda 25.83

2) Expte. N° 70.287|1946. — Alberto Murguiondo, diferencia de sueldo entre el cargo de Subadministrador de la D. G. de Aduanas y el de Administrador de la misma, que desempeñara interinamente desde el 9 de Junio al 30 de Septiembre de 1945 . . . . 1.373.86

3) Expte. N.° 103.207-M-1946. — Antonio E. Musante, subsidio familiar por los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, como empleado de la D. G. de Aduanas 40.00

4) Expte. N.° 82.438-F-1947. — Alfredo Fraga, subsidio familiar por los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, como empleado de la D. G. de Aduanas 80.00

5) Expte. N.° 82.437-B-1947. — Belarmino Barcia, subsidio familiar por los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, como empleado de la D. G. de Aduanas 80.00

6) Expte. N° 73.571|1946. — F. Vásquez Italia, provisión de seis armarios de acero y cuatro ficheros del mismo material, a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en el año 1944 .. .. 3.030.17

7) Expte. N° 70.931|1947. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, orden de pasaje entre La Plata y Comodoro Rivadavia, correspondiente al año 1944 . . 70.00

8) Expte. N° 74.089|1946. — Florencio Alfredo Schaller, haberes desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1945 . . 3.060.00

Impútese los parciales que anteceden al artículo 14 de la Ley N.° 12.930.

9) Expte. N.° 113.315|1946. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de aporte patronal correspondiente al mes de Julio de 1945 sobre los haberes del personal de empresas privadas de la Dirección General de Aduanas, $ 42,00 m|n.

"Excedentes de cuentas especiales no incorporadas Hacienda" 42.00

10) Expte. N.° 75.465|1945. — José Manuel Mora, forrajes correspondiente a los meses de Abril, Mayo y 10 días de Junio de 1944, $ 58,33 m|n.

Cuenta Especial: "Dirección General de Aduanas, producido de rezagos" Decreto N.° 26.112 del 26|9|944 (Ejercicio 1944) 58.33

TOTAL 7.800.19

La presente orden de pago especial compuesta de (10) diez parciales, importa la suma de ($ 7.800,19 m|n.) siete mil ochocientos pesos con diecinueve centavos moneda nacional.

Tome nota la Dirección General de Administración y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Acéptase donación

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.310|947. — 8060. — Visto por este Expte. (2ª-15|46) el ofrecimiento de donación de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) en títulos del Crédito Argentino Interno (Conversión 1946 — 3 o|o), efectuado por la señora Adelia María Harilaos de Olmos para instituir, a la memoria de su esposo, un premio al mejor alumno egresado de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Prov. de Córdoba) y, Considerando: que el premio ofrecido consiste en un juego completo de herramientas de la especialidad del egresado, lo que fomentará el interés y la aplicación en el estudio de materias técnicas, en concordancia con las actuales directivas de gobierno sobre este tipo de enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase y agradécese la donación de treinta mil pesos nominales ($ 30.000 nominales), en títulos del Crédito Argentino Interno (Conversión 1946—3 o|o), con destino a la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos", de Río Cuarto (Prov. de Córdoba), efectuada por la señora Adelia María Harilaos de Olmos, y conforme a lo autorizado, se podrá, en el supuesto de sorteo o rescate de los mismos, invertir su importe en la adquisición de nuevos títulos nacionales.

Art. 2.° — La donación mencionada en el artículo 1.°, queda aceptada conforme a las condiciones fijadas por la donante, que a continuación se transcriben: "a) Destinar la renta íntegra anual de los títulos, para que al finalizar cada curso lectivo se adquiera un juego completo de herramientas, el cual será entregado al mejor alumno que egrese de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba); b) Que el premio instituído se denominará "Ambrosio Olmos", debiendo el mismo ser entregado en acto público; c) Que la reglamentación de la forma de entrega y compra del premio, como así también el número y calidad de los elementos que formen el juego de herramientas, según la especialidad del premiado, estará a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica. — La compra de herramientas se hará directamente, sin previo llamado a licitación con el fin de no demorar la entrega de las mismas. — d) Para el caso hipotético de que en algún año el premio se declarara desierto, o que existan sobrantes de saldos de dinero se adquirirán nuevos títulos, los cuales se sumarán al capital".

Art. 3.° — Por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se pasarán las actuaciones respectivas a la Escribanía de Gobierno a los fines de la pertinente escrituración y se tomarán las demás medidas que correspondan para el cumplimiento de la donación.

Art. 4.° — La renta devengada por la donación de referencia como los gastos que con esos recursos se atiendan deberán registrarse en la cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Donaciones de Terceros".

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — B. Gache Pirán.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apruébase la Licitación Pública N° 141

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.055|46. — 374. — Expediente número 14.231|946. — Visto las precedentes actuaciones, que se relacionan con la Licitación Pública N° 141 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de elementos para los gabinetes de Física y Química, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que este acto, que se realizara de conformidad con las disposiciones en vigencia, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N° 15;

Que corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron cotizaciones, o que contando con ellas, los precios obtenidos no se consideraron convenientes;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos para aquellos renglones que contaron con competencia; a los únicos oferentes habidos, por considerarse convenientes los precios cotizados, para aquellos otros renglones que no obtuvieron más que una sola propuesta, y a la calidad de los artículos ofrecidos, para otros renglones, según asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza en la reunión del día 10 de Octubre, realizada por la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado;

Que la Contaduría General de la Nación — Expte. N° 144.135|946, Inf. número 1.289|946 — no tiene reparo alguno que oponer a las adjudicaciones por menor precio;

Que, en cuanto a los renglones cuya adquisición se proyecta a favor de los únicos oferentes habidos, y a la calidad de los artículos ofrecidos, se ha tenido en cuenta para los primeros, que los precios cotizados eran los corrientes en plaza, reputándose convenientes los mismos, y para los segundos, el destino a darse a ellos, compensando debidamente esta circunstancia, la diferencia de precios existente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las precedentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Pública N° 141 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese con destino al Liceo Nacional de Señoritas de Rosario:

a Francisco H. Walz:

	m$n.
10 Bobinas de resistencia, cada una $ 23,70	237.—
2 Reóstatos para pila, cada uno $ 22	44.—
1 Barómetro aneroide	79.—
1 Eudiómetro electrolítico de Bunsen	38.—
1 Tubo capilar, comunicante, con soporte	14.—
3 Balanzas de resortes, división numérica, cada una $ 14	42.—
1 Carretilla para plano inclinado sobre guía y soporte de metal	122.—
1 Rotor de proporción a mano, dínamo con transformador, lamparita y conexiones	84.—
1 Regulador de fuerza centrífuga (Watt), enchufe 6 milímetros	24.—
1 Cilindro de fricción de Tyndall, enchufe 6 mm.	16.—
2 Aerómetros de Nicholson, con probeta, cada uno $ 17	34.—
1 Campana de vidrio, 17½ x 30 cms.	34.—
3 Cucharas canastillas para sodio, cada una $ 5,50 ..	16.50
6 Cucharas canastillas para sodio, cada una $ 5,50 ...	33.—
1 Sistema de cuerpos cristalográficos, en alambre ...	65.—
4 Cuadros murales cristalográficos: colección de 9 mapas	72.—
	1.094.50

Plazo de entrega: 15 días.

a Lutz, Ferrando & Cía. S. A.:

3 Vasos graduados, cónicos, con pico de 32 cms. de diámetro, marca Coors, cada uno $ 6	18.—
6 Crisoles de porcelana, altos, 52 cms. de diámetro, marca Coors, cada uno $ 4.30	25.80
12 Cristalizadores de vidrio, forma baja, de 6 cms., cada uno $ 1,30	15.60
6 Id., íd., íd., de 8 cms, cada uno $ 1,80	10.80
3 Espátulas de porcelana, de 165 mm., cada una $ 2,50 ..	7.50
25 Frascos goteros, de 100 cc., color caramelo, cada uno $ 2,10	52.50
5 Crisoles de porcelana, forma alta, con tapa, de 52 mm., cada uno $ 4,30	21.50
	151.70

Plazo de entrega: 15|30 días.

a Química Erovne:

12 Crisoles de porcelana, bajos, con tapa de 2½ cms. de diámetro, cada uno $ 2,95	35.40
12 Crisoles de porcelana, altos, 26 mm. de diámetro, cada uno $ 2,70	32.40
100 Gramos óxido de aluminio p.a.Analar	9.—
100 Gramos carbonato de cobre p.a.Bdh	8.—
1 Colección de minerales, según Kahl. I (160 graduaciones)	220.—
1 Escala de fusibilidad de Kadell	48.—
	352.80

Plazo de entrega: 8 días.

	m$n.
2.620 comprimidos de sulfa-	
a Denver S. R. L.:	
6 Cristalizadores de vidrio Pyrex, forma baja, de 10 cms., cada uno $ 8	48.—
6 Campanas de vidrio, con borde esmerilado, con robinetes en el cuello, de 17 cms. de diámetro y 20 de alto (3 con recorte esmerilado y botón de 9 x 12 cms.), cada una $ 90	540.—
100 Gramos ácido metafosfórico	12.—
100 Gramos ácido fosforoso ...	14.—
10 Gramos ácido heptílico normal	36.—
100 Gramos ácido isobutílico ..	38.—
5 Gramos ácido selecenioso, cada gramo $ 6	30.—
5 Gramos alanina, cada gramo $ 8	40.—
25 Gramos alcohol terciario ..	24.—
100 Gramos aluminio en polvo	6.—
100 Gramos cloruro	7.—
250 Gramos fluoruro de amonio	12.—
100 Gramos cafburundun	3.—
100 Gramos cera blanca	2.—
250 Gramos fósforo blanco	40.—
100 Gramos paraldehido	30.—
100 Gramos potasio metálico ..	60.—
100 Gramos potasio alcación ...	30.—
	1.014.—

Plazo de entrega: 30 días.

a Tarazi & Cía. — "Droguería Tarazi":

250 Gramos ácido arsénico	28.—
1 Kilogramo ácido estcárico puro	14.—
100 Gramos ácido hiperfosforoso	6.50
1 Kilogramo ácido fumante (sulfúrico 20 % común) ..	9.80
250 Gramos agar-agar en polvo	23.—
50 Gramos albúmina de huevo	1.90
500 Gramos alcanfor en cristales, U.S.P.	8.—
100 Gramos acetato de aluminio básico	3.60
100 Gramos aluminio sulfato ..	3.60
1 Kilogramo amianto, en fibras largas	64.—
500 Gramos amianto con óxido de Cu	56.—
100 Gramos fosfomolibdato de amonio	49.—
15 Gramos anilina	2.90
100 Gramos azúcar de leche ..	1.50
2 Kilogramos azufre cristalizado puro, cada Kgr. $ 2.10	
1 Caja formalina, por 100 pastillas	2.90
100 Gramos goma arábiga	1.30
150 Gramos fluoruro ferroso ..	3.30
150 Gramos óxido de magnesio	28.50
250 Gramos sulfuro de mercurio	45.—
500 Gramos minio	3.40
250 Gramos hipofosfito de potasio	12.—
100 Gramos arseniato de sodio	12.—
250 Gramos hipofosfito de sodio	11.50
50 Gramos yodoformo	2.30
50 Gramos cloruro de zinc ...	1.80
	400.—

Entrega: Urgente.

Art. 2º — Impútese el importe total de estas adjudicaciones, que asciende a la suma de tres mil trece pesos moneda nacional ($ 3.013 m|n.), al inciso 486, partida 14, anexo "E" del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 % exigido en el artículo 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán

Apruébase la Licitación Pública N.º 114
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.235|46. — 373. — Expte. número 24.428|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 114, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 2|9|46, con el objeto de resolver la adquisición de los artículos de farmacia, droguería e instrumental, que le resultan indispensables para atender a sus necesidades, durante el primer semestre del año 1947; a los siguientes establecimientos dependientes de este Departamento: Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárceles de los Territorios Nacionales, Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, Jardín de Infancia "Mitre", Dirección General de Educación Física y Sección Economato; y

Considerando:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 del Reglamento de la citada Dirección General, aprobado por Decreto N.º 61.924, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones se proyectan para la generalidad de los renglones, a favor de las firmas que presentan las ofertas más bajas, atendiéndose a la calidad en los casos en que el menor precio no compensa la misma, de conformidad con lo aconsejado por la Junta de Ecónomos integrada por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando y Jardín de Infancia "Mitre", la que fué asesorada por los señores Jefes de Farmacia de la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional;

Que se realizaron los correspondientes desempates de precios;

Que se declaran desiertos aquellos renglones que no cuentan con oferentes alguno y los que no reunen el número reglamentario de propuestas, temperamento igualmente adoptado en los casos de cotizaciones elevadas y cuando no se ofrece la calidad solicitada;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente N.º 144.237|946 - Informe N.º 4.370|46),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 114, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 2|9|46, con el objeto de resolver la adquisición de los artículos de farmacia, droguería e instrumental, que le resultan indispensables para atender a sus necesidades, durante el primer semestre del año 1947, a los siguientes establecimientos dependientes de ese Departamento: Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárceles de los territorios nacionales, Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, Jardín de Infancia "Mitre", Dirección General de Educación Física y Sección Economato; en consecuencia, apruébanse también las adjudicaciones aconsejadas a favor de las firmas que a continuación se detallan, conforme a las características especificadas en sus respectivas propuestas y a los precios unitarios que se fijan:

GASTOS DIVERSOS DEL MINISTERIO

Ministerio, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales

Gastos Generales: Eventuales Varios

Con destino a Economato:

a Droguería Beretervide, S. A.:

	m$n.
6 litros de alcohol a 96º, l. $ 4,55	27.30

Entrega: 60 días.

Sostenimiento de Servicio Médico, material y artículos para el mismo

Con destino a la Dirección General de Educación Física:

a Droguería "Kronos", S. R. Ltda.:

10 botellas de agua oxigenada de 10 volúmenes, de 900 cc., c|cierre hermético, c|u. $ 1,29	12.90
5 kilos de algodón hidrófilo bien cardado y limpio, en planchas, paquetes de 250 grs., p|neto, Kg. $ 4,89 .	24.45
2 piezas de 40 m., de gasa hidrófila de 22 kilos, c|u. $ 20,49	40.98
	78.33

Entrega: A partir del 1|1|47

a Droguería Beretervide, S. A.:

15 litros de alcohol a 96.º, l. $ 4,55	68.25
24 tubos de Geniol o similar, c|u., $ 1,—	24.—
	92.25

Entrega: 60 días.

a Droguería "Tarazi" de Tarazi & Cía.:

2 litros de bencina, l. $ 0,85	1.70

Entrega: A partir del 1|1|47.

a Droguería Franco Inglesa, S. A.:

1|2 litro de tintura de yodo, l. 8,96	4.48
60 vendas Cambric de 5 x 4,57 m., c|u. $ 0,19 ...	11.40
	15.88

Entrega: A partir del 1|1|47.

a Casa Otto Hess, S. A. C. e I.:

400 litros de fijador p|radiografías en envases de 20 l., en total 20 tarros, c|tarro $ 13,30	266.—
60 películas radiográficas de 24 x 30 "Kodak", c|u. $ 1.395	83.70
	349.70

Entrega: Dentro de los 40 días hábiles.

a Johnson & Johnson de Argentina, S. A. C. e I.:

60 vendas Cambric de 10 cm. de ancho x 5 yds. de largo, marca "zonas", c|u. $ 0,42	25.20
24 vendas Cambric de 3 cm. de ancho x 5 yds. de largo, marca "zonas", c|u. 0,15	3.60
	28.80

Entrega: Dentro de los 30 días fecha recepción orden.

Dirección General de Institutos Penales:

Farmacia, droguería e instrumental—

a Droguería "Tarazi", de Tarazi y Cía.:

	m$n.
4,750 litros de aceite de almendra (tipo), uso Midi, l., $ 3,20	15.20
2 litros de aceite de girasol refinado, lt. $ 1,80 ...	3.60
6 kilos de adrenalina, solución al 1|00, USP. Purest x 1 Kg. o 1|2 Kg., Kg. $ 5,90	35.40
10,750 litros de amonio, acetato de, líquido, solución, por 1 l, l. $ 1,55 ...	16.66
100 gramos de sodio metilarseniato Purest, Kg. $ 46,—	4.60
11,250 kilos de azufre en polvo lavado, Kg. 1,15 ..	12.94
40 litros de bencina, l. 0,85	34.—
10,700 kilos de subnitrato de bismuto, USP, Purest Kg. 25,60	273.92
3,500 kilos de fosfato tricálcico USP. Purest, Kg. $ 4,80	16.80
2 kilos de cera blanca de 1.ª, en redondeles, pura, tarros x 1 kg., Kg. 7,90	15.80
14 kilos de sulfato de cobre comercial, Kg. $ 1,03 ..	14.42
3 litros de colodión elástico puro, USP Purest, l. $ 6,70	20 10
1 kilo de crémor tártaro puro Cycla, Kg.	6.40
100 gramos de creosota vegetal USP Purest, Kg. $ 18,50	1.85
375 gramos de digitalina, solución al 1|00 puris., USP., Purest, Kg. $ 168,— ..	63.—
22 litros de esencia de trementina, buena, l. 2,23	49.06
300 gramos de extracto acuoso de belladona, kg. $ 56,—	16.80
450 gramos de iodoformo USP, Purest, Kg. $ 34,80	15.66
2,100 kilos de licopodio artificial, Kg. $ 6,80 ...	14.28
6 kilos de lino en semillas, Kg. $ 0,65	3.90
22 kilos de harina de lino, de 1.ª, Kg. $ 0,48 ...	10.56
6,250 kilos de manteca de cacao en pancitos, Kg. $ 6,60	41.25
1,685 kilos de mentol cristalizado, USP, Purest., Kg. $ 93,—	156.70
460 gramos de óxido amarillo de mercurio, USP., Purest, Kg. $ 26,80	12.32
3,050 kilos de aminopirina USP., Purest, Kg. $ 69,80	212.89
3,450 kilos de salicilato de fenildimetilpirazolona, Kg. $ 37,80	130.41
2.200 comprimidos de sulfatiazol, ‰, $ 18,70 ..	41.14
1,028 kilos de timol cristal USP., Purest, Kg. $ 63,80	65.07
12 litros de esencia de trementina, l. 2,30	27.60
127 kilos de vaselina sólida de buena calidad, envase de 10 kg. aprox., Kg. $ 2,45	311.15
375 ampollas de aceite alcanforado de 10 cc., % $ 13,80	51.75
360 ampollas de cafeína al 0,25 %, $ 10,60	38.16
1,500 kilos de hexametilentetramina USP., Purest, Kg., $ 11,40	17.10
257 cajas de sellos, cierre seco, N.º 0,1 y 2, de 1.ª	

...dad, c|u., $ 2,38 . . .	611.66
	2.362.15

Entrega: A partir del 1\|1\|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Droguería "Krones", S. R. Ltda.:

	m$n.
50 litros de aceite de ricino medicinal, l. $ 1.79 . .	89.50
12,250 kilos de ácido bórico en polvo, Kg. $ 0,94 .	11.51
1,500 kilos de ácido salicílico, Kg. 7,08	10.62
6 litros de agua de azahar, l. $ 0,98	5.88
1 litro de agua destilada de tilo, l.	1.39
4,600 litros de agua de laurel cerezo, l. $ 1,58 . . .	7.27
207 botellas de agua oxigenada de 10 volúmenes, de 900 cc., c|cierre hermético, c|u., $ 1,29	267.03
1 kilo de polvo sintético de alcanfor, en	10.64
5 kilos de algodón hidrófilo bien cardado y limpio, en planchas, paquetes de 250 grs., p|neto, Kg. $ 4,89 . .	24.45
20,500 kilos de almidón de trigo en polvo, Kg. $ 0,69	14.14
24 ampollas de suero fisiológico x 250 cc., c|u. $ 1,39	33.36
12 ampollas de suero fisiológico x 500 cc. c|u. $ 1,69 .	20.28
24 litros de licor Labarraque, l. $ 1,59	38.16
4,150 kilos de antipirina sin of. Dimetiloxiquinicina, Kg. $ 36,40	151.06
560 gramos de argirol uso of. Plata vitalinato, Kg. $ 71,50	40.04
80 gramos de sulfato neutro de atropina, gr. $ 1,14 . .	91.20
695 gramos de azul de metileno, Kg. $ 35,40 . . .	24.60
12,500 litros de bálsamo tranquilo, l. $ 3,34 . . .	41.75
325 gramos de hojas de beleño en polvo, en	4.03
19,750 kilos de boldo en hojas, Kg. $ 0,98	19.35
2,410 kilos de cafeína pura, Kg., $ 84,—	202.44
150 cc. de esencia de anís, en:	9.27
8 kilos de hojas de eucaliptus, Kg., $ 0,49	3.92
200 gramos de extracto de valeriana, en:	11.34
4,750 litros de extracto flúido de bálsamo tranquilo, l., $ 3,48	16.53
11,250 litros de extracto flúido de bálsamo de tolú, l. $ 2,38	26.77
260 cc. de extracto flúido de hidrastis canadiensis, en:	33.22
2 litros de extracto flúido yodotánico, l. $ 4,69 . . .	9.38
3,100 kilos de pastillas X 1 gr., de Formalina, %c, $ 15,90	49.29
250 gramos de polvo de raíz de Genciana, Kg. $ 6,80	1.70
63 kilos de glicerina pura, Kg. $ 5,38	338.94
2,810 litros de gomenol sin. of. Esencia Niaoulí, l. $ 22,70	63.79
9,050 litros de guayacol absoluto líquido, l. $ 27,20	246.16
6,500 kilos de Ioduro potásico puro, Kg. $ 20,68 .	134.42
5 litros de licor de Fehling, l. $ 8,40	42.—
740 gramos de luminal pat. sin. of. Feniletilmalonilurea, Kg. $ 59,50	44.03
24,500 kilos de magnesia hidratada pesada, Kg. $ 3,48	85.22
...500 kilos de salicilato de metilo, Kg. $ 9,80 . . .	93.10
...,400 kilos de polvo Dover, Kg. $ 47,80	66.92
...,650 kilos clorato de potasio, comprimidos de 0,25, Kg. $ 11,80	19.47
2,250 kilos de benzoato de soda Kg. $ 8,24	183.34
...09 kilos de bicarbonato de soda, en paquetes de 5 kg. —com.—, Kg. $ 0,53 . .	57.77
...0 kilos de borato de soda comercial, Kg. $ 0,53 . .	5.30
...00 gramos de cacodilato de soda, bueno, Kg. $ 14,90	57.45
...4 kilos de talco de Venecia de 1.ª, Kg. $ 0,38	12.92
...,600 litros de tintura de beleño, l. $ 6,35	22.86
... litros de tintura de belladona, l. $ 6,18	30.90
...,700 litros de tintura de boldo, l. $ 6,20	10.54
...,500 litros de tintura de eucaliptus, l, $ 5,78 . . .	37.57
950 cc. de tintura de genciana, l. $ 6,80	6.46
7 litros de tintura de jalapa, compuesta, l. 7,48 . . .	52.36
... litros de tintura de lobelia, l. $ 7,60	15.20
...50 cc. de tintura de nuez cola, l. $ 7,80	6.63
...50 cc. de tintura de quina, l. $ 7,80	6.63
850 cc. de tintura de nuez vómica, l. $ 6,40	5.44
...,200 litros de valeriana, l. $ 5,95	13.09
... kilos de tiocol sinónimo, of. potasio sulfoguayacolato, Kg. $ 40,50	81.—
300 gramos de xeroformo sinónimo, of. bismuto tribromfenato, Kg. $ 74.— .	22.20
12 cajas de 100 ampollas. de 1.7 cc., de coramina, tipo hospital, c|u. $ 25,—	300.—
9 cajas de 6 ampollas de 0,01 x 1 cc., de clorhidrato de morfina, c|u. $ 0,89	34.71
3 cajas de 50 ampollas de 0,50 x 5 cc. de redoxon Roche, tipo hospital, c|u. $ 40,—	920.—
25 piezas de 40 m., de gasa hidrófila de 22 hilos, c|u. $ 20,49	2.561.25
3 medidas de vidrio de 5 cc., c|u. $ 0,84	19.32
...4 medidas de vidrio de 10 cc., c|u. $ 1,08	25.92
9 medidas de vidrio de 30 cc., c|u. $ 1,24	48.36
... frascos de 100 grs. de mercurio; c|u. $ 1,98	5.94
... morteros de composición de 15 cm. diám. c|u. $ 5,94	23.76
48 carreteles de 3 1|2 cm. aprox., de tela adhesiva, c|u., $ 1,39	66.72
9 termómetros clínicos controlados, medio-minuto, c|u. $ 3,04	209.76
... kilos de yoduro de potasio, Kg. $ 20,69	41.38
...,210 litros de eucaliptol, l., $ 26,70	32.31
	7.321.30

Entrega: A partir del 1\|1\|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

... Droguería Franco Inglesa, S. A.:

	m$n.
8 litros de aceite de hígado de bacalao medicinal, l. $ 2,88	224.64
...,990 kilos de ácido fénico puro, Kg. $ 3,60	21.56
...,500 kilos de aspirina sinónima —Acido Acetil Salicílico—, Kg. $ 12,50 . .	93.75
...9,375 kilos de atophan sinónimo —Acido fenil cincónico—, Kg. $ 53,50 . .	501.56
...,150 kilos de cáscara sagrada en polvo, Kg. $ 6,60	20.79
...,100 kilos de óxido de cinc, impalpable, Kg. $ 1,65 . .	13.36
1,700 litros de extracto flúido de ratania, Kg. $ 8,16	13.87
1,500 litros de formol al 40 o|o, l. $ 1,50	32.25
1,250 kilos de glucosa anhídrida, Kg. $ 4.30 . . .	5.37
3,600 kilos de láudano Sydenham o similar, Kg. $ 46,50	167.40
24 litros de linimento Stockes, l. $ 2,33	55.92
3,950 kilos de bromuro de sodio, Kg. $ 6,70	26.46
750 gramos de teobromina, Kg. $ 56,—	42.—
1,275 litros de tintura de acónito, l. $ 5,39	6.87
5,600 litros de tintura de benjuí, l. $ 10,92	61.15
4,600 litros de tintura de yodo, l., $ 8,96	41.22
3,100 kilos de Hexametilentetramina (urotropina uso), Kg. $ 9,80	30.38
15 ampollas de atropina sulfato de 0,001 x 1 cc., o|o $ 7,40	23.31
25 pares de guantes de goma N.º 7 "S.R.", c|u., $ 1,90	47.50
9 carreteles de tela adhesiva de 5 cm. aprox. X 4,57 m., c|u., $ 1.35 . . .	93.15
284 vendas Cambric de 5 x 4,57 m., c|u., $ 0.19 .	53.96
... kilos de ácido tartárico, Kg., $ 4,90	9.80
...00 gramos de azafrán en rama, Kg. $ 4,25 . . .	42.50
500 gramos de bálsamo tioreviloi, Kg. $ 6,— . . .	3.—
	1.631.77

Entrega: A partir del 1\|1\|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

... Droguería Beretervide, S. A.:

	m$n.
4 litros de aceite de sésamo tipo, l. $ 1,60	22.40
82 litros de alcohol a 96.º, l., $ 4,55	828.10
4,500 litros de amoníaco líquido comercial, l. $ 1,20	5.40
3,250 kilos de carbonato de bismuto, Poulenc, kg. $ 34,	110.50
... kilos de carbonato de calcio comercial, Kg. $ 0,60	1.20
...,350 kilos de subgalato bismuto —Derantol sinónimo—, Kg., $ 38,— . . .	165.30
22 botellas de 900 cc., de eter sulfúrico, c|u., $ 2,85	62.70
300 gramos de extracto acuoso de genciana, en: . .	12.60
...,350 kilos de yodo metálico Poulenc, Kg. $ 24,—	80.40
7,250 litros de jarabe de codeína, l., $ 4,60	33.35
... kilos de mostaza en polvo, Kg., $ 0,65	4.55
2,250 kilos de ruibarbo en polvo, Kg., $ 10,— . .	22.50
...50 gramos de salol Bayer, Kg., $ 17,— . . .	12.75
2,300 litros de tintura de canela, l., $ 7,—	16.10
111 ampollas de suero glucosado isotónico de 500 gr. c|u., $ 1,60	177.60
2 matraces de 500 cc., del país., c|u., $ 1,80	3.60
2 matraces de 1.000 cc., del país., c|u., $ 2,40	4.80
5 piezas de madera p|tubos de ensayo c|u., $ 0,35 . .	1.75
4 tijeras rectas, medianas, punta roma, de 13 cm., c|u. $ 8,50	34.—
2 litros de aceite de oliva puro, l., $ 10,—	20.—
400 gramos de cacodilato de sodio por 2 cc., en:	8.50
	1.628.10

Entrega: A partir del 1\|1\|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Víctor H. Lugo & Cía.:

	m$n.
8,750 kilos de ácido acético comercial en frascos de 1 kg., Kg. $ 2,30	20.12
3 kilos de ácido nítrico comercial, Kg. $ 1,45 . . .	4.35
3,100 kilos de glicerofosfato de calcio, sol. al 50 %, Kg. $ 13,—	40.30
4,050 kilos de calcio lactato puro, Kg. $ 6,50	26.32
1,600 kilos de sulfato de zinc puro, Kg. $ 2,30	3.68
58 kilos de creta común, Kg. $ 0,45	26.10
85 kilos de sulfato de magnesia comercial, Kg. $ 0,34	28.90
610 gramos de nitrato de plata puro, Kg. $ 115,— .	70.15
350 gramos de acetato de plomo puro, Kg. $ 3,80 .	1.33
2 kilos de fosfato de sodio puro, Kg. $ 2,50	5.—
5,100 kilos de fosfato de sodio puro, Kg. $ 2,50 . .	12.75
1 kilo de sodio, glicerofosfato, solución al 50 %, en:	13.—
850 gramos de hiposulfito de sodio, puro, Kg. $ 3,10 .	2.63
130 kilos de sulfato de sodio comercial en bolsas de 50 kg., Kg. $ 0,28 . . .	36.40
	291.63

Entrega: Dentro de los 30 días de recibida la orden de provisión.

a Instituto Seroterápico Argentino:

3 frascos de 500 cc. de Adrenalina sintética, solución al 1 o|oo, marca "Isa", c|u., $ 6,—	18.—
35 cajas de 10 ampollas de 1 cc. de Adrenalina "Isa", c|u., $ 3.50 . . .	122.50
22 cajas de 10 ampollas de 1 cc. de Adrenahipofisina "Isa" (adrenosina), c|u., $ 3,50	77.—
1.425 ampollas x 10 cc. de agua bidestilada, c|u., $ 0,12	171.—
23 cajas x 100 ampollas de 1 cc. con 0,025 vitamina B1 (Benerva Roche o similar) c|u. $ 19,— . . .	437.—
46 cajas de 5 ampollas de 10 cc. de Fenilcinconinato Exametilentetramina (leucotropina endovenosa), c|u., $ 1,80	82.80
320 ampollas de 25 cc. de suero glucosado hipertónico al 25 %, c|u., $ 0,34 .	108.80
1.135 ampollas de 2 cc. de Antígeno Gripal "Isa", c|u., $ 0,12	136.20
	1.153.30

Entrega: Dentro de los 40 días de recibida la orden de provisión.

a Johnson & Johnson de Argentina, S. A. C. e I.:

174 kilos de algodón hidrófilo, perfectamente blanco, cardado, arrollado en capas uniformes, marca Zonas I., rollos x 500 grs. neto, c|u., $ 4,76	828.24

2.620 comprimidos de sulfamilamida, de 0,50 gr. c|O. 4123 de droga activa, frascos x 1.000, marca "Johnson", o|oo, $ 9,20 . . . 24.10
14.500 comprimidos de sulfatiazol, de 0,50 gr., frascos x 1.000, marca "Johnson", o|oo, $ 20,30 . . 294.35
57 carreteles de tela adhesiva de 2 1|2 cm. aprox. (1") de ancho x 5 yardas de largo, marca "ZO" c|u., $ 0,93 . . . . . 53.01
297 vendas Cambric de 5 x 10 cm., marca "Zonas", c|u., $ 0,42 . . . . . . 99.54
130 vendas Cambric de 3 cm. de ancho x 5 yds., marca Zonas, c|u., $ 0,15 . . . 19.50

1.318.74

Entrega: 30 días hábiles de recibida la orden de provisión.

a Phoenix, S. C. e I.:

m$n.

2 kilos de benzol puro, Kg. $ 2,50 . . . . 5.—
2,500 kilos de salicilato de bismuto, Kg. $ 26,50 . . 66.25
6,750 kilos de cloroformo común, Kg. $ 6,30 . . . . 42.52
510 gramos de salicilato de sodio y teobromina —Diuretina—, Kg. $ 48,30 . . 24.63
1,710 litros de esencia de anita, lts., $ 62,50 . . . 106.87
2,050 kilos de fenolftaleína, Kg., $ 21,70 . . . . . 44.48
7,500 kilos de goma arábiga en polvo, Kg., $ 2,80 . . 21.—
15,500 kilos de lanolina, Kg., $ 4,70 . . . . . . 72.85
4,200 kilos de bromuro de potasio puro, Kg., $ 5,— 21.—
2,250 kilos de permanganato de potasio, p|a., Kg., $ 6,50 14.62
1,775 kilos de sulfato de quinina, Kg., $ 265,— . . . 470.37
1,750 kilos de regaliz en polvo, Kg., $ 3,40 . . . 5.95
2,250 kilos de salicilato de soda art., Kg. $ 8,20 . . 18.45
1,050 kilos de citrato de soda, Kg., $ 4,75 . . . . 4.99
2,700 kilos de sulfanilamida en polvo, Kg. $ 10,80 . . 29.16
1,075 kilos de hidrato de terpina, Kg. $ 11,40 . . 12.25
850 gramos de terpinol, Kg. $ 12,40 . . . . 10.54
7 kilos de flor de tilo, Kg. $ 6,— . . . . 42.—
250 gramos de Barbital -veronal-, Kg. $ 94,— . . . 23.50
100 gramos de oxicianuro de mercurio, Kg. $ 70,— . . 7.—
2 kilos de ácido cítrico, Kg. $ 5,— . . . . 10.—

1.053.43

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del establecimiento.

a Casasco Hnos.:

m$n.

187 tubos de aspirina 0,50 y cafeína, 0,05 "Handel", x 20 tabletas, autorizado por la Dción. Nac. de Salud Pública|el N.° 8.198, c|u, $ 0,62 . . . . . 115.94
12 litros de extracto fluído de polígala, lts. $ 26,50 318.—
2.400 ampollas de gluconato de calcio, 10 % x 5 cc., P. H. 6, 8, vidrio neutro nacional, %, $ 8,90 . . . 215.38

649.32

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del establecimiento.

a Instituto Biológico Argentino, S. A.:

100 ampollas de vacuna antipiógena "Biol", c|u. $ 0,18 . . . . 18.—
26 frascos de carbón medicinal x 80 comprimidos, c|u., $ 3,25 . . . . . 84.50

102.50

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Química Erovne:

1,250 Xilol "Erovne", c|u., $ 5,40 . . . . 6.75
2 balanzas granatarias sensibles a un centígramo, c|u., $ 68,— . . . . . . 136.—
12 espátulas de acero c| mango de madera, c|u., $ 1,50 . . . . 18.—

160.75

Entrega: De acuerdo con el pedido del Establecimiento y a partir del 1|1|47.

a Comisión Administradora Oficial de la Química "Bayer", S. A.:

185 gramos de novocaína patente, Kg., $ 620.— . 114.70

Entrega: 30 días hábiles.

a Conrado Beller:

103 agujas p|inyección subcutánea 27|7, marca "Primor", c|u., $ 0,30 . . . 30.90
183 agujas hipodérmicas marca "Primor", de las medidas: 25|6, 25|8, 25|10, 40|6, 50|8 y 40|8, c|u., $ 0,30 . . . . 54.90
37 bolsas de goma de 2 litros p|agua caliente, c|u., $ 2,70 . . . . 99.90
17 cánulas p|irrigador, de caucho, c|u., de 3. c|u., $ 1,10 . . . . 18.70
4 estetóscopos de madera, c|u., $ 1,40 . . . . . 5.60
2 estetóscopios, c|u., $ 9,50 19.—
34 trozos de 1,80 m. aprox. de goma p|irrigador, c|u., $ 0,80 . . . . 27.20
6 irrigadores enlozados de pared, de dos litros, completos, c|u., $ 8,— . . . 48.—
115 jeringas p|inyecciones de 5 cc., émbolo semimacizo, c|u., $ 1,30 . . . . . 149.50
8 tambores de bronce, de 35 cm. de diámetro y 20 cm., de altura, c|u., $ 42.— . 336.—
8 tambores de bronce niquelado, de 30 cm. de diámetro, c|u., $ 31,50 . . 252.—

1.041.70

Entrega: 30 días hábiles.

a H. Escalante:

31 docenas de agrafes p| sutura, de Michel de 12 mm., I. A., doc. $ 0.12 . 3.72
4 agujas parasentesis c|mango, I. A., c|u., $ 3,60 . . 14.40

18.12

Entrega: Dentro de los 45 días de recibida la orden de provisión.

a Genelectric Rayos X, S. A.:

3 aparatos Front-Lux, modelo Dr. Finocchieto, c|reductor de 220 V., I. A., c|u., $ 42,— . . . . . . 126.—
6 cajas de bronce niquelado de 17 x 7 x 3, p|instrumental, I. A., c|u., $ 5,70 34.20
3 tijeras rectas Mayo 17 1|4 cm., "Master", de acero inoxidable, I. N. A., c|u., $ 10,80 . . . . 32.40
2 tijeras curvas Mayo 17 1|4 cm., "Master", de acero inoxidable, I. N. A., c|u., $ 10,80 . . . . 21.60

214.20

Entrega: Inmediata.

a Casa Otto Hess, S. A. C. e I.:

4 balanzas comunes, carga hasta 5 kg. c|pesas sobre corredera, c|divisiones de 5 en 5 gr. y certificado de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, s|fotografía, c|u., $ 44,— . . . 176.—
2 juegos espéculos para oído, juego de 3, medianos, c|u., $ 2,85 . . . . 5.70
2 juegos ídem grandes, c|u., $ 2,85 . . . . 5.70
3 juegos espéculos laríngeos con un mango a tornillo, diferentes tamaños, juego de 3, c|u., $ 5,70 . . . 17.10
3 espejos dentales N.° 5, c|u., $ 1,12 . . . . 3.36
12 espejos bucales c|aumento y c|mango, c|u., $ 1,96 23.52
1 instrumento Bennett (4 puntas), cromado, en: . . 4.70
143 jeringas Jackson, émbolo semimaciso, capacidad x 3, 5, 10 y 20 cc., c|u., $ 2,02 288.86
2 morteros y mano p|amalgama vidrio, c|u., $ 1,75 3.50
1 pinza p|terceros molares inferiores p|trabajar de frente, formato inglés, en: 16.94
1 pinza de extracción bayoneta, picos angostos p|raíces superiores, formato inglés, en: 16.94
3 tijeras medianas curvas, cierre Collin, de 14 cm., c|u., $ 9,15 . . . . . . 27.45
547 tubos de ensayo, c|u., $ 0,05 . . . . 27.35
102 vendas enyesadas de 5 cm. de ancho x 5 m., marca Operator, c|u., $ 1,12 114.24
90 ventosas grandes, c|u., $ 0,19 . . . . 17.10

748.46

Entrega: Dentro de los 40, 60 días hábiles.

a Enrique Dominioni:

5 aparatos baumanómetros en caja de madera lustrada, tapa bombé, funda de simil cuero, columna mercurial hasta 300.°, c|estetóscopo biauricular, goma de buena calidad, c|u., $ 68,— . . . . 340.—
3 cajas de bronce niquelado p|instrumental de 32 x 12 x 6 cm., c|u., $ 24,80 . . 74.40
4 espéculos nasales modelo Duplay, cromados, medianos, c|u., $ 5,20 . . . . 20.80
3 espéculos nasales grandes, modelo Vacher, c|abertura lateral, c|u., $ 5,20 . . . 15.60

450.80

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con el pedido del Establecimiento.

a Lutz, Ferrando y Cía., S. A.:

17 bisturís tipo americano, de I. A., c|doce hojas intercambiables de fabricación N. A. Bard Parker, c|u., $ 19,80 . . . . . . 336.60
5 cajas niqueladas p|instrumental de 25 x 12 x 5 cm., c|u., $ 15,80 . . . . 79.—
7 morteros de vidrio de 12 cm. de diámetro, c|u., $ 3,60 . . . . 25.20

440.80

Entrega: 10 a 30 días.

a O'Neill Dental, S. A. I. y C.:

1 botador recto, I. A., en: . 9.—
1 frasco de cemento en polvo Tenacin Caulk, en: . 3.85
1 frasco de cemento líquido, Tenacin Caulk, en: . . . 3.85
18 exploradores dentales, forma hoz, N.° 23, I. A., c|u., $ 1,60 . . . . . . 28.80
3 exploradores N.° 23, I. A., c|u., $ 1,60 . . . . . . 4.80
3 jeringas tipo carpule, I. A., c|u., $ 14,50 . . . . . 43.50
6 frascos de 1 onza de limadura de plata, marca Odent, importada, c|u., $ 6,— . . . . 36.—
15 pinzas p|algodón, marca Odent, c|u., $ 2,30 . . . 34.50
1 caja de 24 películas radiográficas dentales, marca Dupont D. 2, en: . . 4.60
1 frasco de porcelana en polvo N.° 22 de Trey Caulk, en: 12.50
1 frasco de porcelana líquida de Trey Caulk, en: . 4.50
2 vidrios de cemento, I. A., c|u., $ 0,50 . . . . . . 1.—
1 vidrio p|preparar porcelana, I. A., en: 3.60

190.50

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Roberto Mors:

2 camillas Chaisse-longue en caño metálico tapizadas en simil cuero, esmaltadas al duco, color a elección, de las siguientes medidas 1,75 x 0,50 m. de ancho x 0,68 de alto c|u., $ 85.— . . 170.—
4 negatoscopios de pared, una placa c|reóstato a tres tonos de luz, medida: 35 x 43. c|u., $ 31,50 . . . 126.—

296.—

Entrega: 30 días.

a Mayon, S. R. Ltda.:

4 espátulas de acero inoxidable Platol, p|cemento dobles, c|u., $ 6,10 . . . . 24.40
10 intermediarios cortos p| anestubes, c|u., $ 0,90 . 9.—
8 intermediarios largos p| anestubes, c|u., $ 0,90 . 7.20
2 pinzas de extracción N.° 2, p|incisivo superior cromadas, c|u., $ 16,20 . . . . 32.40
3 pinzas p|incisivos y premolares inferiores, picos angostos, N.° 13 Micro, cromadas, c|u., $ 16,20 . 48.60
1 pinza p|molares inferiores pico de loro, N.° 73 Micro cromadas, en: 16.20

137.80

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS

Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"

Gastos de Sostenimiento

m$n.

a Droguería Franco Inglesa, S. A.:

1 kilo de aceite de hígado de bacalao medicinal, Kg., $ 2,88	2.88
5 litros de formol al 40 %, l. $ 1,50	7.50
1 litro de tintura de yodo, en:	8.96
10 ampollas de atropina sulfato de 0,001 x 1 cc., %, $ 7,40	0.74
5 carreteles de tela adhesiva, de 5 cm. aprox., x 4,57 m., c|u., $ 1,35	6.75
	26.83

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Droguería Kronos, S. R. Ltda.:

2 litros de aceite de ricino medicinal, l. $ 1,79	3.58
2 kilos de ácido bórico en polvo, Kg. $ 0,94 . . .	1.88
1 litro de agua de azahar, en:	0.98
10 botellas de 900 cc. de agua oxigenada de 10 volúmenes, c|cierre hermético, c|u., $ 1,29	12.90
1 kilo de boldo en hojas, en:	0.98
500 gramos de pastillas de 1 gr. de formalina, Kg., $ 15,90	7.95
2 kilos de magnesia hidratada pesada, Kg. $ 3.48 . . .	6.96
2 kilos de talco de Venecia de 1.ª, Kg. $ 0,38 . . .	0.76
2 cajas de 100 ampollas de Coramina de 1,7 cc., tipo hospital, c|u., $ 25,— . .	50.—
1 caja de 6 ampollas de 0,01 x 1 cc. de clorhidrato de morfina, en:	0.89
2 cajas de 50 ampollas de Redoxon Roche, de 0.50 x 5 cc., tipo hospital, c|u., $ 40,—	80.—
2 piezas de 40 m. de gasa hidrófila de 22 hilos, c|u., $ 20,49	40.98
5 carreteles de tela adhesiva de 3 3|4 cm. aprox., c|u., $ 1,39	6.95
6 termómetros clínicos controlados, medio - minuto, c|u., $ 3,04	18.24
	233.05

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Droguería Beretervide, S. A.:

10 litros de alcohol a 96.°, l. $ 4.55	45.50
5 ampollas de suero glucosado isotónico, de 500 gr. c|u., $ 1,60	8.—
	53.50

Entrega: 60 días.

a Johnson & Johnson de la Argentina, S. A. C. e I.:

5 kilos de algodón hidrófilo, perfectamente blanco, cardado, arrolado en napas uniformes, marca "Zonas L", rollos x 500 gr. netos, Kg. $ 4,76	23.80
5 carreteles de tela adhesiva de 2 1|2 cm. aprox. (1") de ancho x 5 yda. de largo, marca "Zo", c|u., $ 0,93	4.65
	28.45

Entrega: 30 días de recibida la orden de provisión.

a Tarazi & Cía.:

10 litros de bencina, l. $ 0,85	8.50
10 ampollas de aceite alcanforado de 10 cc., % $ 13,80	1.38
10 ampollas de cafeína al 0,25, % $ 10,60	1.06
	10.94

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Phoenix, S. A. e I.:

2 kilos de benzol puro, Kg., $ 2,50	5.—
1 kilo de flor de tilo, en:	6.—
	11.—

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento

a Casasco Hnos.:

20 tubos aspirina 0,50 y cafeína 0,05, "Handel" x 20 tabletas, autorizado por la Dirección Nacional de Salud Pública con el N.° 8.198, c|u., $ 0,62 . . .	12.40
5 ampollas de gluconato de calcio al 10 % x 5 cc., P. H. 6, 8, vidrio neutro nacional, %, $ 8,90 . . .	0.44
	12.84

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Víctor H. Lugo & Cía.:

1 kilo de lactato de calcio puro, en:	6.50
1 kilo de sulfato de magnesia comercial, en: . . .	0.34
	6.84

Entrega: Dentro de los 30 días de recibida la orden de provisión.

a Instituto Seroterápico Argentino:

3 cajas de 10 ampollas de 1 cc. de Adrenalina "Isa", c|u., $ 3,50 . . .	10.50
10 ampollas de 10 cc. de agua bidestilada, %, $ 12,—	1.20
2 cajas de 100 ampollas de 1 cc. con 0,025 Vitamina B1 (Benerva Roche), c|u., $ 19,—	38.—
2 cajas x 5 ampollas de 10 cc. de Fenilcinconinato Exametilentetramina (leucotropina endovenosa), c|u., $ 1,80	3.60
5 ampollas por 25 cc., de suero glucosado hipertónico al 25 %, % $ 34,—	1.70
50 ampollas por 2 cc. de antígeno gripal "Isa", c|u., $ 0,12	6.—
	61.—

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con los pedidos del Establecimiento.

a Conrado Beller:

10 bolsas de goma de 2 litres, p|agua caliente, c|u., $ 2,70	27.—

Entrega: 30 días hábiles.

m$n.

Jardín de Infantes "Mitre":

Para instalación de comedores, laboratorio y consultorio, etc.—

a Droguería Kronos, S. R. Ltda.:

18 botellas de agua oxigenada de 10 volúmenes de 900 cc., c|cierre hermético, c|u., $ 1,29	23.22
2 kilos de talco de Venecia de 1.ª, Kg., $ 0,38 . .	0.76
	23.98

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con el pedido del Establecimiento.

a Droguería Beretervide, S. A.:

20 litros de alcohol a 96.°, l. $ 4,55	91.—

Entrega: 60 días.

a Johnson & Johnson de Argentina, S. A. C. e I.:

12 kilos de algodón hidrófilo, perfectamente blanco, cardado, arrollado en napas uniformes, marca "Zonas L", en rollos de 500 gr. neto, Kg., $ 4,76	57.12

Entrega: 30 días hábiles de fecha recepción orden.

a Droguería Franco Inglesa, S. A.:

50 vendas Cambric de 5 x 4,57 m., c|u., $ 0,19 . . .	9.50

Entrega: A partir del 1|1|47 y de acuerdo con el pedido del Establecimiento.

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 22.572,48 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

Presupuesto 1947

	m$n.
Inciso "Gastos Diversos del Ministerio".	
Ministerio, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales —	
Sostenimiento de servicio médico, material y artículos para el mismo . . .	566.66
Gastos Generales:	
Eventuales varios	27.30
Inciso "Dirección General de Institutos Penales":	
Farmacia, droguería e instrumental	21.325.47
Inciso "Establecimientos Diversos"—	
Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano":	
Gastos de sostenimiento . .	471.45
Jardín de Infancia "Mitre":	
Para la instalación de comedores, laboratorio y consultorio, etc.	181.60
Total	22.572.48

Art. 3.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados en el presente decreto, elevarán los depósitos del 3 % que han efectuado en esta liquidación, hasta integrar el 10 o|o exigido en el Art. 29, del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Devuélvanse con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, las boletas-certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Adminsitración General de la Flota Mercante del Estado. — Orden especial de pago N° 61 — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.538|47. — 9.233. — Vistos los adjuntos Expedientes 2085|47 y 2087|47 y las liquidaciones practicadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá, previa intervención de la Contaduría General de la Nación que la Tesorería General de la Nación abone la suma de trece mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.373.55 m|n.) a la orden de la Administración General de la Flota Mercante del Estado por servicios de fletes prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Impútese la suma indicada al Inciso 29, Partida 20 del Anexo 7 del Presupuesto 1947, en la forma que se detalla:

Liq.	Prec. N°	A favor de	Imputación			Importe	
			Inc.	Item	Pda.	Parcial	Total
2	1	Administración General de la Flota Mercante del Estado	29	—	20	6.097.46	
3	2	Administración General de la Flota Mercante del Estado	29	—	20	7.276.09	13.373.55
		Total . . . . m$n.					13.373.55

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago N.º 1.218. — Ejercicio de 1946. — A favor de varias firmas

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.613|47. — 3.835. — Visto este Expediente N.º 20.582|947.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de ocho mil quinientos diecinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 8.519,45 m|n.), importe del suministro de materiales, etc., a Dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

N.º 1 — E. Monrad — Parquet Baldosa standar.

Liq. gastos 1.469 O|E. 11.319 bis, dev. 10 o|o 786.60

Son setecientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional.

N.º 2 — El Imperial — Santiago Valle y Cía. S. R. L.

Liq. gastos 71-LF O|E. 1.188-105, carbón .. .. 6[illegible]

Son sesenta pesos moneda nacional.

N.º 3 — Angel Muzzio e Hijos Lda.

Liq. gastos 1.447, O|E. 502, parquets	$ 8.525.38	
Deducir: diez por ciento (10 o|o). Retenido en garantía ..	„ 852.53	7.672.85

Son siete mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

TOTAL m$n. 8.519.45

Art. 2.º — Impútese la cantidad de nueve mil trescientos setenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 9.371,98 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:	
Inciso 1.º, Partida 230 . . .	8.525.38
Artículo 13. — Ley 12.930. — Ejercicio 1944	60.00
Valores retenidos en garantía por obras y suministros sub-cuenta Enrique Monrad (O. de Pago 1.062|46, Parc. 3-TC).	786.60
TOTAL m$n. . . .	9.371.98

Art. 3.º — Acreditese a la cuenta Valores Retenidos en garantía por obras y suministros — Sub-cuenta Angel Muzzio e Hijos Lda., la cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 852,53 m|n.), importe del diez por ciento (10 o|o) retenido en garantía.

Art. 4.º — De efectuarse el pago de los parciales 1, 2 y 3 con anterioridad al 22, 10 y 14 de Febrero próximo, respectivamente, deberá deducirse del importe de cada una de las adjuntas facturas, el 5 o|o, de acuerdo con el S. D. N.º 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 5.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 103, Ejercicio de 1947 a favor de varias firmas

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.592|47. — 8.704. — Visto este Expediente N.º 21.658|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de once mil trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 11.374,57 m|n.), importe de certificados de liquidación final y devolución fondo de reparos, por trabajos ejecutados en la obra Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de La Plata (Buenos Aires) Instituto de Física, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

N.º 1 — Vicente y José Bartoli:

Expte. 45.897|946.

Certificado de liquidación final	$ 579.81	
Certificado de liq. final R. P. C.	„ 3.28	

Certificado devolución:

Diez por ciento (10 o|o) garantía—

N.º	O. P.	par.	Ej.	Importe
1	67	3	1946	$ 906.86
2	151	1	1946	„ 1.215.99
3	284	6	1946	„ 715.65
4	399	1	1946	„ 1.584.59
5	417	5	1946	„ 3.130.12

„ 7.553.21

R. P. C.

1	151	1	1946	$ 51.68
2	284	6	1946	„ 21.88
3	417	5	1946	„ 27.83

„ 101.39 $ 8.237.69

Son ocho mil doscientos treinta y siete pesos con sesenta y nueve centavos.

Nº 2 — Ingara Financiera Comercial e Industrial (Sección Storni Hermanos):

Certificado devolución.

Diez por ciento (10 o|o) garantía:

N.º	O.P.	par.	Ej	importe $
1 R.P.D.	178	6	1946	291.4?
2 R.P.D.	406	3	1946	326.0?
3 R.P.D.	423	8	1946	1.444.1?

$ 2.061.6?

A deducir:

Certificado liq. final „ 171.? „ 1.890.45

Son un mil ochocientos noventa pesos con cuarenta y cinco centavos.

Nº 3 — Florangelo Campanelli:

Certificado liq. final R. P. D.	$ 0.06	
Certificado devolución.		

Diez por ciento (10 o|o) garantía:

N.º	O.P.	par.	Ej.	importe		
1 R.P.D.	405	2	1946	$ 421.07		
2 R.P.D.	417	2	1946	„ 133.17	„ 554.24	$ 554.30

Son quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos.

Nº 4 — Sucesión Ferrucio Orlando:

Certificado devolución.

Diez por ciento (10 o|o) garantía:

N.º	O.P.	par.	Ej.	importe	
1 R.P.D.	406	4	1946	$ 158.68	
2 R.P.D.	422	10	1946	„ 18.95	„ 177.63

Son ciento setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos.

Nº 5 — Destéfano Hnos.:
Certificado liquidación final R. P. D. .. .. „ 514.50

Quinientos catorce pesos con cincuenta centavos.

$ 11.374.57

Art. 2.º — Impútese la suma de once mil quinientos cuarenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.545,77 m|n.), en la siguiente forma:

LEY N.º 12.815, PLANILLA "A":	
Inciso 1.º, Item 3, partida 31	$ 1.097.65
VALORES RETENIDOS EN GARANTIA POR OBRAS Y SUMINISTROS — Subcuentas:	
Vicente y José Bartoli .	„ 7.654.60
Ingara Financiera Comercial e Industrial (Sección Storni Hnos.)	„ 2.061.65
Florangelo Campanelli . .	„ 554.24
Sucesión Ferruccio Orlando	„ 177.63
	$ 11.545.77

Art. 3.º — Acredítese la suma de ciento setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 171,20 m|n.), a la Ley 12.815, Planilla "A" inciso 1.º, item 3, partida 31.

Art. 4.º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente N.º 45.897|946, a los fines pertinentes.

Art. 5.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 132, Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.555|47. — Visto este Expediente número 21.691|47,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas que a continuación se detalla, la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 174.126.04 m|n.) importe de Certificados por trabajos ejecutados en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

N.º 1 — José Nidasio:

Nota N.º 1.520-DC|47. — Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe).

Certificado N.º 6		$ 14.694.12	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	$ 1.469.41		
Certif. N.º 5 M. I.	„ 1.279.68		
Certif. N.º 1	„ 3.891.27	„ 6.640.36	
		$ 8.053.76	
Certificado N.º 5 M. A.		„ 1.538.50	9.592.26

Nueve mil quinientos noventa y dos pesos con veintiséis centavos.

N.º 2 — Taiana, Pasquale y Cía. S. R. L.:
Nota N.º 1.321-DC|47. — Seminario Conciliar de Rosario — Juan Ortiz (Santa Fe).

Certificado N.º 3		$ 35.635.13	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	$ 3.563.51		
Fletes	„ 222.31	„ 3.785.82	31.849.31

Treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos.

N.º 3 — Vito S. Marzotta:

Nota N.º 23.136|47. — Col. Neuropsiquiátrica del Norte de Salta.

Certificado N.º 3	$ 37.808.10	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía	„ 3.780.81	34.027.29

Treinta y cuatro mil veintisiete pesos con veintinueve centavos.

N.º 4 — Pedro Boldrini (Cedido a la "Previsora Financiera" S. R. L.):

Nota N.º 23.141|47. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Bs. As.).

Certificado N.º 18		$ 5 668.57	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) en garantía		„ 566.86	
		$ 5.101.71	
Por devolución multas:			
Certif. 14, O.P. 722, parc. 1|46	$ 800.—		
„ 15, „ „ „ „	„ 2.600.—		
„ 16, „ „ „ „	„ 885.71	„ 4.285.71	9.387.42

Nueve mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos.

N.º 5 — Benito Roggio e Hijos S. R. L.:

Nota N.º 23.147|47. — Ampliación Hospital "Flia. Domingo Funes" — Bialet Massé (Córdoba).

Certificado N.º 6 .. .. 89.269.76

Ochenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos con setenta y seis centavos.

Se acompaña Resguardo número 641.679 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o|o — 1946 — Serie A — Cupón Julio 15|947", en reemplazo del diez por ciento (10 o|o) de garantía del presente certificado, según detalle que sigue:

4 tít. Nros. 179.005|6, 187.698|9 de $ 1.000 c|u.	$ 4.000.—
10 tít. Nros. 300.690|2, 303.573|5, 313.985, 314.013, 314.514 y 314.688 de $ 500 c|u.	„ 5.000.—
5 tít. Nros.: 404.949, 413.762|5 de $ 100 c|u.	„ 500.—
	$ 9.500.—

174.126.04

Art. 2.º — Impútese la cantidad de ciento ochenta y tres mil quinientos seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 183.506,63 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Decreto N.º 4.421|47.	
Orden de Pago N.º 25|47 .	173.552.35
Presupuesto de 1947:	
Anexo 14, inciso 9.º, ítem 3, partida 6	5.668.57
Valores retenidos en garantía por obras y suministros — Subcuenta: Pedro Boldrini — Multa	4.285.71
	183.506.63

Art. 3.º — Acredítese la cantidad de nueve mil trescientos ochenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.380,59 m|n.), a la cuenta "Valores retenidos en garantía por obras y suministros" — Subcuentas:

José Nidasio — 10 o|o garantía	$ 1.469.41
Taiana, Pasquale y Cía. S. R. L. — 10 o|o garantía .	„ 3.563.51
Vito S. Mazzotta. — 10 o|o garantía	„ 3.780.81
Pedro Boldrini. — 10 o|o garantía	„ 566.86
	$ 9.380.59

Art. 4.º — Acredítese la cantidad de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.), nominales, a la cuenta "Valores retenidos en garantía por obras y suministros" Subcuenta: Benito Roggio e Hijos S. R. L. (Cuenta Títulos).

Art. 5.º — Los Certificados correspondientes a los parciales Nros.: 1, 2 y 3, deberán abonarse antes del 12 de Mayo de 1947 y, los de los parciales Nros.: 4 y 5, antes del 13 del mismo mes y año, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de la fecha mencionada.

Art. 6.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.° 1.226. — Ejercicio de 1946. — A favor de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.615|47. — 3.837. — Visto este Expediente N.° 20.591|946,

tos.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de nueve mil trescientos setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.371,49 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas: como sigue:

			m$n.
Expte.	6.735-F-946	fletes .	8.428.81
„	36.164-F-946	fletes .	273.83
„	37.426-F-946	pasajes	14.19
„	37.746-F-946	fletes .	285.85
„	37.748-F-946	pasajes	12.62
„	37.912-F-946	fletes .	151.31
„	37.913-F-946	pasajes	10.48
„	38.060-F-946	pasajes	81.43
„	38.712-F-946	pasajes	8.50
„	38.750-F-946	pasajes	18.42
„	38.756-F-946	pasajes	22.73
„	38.762-F-946	pasajes	32.40
„	39.131-F-946	fletes .	27.09
„	39.133-F-946	pasajes	3.83
TOTAL $		. . . .	9.371.49

Art. 2.° — Déjase establecido, que la suma de catorce pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 14,19 m|n.) no corresponde ser imputada por haberlo sido en la Orden de Retención de Fondos N.° 3 del Ejercicio de 1945, al Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 4 del Presupuesto de 1945.

Art. 3.° — Impútese la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 9.357,30 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Ley 12.815 — Planilla A, inciso 10.°, ítem 32, partida 1		8.50
D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros — Decreto 31|12|945 (Gastos)		
Subcuenta N.°:	75	161.79
	101	23.30
	123	8.30
	194	7.50
	273	42.66
	304	25.05
	325	11.13
	342	13.11
	352	64.67
PRESUPUESTO DE 1946:		
Anexo I, inciso 9.°, Item 3, partida:	2	74.38
	3	7.66
	6	54.98
Item 4, Partida 1		8.751.98
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:		
Inciso 1.°, partida:	1 . . .	7.66
	189 . . .	90.13
	239 . . .	4.20
	310 . . .	0.30
TOTAL		9.357.30

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Pasa a depender del Estado el puerto "Los Pinares" ("Nuevo Puerto Eldorado").

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.790|47. — Visto este Expediente N° 72.256|1946, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, relacionado con la proposición hecha a fojas 92 por la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada, Sociedad Anónima, ofreciendo vender al Estado Nacional Argentino el puerto de su propiedad denominado "Los Pinares" (Nuevo Puerto Eldorado), con todas sus instalaciones y una fracción de terreno adyacente de una superficie de más o menos diez (10) hectáreas, situado a la altura del km. 1.806,2 del río Alto Paraná, en jurisdicción del Territorio de Misiones, cuya explotación se halla a su cargo en virtud de las autorizaciones acordadas por SS. DD. de fechas 20 de Octubre de 1931 y N° 10.236 del 13 de Agosto de 1938, agregados en copia a fojas 146|148;

Teniendo en cuenta:

Que la interesada funda su propuesta en el hecho de que debido al intenso movimiento portuario de mercaderías y pasajeros que se desarrolla en esa zona, se haría necesario ampliar las instalaciones actuales en el puerto citado, en la medida que excede a la capacidad financiera de esa Compañía, por lo que estima qué su explotación y administración debería quedar en manos del Estado, ya que éste estaría en mejores condiciones de poder hacer frente a tales exigencias;

Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en mérito a las consideraciones que expresa a fojas 143|145 y 151, deja constancia de que pese al cúmulo de factores que exigen el mantenimiento y aún la ampliación de las instalaciones a que se ha hecho referencia, su explotación ha planteado desde tiempo atrás un grave problema, cuya subsistencia puede implicar, en cualquier momento, la paralización de las operaciones y hasta la clausura del puerto, que de ser así, provocaría una situación difícil por los perjuicios de toda índole que sufrirían los servicios públicos que se prestan;

Que, por otra parte, obran en estas actuaciones distintas gestiones interpuestas por la Gobernación de Misiones, Prefectura General Marítima y productores y comerciantes de la Colonia Eldorado, requiriendo la intervención de los poderes públicos, en el sentido de que se arbitren las medidas que correspondan, tendientes a remediar ese estado irregular de cosas;

Que en orden a las conclusiones que emergen del análisis del problema planteado y considerándose necesario y conveniente que esa implantación portuaria quede sometida al régimen fiscal, procede, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, disponer su expropiación, atento por otra parte a que no median inconvenientes de carácter legal para ello, por cuanto dichas instalaciones, por ser necesarias para el servicio público, pueden encuadrarse en la situación prevista por la Ley de Emergencia N° 12.830;

Que la interesada expresa a fojas 150 que está dispuesta a hacer entrega inmediata de las mismas, dejando para más adelante la consideración de la suma a abonar en tal concepto;

Que, a tales efectos, la repartición técnica ha practicado el levantamiento del inventario de las instalaciones y dependencias del puerto mencionado, comprendiendo bienes muebles e inmuebles e incluyendo en estos últimos, cuatro (4) hectáreas de terreno para el servicio portuario en lugar de las diez (10) ofrecidas, alcanzando su importe a la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000 m|n.) según documentación que obra a fojas 115|127, monto que corresponde establecer como valor definitivo de la adquisición, en contraposición con lo propuesto por la interesada a fojas 8;

Por tanto, de conformidad con lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 149), señor Procurador del Tesoro de la Nación (fojas 152 vta.), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 154), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 155) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Déjanse sin efecto las autorizaciones acordadas a la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada, Sociedad Anónima, para construir y explotar las instalaciones que constituyen el puerto "Los Pinares" a que se ha hecho referencia, por los recordados SS. DD. de fechas 20 de Octubre de 1931 y número 10.236 del 13 de Agosto de 1938.

Art. 2° — Declárase de utilidad pública el terreno de una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas, con las implantaciones portuarias y accesorios existentes en el mismo, conforme a los planos números 3.751, 3.752, 3.753, 3.754 y 3.755 (fojas 138|142), memoria descriptiva (fojas 110|114) y planillas de inventario (fojas 115|127) y autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para adquirir por convenio directo o expropiación, dentro del importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000), que se aprueba, dichos inmuebles.

Art. 3° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación dará la intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, inicie el respectivo juicio de expropiación, en caso de que no fueran adquiridas aquéllas directamente, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas remitirá a la misma los antecedentes necesarios para promoverlo.

Art. 4° — El importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000 m|n.) se atenderá con los fondos que se asignen en la partida del Plan de Trabajos Públicos que regirá en el ejercicio de 1947, vinculada con la "A|3°|1|15 — Embarcaderos flotantes y obras complementarias — Expropiaciones, construcción y habilitación" de la Ley N° 12.815 (T.O.).

Art. 5° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará oportunamente la respectiva orden de pago a favor de la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada, Sociedad Anónima, por el importe e imputación indicados.

Art. 6° — Facúltase, asimismo, al Ministerio de Obras Públicas para tomar posesión de las instalaciones expropiadas previo inventario formal de las mismas, así como para hacerse cargo provisoriamente por intermedio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, de la atención de los servicios públicos de que se trata, con sujeción a las tarifas vigentes; debiendo de inmediato proponer el régimen respectivo de explotación de aquéllas, con ajuste a las disposiciones en vigor.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 7|47

245.559—Navitecnia. — Revista. — Propietario: Raúl Pelle (hijo). — Director: Néstor Jaime Rodríguez. — Tomo 1. — N° 1. — Buenos Aires, Julio de **1947.**

245.562—El Informativo Familiar. — Revista. — Propietario y Director. Agustín D. Guasco. — Año 1. — N° 9. — Chivilcoy, Junio de 1947.

245.591—España hidalga. — Paso-doble, música. — 2 páginas. — Autor: C. García Martín. — Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

245.592—España hidalga. — Paso-doble, letra. — 2 páginas. — Autor: C. García Martín. — Editor: Editorial Hispano Argentina. — Impresor: Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

245.593—Antología: cien de las mejores poesías religiosas de la lengua castellana. — 223 páginas. — Autor: R. P. Pablo Schneider. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

245.594—La muchacha en el hogar. — 131 páginas. — Autor: Emilio Enciso Viana. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1946

245.595—Diferencia entre lo temporal y lo eterno y crisol de desengaños. — 687 páginas. — Autor: R. P. Juan Eusebio Nieremberg. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

245.596—Pensar y ser. — 339 páginas. — Autor: José De Vries. — Traducción: José A. Menchaca S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: R. [illegible]ler. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

245.597—La joven de carácter. — 207 páginas. — Autor: Mons. Tihamer Toth. — Traducción: Mons. Antonio Sancho Nebot. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

245.598—La joven de porvenir. — 199 páginas. — Autor: Mons. Tihamer Toth. — Traducción: Mons. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

245.599—Nuestra fe en Cristo. — 350 páginas. — Autor: Luis Kosters S. J. — Traducción: P. Juan Armelin S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1946.

245.600—La reorganización de la economía social. — (Desarrollo y análisis de la encíclica "Quadragesimo Anno"). — 517 páginas. — Autor: Oswald Von Nell-Breuning. — Traducción: Carlos Moyano Llerena. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

245.601—Europa y el alma del Oriente. — 309 páginas. — Autor: Walter Schubart. — Traducción: Mons. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

245.602—Ernesto Scotti — Pintor del espacio. — 80 páginas. — Autor: Juan Carlos Goti Aguilar. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Alamos S. R. L. — Buenos Aires, 24 de Junio 1947.

245.608—Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. — Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. — Director: Dr. Luis R. Gambino. — Año XIV. — N° 53. — Buenos Aires, Enero — Febrero de 1947.

245.619—Brujerías. — (Apostillas cinematográficas). — 28 páginas. — Autor: Delly Jess. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Kaufman. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.626—Yerure. — (Invocación). — Letanía guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.627—Camba Porá. — (Negra Linda). — Canción guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

245.628—Recuerdos del Paraná. — Polka guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.631—Coqueteando. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: John Barry y Julio P. Abalos. — Editor: Los Autores. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.633—La reencarnación de los espíritus. — 238 páginas. — Autor: Paul Siwek S. J. — Traducción: María Mercedes Bergadá. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

245.634—La virilidad y sus fundamento sexuales. — 200 páginas. — Autor: Federico Arvesú Gasset Del Castillo. —

Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

245.635—La pastorella. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Ernesto R. A. Vicchi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

245.639—M. A. N. — Revista. — Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. — Director: Roberto I. Lascano. — Año 1947. — N° 85. — Buenos Aires, Abril de 1947.

245.643—Vademecum de radio y electricidad. — 190 páginas. — Autor: Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Tall. Palumbo. — Capital Federal, 20 de Marzo 1947.

245.644—Reemplazo de válvulas y F. I. — 237 páginas. — Autor: Félix F. Molero. — Arbo Editores. — Impresor: José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

245.645—Radiotecnia. — N° 9. — 135 páginas. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía N° 8. — 110 páginas. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de radiocomunicaciones. — N° 3. — Parte primera. — 70 páginas. — Autor: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947.

245.650—El problema moral argentino. — y la necesidad de universidades particulares. — 59 páginas. — Autor: Enrique Gaviola. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Alamos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

245.651—Bases para el progreso de las ciencias argentinas. — 35 páginas. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráficos Alamos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

245.652—La jornalizadora "Silcar". — Tabla de jornales - jubilación 8 o|o - Líquido a pagar. — 75 páginas. — Autor: Clemente Norberto Ruiz. — Editor: El Autor. — Impresor: Angel Colombo. — San Fernando, 30 de Junio de 1947.

Día, 7 de Julio de 1947.
Publicar nuevamente

244.291—Pitaguá. — Seudónimo.

Día, 16 de Mayo de 1947.

241.619—Niebla en tu corazón. — Bolero de la película: "Sueña mi amor". — Faz A. — Autor, letra y música: Lee Kok. — Faz B. — Solo. — Bolero de la película: "Sueña mi amor". — Autor, letra y música: Lee Kok. — Intérprete: Leo Marini con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.501. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.625—Blanco y celeste. — (La Familiar). — Zamba. — Faz A. — Autor música: Andrés Chazarreta. — Faz B. — El Puntano. — Gato. — Autor, letra y música: René Ruiz — Alberto Acuña. — Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. — Disco Odeón N° 31.555. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.626—De mis pagos. — Chacarera. — Faz B. — Autor, letra y música: Julio Jérez. — Intérprete: La Negra Tucumana y su Conjunto Popular Folklórico. — Disco Odeón N° 31.651. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

Día, 17 de Mayo de 1947.

241.722—Los hombres de buena voluntad VII. — En busca de una iglesia. — 308 páginas. — Autor: Jules Romains. — Traducción: Nydia Lamarque. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

241.743—Patio de arrabal. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Fabre. — Editor: E. M. O. R. — (Ediciones Musicales Oscar Roma). — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 25 de Abril de 1947.

241.721—Historia de San Martín y de la emancipación Sudamericana. — 1.244 páginas. — e índice. — Autor: Bartolomé Mitre. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

e.24 jul.-N° 87 v. 4 agos.

JULIO 8|947

245.655—Corrientes amada. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Hilario Caulón Panetta. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

245.656—Chispitas del Sagrario. — Revista mensual. — Propietario: Bonifacio Mata. — Director: P. Bonifacio Mata. — Año XXV. — N° 287. — Buenos Aires, Junio de 1947

245.657—El papel del hígado en la cirugía. — 413 páginas. — Autor: Federick F. Boyce. — Traducción: M. Litter. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 17|5|947.

245.663—I. T. 8 — Instrucciones técnicas para los trabajos fotogramétricos de gabinete. — 21 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.665—Alergia. — Revista. — Propietario y director: Dr. Ruiz Moreno Guido. — Tomo 1. — N° 1. — Buenos Aires, Marzo-Junio de 1947.

245.666—El Popular. — Diario. — Propietario: Amoroso, Pagano & Compañía. — Director: Julio A. Pagano. — Año 49. — N° 13.503. — Olavarría, 5 de Julio de 1947.

245.667—La Defensa Popular. — Periódico. — Propietario y director: José María Sánchez. — Año XXXIX. — N° 3.397. — Campana, 5 de Julio de 1947.

245.668—No te hagas la moderna. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Cristiani. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.669—En esta serenata. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Cristiani. — 2 páginas. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947

245.670—Tratado de Derecho Civil Argentino. — III. — Obligaciones en general. — Tomo 1ro., Quinta edición. — 465 págs. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Alamos. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1947.

245.671—Tratado de Derecho Civil Argentino. — VII. — Fuentes de las obligaciones. — Tomo 3. — Hechos ilícitos — Enriquecimiento sin causa — Leyes que rigen las obligaciones y sus fuentes. — (Números 2.700 a 3.065). — 210 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial La Ley. — Buenos Aires, 2ª quincena de Agosto de 1946.

245.672—Tratado de Derecho Civil Argentino. — I-II. — Parte general. — Tomo 1. — Introducción — Títulos preliminares de las personas. — Tomo II. — De las cosas — De los hechos y actos jurídicos. — Dos tomos. — 1.269 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Tall. Balmes. — Buenos Aires. Junio 1947.

245.673—Tratado de Derecho Civil Argentino. — VIII. — IX. — X. — Derechos reales. — Edición tercera. — Tres tomos con 1.715 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Balmes. — Buenos Aires, Octubre y Diciembre 1946.

245.675—El impuesto a las ventas. — 398 páginas. — Autor: Enrique Jorge Reig. — Editor: Editorial Ideas. —Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. — Buenos Aires, 10|6|947.

245.679—La urbe de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva): — Impresor: José Fornarese. — Buenos Aires, Mayo 1947.

245.680—Los flecos de mi poncho. — Versos criollos. — 63 páginas. — Autor: Juan A. Martínez. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Casa Sáenz. — Buenos Aires, Junio de 1945.

245.681—Paderewski. — Patriota y artista. — 190 páginas. — Autor: Antoni Gronowicz. — Traducción: Guido F. P. Parpagnoli y Héctor F. Miri. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Domingo Junior. — Buenos Aires. Enero 1945.

245.682—La fiebre del violín. — (Fiddle fever). — Solo de violín, música. — 2 páginas. — Autor: Vieri Fidanzini. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

245.683—La vida espiritual de Santo Tomás de Aquino. — 205 páginas. — Autor: Martín Grabmann. — Traducción: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Editorial Guadalupe. — Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1946.

245.687—Lealtad. — Periódico. — Propietario: Joaquín Salas. — Director: Leocadio Aramburu. — Año 1. — N° 2. — Avellaneda, Junio de 1947.

245.691—Franco - Semaine. — Periódico. — Propietario: Jorge Guetat Douville. — Año 1. — N° 1. — 9 de Junio de 1947. — Buenos Aires.

245.693—Sin motivo. — Canción-bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Gabriel Ruiz. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

245.694—Sin motivo. — Canción-bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Gabriel Ruiz. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25|6|947.

e.5 jul.-N° 7 v.5 ago.

JULIO 10|947

245.697—Revista de los Servicios del Ejército. — Propietario: Asociación Mutual del Cuerpo de Administración del Ejército. — Director: Angel A. Ricotti. — Año X. — N° 112. — Buenos Aires, Abril de 1947.

245.761—Mi realidad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Vega. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

245.763—Versos al amor que amanece. — Poesías. — 144 páginas. — Autor: Juan Faccone. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Maggiolo. — Buenos Aires, 9|6|947.

245.766—La Fraternidad. — Revista. — Propietario: Sociedad de Estudios Psicológicos "La Fraternidad". — Director: Antonio Melo. — Año LXVII. — N° 583. — Buenos Aires, Mayo-Junio de 1947.

245.770—Ya no puedo vivir. — (Sin buscar su amor). — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.771—Ya no puedo vivir. — (Sin buscar su amor). — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.772—San Antonio de Padua. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.773—San Antonio de Padua. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.774—San Judas Tadeo. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.775—San Judas Tadeo. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.776—Virgen del Valle. — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.777—Virgen del Valle. — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.778—Virgen del Carmen. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.779—Virgen del Carmen. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.781—El pecado de Julia. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento: Rene Garzón y Tulio Demicheli. — Intérpretes: A. Bence, Aída Luz y otros. — Lugar de producción: Bella Vista, de Noviembre de 1946 a Julio de 1947. — Lugar de publicación: Cine Opera de Buenos Aires, 5|7|947.

245.789—Páginas novecentistas en el Parque de Villa Lara. — 32 páginas. — Autor: Adolfo Korn Villafañe. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Los Heraldos. — La Plata, 10 Julio de 1947.

245.792—Instituciones de Derecho Civil. — (Con aplicación especial a todo el Derecho Privado). — 2 tomos. — Autor: Biagio Brugi. — Traducción: Jaime Simo Bofarull. — Obra extranjera. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. — México, Argentina, Brasil, Uruguay, etc., Abril de 1947.

245.794—Avicultura. — 598 páginas. — Extranjera. — Autor: Morley A. Jull. — Traducción: José Luis de la Loma. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Gráf. de La Nación. — México, República Argentina, Brasil, Uruguay, etc., Mayo de 1947.

245.795—Ganadería productiva. — 442 páginas. — Extranjera. — Autor: Walter H. Peters, M. Agr. — Traducción: Juan de Adarraga. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Gráf. de La Nación. — México, Buenos Aires, Caracas, Habana, Lima, etc., Mayo de 1947.

245.799—Renovación. — Periódico. — Propietario: Dr. Atilio F. Caminiti y Leónidas S. Acosta. — Director: Dr. Atilio F. Caminiti. — Año XXI. — N° 2.271. — La Paz (Entre Ríos), 5 de Julio de 1947.

245.800—Jornada Médica. — Revista. — Propietario: Leonardo Vázquez. — Director: Dr. Horacio Basabe. — Tomo 1. — N° 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.801—Industria y Comercio. — Periódico. — Propietario y director: Roberto Francisco García Garzón. — Año VII. — N° 77. — Tucumán, Junio-Julio de 1947.

245.802—Si volvieras. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.803—Si volvieras. — Bolero, letra. — 2 páginsa. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.804—Dímelo. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.805—Estela. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.806—Mi valsecito. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.808—Dímelo. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.809—Esto es bueno. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.810—Nuevos Rumbos. — Diario. — Propietario y director: Rafael A. Rosa Macías. — Año XXII. — N° 6.254. — La Plata, 10 de Julio de 1947.

245.813—Tierra Campa. — 69 páginas. — Autora: Elvia Rosbaco Paolini. — Editor: la autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

245.815—Preludio Op. 6. — Nº 1. — Música. — 3 páginas. — Autora: Joaquina Eva Yrurtia. — Editor: la autora. — Impresor: Casa Lottermoser. — Buenos Aires, 28|7|947.
e.29 jul.-Nº 89-v.8 ago.

JULIO 11|947

245.818—Tribuna. — Periódico. — Propietario y director: Pablo Julián Landa. — Año 1. — Nº 1. — Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), 8 de Julio de 1947.
245.820—Mi morenita. — Paseo. — Faz A. — Autor letra y música: Guillermo Buitrago. — Faz B. — Buitrago me tiene un pique. — Paseo controversia. — Autor letra y música: Esteban Montaño. — Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. — Disco Odeón Nº 71.000. — Buenos Aires, 16|6|947.
245.821—Ema. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Abel de J. Salazar. — Autor música: Juan M. Ramírez T. — Faz B. — Si yo pudiera. — Pasillo. — Autor letra: Abel de J. Salazar A. — Autor música: Juan M. Ramírez T. — Disco Odeón Nº 70.531. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.
245.822—El ava. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Valerio Duarte. — Autor música: Ernesto Montiel. — Faz B. — Canción de amor. — Chamamé. — Autor música: Isaac Abitbol. — Intérprete: Cuarteto "Santa Ana". — Bandoneón y guitarras. — Dir.: Isaco y Montiel. — Disco Odeón Nº 8.963. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
245.823—María Bonita. — Vals mexicano. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Frío en el alma. — Bolero. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. — Disco Odeón Nº 70.533. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.
245.824—Donde tú irás. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Faz B. — Siempre tú. — Bolero. — Autor letra: Juan P. Barcelo. — Autor música: Salvador Ruiz de Luna. — Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. ... y su orquesta. — Disco Odeón Nº 70.524. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.
245.825—Aunque tengas razón. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Oye. — Bolero. — Autor letra y música: Pepe Delgado. — Intérprete: Fernando Borel con Orquesta América y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.532. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.
245.826—La cucaracha también baila la guaracha. — Guaracha con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Risel. — Faz B. — El baile de los negros. — (The darktown strutters ball). — Boogie-woogie. — Autor música: Shelton Brooks. — Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. — Disco Odeón Nº 22.024. — Buenos Aires, 12|6|947.
245.827—Qué linda es España. — Paso doble con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Edelmiro Garrido, Adolfo Cresa. — Autor música: Juan Dalabró. — Faz B. — La tertita. — Farruca con estribillo. — Autor letra: Eugenio Cárdenas. — Autor música: Rafael Rossi. — Intérprete: Rafael Rossi y su trío. — Disco Odeón número 31.693. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.
245.828—Estoy triste. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Aníbal Abreau. — Faz B. — Te vi una vez. — Bolero. — Autor letra: Carlos Aguila. — Autor música: Abel Domínguez B. — Intérprete: Leo Marini con Orquesta América y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.525. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.
245.829—Los despojos. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Horacio Sanguinetti. — Autor música: José Dames. — Faz B. — El plebeyo. — Vals con estribillo. — Autor letra y música: Felipe Pinglo. — Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. — Disco Odeón Nº 30.038. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
245.866—De vez pasados. — Vals. música. — 2 páginas. — Autor: Hugo O. Miguel. — Editor: O. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26|6|947.
245.867—Desvelos pasados. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo O. Miguel. — Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, 26|6|947.
245.882—Corrientes amada. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Hilario Caulón Panetta. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.
245.888—Borrascas de amor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Camarotti. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.
245.889—Borrascas de amor. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Antonio Camarotti. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7|4|947.
245.895—Mundo Argentino. — Revista. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: José Adolfo Alemán. — Año XXXVII. — N.º 1.902. — Buenos Aires, 2 Julio 1947.
245.896—El Hogar. — Revista. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: León Bouche. — Año XLIII. — Nº 1.967. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.
245.897—El Mundo. — Diario. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: Carlos Muzio Sáenz Peña. — Año XX. — Número 6.948. — Buenos Aires, 29|6|947.
245.898—Selecta. — (Suplemento mensual de modas de la revista "El Hogar"). — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: León Bouche. — Año X. — Número 103. — Buenos Aires, Junio de 1947.
245.899—Ya se fueron. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
245.900—Y va otro. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Quihillalt. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
245.905—La india. — Chacarera, letra. — 2 páginas. — Autor: Oscar Manduca. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: Oscar A. Manduca. — Capital Federal, 30|5|947.
245.906—El aguinaldo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan J. Moralini y Alberto Tognoli. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: Oscar A. Manduca. — Capital, 14|2|947.
245.913—Tribuna. — Diario. — Propietario: Tribuna Sociedad Anónima. — Director: Dr. Mario T. Rodríguez. — Año XIX. — Nº 7.153. — Rosario, 7 de Julio de 1947.
e.30 jul.-Nº 90-v.9 ago.

JULIO 12|47

245.945—Misiones en Londres y Ginebra, 1946. — 154 págs. — Autor: Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: El Autor. — Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.
245.946—A. E. A. (Agrupación Empleados Aceiteros). — Periódico. — Propietario y Director: Roberto Gasparini. — Año 1, N.º 2. — Buenos Aires, Junio de 1947.
245.947—El debate económico. — Boletín mensual. — Propietario y Director: Simón Kantor. — Año 1, Nº 1. — Buenos Aires, 4 Julio de 1947.
245.949—Historia de los tiempos modernos (1.789-1.870). — 434 págs. — Autor: A. V. Efimov. — Traducción: Manuel Bernardo Dalmacio. Editor: Editorial Problemas S. A. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.
245.950—La estrella que cayó en el mar. — 58 págs. — Autor: Oscar R. Beltrán. — Editorial P. R. O. C. M. O., S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial P. R. O. C. M. O. — Bs. As. 1|4|947.
245.953—Quien eres? Recuerdos del siervo de Dios Esteban Kaszap. — 32 páginas. — Autor: R. P. Ladislao Endrody, S. J. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Koetsler. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.
e.1 ago.-Nº 83-v.13 ago.

14 JULIO|47

245.987—Porque te Quiero Tanto. — Tango, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.
245.988—No le Creas... No le Creas... — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
245.989—Amor y Serenata. — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Ramón Torreyra y Angel de la Rosa. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26-6-947.
245.990—Cuando nace una Esperanza. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lio. — Editor: e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
245.991—Cuando nace una Esperanza. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Roque Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.
246.006—Pax. — Catálogo de motivos funerarios. — 32 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Broneymar. — Impreso: Tall. Gráf. Bello. — Buenos Aires, 25-6-947.
246.011—Contador Individual. — 51 págs. — Autor: Fernando Fortucarrero. — Editor: El Autor. — Impresor: José Sáenz. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
246.019—Noticioso Checoslovaco. — Periódico. — Propietario: Legación de Checoslovaquia. — Director: José Raúl Burdej. — Año V. — N.º 61. — Buenos Aires, Julio de 1947.

PUBLICAR

Día 10|Julio|947

245.205—Genius. — Seudónimo.

Día 14|Julio|947

245.432—Luchi. — Seudónimo.
245.632—John Barry. — Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 19|Mayo|947

241.329—Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). — Periódico. — Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". — Director: Luis Verdaro. — Año XXIII. — N.º 336. — Bs. As., 28 de Abril de 1947.
e.4 ago.-N.º 83-v.16 ago.

Dirección de Minas y Geología

Secretaría de Industria y Comercio

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que se perforarán pozos para petróleo y agua, se construirán caminos y se instalarán campamentos mineros, oleoductos, gasoductos, cañerías y líneas eléctricas en general, tanques, etc. dentro del lote fiscal 19 Sección V. Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º ... 1947.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro del lote fiscal 19, Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en la que se perforarán pozos para petróleo y agua, se construirán caminos y se instalarán campamentos mineros, oleoductos, cañerías y líneas eléctricas en general, tanques, etc. y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica a fs. 8 y vta., y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada, es indispensable y de urgencia; y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1.º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 de estas actuaciones, de las superficies de terreno necesarias en la que se perforarán y explotarán pozos para petróleo y agua, se construirán caminos, y se instalarán campamentos mineros, oleoductos, gasoductos, cañerías y líneas eléctricas en general, tanques, etc., dentro del lote fiscal 19, Sección V, del Departamento y Territorio mencionados de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4 en la siguiente forma: Lote N.º 19, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad fiscal. — a — Superficie en forma de polígono irregular de seis lados de modo que: su límite Sud tiene su extremo Este situado a 4.836 metros al Norte 45.º 00' Oeste del esquinero Este del referido lote 19, y una longitud de 3.051,94 metros en dirección Sud 80.º 00' 00" Oeste; Su límite Oeste está formado por tres rectas que de Sud a Norte se definen de la siguiente forma: La primera es de 950 metros de longitud en dirección Norte 45.º 00' 00" Oeste y que se superpone en toda su longitud al límite Sudoeste del citado lote 19. La segunda es de 759,88 metros de longitud, en dirección Norte 59.º 06' 34" Este, y finalmente: La tercera es de 1.310 metros de longitud en dirección Norte 10.º 00'00" Oeste. Al Norte una recta de 1.235 metros de longitud, en dirección Norte 80.º 00' 00" Este y por último: Al Noreste una recta de 2.820 metros de longitud en dirección Sud 45.º 00'00" Este, superponiéndose en toda su longitud con el límite Noreste del mencionado lote 19; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 520 Hás., 87a. 38ca. 08 dm². — 2.º Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3.º Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a sus efectos pase a Escribanía de Minas. Tome nota la Sección Técnica y hecho todo lo cual, archívese. — Disposición Minera número 495-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.
e.4 ago.-N.º 89-v.4 ago.

Manifestación de descubrimiento de Galena, Mina "Basilio", presentada a nombre del señor Jean Glavnev, en el Departamento Chosmalal, T. N. del Neuquén, expediente N.º 127.331|946.

Chos-Malal 20 de marzo 1946. — Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — El que suscribe Jean Glavnev, casado, de 46 años, ruso blanco, minero, domiciliado en c. 25 de Mayo, 789, Chos-Malal, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Chos-Malal de la Sección XXX, un yacimiento de galena (sulfuro de plomo) en cuarzo, dirección veta

N.S, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado. — El punto de extracción se halla a una distancia de 180 metros al Norte y 10.° 15' (diez grados y quince minut) al Oeste de Casa Sr. José Suñiga y de confluencia A, dos puentes y Chacay Melehue un recta 420 metros al S. O. 80.° 30' (Ochenta grados treinta minutos (Azimut topográfico 260.° 30'). En lote número uno parte N. O. — Terreno no es labrado, ni cultivado, ni cercado. — El terreno es de propiedad del Sr. Griehen, vive en Buenos Aires, dirección desconocida. La mina llevará el nombre "Basilio". — Las minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo: Jean Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veintiocho minutos, acompaña muestra, Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 28 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo: José María Noceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, presentada a nombre del señor Jean Glavnev, terrenos de propiedad del señor Angel I. Grichener, domiciliado en la calle Charcas 940, Capital Federal, según manifestación del interesado. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 420 metros al Sud 80.° 30' Oeste de la confluencia de los Arroyos Dos Puentes y Chacay Melehue. — La solicitud está en forma, correspondiendo en consecuencia ordenar el Registro y las Publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Junio 30 de 19... Fdo: Luis Milicua. — Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sec. Técnica, 30 de Junio de 1947. — Fdo: Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese, comuníquese a quién corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera. N.° 438|47. — Fdo: Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N° 939, folio 416 del Registro de Minas — Tomo N.° II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jean Glevnev. Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.28 jul.-N.° 33.810 v.28 jul.
e.4 ago.-N.° 33.810 v.4 ago.
e.11 ago.-N.° 33.810 v.11 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos en oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Pedro J. Aguirre, con fecha 21 de Julio de 1947, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título N.° 63.989, de Dls. 1.000, con cupón 2, —15 de Febrero de 1938— y siguientes adheridos, del empréstito "Externo Conversión 4 o|o 1937|2102a".

Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — 29 jul.-N.° 100-v.4 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Melo 1880 — Buenos Aires

Ofrecimiento de Lotes para Granjas y Quintas

Se llama a concurso, a partir del 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los lotes 13 y 15 al 30, de las Reservas B y C de la Colonia "Las Rosas", ubicada en la estación del mismo nombre, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas y quintas y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las posibilidades de los colonos, a quienes reunan las siguientes condiciones:

Tener por lo menos 20 años de edad.

Ser agricultor de profesión o egresado de las escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o Provincias o de otros establecimientos de orientación agraria, o acreditar haber actuado en trabajos agropecuarios durante uno menos de tres años.

Tener buenos antecedentes personales.

No ser propietario de inmuebles aptos para la explotación agropecuaria de igual o mayor extensión que el que se pretende adquirir o arrendar.

Para todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Colonización N.° 12.636.

Se establece, como región de preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona comprendida por los departamentos de San Martín, San Gerónimo, Iriondo y Belgrano.

Los interesados que residan en la región de preferencia, podrán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Las Rosas, Sastre, Gironda, Gálvez, Cañada de Gómez, Santa Teresa y Totoras.

Los que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636). Melo 1880, Capital Federal.

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia.

e.1.° ago.-N° 3711-v.8 sep.

OFRECIMIENTO DE LOTES

Desde el 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, el Banco de la Nación Argentina, ofrece 19 lotes con superficies que oscilan entre 199 y 326 hectáreas, aptos para explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras y tamberas, ubicados en la Colonia "Viraró" sita en estación Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

Dichos lotes serán ofrecidos en venta o arrendamiento con opción a compra, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley 12.636 y sus decretos reglamentarios.

Los interesados que residan dentro de la zona de preferencia delimitada por los departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná, deberán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Paraná, Villaguay, La Paz, María Grande y Villa Hernandarias.

Quienes residan fuera de la mencionada región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Melo 1880, Capital Federal.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, asimismo, no se considerarán las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la colonia.

e.1.° ago.-N° 3712-v.8 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE JULIO DE 1947

ACTIVO				m$n.
Oro:				
En el país ..	1.707.157.201,72			
En el exterior	161.008.374,99	1.868.165.576,71		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		1.894.435.937,29	3.762.601.514,00	
Otras			358.462.720,83	4.121.064.234.83
Bono de Garantía				362.365.781.16
Valores Nacionales — Art. 18, Ley 12.962				250.167.836.90
Valores Nacionales:				
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			385.807.970,44	
Obligaciones — Ley 12.817			316.492.982,00	702.300.952.44
Inmuebles				10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas				1.505.367.20
Intereses, Comisiones y Gastos				25.014.838.66
Cuentas Bancarias — Operaciones				2.158.316.029.93
Préstamos Bancarios Con Caución				2.877.811.975.11
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas				35.305.65
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				6.209.633.267.02
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				1.622.773.830.71
Diversos				547.581.548.31
				18.888.831.665.64
PASIVO				
Capital				30.354.899.29
Fondo de Reserva General				29.916.250.98
Reserva Especial por Bonos Consolidados				82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos ..				59.830.802.11
Reserva para Consolidación de Bancos				20.000.000.00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fonmento (Art. 33)				4.000.000.00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria				10.000.000.00
Fondo Para Amortización de Inmuebles				1.539.104.66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas				752.683.60
Circulación Monetaria				4.439.651.122.61
Corresponsales en el Exterior — Divisas				38.546.638.41
Cuentas Corrientes Bancarias				343.820.037.08
Cuentas Corrientes Oficiales				1.320.814.477.30
Cuentas Corrientes Varias				72.993.915.99
Recursos				148.059.895.41
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B.C.R.A.				11.915.869.418.04
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda Cuenta Operaciones — Resolución del 27.3.1947				3.752.187.15
Bonos Hipotecarios del B.C.R.A.				359.598.700.00
Diversos				7.236.928.17
				18.888.831.665.64

o|o DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Circulación Monetaria 91.85
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A. 67.20
A los efectos del Art. 27 de la Ley 12.962, se ha computado oro y divisas por valor de m$n. 4.077.794.665.12.

Miguel Miranda, Presidente. — D. Orlando Maroglo, Gerente General. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación. César E. Alinari, Subcontador.

e.4 ago.-N.° 104-v.4 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la sucursal Patagones (Prov. de Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración — Retirar documentación ($ 30 c|. juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.22 jul.-N.° 3549-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° 3549-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° 3549-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° 3549-v.28 jul.
e.30 jul.-N.° 3549-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° 3549-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° 3549-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° 3549-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° 3549-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° 3549-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal Barrio Arroyito (Rosario de Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 13 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales Barrio Arroyito, Rosario, Santa Fe y Córdoba. — El Gerente.

e.16 jul.-N.° L.3463-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L.3463-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L.3463-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L.3463-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L.3463-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L.3463-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L.3463-v.28 jul
e.30 jul.-N.° L.3463-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° L.3463-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° L.3463-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Monte Caseros (Corrientes) cuya apertura se efectuará el día 5 de septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30. — c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.2 ago.-N° L.3722-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L3.722-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L.3722-v.6 ago.
e.8 ago.-N° L.3722-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L.3722-v.11 ago.
e.13 ago.-N° L.3722-v.13 ago.
e.14 ago.-N° L.3722-v.14 ago.
e.16 ago.-N° L.3722-v.16 ago.
e.18 ago.-N° L.3722-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L.3722-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Mendoza, cuya apertura se efectuará el día 5 de Septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal), o en sucursal Mendoza. — El Gerente.

e.2 ago.-N.° L-3721-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L-3721-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L-3721-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° L-3721-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L-3721-v.11 ago.
e.13 ago.-N.° L-3721-v.13 ago.
e.14 ago.-N.° L-3721-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3721-v.16 ago.
e.18 ago.-N.° L-3721-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L-3721-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de nuevo edificio para la sucursal San Urbano (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 18 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso local 252, (Capital Federal). — El Gerente.

e.7 jul.-N.° L.3324-v.7 jul.
e.10 jul.-N.° L.3324-v.10 jul.
e.12 jul-N.° L.3324-v.12 jul.
e.14 jul.-N.° L.3324-v.14 jul.
e.16 jul.-N.° L.3324-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L.3324-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L.3324-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L.3324-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L.3324-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L.3324-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L.3324-v.28 jul.
e.30 jul.-N.° L.3324-v.30 jul.
e.2 ago.-N.° L.3324-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L.3324-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L.3324-v.6 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamado a:

Lic. Privada N.° 532; ramo: mueble fichero; apertura: Agosto 11, 15 hs.; Expte. N.° 26.014|946.

e.4 ago.-N.° L-3758-v.11 ago.

Lic. Privada N.° 533; ramo: copas de metal y escudos de lanilla; apertura: Agosto 11, 15 hs.; Expte. número 14.759|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ago.-N.° L-3759-v.11 ago.

Lic. Privada N° 534; ramo: Equipos de ropas y deportes; apertura:: Agosto 9, 15 hs.; Expte. N.° 14-002|947.
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ago.-N.° L-3756-v.9 ago.

Llamado a licitación privada N.° 528; ramo: gabinetes archivos, muebles de madera, aparatos para reproducciones fotográficas, etc. — Apertura: el día 8 de Agosto a las 15 horas. — N.° 13.411|47.

e.4 ago.-N.° L.3738-v.8 ago.

Llamado a licitación privada N.° 529; ramo: dos juegos de sofá y sillones. — Apertura: el día 8 de Agosto a las 15 horas. — N.° 8631|947.
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ago.-N.° L.3739-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|8|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Cultura, la adquisición e impresión del XXXVII.° Catálogo del Salón Nacional de Artes Plásticas - 1947.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|8|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ago.-N.° L-3763-v.16 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES
Segundo Llamado

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada para la impresión de los Anales de la misma, correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinión, Lavardén 200, San Isidro, F.C.C.A., todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicho Instituto, el día 8 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

e.4 ago.-N.° L. 3742-v.8 ago.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada, por el término de cinco días (del 4 al 8 del corriente), para imprimir la obra titulada "Poesías Completas" por José Mármol (Tomo II), según bases y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el Viernes 8 de Agosto de 1947 a las 17 en la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante N.° 2663, primer piso, Capital Federal.

e.4 ago.-N.° L-3765-v.8 ago.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6.°
Licitación Pública N° 20

Llámase a licitación pública para el día 3 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, para los trabajos de decoración y amueblamiento del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto oficial: $ 299.710,50 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.4 ago.-N.° L-3751-v.22 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitación Pública N.° 227, para el día 22 de Agosto de 1947.
"ALVEAR CORRIENTES"

N.° 227. — Hora: 11. — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 306.608,44 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.640, $ 80.40.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día y hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 de Agosto de 1947, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1947. E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.4 ago.-N.° L-3746-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 227, para el día 22 de Agosto de 1947
"ALVEAR" (CORRIENTES)

N.° 227 — Hora: 11,00 — Obras de Completamiento de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 303.618,44 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3640 — $ 80,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 de Agosto de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.4 jul.-N.° L. 3744-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N° 535|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de ocho Tanques para Almacenamiento de Materias Primas y Obras de Albañilerías Anexas" con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1947, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 180.853,55. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L. 3741-v.16 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la contratación, en alquiler, de camiones, tramo Provincia, 1ra. Sección, progresiva 195|5050, $ 100.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ago.-N.° L. 3745-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de correas para cinta elevadora, Aeropuerto Nacional, $ 9.600. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ago.-N.° L-3743-v.16 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 260-LP-1947

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas y que el pliego de condiciones ha sido modificado parcialmente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-3747-v.16 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.° 573
2.° llamado
Expte. N.° 3 212|47

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1947, a las 13 horas, para adjudicar la "provisión de

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes 33-2790 y 34-6611

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

tres equipos radioeléctricos de 20|40 Watts", destinados al Parque Nacional Lanin (Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.4 ago.-N.° L-3.754-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 495
Expte. 3.4|5|46

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1947, a las 16,10 horas, para adjudicar en arrendamiento el lote N° 6, manzana "L" de la Villa Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Viedma, capital del Territorio Nacional del Río Negro; en ambos casos, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, excepto sábados, que será de 8,30 a 13 horas, en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.4 ago.-N° L-3.755-v.16 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre de 1947, a las 9 horas, para la provisión de correas (pliego N° 4.228).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.4 ago.-N° L-3.752-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 19|8|47: Lanchaje Puerto Capital y La Plata (4.226), 14,15 horas; 5|9|47: Motores para aparatos de bombeo (4.227), 17,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.4 ago.-N° L-3.753-v.16 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a los Exp. de Rezajos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de los presentes avisos. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos N.° 70|947

Vapor Fort. St. Regis: paquete 10.464; fecha de entrada al puerto, Septiembre 24|46; marca H. L. 2769; números: 5 envase: cajon; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 198-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 71|947

Vapor Fort. St. Pául; paquete 6419; fecha de entrada al puerto, Junio 17|46: marca C. R. B. A. 1351; números: s|n.; envase: Atados; cantidad: 1.800.

e.4 ago.-N.° 197-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 72|947

Vapor Monarck. Of. The: paquete 10.635, fecha de entrada al puerto, Septiembre 28|46; marca Puremag 1551 D-2; números: 1|4; envase Atados; cantidad: 4.

Legajos de Rezagos N.° 72|947

Vapor Seas Of. The: paquete 10.635; fecha de entrada al puerto, Septiembre 28|46; marca Puremag 1542 D-2; números: 5|14; envase: Atados: cantidad: 10.

Legajos de Rezagos N.° 72|947

Vapor Seas Of. The: paquete 10.635; fecha de entrada al puerto, Septiembre 28|46; marca Puremag 1541, D-2; números: 17 18; envase: Atados; cantidad: 2.

Legajos de Rezagos N.° 72|947

Vapor Seas Of. The; paquete 10.635; fecha de entrada al puerto, Septiembre 28|46; marca Puremag, 1544, D-2; números: 19; envase: Atados; cantidad: 1; Total:17.

e.4 ago.-N.° 196-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 73|947

Vapor Ivonne; paquete 10.114; fecha de entrada al puerto, Septiembre 16|46; marca A. B.; números: 3467; envase: cajón; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 195-v.8 ago.

Vapor Montevideo; paquete 11.561; fecha de entrada al puerto, Octubre 22|46; marca Zonas; números: 2964; envase: Caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 194 v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 76|947

Vapor Columbia Star; paquete 10.115; fecha de entrada al puerto, Septiembre 16|46; marca E. G.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 193-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 77|947

Vapor Mormacgull; paquete 11.382; fecha de entrada al puerto, Octubre 18|46; marca S. D. L. A.; números: 1|10; envase: Tambores: cantidad: 10

e.4 ago.-N.° 192-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 79|947

Vapor Belgique; paquete 13.861: fecha de entrada al puerto, Diciembre 16|46: marca: O.L.P.A. PU, números 1|7; envase: cajón; cantidad: 7.

e.4 ago.-N.° 191-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 80|947

Vapor Denis L. Victory; paquete 10.561; fecha de entrada al puerto, Octubre 6|46, marca Albuvena B. A.; numeros: 1|24; envase: cajon; cantidad: 24.

e.4 ago.-N.° 190-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 81|947.

Vapor: Dunster Grange, paquete N.° 10.914; fecha de entrada al puerto: Octubre 4|46; marca D.T.C.; numeros 2861; envase: cajon 1.

e.4 ago.-N.° 189-v.8 ago.

Legajo de Rezagos N.° 82|947.

Vapor: Edwin L. Drake; paquete N.° 14.428; fecha de entrada al puerto: Diciembre 29|46; marca: La Germinadora; número 1; envase: caja 1.

e.4 ago.-N.° 188-v.8 ago.

Legajo de Rezagos N.° 53|947.

Vapor: Lugano; paquete: 134; fecha de entrada al puerto: Enero 7|947; marca: CHL LINCA; número: 94|184; cajones: 10.

e.4 ago.-N.° 187-v.8 ago.

Legajo de Rezagos N.° 57|47

Vapor: Vasaland; paquete: 4; fecha de entrada al puerto: Enero 1|47; marca: E L; sin números; envase: tambores: 40.

e.4 ago.-N.° 211-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 58|47

Vapor Ciudad de Montevideo; paquete 9399; fecha de entrada al puerto, Agosto 29|46; marca D. S. A.; número: 1; envase: Esqto; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 210-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 59|47

Vapor Río San Juan; paquete 1150; fecha de entrada al puerto, Julio 29|46; marca: C. Pappa Co., número: s|n: envase: cajón; cantidad: 1647.

e.4 ago.-N.° 209-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 60|47

Vapor Mormacisle; paquete 8773; fecha de entrada al puerto, Agosto 14|46; marca Tycia 11.604; número s|n.; envase: Bolsas ;cantidad: 139.

e.4 ago-N.° 208-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 61|947

Vapor Rengleader; paquete 8593; fecha de entrada al puerto Agosto 8|46; marca Stems, 1945; número: 1; envase: bocoy; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 207-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 62|947

Vapor Groix; paquete 6109; fecha de entrada al puerto, Junio 8|46; marca J. M. B.; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 16.

e.4 ago.-N.° 206-v.8 ago.

Vapor Groix; paquete 6109; fecha de entrada al puerto, Junio 8|46; marca: J. M. B.; números: 201|10|14|18; envase: cajones; cantidad: 4; cantidad total: 20.

e.4 ago.-N.° 206-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 63|947

Vapor Chile; paquete 10.116; fecha de entrada al puerto, Septiembre 16|46; marca Euriova Malve; números: 1|48; envase: cajón; cantidad: 48.

e.4 ago.-N.° 205-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 64|947

Vapor Farkanger; paquete 7072; fecha de entrada al puerto, Julio 3|46; marca Sra. C. P. de Villaverde; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.4 ago-N.° 204-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 65|947

Vapor Socrates; paquete 6370; fecha de entrada al puerto, Junio 10|46; marca J. C. F.; números: 3; envase Fte.; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 203-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 66|947

Vapor Catalpa; paquete 9980; fecha de entrada al puerto, Septiembre 11|46; marca Cno García; números: s|n.; envase: Atados; cantidad: 39.

e.4 ago.-N.° 202-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 67|947

Vapor Ynnes Moor; paquete 11.639; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca R. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.4 ago.-N.° 201-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 68|47

Vapor Formose; paquete 9764; fecha de entrada al puerto, Septiembre 6|46; marca Rexim; números: s|n.; envase: cajón; cantidad: 16.

e.4 ago.-N.° 200-v.8 ago.

Legajos de Rezagos N.° 69|947

Vapor Tiba; paquete 11.290; fecha de entrada al puerto, Octubre 14|46; marca B. F.; números: 102|103; envase: cajón; cantidad: 2.
(Interino).
— Máximo Covache, Director de Alcaidía,

e.4 ago.-N.° 199-v.8 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor WILLEM VERHOEK y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N° 162-R-1947, para que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Julio 22 de 1947.

e.4 ago.-N° 212-v.6 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor MAURICE WILLIAM MATTHEWES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N° 171-P-1947, para que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no lo hiciere en el término establecido. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Julio de 1947. — Ricardo Requejo, Subadministrador General.

e.4 ago.-N° 213-v.6 ago.

ADUANA DE POSADAS
Sumario N° 209-P-947

Por disposición del señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Julián del Rivero, se llama, cita y emplaza por una sola vez en los términos del artículo 46 de la Ley 12.964, a PATRICIO VILLAZANTI y todos los que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

45 Pantalones verde oliva.
30 Camisas verde oliva.
6 Camperas y 6 cortes de género de 47 metros.

Todo lo que fueren secuestrado por personal de la Gendarmería Nacional, en el pueblo de San Ignacio, Misiones, para que se presenten a declarar en la Administración de la Aduana de Posadas, en el expediente mencionado, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no comparecen en el término de (5) cinco días, a contar de la publicación del presente. — Oficina de Sumarios, Julio 22 de 1947.

e.4 ago.-N° 214-v.8 ago.

Sumario N° 227-R-947

Por disposición del señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Julián del Rivero, se llama, cita y emplaza por una sola vez, en los términos del artículo 46 de la Ley 12.954, a RITO MOREIRA y todos los que se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

- 6 Bombillas de metal blanco, boquilla de metal amarillo.
- 25 Anillos de metal amarillo
- 17 Pares de aros p|niña, metal amarillo.
- 3 Pares de aros p|niña, c|pendiente m|amarillo.
- 2 Pares argolla o aros de metal.
- 6 Anillos de metal blanco.

Todo lo que ha sido secuestrado por personal de Gendarmería Nacional, en el puerto local, para que se presenten a declarar en la Administración de la Aduana de Posadas, en el expediente mencionado, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no comparecen en el término de (5) cinco días, a contar de la publicación del presente. — Oficina de Sumarios, Julio 22 de 1947.

e.4 ago.-N° 215-v.8 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lozano sin número, partida número 254.014, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . , del juicio que sigue éste contra MONDONE B. — Expediente N.° 92.016. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2558-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2558-s|p|p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cosquín sin número, partida número 68.014, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N. 91.916. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2559-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2559-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Itaquí y Oliden, F. Rivera y Larrazábal, partida N.° 68.640, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicioc no el señor Defensor le Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.903. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2560-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N. 2560-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Larrazábal, F. Rivera sin número, Oliden sin número y Corrales sin número, partida N.° 68.648, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 91.934. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2561-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2561-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Warnes, Alvarez y Padilla sin número, partida N.° 130.017, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.999. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2562-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2562-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Oliden, F. Rivera sin número, Murguiondo y Corrales, partida número 68.675, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.938. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2563-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N. 2563-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Larrazábal sin número, partida N.° 68.706, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.939. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2564-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2564-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sin Nombre 3286, partida número 56.624, años 1934|38|44, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra SILVEIRA RAMONA V. de. — Expediente N.° 79.043. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2572-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2572-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Shangai sin número, partida N.° 58.011, años 1934|36|38 al 44, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra OLIVERA PABLO A. y DOMINGO. — Expediente N.° 78.971. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2573-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2573-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Campo Jacinto Aráuz, lote 15, fracción C., partida N.° 541.249, año 1934, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra BAGNATI JUAN y EMILIO BILBAO. — Expediente N.° 79.030. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2574-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2574-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Cruz sin número y Portela sin número, partida N.° 56.533, años 1934|44, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . del juicio que sigue éste contra SUAREZ PEDRO. — Expediente número 78.963. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2575-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2575-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje N.° 2930, partida número 56.000, años 1934|35|37 al 40, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra MA NEZ MAXIMO. — Expediente número 79.041. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2576-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2576-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pasos y Montiel sin numero, partida N.° 68.230, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.925. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2565-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2565-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Piedrabuena sin número, Strangford sin número, partida N.° 68.088, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.917. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2566-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2566-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Leiva sin número a Vías F.C.P., partida N.° 227.282, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.946. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2567-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2567-s|p.p.-v12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Piedrabuena sin número, Chilabert sin número, partida N.° 68.149, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.918. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2568-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2568-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Piedrabuena sin número, Strangford sin número, partida N.° 67.915, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 91.914. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2569-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2569-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Jacinto Arauz, (La Pampa), partida N.° 541.315, años 1934|37 al 39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra LEGRANE ALBERTO. — Expediente N.° 79.032. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio . . . de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2570-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2570-s|p.p.-v.12 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 23, doctor don Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. Encalada sin número, partida N.° 342.057, años 1934|43, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 79.048. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Bernabé Castillo, secretario.

e.4 ago.-N.° 2571-s|p.p.-v.8 ago.
e.8 set.-N.° 2571-s|p.p.-v.12 set.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha 17 de junio de 1947, otorgada ante el Escribano Tomás Young, folio 371 del Registro 169 a su cargo, fué modificado el artículo octavo del contrato social de "EXPORTLAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 100.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el que quedó en la siguiente forma: Octavo: Al día treinta y uno de agosto de cada año, se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de sociedades anónimas. — Las utilidades que se produjeren, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los socios, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis en la proporción de un ochenta y cinco por ciento para el señor Grimm y de un quince por ciento para el señor Nielsen. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 ago.-N° 34.167-v.8 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Fernando Sabater y Felipe M. Sabater, resuelven celebrar el siguiente contrato de compra-venta de cuotas: El Sr. Felipe Sabater vende y transfiere al Sr. Fernando Sabater veinticinco cuotas de mil pesos cada una de la sociedad "COMINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio único y total de ocho mil pesos moneda nacional que el Sr. Felipe Sabater recibe del comprador en este acto en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 18 de 1947. — Fdo.: Felipe Sabater. — Fernando Sabater. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 ago.-N° 34.202-v.8 ago.

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, con la actuación de la Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura del veintiséis de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan A. Pastrana, don Adolfo Emilio Martínez Arrué cedió a don Jorge Mackenzie Blanch, las diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tenía en la Sociedad "BLANCH HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y además cedió la parte proporcional que conforme al acta del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, le correspondió en el capital que en dicha sociedad tenía el ex socio don Alberto Daroqui. — Buenos Aires, Agosto 1° de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 ago.-N° 34.180-v.8 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Navarra, cede y transfiere en partes iguales, a favor de los señores Armando Juan Eugenio Camporino, Don Italo Américo Mario Camporino, Don Antonio Ronzoni y Don Luis Bartolo, todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "ESMALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.4 ago.-N.° 34.179-v.8 ago.

JACOB SALAMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Jacob Salama, español; Julián Yomha, argentino, y Armando Crezencio, argentino, domiciliados calle San Pedrito 43, 2° G., Capital Federal y calles 25 de Mayo 1074 y Callao 445, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, respectivamente; todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad continuará explotando el negocio de Tienda y confecciones, actualmente con local de venta en la calle Constitución N° 842, en la vecina localidad de San Fernando, propiedad del señor Jacob Salama, quien lo transfiere con su activo y parte del pasivo, incluyéndose en éste la antigüedad del personal, a la Sociedad que por este acto se constituye, a que se hace cargo con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi N° 6183, girando bajo la razón social de "JACOB SALAMA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que deberá usarse en todos los actos de la misma, siendo por tiempo indeterminado el plazo de duración. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 40.000,— m|n.) en cuotas de Cien pesos cada una y así suscritas: don Jacob Salama, Trescientas sesenta cuotas; don Julián Yomha veinte cuotas y don Armando Crezencio veinte cuotas; y lo aportan en la siguiente forma: don Jacob Salama en bienes de distinta naturaleza, según inventario del 1° de Abril de 1947, que sus socios aceptan de conformidad; don Julián Yomha y don Armando Crezencio en dinero efectivo que integran en este acto. — La diferencia de Once mil ochocientos treinta y nueve pesos, once centavos moneda nacional ($ 11.839,11 m|n.), que según el citado inventario resulta a favor del señor Jacob Salama, le será reembolsado a razón de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, con documentos, a partir del 30 de Junio de 1947. — Cuarta: La administración, organización y uso de la firma estará a cargo del socio Jacob Salama, a quien se designa gerente, desvinculándosele de las tareas de venta y autorizándosele a dedicarse con amplia libertad a sus negocios particulares. Los socios Julián Yomha y Armando Crezencio estarán al frente del negocio, cuidando especialmente de la buena marcha del mismo. — Quinta: Todos los años, el 31 de Marzo, se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas, según sean, serán distribuídas: a don Jacob Salama el cuarenta por ciento; y a don Julián Yomha y a don Armando Crezencio el treinta por ciento cada uno. — Previamente se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Sexta: El socio que desee retirarse podrá hacerlo en cualquier momento después de cumplido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. En tal caso se practicará de inmediato el balance general y cuanto pueda corresponderle por capital y todo otro concepto le será devuelto en dinero efectivo a los sesenta días de practicado dicho balance, siempre que el socio saliente sea el señor Julián Yomha o el señor Armando Crezencio. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: los socios Jacob Salama y Julián Yomha, doscientos cincuenta pesos cada uno y el socio Armando Crezencio, ciento cincuenta pesos. — Además, con cargo a la cuenta particular, sólo podrán retirar mensualmente: Ciento cincuenta pesos el socio Jacob Salama y cien pesos cada uno de los socios Julián Yomha y Armando Crezencio. — Octava: De las utilidades acreditadas en cada ejercicio los socios deberán dejar: el señor Jacob Salama, el veinte y cinco por ciento y los señores Julián Yomha y Armando Crezencio, el cincuenta por ciento cada uno, importes que servirán en oportunidad, para aumento de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — Décima: Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio; en la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación del gerente. — Décima Primera: Todas las divergencias o dudas que pudieran surgir, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, efectuadas las publicaciones que determina la Ley 11.687, sin que se haya registrado reclamación alguna, los arriba nombrados dejan por constituída la razón social de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho. — En fe de lo cual firman en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Siguen las firmas: Armando Crezencio. — J. Salama. — Julián Yomha. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Tarancó, secretario.

e.4 ago.-N.° 34.199-v.8 ago.

"HIPOLITO PATO e HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días (en el Boletín Oficial) el siguiente edicto:

Entre los señores Hipólito Pato, español, casado; Gregorio Pato, argentino, casado y Roberto Pato, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Ciudad, calle Milton N.° 370, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados la sociedad comercial que girará bajo la razón social de "HIPOLITO PATO e HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar explotando el negocio de Café y Bar y venta al detalle de café, tés, yerbas, dulces y chocolate, instalado en esta Capital, calle Brasil N.° 1059, de propiedad del señor Hipólito Pato, quien lo transfiere con su activo y pasivo a la sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en el domicilio actual, calle Brasil N.° 1059, y su duración será por tiempo indeterminado a partir del 1.° de junio de 1947. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada uno, que los socios han suscripto así: don Hipólito Pato ciento setenta; don Gregorio Pato y don Roberto Pato, quince cada uno; e integrado por bienes de distinta naturaleza por don Hipólito Pato, de acuerdo con el inventario de fecha 31 de mayo pasado, que los socios aceptan de conformidad. — Los señores Gregorio y Roberto Pato lo integran en dinero efectivo en este acto. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del señor Hipólito Pato, con el carácter de socio gerente, quien tendrá también el uso de la firma; los señores Gregorio y Roberto Pato tendrán a su cargo el manejo de la casa, debiendo prestar a la misma toda su actividad, tiempo y capacidad. No así será para el señor Hipólito Pato, quien podrá dedicarse a otras actividades. — Quinta: Anualmente, el 31 de mayo, se efectuará el balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas, según sea, se distribuirán en la siguiente forma: don Hipólito Pato el cuarenta por ciento y los señores Gregorio y Roberto Pato, el treinta por ciento cada uno; será de rigor antes de fijar la cifra definitiva computar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Los socios Gregorio y Roberto Pato sólo podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades que les pueda corresponder, debiendo dejar el otro cincuenta para capitalizar en oportunidad. — Sexta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato el balance general y la suma que por todo concepto pueda tocarle al socio saliente o a sus herederos o representante legal, será devuelta: en dos cuotas trimestrales iguales, si correspondiera a cualquiera de los socios Gregorio o Roberto Pato, pero en el caso de corresponderle al socio Hipólito Pato, éste recibirá su reintegro en el plazo de tres años, a contar de la fecha del balance, con el interés del cinco por ciento anual. — Asimismo los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar en incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — Séptima: Para el caso de retirarse, el socio que así lo resuelva, deberá notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Octava: Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio; igualmente se procederá para el nombramiento o revocación del gerente. — Novena: Todas las divergencias o dudas que pudieran surgir serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas y efectuadas las publicaciones que determina la Ley 11.867, los arriba nombrados dejan constituída la razón social 'Hipólito Pato e Hijos'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Siguen las firmas: Hipólito Pato. — Roberto Pato. — Gregorio Pato. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 ago.-N.° 34.200-v.8 ago.

GERONIMO RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Gerónimo Rizzo, mayor de edad, italiano, casado en primeras nupcias con Doña María [illegible], domiciliado en la Avenida de Mayo nú-

mero setecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, Don Eladio Esteban Fernández Orostegui, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rizzo, domiciliado en la calle Canning dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital, Don Alberto Rizzo, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve de esta Capital, Doña María Esther Rizzo, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Eladio Esteban Fernández Orostegui, domiciliada en la calle Canning dos mil cuatrocientos setenta y seis y doña Celia Rizzo, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Fulvio Carlos Rainoldi, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos de esta ciudad; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar en la construcción de pavimentos para calle, caminos, carreteras y cualquier otra vía de comunicación; construcción de edificios o cualquier otra obra de cualquier género ya sea pública o privada; trazado, subdivisión y urbanización de fracciones de terrenos; mejoramiento y apertura de calles, caminos, y vías de circulación; compra, venta, adquisición y subdivisión de toda clase de inmuebles; explotación de canteras para la obtención de asfalto y de toda clase de materiales destinados a la construcción y pavimentación; fabricación, transformación, comercialización, refección, importación, exportación, compra, venta y adquición de toda clase de productos, inclusive máquinas en general, combustibles, maderas, materiales de construcción, muebles e inmuebles de toda clase; trazado, urbanización y administración de tierras u otros inmuebles y su fraccionamiento; representaciones o administraciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, comisiones y consignaciones; pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles o comerciales inherentes o anexas a los fines de la sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "GERONIMO RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y sede central en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se halla constituído por la suma de dos millones doscientos diez mil pesos moneda legal, representado por dos mil doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportadas en la — Viene del sello de m$n. 0,10 habilitado N° 625.155 — siguiente forma: Dos mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sean dos millones de pesos por Don Gerónimo Rizzo, representadas esas cuotas por el capital líquido de la Empresa de Pavimentación Gerónimo Rizzo de exclusiva propiedad del Señor Gerónimo Rizzo, de acuerdo al balance e inventario practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los cuales han sido compulsados y aceptados en debida forma por los demás socios nombrados y cuya copia del citado balance firmada por todos los socios y certificado en legal forma, corre anexo a éste contrato y forma parte integrante del mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella Empresa la presente Sociedad; Don Alberto Rizzo aporta setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sean setenta mil pesos en dinero efectivo; Don Eladio Fernández Orostegui aporta treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo; Doña María Esther Rizzo aporta treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sean treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo y Doña Celia Rizzo, aporta setenta cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta mil pesos moneda legal en dinero efectivo. — Las cuotas aportadas por Don Gerónimo Rizzo se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las cuotas representadas por dinero efectivo de los Señores Alberto Rizzo, Eladio Esteban Fernández Orostegui María Esther Rizzo y Celia Rizzo, se hallan íntegramente suscriptas e integrado por cada socio nombrado el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto. — Quinto: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, prendarias agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender permutar, ceder de cualquier otro modo, enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales, ya se trate de instituciones oficiales o privadas argentinas o — Viene del sello de m$n. 0,10 habilitado N° 625.156 — extranjeras, ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad estos y aquellos de nombrar tercero en caso de discordia, acordar esperas o quitas, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago, tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Sexto: La Gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los Señores Alberto Rizzo y Eladio Esteban Fernández Orostegui, quiénes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — La retribución que percibirán por el desempeño del cargo de Gerente será fijada oportunamente. — Ambos Gerentes en conjunto o cualquiera de ellos individualmente puede realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto del presente contrato. — Es expresamente convenido que para toda operación social que exceda de cincuenta mil pesos se requerirá para ser válida, la firma del socio Don Gerónimo Rizzo. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y se reunirán en Asamblea Extraordinaria, cuando lo soliciten tres o más socios. — Las convocatorias se harán por carta certificada con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — El quórum necesario para la constitución de la Asamblea será la mitad más uno de los socios y el cincuenta por ciento del capital social. — Las Asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, incluso aprobar u observar balances, inventarios, cuentas presentadas por los Gerentes; nombrar y remover a los Gerentes; resolver la repartición de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas y en la forma indicada en el artículo ocho; modificar los términos del presente estatuto; pa — Viene del sello de m$n. 0,10 habilitado N° 625.157 — ra que sea válida cualquier resolución de la Asamblea debe contar con quórum en la forma ya establecida y además que la resolución de que se trate sea tomada por lo menos por votos que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — Cada cuota de un mil pesos moneda legal tiene derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas y estas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión. — Las resoluciones tomadas en la forma indicada en las Asambleas obligan en legal forma a todos los socios, ya se hallen en presentes o ausentes, excepto el caso en que se trate el cambio de objeto de la Sociedad u otra modificación que importe imponerle mayor responsabilidad a los socios. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre máquinas, muebles, útiles, mercadería o materiales fuera de uso, etc., se distribuirá en la siguiente forma. — El cincuenta y siete por ciento para Don Gerónimo Rizzo; el seis por ciento para Don Alberto Rizzo; el tres por ciento para Don Eladio Fernández Orostegui; el tres por ciento para Doña María Esther Rizzo y el seis por ciento para Doña Celia Rizzo. — El veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará para habilitación o gratificación de todas o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad, pudiendo los socios distribuirlo o no, de acuerdo a su criterio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades, pero en caso de pérdida Don Gerónimo Rizzo soportará el ochenta y dos por ciento de ellas. — Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente son independientes de los sueldos o emolumentos que oportunamente se fijen a los Gerentes por su desempeño de tales. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por la voluntad y resolución de la mayoría de los socios, computándose la mayoría por votos que representen uno por cada cuota de un mil pesos moneda legal. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría computada en la forma ya dicha, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquiera otra manera transferir su cuota ni sus derechos en la Sociedad, sino por el voto de la unanimidad de los socios. — Undécimo: En el caso de que alguno de los Gerentes o ambos no sean socios de la presente Sociedad, estarán obligados a prestar a la misma toda su atención y dedica — Viene del sello de m$n. 0,10 habilitado N° 625.158 — ción, conocimientos, competencia y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre de la sociedad, emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objeto de la misma, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Duodécimo: Si durante el término de éste contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. — En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquél importe, en un máximo de diez cuotas semestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Tercero: La parte de las cuotas suscriptas por los socios y que no se hallan integradas, deberá integrarse por ellos dentro de los cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — El dominio de los inmuebles que forman parte del activo de la Empresa Gerónimo Rizzo y que forman parte de su aporte a la presente Sociedad permanecerá a nombre individual de Don Gerónimo Rizzo, y todas las operaciones que se efectúen de esos inmuebles se harán a nombre personal de Don Gerónimo Rizzo, debiendo el importe de esas operaciones ingresar a la presente Sociedad, inmediatamente que se realicen. — Décimo Cuarto: Después de transcurridos tres años desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso, el o los socios que quedaren con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa compra el aporte de capital que haya hecho el socio que deja la sociedad con más utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe a la fecha de aquél retiro. — Décimo Quinto: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. — De conformidad todos los intervinientes, y aceptando todas y cada una de las cláusulas que anteceden, aceptan el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en seis sellos de diez centavos moneda legal cada uno habilitado y numerados seiscientos quince mil setecientos ochenta y seis, seiscientos quince mil setecientos ochenta y siete, seiscientos quince mil setecientos ochenta y — Viene del sello de m$n. 0,10 habilitado N° 625.159 — ocho, seiscientos quince mil setecientos ochenta y nueve, seiscientos quince mil setecientos noventa y el presente seiscientos quince mil setecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — s|b.: Oficiales: presente contrato. —

El dominio de los inmuebles que forman parte: Todo Vale. — Gerónimo Rizzo. — E. Fernández Orostegui. — Celia Rizzo de Rainoldi. — María Esther Rizzo de Fernández. — A. Rizzo. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro E. Tarares, secretario.

e.4 agos.-N° 34.171-v. 8 agos.

"CASA INCHAUSPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José Ma Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 448 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Pedro Inchauspe, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alcorta mil novecientos cincuenta y dos, Lorenzo Arrebillaga, casado, argentino, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari mil cuarenta y cuatro, Mateo Compaño, casado, español, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil doscientos sesenta, Juan Gabriel Arrebillaga, casado, argentino, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari mil cuarenta y cuatro y Juan Fairhunst, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, venta, exportación e importación

de ligas, tiradores, tejidos elásticos, artículos de mercería y en los negocios anexos, afines o derivados de este ramo en toda la extensión que puedan tener, a cuyo fin la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con el objeto de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, setecientas cuotas; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas; Mateo Compañó, ochenta cuotas; Juan Gabriel Arrebillaga, cincuenta cuotas y Juan Fairhurst, treinta cuotas. Este capital se integra totalmente mediante transferencia del activo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión de Clemente Inchauspe", establecida en esta Ciudad en la Avenida Alcorta número mil novecientos cincuenta y dos, de cuyo pasivo se hace cargo esta Sociedad, todo según balance que los socios firman por separado. — Quinto: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores, Juan Pedro Inchauspe, Lorenzo Arrebillaga, Mateo Compañó y Juan Gabriel Arrebillaga, a quienes se designan gerentes. La firma de dos cualesquiera de ellos precedida de la razón "Casa Inchauspe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerentes", obligará válidamente a la Sociedad. Serán facultades de los mismos obrando en la forma antedicha: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. Los señores, Mateo Compañó y Juan Gabriel Arrebillaga, deberán dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la Sociedad, no rigiendo esta obligación para los demás socios. — Séptimo: Limitaciones a las atribuciones de los gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el Libro de Actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la Sociedad. Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Agosto de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Todos los años y hasta alcanzar la cifra mínima de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se separará el diez por ciento de las utilidades para el fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Noveno: Retiros a cuenta: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una suma mensual que guardará relación con sus respectivos capitales, y que se determinará en reunión de socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décimo: Separación de socios: La Sociedad podrá resolver en cualquier momento excluir de su seno a uno o más socios expropiándoles sus cuotas, sin estar obligada a dar razones y sin ser responsable por los daños o perjuicios que la medida ocasione al socio o socios separados. — Undécimo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen dos tercios de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de cualquier socio sus herederos y cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales serán incorporados a la Sociedad, como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen salvo que los socios sobrevivientes unánimemente resuelvan excluirlos de la Sociedad expropiándoles sus cuotas. En caso de que los herederos del socio fallecido fuesen incorporados a la Sociedad, estarán obligados a unificar la representación y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la misma, salvo el mero control de la contabilidad como cualquier comanditario. — Décimo Cuarto: Procedimiento para tasar cuotas expropiables: Para establecer el valor de las cuotas a los efectos de lo dispuesto en los artículos décimo y décimo tercero se sumará a su valor nominal la proporción que corresponda a las reservas acumuladas, exceptuando las constituídas para el pago de obligaciones futuras y las utilidades devengadas a la fecha de la expropiación. Para establecer estas últimas cuando dicha fecha no coincidiese con el cierre del ejercicio anual, se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidades que la mercadería hubiera producido según el balance efectuado. El total resultante podrá ser pagado por la Sociedad en cinco cuotas anuales más intereses al seis por ciento anual. — Décimo Quinto: Libro de actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Sexto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la asamblea que acuerde su disolución, y dichos gerentes actuando en la forma prescripta en el Código de Comercio, tendrán todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código Mercantil quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, al de menor edad. — Disposición Transitoria: No obstante lo dispuesto en los artículos segundo y octavo de este contrato, los socios señores, Juan Gabriel Arrebillaga y Juan Fairhurst, sólo percibirán la tercera parte de las utilidades que les correspondan en el ejercicio que cerrará el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Bajo los artículos enunciados los contratantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad junto con los testigos presentes, don Ramón A. Cabrera y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — Juan P. Inchauspe. — L. Arrebillaga. — J. G. Arrebillaga. — Mateo Compañó. — Juan Fairhuhst. — Ramón A. Cabrera. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mi: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Casa Inchauspe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos números, ochocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, ochocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis, ochocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho, ochocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta, el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El presente sello es continuación del de igual valor número ochocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno. — Hay un sello. — Máximo C. Coronado. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Miguel M. Estevés, secretario.

e.4 ago.-N.° 34.212-v.8 ago.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto a emisión a la par de las series U y V, de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 100.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en inciso d) del Art. 8 de los Estatutos. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 33.642-v.4 ago

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO — GANADERO DE MISIONES", S. A.

Se hace saber a los Señores Accionistas de "Fomento Industrial y Comercial Agrícolo — Ganadero de Misiones" S. A., que el Directorio de acuerdo con los artículos 5 y 7 de los Estatutos, ha resuelto emitir las series 5a y 6a. de Acciones Ordinarias por un valor de $ 200.000.— m|n., valor nominal. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 33.572-v.8 ago

"C. I. L. S. A."

COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A., FINANCIERA E IMOBILIARIA

(en formación)

Diag. Norte 943 p. 2 — Bmé. Mitre 2632

Emisión de acciones

Se avisa por tres días a los Sres. accionistas —a los efectos del derecho de preferencia— que por resolución del Directorio, se ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador de $ 200.000 cada una (son la 4a. y 5a. serie). — Buenos Aires, Junio 31 de 1947.

e.1 agos.-N° 34.083-v. 4 agos.

I. R. S. A. S. A.

Piedras 610 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de Julio de 1947, ha resuelto aplicar el 8 o|o del dividendo sancionado por la misma para cubrir una serie de 2.000 acciones de $ 100,— cada una (art. 4°).

e.1 agos.-N° 34.080-v. 4 agos.

Se hace saber a familiares y deudos de: Roberto Lucero, Antonio Salotto, Francisco Raso, Alberto Raspa, Alido Vitale, Carlos Basales, José Arruebo, Juan García, Antonio E. Campos, Ernesto Gilio, cuyos restos, descansan en el Panteón Social de la Asociación Mutualista de Previsión Social de Correos y Telecomunicaciones, en la Necrópolis del Oeste, que por haber vencido el término reglamentario de permanencia en el mismo, deben ser retirados antes del 5 de Agosto próximo, caso contrario, serán depositados en el Osario Común. — La Gerencia.

e.4 ago.-N.° 34.238-v.5 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501

Esta compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del 1.° al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes:

Título de $ 5.000.— v|n. cada uno: N.° 153, 167, 204, 262, 387, 437, 958, 974, 978 y 1001.

Títulos de $ 1.000.— v|n. cada uno: N.° 524, 616, 622, 623, 804, 812, 946, 1222, 1224, 1225, 1291, 1295 y 1322.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta sociedad a efectos de su pago. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.160-v.6 ago.

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima

Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, en dos cuotas sucesivas de m$n. 1.000.000.— cada una, veinte mil (20.000) acciones de características y valor nominal idénticos a los de las acciones ordinarias en circulación y con goce de dividendo desde el 1.° de Octubre de 1946.

Cinco mil (5.000) acciones serán entregadas, liberadas, a los accionistas actuales, por capitalización de reserva, en la fecha y condiciones que se comunicarán.

Por convenio especial con los tenedores de acciones preferidas, 15.000 (quince mil) acciones se ofrecen en suscripción, a la par, a los accionistas actuales, en la proporción de tres (3) acciones ordinarias nuevas por ocho (8) acciones antiguas (preferidas u ordinarias indistintamente).

Los accionistas que no tuvieran ocho acciones de las series 1 al 40, podrán reunirse con otros a los efectos de esta operación.

Las suscripciones se recibirán durante quince días hábiles a contar del 7 de Agosto de 1947, en la sede social, 25 de Mayo 122, piso 2.°, de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 11) debiendo integrarse en el acto el valor total de las acciones suscriptas. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.172-v.6 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Willy A. Burgín, hace saber que ha comprado a don Italo Francisco Depetris el negocio de rotisería y fiambrería que este tenía establecido en la calle ALSINA N° 448, siendo este el domicilio que fijan comprador y vendedor donde se harán los reclamos de ley.

e.4 ago.-N° 34.169-v.8 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Josefa García Fernández vende libre de gravámenes a Delfín Pereira González y Casimiro González Gallardo, negocio almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 2002|08 Esquina USPALLATA 2000. Domicilio partes y reclamac. ley, en n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.192-v.8 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Jorge Rastatter vende libre de gravámenes a Segundo Cordo Barcia y José Gajate, negocio restaurante, cervecería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA SANTA FE 3902 Esquina ACEVEDO. Domicilio partes y reclamac. ley, en n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.193-v.8 ago.

Avisan: José A. Permuy & Cía., martilleros públicos, con oficinas Dean Fúnes N° 877, T. A. 45-9396, que el señor José Francesconi vende a Eduardo Velasco, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 4198, domicilio partes. Reclamos por término de ley nuestras oficinas.

e.4 ago.-N° 34.196-v.8 ago.

Agustín Badaracco, martillero público, Avda. Roque S. Peña 760, esc. 147, T. A. 34-6193.

Remataré los días 11 y 12 del corriente, a las 15 horas, el negocio de fiambrería y despensa denominado "La Chacra", sito en la calle AVDA. SAENZ 1255, de propiedad de Marcelo Cogno. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. Domicilio del propietario Avda. Sáenz 1255.

e.4 ago.-N° 34.216-v.8 ago.

Julio Hugo Demetrio y Angélica Demetrio de Vaglica o Demetrio y Cía. venden a Silvestre Casasus el negocio de zapatería AV. CRUZ 816. Reclamos Isaac Benelbas, Marcos Paz 4591, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-N° 34.214-v.8 ago.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que Juan Vázquez, vende a Jesús Pellet y Ricardo Antonio Estévez, negocio de casa de lunch, elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 4275|77 donde constituyen domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 ago.-N° 34.207-v.8 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Alfredo Fernández, José Lastra venden a Antonio Pavone, café, bar, restaurant, AV. JUAN B. JUSTO 3699 domicilio comprador. Vendedores domicílianse Av Mayo 1161.

e.4 ago.-N° 34.201-v.8 ago.

C

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, José María López y Carmen Fernández de López, vende a José Hevia, negocio de despacho de pan y venta helados, CHACABUCO 507, sus domicilios. Reclamos mis oficinas.

e.4 ago. N° 34.165-v.8 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Atilano López Alvarez y José López Alvarez, venden libre de gravámenes a Evar Ramón Guarnera, Manuel Estévez Lago y Manuel Ramón Daniel Paz, negocio de "boite", donde se expenden bebidas alcohólicas y se baila, sito en CORDOBA 657. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.190-v.8 ago.

D

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Adam Heller, vende a Inés Gimaraes de Sinato, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito DEFENSA 759, ambas partes allí domiciliadas.

e.4 ago.-N° 34.184-v8 ago.

E

Avisan G. Cavallero & Sarceda, mart. oficinas Rivadavia N.° 2342, T. A. 48-6151, que el Sr. Manuel Sánchez vende al Sr. Luis Fabbi el comercio de hotel denominado "Hotel Maipo" sito en esta Capital, calle ESMERALDA N° 474. Domicilio este partes contratantes. Reclamaciones ley término legal en nuestras oficinas.

e.4 ago.-N° 34.187-v.8 ago.

L

Avisan: G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N° 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José Pérez Campos vende al señor Benedicto Berdullas, su parte mitad del negocio de hotel, bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle LIMA N° 1757 y 1759, que explotaba conjuntamente con el señor Luis Manuel Berdullas, el cual se asocia con el citado señor Benedicto Berdullas, que girarán Berdullas y Berdullas, continuando con el giro del negocio. Domicilio del comprador en el negocio, y del vendedor Paraná 290, reclamos término de ley en n|oficina.

e.4 ago.-N° 34.177-v.8 ago.

Al comercio el Sr. Higinio Cuesta vende al Sr. Andrés Alberto Duro la parte que le pertenece en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tiene en sociedad con Ignacio Manuel Secantes, sito calle LA MADRID 1895, de esta Capital, domicilio de las partes para reclamos de ley. Buenos Aires, Agosto 2 de 1947.

e.4 ago.-N° 34.173-v.8 ago.

M

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Juan José Rivas vende su negocio despacho de pan facturas y golosinas, sito en la calle MEXICO 688, de esta Capital, al señor Pablo Turiel, se domicilian las partes n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.174-v.8 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Teodoro Gogo y Pantelis Adam venden libres de gravámenes a Juan Ureta Echeandia, Antonio Suárez García, Beltrán Castro Belloc y Antonio Landeira Blanco, negocio rotisería, fiambrería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en MAIPU 1... Domicilio partes reclamac. ley, en n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.189-v.8 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Benjamín Giaconetti vende libre de gravámenes a Gerardo Reda Bedoya, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en MENDEZ DE ANDES 1599 Esquina MORELOS 605. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.4 ago.-N° 34.191-v.8 ago.

P

Por cinco días se hace saber que la sociedad comercial en comandita "J. Pravia y Compañía", formada actualmente por don Jesús Pravia y Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don José María Rego en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta capital, calle PALPA N.° 3681 esquina CHARLONE 819|39, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios señores Pravia, quienes simultáneamente constituyen con la señora Julia Luisa Pravia de Pampin, una sociedad en comandita, bajo el rubro de "J. Pravia e hijos", para continuar el giro de los negocios de la que se disuelve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia tendrán el carácter de socios activos y la señora Pravia de Pampin el de comanditaria. Reclamos de ley escribano C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3.° piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 ago.-N.° 34.183-v.8 ago.

Carles y Pazos, oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Mario Brunello, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de restaurant "Napoleón" sito calle PARANA N.° 360, a Lorenzo A. Peccarini, Saturnino del Hoyo, Aniceto Emilio Revenga, Valentín de Celis, Joaquín Martínez, José Sáinz, Teodoro Fernández, y Antonio Miguel Mateo, que girarán bajo el rubro de (Peccarini y Compañía) sociedad a constituirse. Reclamos nuestras oficinas, domicilio vendedor, compradores mismo negocio.

e.4 ago.-N.° 34.198-v.8 ago.

R

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad "Refinería Argentina de Aceites Pampa S. A.", con domicilio en esta Capital calle Reconquista N.° 291, vende a la sociedad "Compañía Aceitera Argentina S. A. Industrial y Comercial", domiciliada en la calle CANGALLO N.° 466, de la Capital Federal, la planta industrial de refinería de aceites, ubicada en el cuartel 5.° del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Reconquista N.° 291. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947.

e.4 ago.-N.° 34.195-v.8 ago.

S

Avisan Di Cuffa y García, Hipólito Irigoyen 1576, Manuel Alonso Gómez vende a José Manuel Alonso Cotro, parte mitad indivisa, café, bar, restaurante, sito SEGUROLA 1990, Ciudad. Domicilios partes, reclamos ley mismo negocio.

e.4 ago.-N.° 34.185-v.8 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151, que la señora Juana Gianinotte de Frignocca, vende a los señores Manuel Carballo, Félix P. Carballo y Bernardo Fuente, que girarán en plaza bajo el rubro social "M. Carballo & Cía.", el comercio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, denominado "La Molinera", sito en esta Capital calle SANTA FE N.° 2202 esquina JOSE E. URIBURU 1004|08. Domicilio este partes contratantes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.° 34.186-v.8 ago.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151,: Que Manuel Guerreiro Murta vende a Juan G. Martínez, el comercio de hotel, restaurant, despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Rex", sito en esta Capital calle SANTA FE 2065. Domicilio este partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.° 34.188-v.8 ago.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas calle Brasil 1345, 23-6603, Buen Orden, avisa: Que el señor Gregorio Miguel transfiere libre de todo gravamen, su negocio de café y confitería denominado "Casa de Colombia", situado en esta Ciudad calle SARMIENTO 626, al señor Pedro Cánova. Reclamaciones término ley mis oficinas, constituyen domicilio las partes contratantes.

e.4 ago.-N.° 34.197-v.8 ago.

T

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3209, que Antonio Bongiorino, vende a José Félix Candal, su negocio de fiambrería, quesería y anexos sito TRIUNVIRATO 4116, ambas partes allí domiciliadas.

e.4 ago.-N.° 34.1[illegible]2-v.8 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Virrey Cevallos 163, T. A. 37 6-05 y 35 ... Paula Cn. de Bañera, vende a Francisco Julio Llerente su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle TAPALQUE 4802 esquina HOMERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.4 ago.-N.° 34.203-v.8 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

B

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.° del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1947.

2.° Reforma del estatuto en sus artículos Nros. 1, 4, 20, 21, 23, 24, 25, puntos 1, 2 y 4; 26; 27, puntos 6 y 7; 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 50, 53 y 54.

3.° Autorizar al Directorio a celebrar un contrato de locación.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

5.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad por lo prescripto en el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 22 de Agosto.

e.4 ago.-N.° 34.204-v.22 ago.

C

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C. O. A. - S. A.)

Fábrica y Refinería de aceites vegetales San Martín 579

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 7 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1.°.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.° Elección del síndico titular.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.176-v.22 ago.

CAMARA DE COMERCIO SIRIO-LIBANES en la República Argentina

Señor

De mi consideración:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos se realizará el día 8 de Agosto a las 16.30 horas en nuestra sede social Reconquista 281, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2.° Elección de Cinco vocales titulares, cuatro por tres años y uno por dos años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. - Cámara de Comercio Siriolibanesa. - Raúl Neme, secretario.

e.4 ago.-N.° 34.178-v.6 ago.

CLUB NAUTICO OLIVOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

De acuerdo con el Art. 15. de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local de la calle Bmé. Mitre 544, 2.° piso el día 28 de Agosto próximo a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4° de los estatutos: suprimir la frase: "El Comodoro y dos tercios de los miembros de la C. D. deberán tener por lo menos dos años de antigüedad como socios activos".

2.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario Honorario.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario que el Sr. socio esté al día con tesorería. (Art. 19. de los estatutos).

e.4 ago.-N.° 34.215-v.4 ago.

CLUB NAUTICO OLIVOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15. de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el local de la calle Bmé. Mitre 544, 2.° piso, el día 28 de Agosto próximo a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, Ejercicio 1946|47.

3.° Elección de 4 vocal por 2 años en reemplazo del Dr. Eduardo A. Tornquist que renunció.

4.° Elección de 5 Suplentes por 1 año en reemplazo de los Sres. Rogerio G. Lasartigues, Quintín de Acevedo Machado, Enrique Gallegos Serna, Dr. Néstor Fernández Llanos y Nicanor O. Cafferata que terminan su mandato.

5.° Elección de 2 revisores de cuentas por 1 año.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario Honorario.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario que el Sr. socio esté al día con Tesorería. (Art. 19. de los estatutos).

e.4 ago.-N.° 34.213-v.4 ago.

"COLONIZADORA Y POBLADORA S. A."

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, once horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.209-v.22 ago.

CIRCULO MEDICO DEL OESTE

Yerbal 2450

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Día 13 de Agosto de 1947 a las 21 hs.

Distinguido consocio:

La Comisión Directiva del Círculo Médico del Oeste cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 9.° de los estatutos, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto a las 21 horas en primera citación y una hora después si no se consiguiera el quórum requerido por los estatutos, en el local social Yerbal 2450 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del periodo 1946|47 (Art. 14).

2.° Lectura y consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1947 (Art. 14).

3.° Designación de la comisión escrutadora.

4.° Elección de:

a) Cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años en reemplazo de los Dres. Manuel Sandberg, Alberto Gambirassi, Juan C. Etchaves, Norberto Dacharry y Juvenio Viviani.

b) Cinco miembros suplentes de la comisión directiva por dos años en reemplazo de los Dres. José Giorbergua, Félix M. López, Alejandro Pérez, Celestino J. Lebrón y Raúl Alvis.

c) Tres miembros suplentes de la C. D. por un año en reemplazo de los Dres. J. E. Fernández Cancpa, Daniel E. Villegas y B. Maas.

d) Tres revisores de cuentas por un año.

e) Diez miembros del Jurado de Honor, por dos años.

f) Ocho delegados por dos años a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal.

g) Ocho delegados suplentes por dos años a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal.

h) Diez congresales por dos años a la Federación Gremial de la Capital Federal. — Manuel Sandberg, presidente. — Juan C. Etcheves, secretario Gral.

Art. 12. — La asamblea se considerará en quórum, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si a esa hora no estuviese presente ese número, la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes una hora después.

e.4 ago.-N.° 34.181-v.4 ago.

I

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Agosto de 1947 a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.4 ago.-N.° 34.164-v.22 ago.

J

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del cte. a las 12 hs., en el local sito en la calle San Martín N.° 579, piso 1.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 7.

2.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1947.

e.4 ago.-N.° 34.175-v.22 ago.

L

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.211-v.22 ago.

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros S. A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de La Ibero Platense Compañía de Seguros S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en su local calle Maipú N.° 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y decisión sobre las reformas a los estatutos sociales proyectadas por el Directorio a fin de ajustarlos a las exigencias de la Ley 12.983 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2.° Autorización al Presidente y Secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

3.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella (Art. 14 de los estatutos).

e.4 ago.-N.° 34.168-v.22 ago.

P

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Sociedad Anónima — Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba a la Asamblea Gral. Extraordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad calle Santa Fe N.° 1072 el día 26 de Agosto a las 11.30 horas, con el fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la reforma de los artículos 6, 7, 11, 29 y 31 de los estatutos, así como de cualquier otro que propongan los señores accionistas.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la sesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

— El Directorio. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.4 ago.-N.° 34.170-v.22 ago.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a la hora 18, en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1946.

2.° Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes; y 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos Scannapieco, Director-Gerente.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 22 del estatuto, con respecto al depósito de acciones.

e.4 ago.-N.° 34.194-v.16 ago.

S

SOFIMAR

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en San Martín 579, 1.° piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2.° Consideración de la Memoria, y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

— El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.4 ago.-N.° 34.205-v.22 ago.

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, doce horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias Directorio y síndico.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.216-v.22 ago.

Convocatorias Rectificadas

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1947, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.21 jul.-N.° 33.419-v.31 jul.
21 jul. N.° 33.419 y 33.429 v.6 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Juan Pedro Poletti, Juan Fernández y José Cerletti venden a los señores Benito Noya, Avelino Landeira, Francisco Freire y Constantino Lorenzo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, avenida CORRIENTES números 3992 al 4000, esquina a la de MEDRANO N.° 593, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16 al 21 de Julio de 1947.

e.1.° ago.-N.° 33135-v.6 ago.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficina Lima 297, 1.°, T. A. 38-0548, avisan: que con su intervención las señoras Gerónima Barboza y Balbina Alvarez, venden a Natalia Felipa Subiiana de Riat, hotel pensión, sito ALSINA N.° 1112, 5.° piso derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.094-v.6 ago.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisa que Salvador González vende a María Grasso de Orsini, su despacho de pan, sito ARENALES 2328, domicilio de ambos. Reclamos de ley en nuestras oficinas

e.1.° ago.-N.° 34.089-v.6 ago.

Avisa R. Arredondo, mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 1339: Olof Sommer vende a Aída A. Ramírez, librería, cigarrería y perfumería, sita ALVAREZ THOMAS 751. Recl. de ley y domic. partes en n/oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.067-v.6 ago.

Se hace saber por 5 días que el señor Carlos Emilio Sienra, transfiere el activo y pasivo del negocio de fabricación de letreros luminosos e instalaciones lumínicas con el nombre de Fantglass instalada en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1481 a la Sociedad en formación Fantglass S. R. L. — Reclamos en Moreno 1350, piso 1ro., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.30 jul.-N.° 33.916-v.4 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Diego Viudes, vende a Genaro Gagliardi, su negocio carnicería, calle ALLENDE N° 3000. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.30 jul.-N.° 33.926-v.4 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN N.° 4200 esquina EM PEDRADO N.° 2304 domicilio [illegible] las partes. — Vendedor: Jorge Mila — Comprador: Francisco Monja. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.

e.30 jul.-N.° 33.932-v.4 ago.

Juan de Dios Ventura y Ana Augusta Estévez de Ventura, comunican que: Pasaje Tripoli N.° 4105, venden a Juan Marcelino Hermida y Dolores Hermida de Rodríguez, el negocio de despacho de pan, facturas, confituras y afines, denominado "La Lusitana", sito en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nos. 2653/59. — Reclamaciones de ley ante escribano José María Oreille, en sus oficinas Lavalle número 1312, 4° piso Dto. B., domicilio partes.

e.30 jul.-N.° 33.963-v.4 ago.

"Burgos Terán y Benazera, industrial y comercial. — sociedad de responsabilidad limitada", vende ante mí su negocio de bar, confitería y heladería, denominado "Mastil Bar", instalado en POSADAS (MISIONES), AVENIDA MITRE 179, libre de pasivo, a don Cirilo Saiz y don Adolfo Saiz. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio — Julio de 1947. — Emilio J. Guerci. — Escribano Público. — Ayacucho 336. — Posadas.

e.30 jul.-N.° 33.966-v.4 ago.

A. Piccirafuoco-A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: El señor Baltasar Asencio, vende y el señor Domingo Capalbo compra un negocio de despacho de pan y venta de helados, AVENIDA CABILDO 3387. — Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Núñez 2573, domicilio de las partes.

e.30 jul.-N.° 33.959-v.4 ago.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Gmé. Mitre N.° 2579 denominadas "Corco", vendemos al Sr. Cosme Ciccio, nuestro negocio de panadería mecánica y productos de graham, sito ALVAREZ THOMAS N.° 872/74. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: José María Rúa; José Ramón Rico; Amando Díaz. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.

e.30 jul.-N.° 33.984-v.4 ago.

Avisan Menéndez y Parga (sucesores de Pedro Menéndez), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Victoria (hoy Hipólito Irigoyen) N° 658, teléfono 34-9058, que, con su intervención, el señor Leopoldo González Antón vende libre de gravamen al señor Juan Alcaraz, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N° 1901 al 1907 esquina a TERRERO N° 1906, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones contra el citado negocio, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N° 33.904-v.4 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Hipólito Irigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan que, con su intervención, el señor Juan Antonio Botas, domiciliado Hipólito Irigoyen 1907, vende a los señores José Manuel Fontán y Jesús Rodríguez (domiciliados Avda. Córdoba 1619), giran "Fontán y Rodríguez", sociedad de hecho, su negocio de molienda y venta de café, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA N° 1619, Capital. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N° 33.906-v.4 ago.

Pedraza & Cía. a comercio avisan: que Dora Hudesblat de Grinschbun vende a María García Vda. de Agüero, su negocio de [illegible] y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. LINCOLN N° 3801. — Los reclamos de ley se efectuarán en n/oficinas, calle Pampa 5701, donde, a los efectos, las partes constituyen su domicilio legal.

e.30 jul.-N° 33.910-v.4 ago.

Se hace saber por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad Margulis y Compañía, dedicada a la venta al por mayor y menor de dulces y afines, de la cual son únicos componentes los señores Abraham Margulis y Samuel Finkelstein, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Abraham Margulis, domiciliado en la AVENIDA SAN MARTIN 7040, domicilio de la sociedad y además de todas las partes. — Reclamaciones de ley, ante el Escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395, Capital.

e.30 jul.-N.° 33.973-v. 4 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Higinio Giménez Larramendi vende a don Hermes Abelardo Decamilli, el negocio denominado "Despensa Buenos Aires y Proveeduría Martiniano", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR esquina FELIX AZARA. — Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 jul.-N° 33.913-v.4 ago.

Rogelio Ismael Gómez Wrón, comunica por cinco días, haber vendido privadamente a María Ofelia Villalba de Martínez, el negocio de almacén, establecido en la CHACRA N° 38 (PROLONGACION DE LA AV. CORRIENTES), de esta Ciudad de POSADAS, MISIONES. Vendedor se domicilia en el citado negocio y compradora en la chacra N° 39 de Posadas. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos a la compradora. — Posadas, Julio 24 de 1947.

e.31 jul.-N° 33.989-v.5 ago.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, con oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5639-5641. vendedores Angel Zucchini & Aldo Zucchini, domiciliados Luis Sáenz Peña 822. Compradores: Manuel María Méndez & Manuel Andrade, domiciliados en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 34.041-v.5 ago.

Osvaldo Inverni, hace saber, que vende a Juan Umberto Morlacchi, su negocio de "fiambrería y quesería" calle ALVAREZ THOMAS N° 1567, Capital, domicilio de las partes. Reclamos al comprador allí.

e.31 jul.-N° 34.011-v.5 ago.

Se comunica que don José Asciar, vende a don Mario Turco, el negocio de sastrería y anexos de sombrerería, camisería y artículos para hombres, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN N.° 1418. Reclamos de ley, Almirante Brown N.° 1418, domicilio de las partes.

e.2 ago.-N.° 34.160-v.7 ago.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que don Florentino Molina vende a don Víctor Raimundo Capriglioni, el negocio de tintorería ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nos. 1471 al 1475, con sucursal en calle NAZCA N.° 2017. Ambas partes se domicilian en Avenida San Martín N.° 1471. Reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1.° Agosto 1947.

e.2 ago.-N.° 34.140-v.7 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495. T. A. 37-3225 y 3691, que el señor José Asorey vende al señor Faustino Castiñeira, el negocio de garage denominado "Avenida", ubicado en esta Capital, en la AVENIDA LA PLATA NUMERO 264, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas, dentro de término legal. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.2 ago.-N.° 34.139-v.7 ago.

Enrique Iacopetti, vende su taller de marcos para cuadros, calle TALCAHUANO 1147, donde se domicilia, a Rosendo Fernández domiciliado Carlos Pellegrini 871. Reclamaciones ante Salvador Pomito, Constitución 1551.
e.31 jul.-N.° 34.017-v.5 ago.

Avísase que Juan José Maisterrena vende a Juan Bautista Allievi, el negocio de fabricación de calzados para señoras, de su propiedad, instalado en la calle AVENIDA LA PLATA N° 1570, de esta ciudad, que es el domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Daniel González, Lavalle N° 1362, piso 1°.
e.31 jul.-N° 34.001-v.5 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., Balanc. y Martill. Públicos, O ic. Hipólito Irigoyen 1937, T. A. 38-4785. Avisan: Bajo su intervención los Sres. Leopoldo Fornaciari y María Luisa F. de Galli, domiciliados Hipólito Irigoyen 1997, giran Fornaciari y Galli, Soc. de hecho, venden libre toda deuda o gravamen a Sr. Esteban Vázquez y Antonio Val, domic. Cabildo 790, giran Vázquez y Val, Soc. de hecho, su negocio de lechería, sito en la AV. CABILDO 760, Capital. Reclamaciones de ley interp. término legal nuestras ofic
e.30 jul.-N° 33.907-v.4 ago.

Al comercio: los Sres. Adolfo Tato y Alfredo Tato venden a los Sres. Miguel Magnacca, Silvio Valerio y Paulino Díaz, negocio y taller broncería, sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES 6973. Reclamaciones término legal en Concepción Arenal 4055, Capital, domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947.
e.31 jul.-N° 33.999-v.5 ago.

Waldmann y Fallik, avisan que transfieren el activo y pasivo de su fábrica de cierres, a la sociedad en formación Waldmann y Cía. con domicilio en AV. SAN MARTIN 4641. Reclamos en el domicilio de las partes Av. San Martín 4641.
e.31 jul.-N° 33.998-v.5 ago.

B

Se avisa que "John Peters y Cía., Soc. Resp. Ltda.", cuyo objeto es la explotación comercial e industrial del ramo de géneros, telas, casimires e hilado, con domicilio en la calle BELGRANO 1714, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma "John Peters y Cía.. Soc. Resp. Ltda." (en formación), cuyo objeto será: Realizar por cuenta propia y ajena, la explotación comercial e industrial en el ramo de caucho, lanas, algodón, géneros, telas, casimires e hilados; representación y venta de maquinarias en general, representación o explotación de procesos industriales, patentes y demás, con el mismo domicilio. — Oposiciones: escribano: Carlos J. del Carril. Diag. Roque Sáenz Peña 671, piso 6° "F".
e.1.° ago.-N.° 34.108-v.6 ago.

Francisco del Campo y Martina Beatriz Rodríguez de Monzo, domiciliados respectivamente en Marcos 1522 y Franklin 523, venden a María Angélica Marsilla su negocio de carnicería que funciona en el Puesto 35 del Mercado Callao calle BARTOLOME MITRE N.° 1830. Reclamos de ley en el mismo negocio y en Pozos 140, domicilio de la compradora.
e.31 jul.-N.° 34.039-v.5 ago.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rincón N.° 170, U. T. 48-0378, avisan: Que Doña Carmen Fandiño de Monero, vende a los Sres. Juan González y Manuel Jesús López, negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, BELGRANO N.° 3201/5. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.908-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que el día 6 de Agosto 1947, rematará las existencias de la despensa, BALCARCE 989, por cuenta y orden de su dueño José Fidalgo. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.31 jul.-N.° 34.024-v.5 ago.

Dominga Luján Gabriele, avisa: que vende a Verónica Romaniuk de Ferreira, su negocio de mercería, calle BELGRANO 2939, donde se domicilian. — Reclamos en el mismo negocio.
e.31 jul.-N.° 34.023-v.5 ago.

C

Fernández y Cía., ubicado en dicho lugar. Reclamos ley y domicilio partes, blico, oficinas Suipacha 612, 3.° F., Capital Federal, avisa que el día 7 de Agosto rematará en COLONIA SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, el negocio de Timoteo Urquiza Paz, martillero públicos generales, propiedad de Pérez en el domicilio del rematador.
e.1.° ago.-N.° 34.105-v.6 ago.

Se hace saber que José Blumenstein vendió a Víctor Blumenstein, Manuel Blumenstein y Elías Blumenstein, todos sus derechos y acciones que tenía en la sociedad "V. Blumenstein e hijos", dedicada a la fábrica de camisas, con domicilio en la calle CORRIENTES 2191. Oposiciones al Dr. Raúl Berner, Córdoba 744, 3.° E., por el término de ley. Domicilio de las partes: Córdoba 744, 3.° E.
e.1.° ago.-N.° 34.086-v.6 ago.

Antonio Elffman vende a Elías Brodsky, su negocio de confecciones, carteras y guantes "Splendid", sito en CASEROS 2955. Domicilio partes y reclamos legales: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3.° A.
e.1.° ago.-N.° 34.082-v.6 ago.

Aviso al comercio: Juan Eduardo Longatti, Joaquín Alexio, Rafael Barriga Brinolso Martín, Ernesto Casareski, Demetrio Blaszczyzin, Gregorio Ruano, Prudencio Rodríguez, José Manuel Rodríguez, Catalina Abraham de Abraham y Miguel Martín, venden, ceden y transfieren a don Angel Arrigo Longatti, todos los derechos que tienen y les corresponden en la explotación del negocio instalado, calle CANGALLO N.° 1361, que se dedica a limpieza de casas y encerado de pisos. Reclamaciones en el negocio, domicilio del comprador, Salguero N.° 247. Domicilio de los vendedores, Entre Ríos N.° 1535.
Buenos Aires, Julio de 1947.
e.1.° ago.-N.° 34.049-v.6 ago

Constantino Fernández, Pozos 61, avisa, que Teodoro Lamas, vende a Rosario Fernández de Vázquez, su despensa beb., env. y fca. de soda, CONESA 998 Esq. CESPEDES. Domicilio ambas partes reclamos ley mis oficinas.
e.31 jul.-N° 34.034-v.5 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Amalio Palacios Mendizabal vende a don Settiminio Alejandro Pena, su negocio de ferretería, sito en la calle CUENCA 2374. Capital, domicilio que constituyen las partes. Reclamos de ley, escribano Martín E. Buasso, Hipólito Irigoyen 850, Capital Federal.
e.31 jul.-N.° 34.006-v.5 ago.

Al comercio: Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Castor Sobral transfiere libre de pasivo a Antonio E. García y Osvaldo Mazzeo, el buffet del subsuelo del Club Gimnasia y Esgrima, casa Central, CANGALLO 1154, domicilio contratantes, quedando el pasivo a cargo del vendedor.
e.31 jul.-N.° 33.990-v.5 ago.

Enrique Sartorio, Mart. Públ., ofic. Cerrito 388, 6.° P., T. A. 35-5948 y 6900, avisa que doña Antonia Reido de Domínguez, domic. Esmeralda N.° 894, Cap., vende libre todo gravamen a los señores Perfecto Vidal y Jesús García Fernández, domic. Rivadavia N.° 52-- Cap., el negocio de garage alquiler "Garage Ariel", calle CANNING N.° 1248, Capital. Reclamaciones y domic. de los contratantes en mis oficinas.
e.31 jul.-N.° 33.993-v.5 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4556, avisan que Jesús Montesorin y Manuel Martínez, que giran "Montesorin y Martínez", venden a Manuel Garabal y Fernando Alonso, el negocio de lechería, denominado "La Esmeralda", sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI N.° 323, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 jul.-N.° 34.025-v.5 ago.

Avisan Barcia Echeara y Rodríguez, Culpina 560, T. A. 63-2480, el 5 de Agosto remataremos por cuenta de su dueña Sra. Blanca M. de Porcaro, el hotel D. Arc, de la localidad de Necochea, Pcia. de B. Aires, trasladado a la calle CANGALLO 158-, todos los muebles y útiles que comprenden dicho hotel. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por la dueña.
e.31 jul.-N° 34.046-v.5 ago.

Al comercio: se hace saber por el término de ley, que don Sergio Gil, vende la fábrica de hielo, denominada "La Sureña", ubicada en GENERAL ROCA, T. NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle CNEL. VILLEGAS S/N., al señor Armando Rearte. Reclamaciones Ley 11.867 al Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, T. Nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 jul.-N° 34.007-v.5 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y mart. púb. matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CHARLONE N° 889 Esquina CESPEDES 3692, al señor Ramiro Vázquez Abad. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rogelio Alvarez Arguiz. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
e.31 jul.-N° 34.020-v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 4 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del Taller Mecánico, sito en CARRASCO 379, propiedad de Juan Chiuchich, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.976-v.4 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1265, que Jacinto Sale vende a Emilia Taverna de Russo y Asunta Leonilde Fazzinco de Russo, su restaurant, Avenida CORDOBA 5161/65, domicilio partes para reclamos ley.
e.2 ago.-N.° 34.135-v.7 ago.

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber por cinco días que Juan Llera, domiciliado en Santos Dumont 3469, vende a "Manufactura Algodonera Argentina", Sociedad Anónima, domiciliada en Alvarez Thomas 200, su negocio de "Proveeduría para el personal de la Manufactura Algodonera Argentina, S. A.", ubicado en CORDOBA 6199. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en Maipú N.° 359, todos los domicilios de la Capital Federal.
e.2 ago.-N.° 34.144-v.7 ago.

Comunícase que el negocio bar y restaurant denominado "La Cancha", sito CLUB DEPORTIVO FERROCARRILES DEL ESTADO, KILOMETRO CINCO, COMODORO RIVADAVIA propiedad don Francisco Zdunich, será transferido en favor del señor Godofredo Jantzon. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.2 ago.-N.° 34.146-v.7 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Hipólito Yrigoyen 724, avisan: José Vila Vázquez y Gerónimo Daniel Nicolás Ponglione venden café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 5301 esq. Malabia, a Juan Fernández Taboas, José Plana y Antonio Cabal. Reclamaciones ley, Hipólito Yrigoyen 724, domicilio contratantes.
e.2 ago.-N.° 34.120-v.7 ago.

Guillermo Kraus vende su negocio de cierres de ... teras de la calle CAMARONES 2658, a los señores Werner Bittner e Hipólito Bonini Chelotti. — Domicilio de las partes, Corrientes 774.
e.30 jul.-N.° 33.915-v.4 ago.

Juan Imó, avisa al comercio que ha vendido a Agapito José Alvarez, su comercio de florería, sito: CORDOBA 2225. — Reclamos de ley: Sarmiento 1236, Dept. 408/11, domicilio partes.
e.30 jul.-N.° 33.917-v.4 ago.

A. Picciafuoco; S. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos avisan. — El señor Ricardo Damario, vende a la señora Sara B. de Bonini, su negocio de despacho de pan y facturas, calle CRAMER 4080. — Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Núñez 2573, domicilio de las partes.
e.30 jul.-N.° 33.972-v.4 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Sáenz Peña 475, 38-4418. — Avisa, el Martes 5 de Agosto, a las 14 horas, Rematará, despensa, CURAPALIGÜE 14. — Orden Faustino Fernández, allí domiciliado. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.978-v.4 ago.

Aguiera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan que de acuerdo artículo 8 Ley 11.867, declaran nulas y sin efecto ventas; café parrilla, CURAPALIGÜE 1011, vendedor: don Melchor Lareu, compradores: Higinio López, Claudio Iglesias, José María Herrero y Manuel Alvarez Quintela, y hotel BELGRANO 2879, vendedora: Carmen Fernández, comprador: Melchor Lareu. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.944-v.4 ago.

CH

Zelman Elfant vende a Boruch Lerman, su taller de carpintería sito calle CHORROARIN 1261, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Alberto Haber, contador público nacional, Tucumán 2396, 2.° E.
e.31 jul.-N.° 34.016-v.5 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopena, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Nicacio Martínez y José Tur Marí, mi negocio de panadería mecánica, calle CHARCAS N.° 3503. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen las partes. — Vendedor: Alberto Bruhn. — Buenos Aires, 39 de julio de 1947.
e.30 jul.-N° 33.983-v.4 ago.

D

Anielo Prisco vende a Eduardo Cipriano Moares y Juan A. Criado, su negocio de pizzería y anexos, situado DORREGO 1601|05 donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.31 jul.-N.° 34.009-v.5 ago.

E

Se hace saber por el término de ley, que don Miguel Ottonelli, domiciliado en Marconi 1423, Partido Vicente López, vende a don Angel Zeppa, con domicilio en Alvear 402, Martínez, Partido San Isidro, los derechos que tiene al negocio de reparto de vino, aceite y sidras cuyo depósito se encuentra en la SECCION 4, GALPON 8 DE LA ESTACION PALERMO DEL FERROCARRIL PACIFICO, sobre la calle HONDURAS, comprendiendo la transferencia la llave, marcas, activo y pasivo de dicho negocio. Reclamaciones en los domicilios del vendedor y comprador dentro del término legal.

e.2 ago.-N.° 34.121-v.7 ago.

Pedro Schwegler, martillero público, matrícula N° 1997, con oficinas en Talcahuano 469, comunica al comercio y público en general, que con su intervención, don Tomás Bogovic, ha prometida en venta, en block, libre de gravamen, a la señora Teresa Garbasz, de Vinograd, su negocio de despensa, que tiene instalado en la calle ESTADOS UNIDOS N° 618, de esta Capital. Las partes constituyen domicilio: el vendedor en Chacabuco N° 444 y la compradora Estados Unidos 618. Reclamos de ley 11867, en mis oficinas.

e.2 ago.-N° 33.733-v.7 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial, del 26 al 31 de Julio de 1947.

Se avisa por cinco días que la Sociedad "Carteras Princesa Perona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Entre Ríos 629, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo del negocio de fabricación y venta de carteras de ENTRE RIOS 629, los socios Alfredo Perona y Fernando Antonio Alvarez y del activo del negocio de fabricación y venta de carteras de LAVALLE 289, su socio Marcelo Michaux. Reclamaciones escribano Giugale, Rivadavia 814, domicilio de las partes.

e.31 jul.-N.° 34.033-v.5 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1153-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS N.° 3967, esquina YAPEYU; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Fontenla. — Comprador: Julio Francisco Fraga. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.

e.30 jul.-N.° 33.923-v.4 ag

F

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Valle Hermanos", integrada por los señores José La Valle, Vicente La Valle, Domingo La Valle y la Sucesión de don Rosario La Valle, integrada por doña Alcelia María Aveggio de La Valle, y sus hijos Horacio José Alberto La Valle, Alberto Benigno Rosario La Valle, Ricardo Osvaldo La Valle y Alcelia María La Valle, con comercio de sastrería de medida en la calle FLORIDA N.° 685 de esta Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. José La Valle, Vicente La Valle y Domingo La Valle, quienes constituirán una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con las operaciones de la anterior sociedad, en la calle Florida 685, Capital Federal, lugar en el cual las partes citadas constituyen domicilio y en el que se formularán las reclamaciones de ley.

e.1.° ago.-N.° 34.074-v.6 ago

G

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, T. A. 50-8312, Capital, avisa que Eugenio Rodríguez y Adela M. de Rodríguez, venden a Cesáreo Sánchez, su negocio de despensa, sito en la calle GUALEGUAYCHU 1723, Capital, donde se domicilian las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.2 ago.-N.° 34.151-v.7 ago.

Héctor C. Cordone, escribano público, Av. de Mayo 634, hace saber que la Sociedad Delillo y Hermanos, formada por José Delillo, Genaro Delillo y Antonio Arturo Delillo, dedicada al ramo de cartonería en general, con domicilio en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5133, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios Genaro y Antonio Arturo Delillo. Recl. de ley en el domicilio de las partes, Gral. José G. de Artigas 5133.

e.1.° ago.-N.° 34.102-v.6 ago.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisa: Salvador Derocco vende a Eladio A. Gómez García, despacho de pan, sito GARAY 2199, Capital, domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.090-v.6 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE N.° 3299 esquina QUIRNO al señor Mauricio Reinol Eberhardt. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Rodríguez. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.31 jul.-N.° 34.030-v.5 ago.

Se hace saber que la sociedad "Valenti & Müller, talleres gráficos", integrada por José Félix Valenti y Juan Ginés Müller, vende a José María Benavent, Vicente Ramón Benavent, Alberto Benavent y Enrique Benavent (sociedad de hecho), que constituyen la razón social "José M. Benavent y Hnos." Talleres Gráficos, sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su negocio de imprenta, sito en la calle GASCON N.° 696, domicilio de partes. — Reclamaciones término ley, únicamente Escribano Juan C. Fluriach, Av. Mitre N.° 360, Avellaneda (Bs. As.).

e.30 jul.-N.° 33.968-v.4 ago.

H

Avisa Francisco Furci que vende a José Mancuso, su parte mitad en el restaurant y venta de vinos y cervezas de la calle HUMBERTO 1.° 2100 esq. RINCON 1114. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio de José Mancuso: Calle Humberto 1.° 2100 y Francisco Furci: Rincón 1114.

e.31 jul.-N.° 34.023-v.5 ago

I

Juan Alberto Tomastron (h.), Escribano domiciliado en Florida 140, segundo piso, departamento 4, hace saber por cinco días que "Petraterra, Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Posadas 1448, vende a "Aceitera del Norte S. R. L.", (en trámite de inscripción) domiciliada en Esmeralda 491, cuatro piso, la fábrica de Molienda de minerales, instalada en IRIARTE N.° 3869, con el galpón, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, no incluyéndose el nombre de la casa vendedora en esta venta. — Todos los domicilios están en esta Capital Federal. — Oposiciones y reclamaciones ante el Escribano.

e.30 jul.-N.° 33.919-v.4 ago

J

Sociedad: "Angel Martínez y Cía.", integrada por Angel Martínez y Néstor Juvenal Alende como socios capitalistas y Felipe Compagnucci como socio industrial, que explota negocio garage de alquiler y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 829, modifica su composición por retiro socio Felipe Compagnucci e ingreso nuevos socios capitalistas Gilberto Bacigaluppe y José Roberto Santoianni que con los dos primeros continúan sociedad con igual denominación social para seguir explotando el mismo negocio, haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio de todas las partes y oposiciones: Juan Bautista Alberdi 829.

e.2 ago.-N.° 34.157-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Pedro Torti, vende a Livio Ubertis, Nicolás Petetti & Luis Angel Risi, su negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ N.° 1823. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 34.134-v.7 ago.

Avisan al comercio que doña Esther Zanelli Vda. de Luciano, con domicilio en la calle Paseo N.° 79, 3, piso, Dpto. S, vende a Gas Service, Soc. de Resp. Ltda., en formación, con domicilio en Junín N.° 151, su negocio de ventas y reparaciones de artefactos de gas y anexos, sito en calle JUNIN 151. — Reclamaciones Arcos 2070, piso 4.°, Dto. J.

e.1.° ago.-N.° 34.085-v.6 ago.

Esteban y Eleodoro Giménez, domiciliados JULIO A. ROCA 131, CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO), venden su negocio de café y bar ubicado en el domicilio indicado a don Emilio Giméndez, domiciliado Carlos Pellegrini 165, Resistencia (Chaco). Reclamaciones de ley escribano Valentín Bernabé Fredes, Hipólito Irigoyen 568, Resistencia.

e.1.° ago.-N.° 34.060-v.6 ago.

Al comercio: Antonio Menendez. De la Asociacion de Balanceadores y Martilleros, oficina Sarmiento 1940, T. A. 48-0780. Avisa: Que con su intervención los Sres. Honorio González Benito López José Perelli y Albino Barreiro (giran "González, López y Cía." sociedad de hecho) venden libre de todo gravamen a los Sres. Marcelino Manzanal Alvarez y Darío López que giran "Alvarez y López" (sociedad de hecho) su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle JUNCAL 4500 esquina ORO 2695. Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones ley interpónganse mis oficinas.

e.31 jul.-N.° 33.995-v.5 ago.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficina Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa: Que quedó sin efecto la venta que el señor Vicente Veloso, hacía de su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Ciudad calle JUAN B. ALBERDI N.° 6433, a los señores Antonio Castro. — Alejandro Tamietti. — Alesio Merino. — José Boido y José González, con fecha 9 de Junio del año 1947.

e.30 jul.-N.° 33.955-v.4 ago.

Se hace saber que la firma Camilo Polti e Hijos, dedicada a la venta de cereales, legumbres, frutas secas, conservas, semillas y alimentos para aves, establecida con el nombre de "Casa Polti", en la calle JURAMENTO 2499, esquina CIUDAD DE LA PAZ número 2101, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Polti Hermanos y Compañía, integrada por los señores Aurelio Edmundo Polti, Elzio Bruno Polti y Camilo Polti. — Domicilio de los contratantes, Juramento 2499. — Reclamos de ley en la Escribanía de don Enrique S. Herrera, Lavalle 1206, piso 6, T. A. 35-0839.

e.30 jul.-N.° 33.936-v.4 ago.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa: Que el señor Vicente Veloso, vende su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Capital Federal, calle JUAN B. ALBERDI N.° 6433, a los señores Alesio Morino. — Alejandro Tamietti. — José Boido. — Roberto Bruzzo. — Angel Raballino y Livio Brunelli, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Morino & Cía.", domicilio de ambas partes: Juan B. Alberdi N.° 6433, reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.30 jul.-N.° 33.956-v.4 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Bossolasco, vende a Julio Avila, su negocio carnicería, calle José María Moreno N.° 1676. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 jul.-N.° 33.924-v.4 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Cierres para carteras, sita en JOSE MARTI 130, propiedad de S. Kurlok y Hnos., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 33.977-v.4 ago.

L

Natalia Méndez, con domicilio en la calle Lavalle 1139, vende el "Diagonal Hotel", instalado en LAVALLE 1139 al Sr. Joaquín R. Blanco, domiciliado en la calle Río Bamba 853, 7.° piso, Dep. "D". Reclamos de ley, escribanía Vallazza, con domicilio en Av. de Mayo 1390.

e.1.° ago.-N.° 34.110-v.6 ago.

Pascual A. Fernández Cangallo 1633, T. A. 35 Libertad 0737, comunica que rematará el día 11 de Agosto a las 14, sin base al detalle, todas las existencias del negocio de confitería-bar denominado "Hurlingham", calle LAVALLE 881, propiedad de los señores Antonio Fernández Fernández y Juan Benito Salvetti, domiciliados en el mismo, reclamaciones en mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.114-v.6 ago.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, balanceador y martillero público, con oficina calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que los señores Ramiro Alen y Andrés Recarey venden al señor Miguel Mondelo, su negocio de lechería y lunch, situado en esta Capital, calle LIMA 1813, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley 11.867, domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.1.° ago. N.° 34.058-v.6 ago

Se avisa al comercio en general, que don Antonio Bernardo Lafranconi, vende a don Alfredo Francisco Díaz,

la parte que le corresponde en el negocio de zapatería denominado "Gipsy", sito en esta Capital, calle LIMA 1026, haciéndose cargo el último, del activo y pasivo. Reclamos en Lima 1026, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947.
e.1.° ago.-N.° 34.066-v.6 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Guerra y Compañía", fábrica de bizcochos y galletitas, establecida en la calle LARRAZABAL N° 1352, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Francisco Enrique Lapadula. Domicilio de los socios, calle Larrazábal N° 1352. Reclamos de ley al escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires.
e.31 jul.-N° 34.027-v. 5 agos.

Al comercio: oficinas M. Cayo y Cía., balanceadores y mart. públicos, Salta 489, T. A. 37-1908 y 5786, avisan que el Sr. Antonio Otero vende al señor Juan Peláez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle LINIERS 2001 esq. LAS CASAS, domicilio partes mismo negocio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.31 jul.-N° 34.003-v. 5 agos.

Abraham Josfal, establecido con taller de imprenta y artes gráficas, en la calle LARREA N.° 653, transfiere activo y pasivo a la sociedad "Artgraf" — Fisman & Josfal, que constituirá con el señor Israel León Fisman. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avenida Corrientes número 2783, 1° piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
e.30 jul.-N.° 33.921-v.4 ago.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Manuel Alen, vende su negocio despacho pan, facturas y golosinas, sito LAVALLEJA 202, a Sara Leibovich de Dubensky, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y la reclamación término ley en nuestra oficina.
e.30 jul.-N.° 33.945-v.4 ago.

L. Migliozzi & Cía. Martillero Público oficina Lima 297 1.° T. A. 38-0548 Avisan: que con su intervención la señora Epifania Martínez Vda de Mangas, vende a los señores Carlos Rodríguez, Enrique López, y José López, negocio de Hotel, denominado "Hotel Pensión Oriente" sito en esta ciudad, calle LIMA 343 al 45, domicilio contratantes, Reclamos Ley, nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.970 v.4 ago.

M

Se hace saber que la sucesión de don Pablo Guzian, domiciliado en la calle Viamonte 1481, vende a los señores Esteban Leone, José Juan Bautista Peyroti y Joaquín Antonio Foppiano, domiciliados en la calle Paraná 830, 4.° piso, el negocio de fábrica de tejidos de goma, sito en la calle MEDRANO 342. Reclamos al escribano Juan Eduardo Durao, Bartolomé Mitre 559.
e.2 ago.-N.° 34.162-v.7 ago.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, avisa que Pedro Zornada y Pedro Boschet venden a José Alvarez, bar, restaurant y canchas de bochas, calle MANUELA PEDRAZA 6072, domicilio contratantes.
e.2 ago.-N.° 34.149-v.7 ago.

Claudio Fernández, avisa que la sociedad "Claudio Fernández, S. R. L.", se hace cargo del activo y pasivo de su negocio de compra venta de automóviles, camiones y neumáticos y todo lo que directa o indirectamente se vincula con su negocio, sito en MORENO 650, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.1.° ago.-N.° 34.116-v.6 ago.

Por Bolsa Mercantil, García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Domingo Antonio Bertoa vende el negocio de panadería mecánica, repartos y venta helados "Denominada Chacabuco", a Jesús Vilela y Francisco Míguez, sito en esta Capital calle MALVINAS números 638 642, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.
e.31 jul.-N° 34.044-v. 5 agos.

Ana Todorova de Angeloff, vende al Sr. Augusto Montrejean, el negocio despacho de pan y anexos, de propiedad de Milusch Angeloff (hoy su sucesión), sito en esta ciudad, calle MONTE 2701 esq. ARROTEA 795, domicilio de ambas partes y donde deberán inteponerse los reclamos términos de ley.
e.31 jul.-N° 34.004-v. 5 agos.

Asociación Propietarios Carniceros de la capital, hace saber que: Vito Salanitri, vende a Antonio Chali, su negocio carnicería, calle MENDOZA N.° 4358. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 jul.-N.° 33.925 v.4 ago.

Se hace saber que con la intervención del martillero público don Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, don Bruno Tomasolli, vende libre de todo gravamen, a los señores Nicolás Sciglione, Constantino Sciglione y Héctor Fernández, el negocio de Restaurant, ubicado en esta capital calle MATHEU 16 al 20, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos Ley en mis oficinas.
e. 30 jul. N.° 33964 v. 4 ago.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los señores Benito Balboa y Juan Ameal, nuestro negocio de panadería mecánica, calle HERRERA N.° 1663|65 y anexo calle MONTES DE OCA N.° 2151. — Las reclamaciones de Ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde contituyen domicilios las partes. — Vendedores: José María Iglesias, Antonio Iglesias y Angel Iglesias. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.982 v.4 ago.

N

Federico Guillermo Ballasch y Arnoldo Damm, domiciliados en Túnez N.° 2595, venden a doña Elena Toba Weinreiter de Paluch, con domicilio en Argerich N.° 2521, la concesión del Puesto N.° 1 y 2 de fiambrería ubicado en la calle NAZCA N.° 2535 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Acosta & Lombardi, Viamonte 1337.
e.1.° ago.-N.° 34.063-v.6 ago.

P

Avisan al comercio Emilio Fernández Corujo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que los señores Cleto Gil y Dionisio Gutiérrez venden a los señores Genaro Decaro y Eleonora Verde de Viuda de Memoli, el negocio de lechería, lunch y elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA N.° 123, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mi oficina.
e.1.° ago.-N.° 34.057-v.6 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que José García Pérez, vende a Atilio E. González, su negocio fiambrería y quesería, calle PATAGONES 2099. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.1.° ago.-N.° 34.077-v.6 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa que Francisco Milharcic vende al señor José Barreiro, su negocio de despensa, sito en la calle PAZ ROLDAN 4836, Capital, donde se domicilian las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.065-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de camisas y taller de confección sito en PASO 560 (2.° piso), propiedad de Antonio Z. Deleeggio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.1[illegible]-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en PICHINCHA 946, propiedad de Alfredo Romano, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.111-v.6 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa que José Barreiro vende al señor Antonio Longueira su negocio de despensa, sito en la calle POLA 506, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.064-v.6 ago.

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35. — Neuquén, F.C.S. avisa, por el término legal, que don Juan Riavitz, transfiere su negocio de panadería, denominado "Los Canales", sito en PLOTTIER F.C.S. NEUQUEN, libre de pasivo, a los Sres. don Juan Bautista y don Celestino Marcos Cañón. — Dom. Const. y reclamos mis escritorios.
e.30 jul.-N.° 33.935 v.4 ago.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 6 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias de la trafilación de alambre, calle PASAJE HUNGRIA 1284, propiedad de Saturnino Río Casanova y Roberto Vieta. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.31 jul.-N° 34.047-v. 5 agos.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa que José Barreiro vende a los Sres. Antonio Longueira y Ramón Gómez, su negocio de despensa, sito en la calle POLA 506, Capital, donde se domicilian las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 ago.-N.° 34.152-v.7 ago.

Se hace saber por el término de ley, que Jorge Amore, con domicilio en la calle Plaza 2066, dedicada al ramo de tienda y mercería, mismo domicilio, se disuelve, transfiriéndose el activo y pasivo a Abraham Antonio Amore, domiciliado en la calle PLAZA 2066. — Reclamo de ley Joaquín Rebollar (h.), Uruguay 172, P. 1, Dto. A.
e.2 ago.-N.° 34.123-v.7 ago.

Kosuke Toyama, avisa, vendió su taller de lavado y planchado, sito PARANA 620, libre de todo gravamen, a Kochoku Toyama, para reclamos de ley, Paraná 620, domicilio de las partes.
e.2 ago.-N.° 34.136-v.7 ago.

R

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: que Josefa Lauro Vda. de Venegoni y Luis Cayetano Venegoni, vende a José Eduardo Bonanni, su negocio de zapatillería, sito en la calle ROJAS 16, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.062-v.6 ago.

A. González, balanceador, oficina Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Rafael Fernández, vende a Alejandro Fernández, despacho pan, facturas, calle RAFAELA N.° 5101. Reclamaciones ley y domicilio contratantes en mis oficinas.
e.1.° ago.-N.° 34.096-v.6 ago.

Héctor Mamiaro, martillero público, con oficinas Avda. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que León Bajder y Abram Bajder, venden a Simón Groer, su negocio de la calle RIVADAVIA 6768, domicilio de las partes y que actualmente explotan "Exposición y venta de carteras".
e.1.° ago.-N.° 34.097-v.6 ago.

Anna Herta Baumgart de Brautigam, domiciliada en Republiquetas N.° 3735, vende a doña Inka Bottrich de Wolter, domiciliada en Cochabamba N.° 1554, el negocio de fiambrería sito calle REPUBLIQUETAS N.° 3735, Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Antonio Pandolfo, Rivadavia 755, 1er. piso, A.
e.1° ago. N.° 34.092 v.6 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, Corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en ésta Capital calle NECOCHEA N° 1073|77 a Damiana Barbarita López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Oscar Americo Ancilloti. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
e.31 jul.-N° 34.028-v. 5 agos.

Julio Benito, martillero público nacional, oficinas Chivilcoy 1007, T. A. 69-2677, avisa que por su intermedio, los señores Pedro De Rito y Domingo Ladeda (sociedad de hecho) venden a Cóndor Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, su empresa de limpiezas sanitarias, plomería, albañilería y afines, denominada "La Seriedad" ubicada en esta Ciudad, calle RIO BAMBA 522. Reclamaciones dentro del término de ley, en mis oficinas domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio 30 de 1947.
e.31 jul.-N° 33.994-v.5 ago.

Carlos Julián Botta vende su negocio de bazar "Lourdes", situado en la calle RIVADAVIA 6394 a Armando Montias. Reclamaciones de ley interpóngase en la calle Rivadavia 6394, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
e.30 jul.-N.° 33.909-v.4 ago.

S

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Benito Bogo, vende su negocio res-

taurant, café y venta de bebidas alcohólicas, sito SAN JUAN 2308 a David Alonso, domicilio de las partes en el mismo negocio y reclamación término ley en nuestra oficina.

e.2 ago.-N.° 34.138-v.7 ago.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Hipólito Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, avisan que por su intermedio la señora María Rodríguez de Peña vende su hotel, restaurant, despacho vinos y cervezas, denominado El Porvenir, calle SALTA 1772 a los señores Ramón Rodríguez y Eusebio Vidal López. Reclamaciones ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 34.045-v.5 ago.

Isaac Garber vende su fábrica de espejos y artículos de vidrio ("Fadevid"), calle SERRANO 456|58, a Jacobo Blavat, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al doctor A. Hertzriken, calle Junín 368, 1.° A., domicilio constituído por las partes.

e.1.° ago.-N.° 34.115-v.6 ago.

Se avisa que Adolfo Juan Antonio Bollini, domiciliado Segurola 610, vende negocio de ferretería, bazar y pintura, sito SEGUROLA 610, a los señores Italo Ballerio, domiciliado Goya 449 y Antonio Tamborini, domiciliado Marsella 2590. Reclamos de ley ante el martillero José Angel Rivera, Morón 4220.

e.1.° ago.-N.° 34.068-v.6 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Angélica Inserti de Casal, vende a Luis Angel Braga & Fernando Andrés Redace, su negocio Carnicería, calle SADI CARNOT N.° 473. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 jul.-N.° 33.923-v.4 ago.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613, avisan que por su intermedio la señora María Rodríguez de Peña vende su hotel, restaurant, despacho vinos y cervezas, denominado El Porvenir, calle SALTA 1772 a los señores Ramón Rodríguez y Eusebio Vidal López. Reclamaciones ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.31 jul.N.° 34.045-v.5 ago.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), co noficinas Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que se vendió negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito calle SUAREZ 986, Capital, vendedor Aquilino Cueto, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. Comprador Enrique Casildo Blazco, domicilio en el negocio, reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 34.042-v.5 ago.

Se avisa al comercio que Pablo Jorge y Manuel Curti venden su negocio de restaurante, café, bar y cancha de bochas. sito en la calle SANTO TOME 5305|7, a Julio Carteri e Ignacio Bentó. Reclamos de ley domicilio de partes el negocio.

e.31 jul.-N° 34.031-v.5 ago.

T

Al comercio: se hace saber por el término de ley, que la firma "Luis Vertua y Cía.", con negocio de explotación de aserradero y fábrica de envases ,compra-venta de los mismos y anexos, con domicilio en la CHACRA 112, lote designado con el N.° 3 de la COLONIA REGINA, T. NACIONAL DEL RIO NEGRO, se disuelve por retiro del socio don Basilio Monti, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Vertua. Reclamaciones Ley 11.867 al Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-N.° 34.008-v.5 ago.

Al comercio: por el término de ley, se hace saber que la Sociedad Mercantil Colectiva "Imas y Golstein" formado por los señores Samuel Imas y José Golstein, domiciliados en esta localidad de General Roca (Río Negro), transfieren a don Alberto Zaga, con domicilio en Cipolletti, Río Negro, su casa de negocio que trabaja los ramos de tienda, zapatería y anexos, bajo la denominación de casa: "Mary Fanny" y que se ubica en este pueblo de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, en la calle TUCUMAN NUMERO SETECIENTOS OCHENTA (N° 780). Reclamaciones al escribano autorizante, calle don Bosco N° 489, General Roca, Río Negro.

e.31 jul.-N.° 33.997-v.5 ago.

Alonso y Cía., balanc., mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Maximino Quintás y Cesáreo García (Quintás y García, soc. de hecho), venden a José Villaveirán y Melquiades Villaveirán (girarán Villaveirán Hnos., soc. de hecho), café, bar, billares, despacho bebidas alcoh. por copas, sito Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 1948, esq. BACACAY 1702, domicilio contratantes. Recl. n|oficinas.

e.2 ago.-N.° 34.161-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de Capital, hace saber que: Cándido Fernández, vende a Antonio Carlos Fernández & Marcial Suárez, carnicería, PUESTOS 69|77|79, MERCADO "LIBERTAD", sito TALCAHUANO 962. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 34.133-v.7 ago.

V

A. González, balanceador, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Catalina Orso Della Role, vende a Elsa Gujer Biechler, despacho pan, facturas, calle VELAZCO 918. Reclamos ley y domicilio contratantes, en mi oficina.

e.1.° ago.-N.° 34.095-v.6 ago.

Luis Liebstein y Rosolino Calí, establecidos con negocio de peinados en esta Capital, calle VIAMONTE 841, transfieren activo y pasivo a la Sociedad "Peinados Viamonte, Liebstein, Calí y Cía" con igual objeto y domicilio, reclamos: Viamonte 841, domicilio de las partes.

e.1.° ago.-N.° 34103-v.6 ago.

Rafael González, calle Campichuelo 876, avisa por término de ley que vende su negocio de zapatería de VIAMONTE 642 a Samuel Brodsky y Fanny Brodsky de Bercon, domiciliados en Avda. San Martín 2287. Reclamos al Dr. Raúl Gollstein, calle Corrientes 2470, primer piso, dep. 4.

e.31 jul.-N.° 34.026-v.5 ago.

Angel García Velón martillero público, rematará por orden Buceta & Sousa, despensa sita VENEZUELA 792, domicilio partes, el 11 de Agosto a las 14 horas. Reclamos ley, Pozos 125.

e.30 jul.-N.° 33.953-v.4 ago.

Z

José Martínez y Cía., San José 143, 37-1225, avisan: José Benito Martínez vende a Fontina Victoria C. de Cornacchioli, despacho comestibles, vinos y cervezas, ZELADA 4502. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.2 ago.-N.° 34.129-v.7 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Francisco Mazzarino, vende a Andrés Pereyra, su negocio carnicería, calle ZELARRAYAN N.° 5094. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 ago.-N.° 34.132-v.7 ago.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas N. Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan que José M. Conde vende a José Dobarro Cabado, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAMUDIO 727 esq. MORON, libre de todo gravamen, domicilio comprador en el negocio, vendedor en n|oficinas. Reclamos de ley.

e.1.° ago.-N.° 34.059-v.6 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Ing. Huergo 1279, el 20 de Agosto de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aceptación renuncia de Directores y elección de reemplazantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul. N.° 33.986 v.18 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 34.084-v.20 ago.

ASOCIACION DE PESCA DE LOS PARQUES NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1947, a las 19 horas, en el local situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta N° 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, del ejercicio fenecido el 31 de Mayo ppdo.

2° Considerar y aprobar las modificaciones en el reglamento del refugio en el lago Meliquina.

3° Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la Comisión Directiva y los vocales suplentes, como así al revisor de cuentas titular y suplente.

4° Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios, que deben regir para el próximo ejercicio.

5° Designación de socios honorarios.

6° Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.1° ago.-N° 34.087-v.4 ago.

ASOCIACION PRO IGLESIAS Y ASILOS DE NUESTRA SEÑORA DE NAHUEL HUAPI

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Asociación, Viamonte 176, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la disolución de la Asociación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de los estatutos sociales.

2° Nombrar una Comisión Liquidadora, a fin de liquidar los bienes de la Asociación en la forma establecida por el artículo 36 de los estatutos sociales.

3° Designar dos socias presentes para firmar el acta, en nombre de la asamblea, en unión de la presidenta y secretaria. — La Comisión Directiva.

e.1° ago.-N° 34.088-v.4 ag.

ASOCIACION DE CAPITANES, BAQUEANOS Y PRACTICOS DE LOS RIOS

De Protección Mutual

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Vd., como lo determina el artículo 59, de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas, en segunda convocatoria (Art. 60), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de la designación del Sr. Emilio J. Villasanti, en el carácter de Tesorero "ad-hoc", efectuado por la C. D. en la reunión de C. D. en la reunión del día 11 de Julio del corriente año.

2.° Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.

3.° Elección de 20 asociados para integrar la C. D. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto o sea; 1 Secretario (por un año), 1 Pro-Secretario y 13 Vocales, en reemplazo de los señores Bartolomé A. Mela, que renunció, Timoteo Chaves, Carlos A. Cambiaso, Félix Pereyra, Dionisio Gamarra, Eudoro Zamora, Sixto Ayala, Gervasio S. Pintos, Carlos A. López, Emilio J. Villasanti, Carlos Benic, Teodoro Castor Severon, José Marengo, José Berruso, que terminaron su mandato y Humberto Fertitta, éste por un año, por renuncia, y elección de 5 asociados para integrar el Organo de Fiscalización (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68), en reemplazo de los señores Antonio González, Jerónimo D. Antich, Esteban, M. Consiglieri, Avelino Tabares y Ramón Albino Jara, por haber terminado su mandato.

4.° Sancionar el presupuesto de gastos para el ejercicio del período siguiente.

5.° Sancionar el sueldo que deba devengar el Sr. Gerente (Artículo 65).

6.° Informe de los trámites ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, sobre reajuste de sueldos y personería gremial.

7.° Nombramiento de socios honorarios (artículo 13), de los señores: Vice Almirante Don Enrique B. García, Doctor Juan De Simone y Doctor Angel García Paz.

8.° Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Saludámosle cordialmente. — Reineiro Alderete, Presidente. — Timoteo Chaves, Pro-Secretario.

Artículo. — 60. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

e.30 jul.-N° 33961-v.9 ago.

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 11 d

Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.
2.° Retribución de Directores y síndico y distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.21 jul.-N.° 33.416-v.6 ago.

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Autorización al Directorio para emitir hasta m$n. 3.000.000 en acciones preferidas.
3.° Autorización al presidente o a quien lo sustituya, para que acepten las reformas que el Poder Ejecutivo pueda exigir para aprobar las modificaciones; firmar las escrituras y llenar los requisitos exigidos por la ley.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Por Alberto Grimoldi, fabricación de calzados S. A., Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.21 jul.-N.° 33.417-v.6 ago.

B

BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB
Olleros 1510
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, la Comisión Directiva del Buenos Aires, Lawn Tennis Club, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la institución, calle Olleros 1510, el día 24 de Agosto próximo, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio próximo pasado.
2° Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de titulares, por el término de dos años, con cesación de sus mandatos, de los siguientes:
a) Presidente, por dos años, por terminación de mandato del señor Alberto Bullrich.
b) Tesorero honorario, por dos años, por terminación de mandato del ingeniero Bernardo Duffy.
c) Prosecretario honorario, por dos años, por terminación de mandato del doctor Federico Cerboni.
d) Protesorero, por un año, por renuncia del señor Domingo Calegari.
e) Vocales, por dos años, por término de mandato de los señores Enrique Obarrio, Carlos Mesquita y doctor Andrés R. Sissener (fallecido).
f) Vocal, por un año, por renuncia del señor Enrique Daza.
g) Vocales suplentes, por un año, por término de mandato de los señores Eduardo Gibert, Atilio Ciminari (h.) y Augusto Zappa.
3° Elección de dos socios, por un año, para ejercer las funciones de Comisión Revisora de Cuentas.
4° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — Ismael Calíndez, Secretario honorario.

e.1 ago.-N° 34.091-v.4 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del séptimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Dr. Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 jul. N.° 33.939 v.18 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Carlos Serrey y Amado A. Zajur, que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29.° de los estatutos.
3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.24 jul.-N.° 33.607-v.9 ago.

C

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 2 de Agosto, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 19 de Agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.
2.° Recursos.
3.° Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes por el término de dos años y un director suplente por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4.° Designación de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.2 ago.N° 34.154-v.19 ago.

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto próximo, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 7.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 14.°, 15.°, 16.°, 18.°, 20.°, 22.°, 24.°, 26.°, 27.°, 30.°, 31.°, 34.°, 35.°, 43.° y 52.°, de los Estatutos.
2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada, y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que intervengan en la redacción del acta de la Asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite en su carácter y el número de votos que les corresponde. — Manuel Escasany, Presidente.

e.2 ago.-N.° 34.117-v.21 ago.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330 — Piso 3.°, Escritorio 29
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 1947, sobre los siguientes puntos:
a) Cambio de fecha del cierre del ejercicio y consiguiente reforma del Art. 15 de los estatutos, y
b) Autorización para concertar crédito bancario.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.31 jul.-N.° 33.995 v.19 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.022-v.19 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Déan Funes 1334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de estatutos. (Rebaja del capital realizado).
2.° Renovación total del Directorio. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.
3.° Renovación de la sindicatura. Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Déan Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. —El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.082-v.19 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Agosto a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3.° A., al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del Capital Social. Artículo 6.°.
2.° Emisión de Capital Social, Artículo 7.°.
3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, Artículo 9.°, inciso b.
4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Artículo 9.°, incisos a, b, c, d, e.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los tenedores de acciones nominativas, constituirse en depositario de ellas. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33399-v.13 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.
Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Documentos que prescribe el Art. 347

inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un síndico titular y otro suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33895-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a celebrarse media hora después de la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día a las 15 horas en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul. N.° 33896-v.16 ago.

"CAMPEON"
Fábrica de Antisárnicos S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Agosto a las 11 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30.6.47.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Perú N.° 375 — 9.° piso y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 32 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 33.459-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
182 — 25 de Mayo — 182
Buenos Aires.

CONVOCATORIA

El directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al 42° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1947.
2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.
3° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Julián Goitia, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio E. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores, Dr. Julio O. Ojeda y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Directorio.

e.18 jul.-N° 33304-v.8 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle Reconquista N.° 514.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1947.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente sus acciones en la sociedad, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 33676-v.11 ago.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social de cuatro a cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una.
2.° Modificación de los artículos 2.°, 6.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 18.° y 19.° de los estatutos sociales.
3.° Autorización a la presidencia o persona que ella nombre para tramitar la autorización del P. E., a las modificaciones de los estatutos, protocolizarlas, publicarlas e inscribirlas en el Registro Público de Comercio, y designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pablo Calatayud, presidente.

e.26 jul.-N.° 33.748-v.12 ago.

D

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, en el local Lavalle 655 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.
2° Distribución de utilidades.
3° Aprobación de asignaciones a directores, sueldos y gratificaciones.
4° Consideración de las renuncias de los directores de la sociedad y en su caso, elección de nuevos directores, con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
5° Designación de uno de los directores titulares, para que desempeñe el cargo de presidente de la sociedad.
6° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
7° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33894-v.16 ago.

E

EXPLOTACIONES RURALES
Sociedad Anónima
Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 11,20 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 7.° ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1947.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares: uno por el término de tres años, en reemplazo del doctor Héctor Pena, que renunció y terminaba su mandato y otro por dos años, para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Ricardo Alonso Ball.
4.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 27.° de los estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.1.° ago. N.° 34.052-v.20 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.018-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1947, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.°) Consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1947, y de Informe del Síndico.
fijada para la reunión, según lo estatutos.
2.°) Distribución de utilidades y fijación de fecha para pago del dividendo.
3.°) Asignación de los honorarios del Síndico para el ejercicio vencido.
4.°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo Accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

e.28 jul. N.° 33.835 v.14 ago.

EL YATAY
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación inmediata, por venta del campo de propiedad de la misma y de todo su activo, sea privadamente o en pública subasta.
2° Elección de un director en reemplazo del señor Fernando Villalonga y Balam, que renunció, a los efectos de que el Directorio con el síndico, liquide la Sociedad, de conformidad con el art. 27 del Estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 33.428-v.7 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de dos directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 jul. N° 33.296-v.4 ago.

F

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 21 de Agosto, a las 11,30 horas, en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Aumentar el número de personas que han de componer el directorio.
3º Según lo que se resuelva en el punto anterior, nombramiento de directores titulares y suplentes, por el período de tres años.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital.
6º Aprobar convenio celebrado con el director gerente.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Directorio.
e.29 jul.-Nº 33887-v.16 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de la reserva especial.
2.º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.º Fijación de los Honorarios de los Directores y Síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 jul.-Nº 33.536-v.8 ago.

H

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1947 y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. —El Directorio.
e.1.º ago.-N.º 34.056-v.23 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Artículo 7.º de los estatutos.
e.26 jul.-N.º 33.764-v.12 jul.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Artículo 24.º de los estatutos.
e.26 jul.-N.º 33.765-v.12 ago.

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. An. Arg. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Por disposición del Directorio de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 890.
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5.º y 17.º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán a lo menos con tres días de anticipación depositar sus acciones en la Sociedad o presentar a ésta un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza (Artículo 16.). — El Directorio.
e.26 jul.-N.º 33.729-v.12 ago.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto a las 11 horas, en Callao 1570, con esta
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la propuesta del Directorio sobre disolución anticipada de esta sociedad anónima.
2.º En su caso, nombramiento de los accionistas liquidadores, con especificación de sus facultades, fijación del plazo en que deberán dar término a la liquidación y determinación de su remuneración.
3.º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerdan los artículos 30, 34, 38 y 43 de los estatutos. — M. Balbiani, vicepresidente.
e.24 jul.-Nº 33.619-v.11 ago.

I

SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 28 de Julio de 1947, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una segunda Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 18,30 horas, en el local social calle Defensa 1229, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º) Modificación de los Estatutos Sociales.
2.º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los Señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio. — Iggam S. A. Industrial. — Pedro P. Bardin, Presidente.
e.30 jul.-N.º 33.974 v.9 ago.

"INDO" INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 578, 2.º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Modificación del artículo 3.º del estatuto social.
2.º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado extendido por una institución Bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2.º piso, Capital.
e.23 jul.-N.º 33.723 v.12 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De conformidad por lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea ordinaria, que se realizará el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la sociedad Monroe 3632 al 36.
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración del Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.
2.º De acuerdo al Art. Nº 347 del Código de Comercio se propone la renovación total del directorio.
3.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al Art. 16, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación.
e.23 jul.-Nº 33.519 v.8 ago.

J

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Agosto actual, a las 16,30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.
2º Elección de cuatro vocales, síndicos titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.1º ago.-Nº 34.061-v.22 ago.

L

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avenida Presidente Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1947
23.º Ejercicio: 1.º Junio 1946-31 Mayo 1947
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de Directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
e.1.º ago.-N.º 34.054-v.23 ago.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente
CONVOCATORIA
1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2.º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 12.30 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta inclusive el lunes día 18 de Agosto de 1947.
e.31 jul.-N.º 34.019-v.19 ago.

"LAS GALIAS"
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorio 401|4. Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1947.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de tres Directores.
4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.º Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.30 jul. N.º 33.920 v.18 ago.

LANTEX S. A.
Textil Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta

de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio del cte. año.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aumento de capital.
4.° Reforma de los estatutos.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Agosto en las oficinas de la sociedad.
e.30 jul.-N.° 33.969-v.18 ago.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 18 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración y Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2° Distribución de las utilidades.
3° Remuneración de los directores y síndico.
4° Ratificación de donaciones de terrenos para calles.
5° Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6° Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. —El Directorio.
e.29 jul.-N° 33857-v.16 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un director titular por término de mandato.
3.° Elección de dos directores suplentes por un año.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
e.26 jul.-N.° 33.758 v.12 ago.

I. A C O

Sociedad Anónima

Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Agosto de 1947, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Designación del o de los liquidadores.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 33.768-v.12 ago.

"LA INTEGRAL"

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Cítase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1947, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 7.., escritorio 16 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y consideración documentos que prescribe art. 347, Código de Comercio — ejercicio al 31 de Julio de 1947.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.23 jul.-N° 33.569-v.8 ago.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Reducción del capital actual de la sociedad.
2.° Modificación del artículo N° 19 de los estatutos.
3.° Modificación de los artículos Nros. 10 y 11 de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo N° 22 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.18 jul.-N° 33.309-v.4 ago.

M

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2° piso).

ORDEN DEL DIA:
1.°) Modificación de Estatutos.
2.°) Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir, para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.
3.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28 jul. N.° 33.829 v.7 ago.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Reconquista 165 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 16 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1947.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Aplicación de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 33.725 v.12 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Alberto Hueyo, don William H. Krabbé y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Horacio Pereda, don Douglas King, don Eduardo Lalor y Dr. Ernesto Hueyo, que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 9 de Agosto próximo, de las 10,30 horas a las 12 y el 11, de 15 a 16,30 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El gerente.
e.25 jul.-N° 33.652-v.11 ago.

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A., Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en su sede social calle Camargo N° 960, Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 ago.-N° 34.153-v.21 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art.° 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947 y aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores R. W. Galloway, Faustino Prieto, Arturo Scala e Irineo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Irineo Zocca, presidente. — Alfredo C. Corna, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.
e.19 jul.-N° 33.310 v.5 ago.

N

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves, 28 de agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947, y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Considerar la modificación del Reglamento a que se refiere el artículo LXIV de los estatutos.
3.° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti (fallecido); tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes que terminan sus mandatos.
4.° Designar conforme con el artículo 39 de los estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
Buenos Aires, julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.929-v.28 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Agosto de 1947, a las 10. horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la propuesta que formula el Directorio de canjear los certificados nominativos de acciones del Banco, con 20 o|o pagado, por acciones ordinarias al portador, en proporción de una acción integrada por cada cinco certificados.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la samblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
Buenos Aires, Julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.930-v.28 ago.

P

PUMA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 29 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de: Puma Argenti-

na, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando el artículo 4.°, que determina el capital social, y el artículo 8.°, en el sentido de autorizar la emisión de acciones preferidas.

3.° Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1.° ago.-N.° 34.053-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, en el local de la sociedad, calle Venezuela 1650, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2.° Elección de dos directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5.° Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 34.147-v.21 ago.

R

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

Cangallo 667

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Presidente, Werner A. Baemminger, Vicepresidente; César E. Thomas, Secretario y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3.° Elección de un director suplente por un período de un año, en reemplazo del señor Jorge B. Sinclair incorporado al Directorio como titular en reemplazo del señor Heriberto Dadín, fallecido.

4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Rollin S. Foster, que termina su mandato.

5.° Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, no más tarde del día 16 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, Secretario.

e.2 ago.-N° 34.163-v.14 ago.

S

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

Girardot 1560

Suc. 27 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 21 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Disposición de utilidades.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33843-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.

3° Elección de síndicos, por terminación de mandato.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33856-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DESTILERIA ALCOHOLES "S. A. I. D. A."

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo N.° 633, cuarto piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del artículo quinto del estatuto social, aumentando el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador.

2.° Reforma parcial del artículo sexto del estatuto social, estableciendo que el capital social autorizado, podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en las condiciones determinadas en el mismo artículo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 34.048-v.20 ago.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EFEDE"

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1° ago.-N° 34.078-v.19 ago.

SADEPO

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento N° 528, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Directorio.

e.31 jul.-N° 33.988-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2° Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 24 de Junio de 1947.

3° Designar directores y síndicos.

4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-N° 33.912-v.18 ago.

STOCKER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en Paseo Colón 717 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2° Consideración de la renuncia de los directores, síndicos titular y suplente.

3° Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4° Elección de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de los mismos, hasta dos días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Paseo Colón N° 717, Capital.

e.30 jul.-N° 33.911-v.18 ago.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27° de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 19° Ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Art. 31° de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.28 jul.-N° 33821-v.14 ago.

S. A. "LOS NARANJOS"

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 14 de Agosto de 1947 a las 10.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Carlos M. Mayer (H), presidente.

e.26 jul.-N.° 33.744-v.12 ago.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1947, a las 18 horas en el local, domicilio de la Sociedad, calle Darwin 1550, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria del Directorio y Balance General.

2° Elección de tres directores titulares;

3° Designación de dos accionistas para síndico titular y síndico suplente. firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 33.749-v. 6 agos.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Extraordinaria, el día jueves 14 de Agosto, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma a los artículos 3°, inc. e), 4° y 19 de los estatutos sociales.

2° Disponer que la rebaja de capital, en caso de ser aprobada, se utilice para cubrir las pérdidas hasta el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947, y con el excedente se constituya un "fondo general de previsión".

3° Autorizar al Directorio para tomar las medidas que considere necesarias a fin de resolver la situación financiera del Club, quedando ampliamente facultado, sin limitación alguna, para disponer de la propiedad del Club en Mar del Plata, calle Entre Ríos 1554, comprendiendo su edificio, instalaciones, materiales y demás existencias. La facultad precedente incluye la de vender, como igualmente podrá ejercitar esa autorización sobre cualquier otra clase de bienes del Club a los fines especificados.

Silvio J. Merlo, pro-secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Silvio J. Merlo, pro-secretario.

e.26 jul.-N° 33.771-v. 12 agos.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 14 de Agosto, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1947.

2° Aprobación del Balance y demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1° de Junio de 1946 al 31 de Mayo de 1947.

3° Informe del síndico titular.

4° Elección por dos años de presidente, vice 1° y vice 2°, siete directores titulares y dos directores suplentes.

5° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Pro- Secretario.

e.26 jul.-N° 33.774-v. 12 agos.

S. A. IMPORTADORA ARGENTINA

Primera Convocatoria

Claude Ian Mallet, Administrador Judicial provisorio (Juzgado de Comercio del doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Miguel Esteves, autos "Sociedad Anónima Importadora Argentina, adm. prov.), con facultades de Directorio y en cumplimiento del artículo 348 del Código de Comercio y a pedido de los señores accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Importadora Argentina S. A., en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña [illegible], Capital, para el día 14 de Agosto de 1947, a las [illegible] y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Revocación o ratificación del mandato al síndico suplente.

2° Confirmación o rectificación de la aceptación de la renuncia del síndico titular.

3° Elección, en su caso, de síndicos titular y/o suplente, para completar período.

4° Aceptación de renuncias de directores.

5° Elección de un director, en reemplazo del Sr. Blake, fallecido, para completar período.

6° Integración del Directorio por elección, en reemplazo del o de los renunciantes, para completar período.

7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar los títulos en la sede social bajo recibo, con tres días de anticipación, para constituirse en la reunión. — Firma: Claude Ian Mallet.

e.25 jul.-N° 33.651-v.11 ago.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.

e.25 jul.-N.° 33.700-v.11 ago.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo propuesto por los artículos 40° y 47° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª. convocatoria), que se verificará el martes 12 de Agosto de 1947, a las 21 horas en nuestro local social, H. Irigoyen (antes Victoria) (N.° 2251, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos Sociales de la Institución.

2.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 47° "Para tratar cualquiera de los casos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la representación de un sesenta y seis por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y un treinta y tres por ciento en segunda convocatoria, y en une y otro caso las resoluciones se adoptarán por dos tercios de los votos presentes".

e.25 jul.-N.° 33.715-v.11 ago.

Sociedad Anónima

COLOMBATTI & CIA. LTDA.

Cromo Litografía "Italo Platense"

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Soc. Anón., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en nuestro local social, Paseo Colón 1180, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Destinar la suma de $ 270.000.— del Fondo de Reserva Especial, para integrar totalmente las acciones suscriptas.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, es indispensable que los Señores Accionistas depositen en la administración de esta Sociedad, hasta un día antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en el que conste hallarse depositadas en un Banco de esta Capital. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Osvaldo Colombatti, Presidente.

e.25 jul.-N.° 33.677 v.11 ago.

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.° 1332.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores, Benjamín H. Segura, Raúl J. Rodríguez Canavery y Rodolfo Luchter, que terminan su mandato. — En caso de remoción de algunos de los directores, designa sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

e.25 jul. N.° 33.686 v.13 ago.

Sociedad Anónima

LA FULDA

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Agosto de 1947 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X.

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2.° Designación de liquidadores y fijación de sus facultades.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 33.581-v.4 ago.

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil N.° 915, el día 11 de Agosto de 1947, a las 19,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio, terminado el 15 de Julio de 1947,

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores V. A. H. Culotta, Abraham A. Barraza y Arturo Formisano, que terminan su mandato, y de un director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Dellien, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijación de sus honorarios, conforme con el artículo 27 del estatuto social.

— Rómulo Arietta, Director Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — Presidente.

e.1° jul.-N° 33.336-v.5 ago.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.°) Prórroga del plazo de duración y aumento del capital social.

2.°) Modificación total del Estatuto vigente.

3.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 33574 v.5 ago.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 12 de Agosto de la sociedad, calle Hipólito Irigoyen 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1947.

3.° Autorización al Directorio para transferir la suma libre de la cuenta fondo para deudores morosos al fondo de reserva legal.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, fallecido el primero y por terminación de su mandato los dos últimos (Art. 10), y

6.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente. de 1947, a las 10 horas, en el local

e.23 jul.-N° 33.507-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.D.E.S.A

CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 13 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Cangallo 444, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de 3 directores, síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas, para redactar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, del país o fuera del país, aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.22 jul.-N° 33492-v.7 ago.

U

URTU SOCIEDAD ANONIMA FUNDICIONES. ALEACIONES. METALES.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1947. — Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 450, 5.° piso, escritorio 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

3.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-N° 33525-v.8 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 406, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección de cien mil (100.000) cartillas y un millón (1.000.000) de volantes, destinados a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos (Avda. de Mayo 760, piso 1°). — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración — Subsecretaría de Informaciones.

e.29 jul.-N° L.3672-v.8 ago.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA N.° 80. — (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de carrocerías rurales.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, a|c. de la Dirección de Administración.

e.2 ago.-N.° L.3726-v.14 ago.

Aviso de Licitación Pública N.° 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Servicio de Maternidad.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, A|c. de la Dirección de Administración.

e.26 jul.-N.° L-3604-v.6 ago.

AVISO DE LICITACION PUBLICA N.° 23. —

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de Víveres y Combustibles, para atender el racionamiento durante el período de vacaciones en la "Aldea Policial" situada en Capilla del Monte. — (Córdoba). —

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, A|C. de la Dirección de Administración.

e.24 jul.-N.°L. 3587 v.4 ago.

CORREOS Y TELECUMINICACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 336

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1 ago.-N.° L-3700-v.13 ago.

DIRECCION DE CORREOS (División de Transportes)

Aviso de Licitación

Expte. 599-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito Carrisal y Pitud (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos (Interino).

e.29 jul.-N.° L-3661-v.8 ago.

Expte. 1260-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Malligasta (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3660-v.8 ago.

Expte. 2349-DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Godoy Cruz (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.° (Mendoza) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3659-v.8 ago.

Expte. 503-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3658 v.8 ago.

Expte. 518-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bustinza y Cañada de Gómez (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3657-v.8 ago.

Expte. 1278-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para conratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Charata (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3656-v.8 ago.

Expte. 821-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Villaguay (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.° (Concordia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3655-v.8 ago.

Expte. 3664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto. 24.°) y optativamente hasta Paso Roballo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.° (Río Gallegos) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3654-v.8 ago.

Expte. 19051-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cinco Saltos (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3653-v.8 ago.

Expte. 383-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3652-v.8 ago.

Licitación Pública N° 337

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "vestuario para personal uniformado (uniformes, calzado, cascos de corcho, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.630-v. 14 ago.

Licitación Pública N° 355

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de máquinas y herramientas para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 633, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.628-v.7 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 364

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.°L. 3583-v.4 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 363

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.°L. 3588-v.4 ago.

Ministerio de Hacienda

Expte. N.° 4.984|47

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1948 (Expte. N.° 4.984|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.21 jul.-N.° L-3.531-v.6 ago.

EL INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llama a Licitación Pública N.° 2, para el día 14 de agosto de 1947, a [illegible]

las 16 horas, a los efectos de la provisión de alfombras para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministers, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5° piso, de 12,30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 4° piso.

e.28 jul. N.° 3665 v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. N.° 5.330|47

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, carpetas, etc., para el año 1948. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto corriente a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 ago.-N.° L-3748-v.14 ago

Expte. N.° 5.540|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 m. de brin azul, blanco y gris. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Agosto de 1947 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e 2 ago.-N.° L-3749 v.7 ago.

Expte. N.° 5,537|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 12 juegos compuestos de 1 sofá y 2 sillones, y 60 armarios de madera. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Agosto corriente, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 ago.-N.° L-3750-v.7 ago.

Expte. N.° 4944|47

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de vestuario (Expediente N.° 4.944|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1947 a las 16 y 45 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jul.-N.° L.3619-v.6 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Lic. Priv. N.° 521; Ramo: biblioteca, armario de acero, juego de sillones; Apertura de las propuestas: Agosto 7, 15 hs., 10.703|947.

- Lic. Priv. N.° 524; Ramo: 7.650 kgs. de puerro; Apertura de las propuestas: Agosto 7 - 15 horas.

Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.2 ago.-N.° L.3735-v.7 ago.

e.2 ago.-N.° L.3737-v.7 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 4

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos y herramientas para minería, metalurgia, electrotécnia y taller.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría. — Jujuy, 29 de Julio de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 ago.-N.° L.3732-v.14 ago.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto a las 16, para la impresión de veinte mil ejemplares quincenales de la "Guía de la actividad intelectual y artística argentina", publicada por la Comisión Nacional de Cultura.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y retirar muestras de la publicación en la Contaduría de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la misma Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. — Justo Pallarés Acebal, Secretario Interino.

e.2 ago.-N.° L-3740-v.14 ago.

COMISION LEY 11.333 — ART. 6°.

LICITACION PUBLICA N.° 19

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre de 1947, a las 15 horas, para la provisión y colocación de puertas vidrieras en la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto Oficial $ 203.242,00 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el Pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951 — Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Alfredo Machado, secretario.

e.2 ago.-N° L. 3724-v.21 ago.

División Suministros

Llamados a:

Lic. Privada N.° 526; ramo: muebles de madera; apertura: Agosto 8; 15 hs., Expte. N.° 9.475|47.

Lic. Privada N.° 527; ramo: Prov. conf. e impresión de carpetas, discos de cartón y programas para Concurso Intercolegial; apertura: Agosto 8, 15 hs., Expte. N.° 14.582|947.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.° ago.-N.° L-3713-v.8 ago.

Llamados a:

Lic. Privada N.° 508; ramo: material didáctico; apertura: Agosto 7, 15 hs. Expte. N.° 18.650|46.

Lic. Privada N.° 522; ramo: uniformes; apertura: Agosto 7, 15 hs. Expte. N.° 10.738|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.° ago.-N.° L-3714-v.7 ago.

Licitación Pública N° 110

Llámase a licitación Pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|47, para resolver, con destino a Inspección General de Enseñanza, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|47 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Justcia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N° L. 3708-v. 11 agos.

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada N° 517; ramo lámparas eléctricas; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 11.251|947.

Licitación Privada N° 518; ramo, proc. conf. y rayado de hojas s.|modelo; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.069|947.

Licitación Privada N° 519; ramo, prov. de carpetas; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.693|947.

Licitación Privada N° 520; ramo, mesa y sillas; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.737|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.30 jul.-N° L. 3681-v. 7 agos.

e.30 jul.-N° L. 3682-v. 7 agos.

e.30 jul.-N° L. 3683-v. 7 agos.

e.30 jul.-N° L. 3684-v. 7 agos.

Licitación Privada N° 510; ramo: provisión y colocación de elementos p|equipo de purificación de agua; apertura: Agosto 4, 15 horas. (Expte N.° 26.639|94)6.

e.26 jul.-N° L-3.641-v.4 ago.

Licitación Privada N° 511; ramo: reparación del ómnibus "International" N° 7; apertura: Agosto 4, 15 horas. (Expediente N° 21.152|946). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.26 jul.-N° L-3.642-v.4 ago.

Lic. Priv. N° 516; ramo: construcción de mostradores; apertura: mes 8; día 4; hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.29 jul.-N° L.3675-v.4 ago.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (del 31 de Julio al 5 de Agosto 1947), para la adjudicación del trabajo de encuadernación de hasta cien (100) volúmenes pertenecientes a la Biblioteca de la Academia.

Por mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante N° 2663, primer piso, de 14 a 18. — La apertura de las propuestas se efectuará el miércoles 6 de Agosto de 1947 a las 15. — Augusto J. Reese, habilitado.

e.31 jul.-N° L. 3707-v. 5 agos.

CONCEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de coser y de escribir con destino a escuelas para adultos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° L. 3694-v.19 ago.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6.°

Licitación Pública N° 17

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, a las 16 horas, para la construcción de las obras complementarias (Gran Salón de Actos, Biblioteca y Depósito de Libros, Anfiteatros, etc.), en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto Oficial $ 5.462.585,58 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.19 jul.-N° L.3527-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cámaras calientes y frías, con destino a las distintas cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas y Odontología. — Presupuesto oficial: $ 222.788.— m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la oficina de Suministros, Ley 11.333, Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado. secretario.

e.19 jul.-N.° L.3526-v.5 ag.

Licitación

Expediente Letra E N.° 8680|1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar el servicio de alimentación y los inherentes para las Escuelas al Aire Libre, Primaria de Adaptación y Jardines de Infantes que funcionan en la Capital Federal. Datos: División Compras, Charcas N° 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-N° L. 3563-v. 16 Agos.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. C-5654|947

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas norteamericanas, inglesas, francesas, belgas, españolas, de medicina y ramas anexas.

Los respectivos pliegos de condiciones y la nómina de las revistas a proveer, pueden obtenerse en la Biblioteca de la Facultad, José E. Uriburu 763, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. Sábados, de 10 a 11,30 horas. — El Contador.

e.26 jul.-N° L-3.622-v.14 ago.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, para adjudicar el cuidado y conservación de los ascensores de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.14 jul.-N.° L-3445-v.5 ago.

Comisión Ley 11.333 — Art. 6°

Licitación pública Nro. 13.

Llámase a licitación pública, para el día 23 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión e instalación de distribuidores de jabón líquido, toballeros y cestos para tohallas de papel, para la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto oficial pesos 50.522,00 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951 — Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública N.° 15, para el día 28 de agosto de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de gabinetes ficheros rotativos y de bandejas, armarios archivos metálicos, mesas escritorio de madera y sillas. — Para pliegos de condiciones y croquis dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires 2 de agosto de 1947. — Juan F. B. Barbosa Racceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.2 ago.-N° L.3723-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 532|47 D.G.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles para oficinas" de la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en avenida Cabildo N.° 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de Agosto de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Documentación técnica: podrá consultarse o retirarse sin cargo de la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 ago.-N.° L.3733-v.7 ago.

Departamento Aministrativo

División Ventas

Cabido 65

T. A. 73-3630

Llámase a Licitación Pública número 1023|47, para el día 16 de Agosto de 1947 a las 11 horas, para la venta de Acetato de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3704-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1022|47, para el día 16 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la venta de Albayalde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3705-v.14 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N. 524|47 (D. C. I.)
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de cañerías y elementos varios para el horno Martín Siemens N° 1", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N° 5977, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 o|o del mayor monto de la propuesta.

Documentación técnica: podrá consultarse o retirarse sin cargo de la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-N° L. 3709-v.5 ago.

Licitación Pública N° 531|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de dos cisternas para el almacenamiento de combustibles" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería y Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 78.441.89.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15, el juego en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-N° 3696-v.11 ago.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública N.° 201|1947, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de un balancín vertical, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 jul.-N.° L-3687-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Dirección General de Ingenieros
Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros: 224 (3er. llamado), 225 y 226, para el 19 de Agosto de 1947.

"SAN JAVIER" (MISIONES)

N° 224 (3er. llamado). Hora: 11.00. — Obras de ampliación y completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 643.511,65 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3610 $ 121.80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 225. Hora: 11.10. — Provisión e instalación de un grupo electrógeno de 1.500 C. V. completo con sus correspondientes accesorios. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3580 $ 33.60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 226. Hora 11.20. — Provisión de (sesenta) 60 heladeras eléctricas, tipo "familiar". Presupuesto oficial $ 150.000.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3614 $ 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Misiones, hasta el día 12 de Agosto de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel. Jefe División Central.

e.31 jul.-N° L. 3690-v.5 ago.
e.31 jul.-N° L. 3691-v.5 ago.
e.31 jul.-N° L. 3692-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 191|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (engrudo en polvo, tuercas exagonales); carbón de piedra; leña de quebracho; artículos para protección del trabajo (botas de goma, guantes, manoplas, protectores faciales); juegos de cilindros de laminación; tubos; caños; electrodos; instrumentos de medición (tornillo micrométrico, contador, pie coliza); trapo blanco para limpieza; piedra esmeril; ferromanganeso; ferrosilicio; lingoteras; ladrillos refractarios; elementos de maquinarias e instalaciones (árboles de acoplamiento, cojinetes, cuchillas, guías, manguitos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N° L-3.625-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N. 192|47, para el día 26 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, para la provisión de Aislantes (aisladores de porcelana, bakelita prensada, ebonita redonda, pertinax, etc.), cables de acero, carbón de piedra, id. de leña, carburo de calcio, oxígeno industrial, alambre de cobre, cueros, suelas, artículos de electricidad (campanillas, descargadores, fichas, lámparas), bisagras, guardacabos, mariposas de hierro, aceros (en chapas, en planchuelas, redondo), alambre de hierro, hierros (en planchuelas, media caña, perfil, chapa), lubricantes, aceites (aceite soluble, aceite de colza), anodos, aluminio, maderas (de cedro, de guatambú, de lapacho, de pino, de tipa, terciada), pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, barnices, pintura, antióxida, Thinner), papeles y cartones, productos químicos, (sales de cadmio, sales de níquel), radio accesorios, (antenas, capacitores, cápsulas microfónicas, interruptores, resistencias, tubos electrónicos, etc.), remaches, artículos de talabartería, sogas, telas, tornillos, tubos, caños y accesorios, varios, con destino a la Fabrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N° L-3626-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 193|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de Locomotoras eléctricas, baterías de acumuladores, cajas portabaterías, equipos conmutratices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3627-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 200|47, para el día 4 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas, para la provisión de Mineral de cobre con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cavildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3636-v.13 ago.

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 190|47, para el día 22 de agosto de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de trasmisores — receptores de comunicación — antenas — panel de conmutador, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición, sito en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.23 jul.-N° L.3578-v.8 ago.

DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 199|47, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de:

Cohetes vacíos sin carga; cohetes blancos, cargados; estopines y enchufes; cajones de madera para cohetes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.637-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 198|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de cañerías de hierro fundido y accesorios (caños de fundición, reducciones, codos normales, curvas, ramales tees, conexiones de hierro fundido, hidrantes, bridas, meollar, plomo, tees, piezas de conexión, juntas, uniones, bombas, amianto grafitado, goma, bulones, tapones, caños de acero, válvulas, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.635-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 197|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de horno y galvanómetro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.634-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 196|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de autocarretillas con motor a explosión, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.633-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 195|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de antimonio en lingotes, electrodos de aluminio, chapa de aluminio, tubos de material plástico, pintura plástica, pintura base y diluyente, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.632-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 194|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de franeleta de malla y arpillera yute, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.631-v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases, material odontológico, material de radiología, etc.

Apertura de sobres el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Marcio Argentino Arana, Coronel Médico, Jefe de Despacho, D. G. S.

e.28 jul.-N° L.[illegible]-v.14 ago.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 43

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, delantales, cabardinas, lanas, colchones, botas, borceguíes, zapatos, platos, jarros, etc.).

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración: Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Fdo.: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.21 jul.-N.° L-3.540-v.6 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación pública Nro. 6

Apertura: 14 de Agosto de 1947., a las 10 horas.

Llámase a licitación pública, para la confección e impresión de 50.400 brazales.

Datos y pliegos en la Sección Compras, Santa Fe 3878, 2° piso, de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Tenl. (S. G.), secretario.

e.29 jul.-N° 3664-v.8 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 238.674-47

Anexo a la Nota N.° 558

Llámase a Licitación Pública N.° 70, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de elementos y material de vidrio para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.28 jul.-N.° L.3651-v.7 ago.

Expte. N.° 111.692-47

Anexo a la Nota N.° 553

Llámase a Licitación Pública N.° 71, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 14 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de vidrio para uso de laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 22.276-LP-947. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Secretario General.

e.30 jul.-N° L-3.678-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 22.353-LP-947. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Secretario General.

e.30 jul.-N° L-3.679-v.9 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONAL Y TURISMO

Licitación Pública N° 587 Exp. 2077|1947

Llámase a licitación pública para el día 22 de Agosto del corriente año a las 16,00 horas para, adjudicar la construcción de un pabellón (Dos Casas), para empleados de la Intendencia Parque Nacional Lanín (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado, con asiento en la Ciudad de Neuquén FCS, Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,00 excepto Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias: AGPN, y T, en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro), y en San Martín de los Andes (Neuquén), previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego.

Presupuesto de obra: $ 78.746,97 m|n. Pliego $ 10,00 c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.30 jul.-N° L 3685-v.9 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 160 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-N° L. 3688-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 40.000.00, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308., cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.° 3662-v.8 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.115 hasta el 21 de Agosto de 1947, a las 15.30; para la adquisición de: Alambre de bronce, alambre de cobre, alambre de plomo, aluminio en lingotes, bolillas purificadoras para fundición, bronce fosforoso, bronce Stone en lingotes, zinc en chapas laminado, cobre fosforoso en lingotes, cobre puro en lingotes, estaño virgen en lingotes, metal blanco, babit, metal blanco magnolia, metal Delta, metal blanco Stone Diesel, metal Mutz, metal níquel, níquel puro en lingotes, papel España, soldadura de bronce N.° O a 6, soldadura de bronce para sierras, soldadura de plata para sierras, etc., etc.

Consulta, pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3.°, Capital Federal. — Precio $ 5.00 m|n. — P. Ernesto Martorelli, Director de Suministros.

e.26 jul.-N.° L-3623-v.13 ago.

Licitación pública para la adquisición de 3 escarificadores. C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N° L-3552-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalación en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 18.688-LP-947. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El Secretario General.

e.1° ago.-N° L-3.703-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga del vapor y transporte de 2.150 toneladas de azufre a granel en camiones y acoplados, desde Puerto Nuevo de esta Capital hasta el Establecimiento distrito Fábricas San Isidro (Beccar F. C. C. A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 27.628-LP-1947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N° L. 3648-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. N° 22.408-LP-947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretaio General.

e.28 jul.N° L. 3647-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.766-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N° L. 3646-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y ramales de hormigón simple con destino a las obras de ampliación de la red de colectoras de la ciudad de Tucumán. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 24.734-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L.3593-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, piezómetros, manómetros, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos y veinte tableros de baja tensión. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 3.043-LP-1947.

Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — El Secretario General.

e.21 jul.-N° L-3541-v.6 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión 2500 Vagones

Expte. OC. 60|47 — Ax. 3.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 2500 vagones varios tipos, trocha un metro y repuestos para los mismos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo (OC.60|47 Ax. 3).

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas del día 14 de Noviembre de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 200.— m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.23 jul.-N° L.3581-v.8 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° OC. 44|47.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará los días y horas indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.° 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas. — 23 Septiembre 1947 — 15,00 horas — Respuestos Westinghouse. — OC. 44|47. — 1.° Octubre de 1947. — 15 horas Elásticos p|locomotoras. — OC. 49|46 Ax. 3. — 7 Octubre de 1947 — 15.00 horas — Ejes y ruedas para coches, locomotoras y vagones. — OC. 49|46 A. 4. — 15 Octubre de 1947. — 15.00 horas — Llantas para coches, locomotoras y vagones O C. 49|47. —La Administración.

e.18 jul -N.° L. 3516 v.4 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (aparatos), $ 28.690,50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N° L.3729-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (material perecedero), $ 17.962,50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Agosto, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N.° L-3725-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de drogas para laboratorios, $ 7.439.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1° ago.-N° L-3.697-v.13 ago.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones. Aeropuerto Nacional, $ 100.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1° ago.-N° L-3.698-v.13 ago.

Licitación pública obras camino Juárez - G. Chaves, Tres Arroyos, Km. 437|450 y 490|495,800; $ 337.423,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27|8, 15 horas, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta 21|8, Juzgados Federales Azul y Bahía Blanca.

e.1° ago.-N° L-3.706-v.13 ago.

Licitación pública para las obras del camino de inmediato acceso a la estación Claraz, $ 10.433. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 2 de Septiembre a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 26 de Agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.26 jul.-N.° L-3621-v. 6 ago.

Licitación pública para la adquisición de 160 conservadoras de caminos, pesos 76.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.° L. 3606-v.6 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 distribuidores de asfalto C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Agosto, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.21 jul.-N.° L-3534-v.6 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1947, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública N.° 108, a las 15,00 horas: Acaroína, avena, azúcar, carne, fideos, harina de maíz, jabón, leche, maíz, pan y yerba, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el primer semestre de 1948.

Licitación Pública N.° 109, a las 15,15 horas: Utiles para oficina en general, con destino a varias dependencias de la Subsecretaría.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.1.° ago.-N.° L-3715-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.° 8, para el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de formularios, fichas, papel carbónico, plumas y ficheros metálicos con destino al Departamento Administrativo y División Contaduría General, calle Entre Ríos 1948, 1er. piso, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.1.° ago.-N.° L-3720-v.18 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.° 025, hasta el día 14 de Agosto de 1947, a las 11.40 horas, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en reemplazo del existente, con su cabina y puertas telescópicas a aplicarse a defensas existentes y desarme completo del existente, en Hospital Rivadavia, (Pabellón Cobo), calle Bustamante y Las Heras, Capital. Para base de licitación, informes etc., concurrir oficina de Obras, Reconquista 269 — Capital — Horario de 11.30 a 17. horas. El Secretario de la Intervención.

e.28 jul.-N.° L. 3643 v.7 ago.

DIRECCION DE PROTECCION AL ABORIGEN

Licitación Pública N.° 1|47

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública N° 1 para la construcción de los edificios Almacén, Pabellón Servicios Sanitarios y Casa Habitación, en la Reducción de Indios "Napalpí", territorio del Chaco.

Fecha apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas en la Dirección de Protección al Aborígen, Avenida de Mayo 1370, Capital Federal y simultáneamente en el Juzgado Letrado del Chaco en Presidencia Roque Sáenz Peña, con asistencia de los interesados que concurran al acto.

Adquisición de pliegos: Dirección de Protección al Aborígen y Juzgado Letrado, al precio de m$n. 20,— cada uno.

Presupuesto Oficial: m$n. 96.095,64.

Consultas: Director Técnico obras Reducción Napalpí, estación Quitilipi, F. C. C. N. A. (Chaco). Fdo. Angel S. Taboada, Director. — José A. Uribarri, Jefe de Despacho, Direc. Gral. de Previsión Social.

e.25 jul.-N° L. 3610-v. 5 agos.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 681, para el día 27 de Agosto a las 12,45 horas, para la provisión de Compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 hs.

e.2 ago.-N.° L-3731-v.27 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Agosto 13, a las 12.30 horas (pliego 675), transporte de materiales en la ciudad de San Nicolás. — Agosto 13, a las 13 horas (pliego 678), engrasadores, mangueras, gatos, criques, etc. — Agosto 13, a las 13.30 horas (pliego 679), herramientas, cepillos de acero, embudos, etc. — Agosto 14, a las 12.30 horas (pliego 680), tubos de acero. — Agosto 14, a las 13.20 horas (pliego 682), repuestos para motores. — Agosto 25, a las 13.45 horas (pliego 683), repuestos para motores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 — Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas — Dirección General del Gas del **Estado.**

e.1.° ago.-N.° L.3730-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 11, a las 12,15 horas, (Pliego N.° 672), vidriería.

Agosto 14, a las 13,00 horas, (Pliego N.° 673), empaquetaduras y juntas.

Agosto 14, a las 13,15 horas, (Pliego N° 674), bombas de profundidad.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul. N.° 3686 v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas, para el día 16 de Agosto de 1947, según detalle:

N° 16 (2do. llamado), a las 10,15 horas: construcción casillas y locales, zona en Lepá (Chubut) y N° 48 a las 10,30 horas: para la adquisición de una pala mecánica excavadora.

Para retirar pliegos de especificaciones y condiciones generales dirigirse a Díaz Vélez N° 3362. — El Director General.

e.29 jul.-N.° L-3671-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 16 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública N° 4, para la provisión y montaje de las instalaciones accesorias electromecánicas del dique Escaba (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Suministros — Hidráulica — Dique III — Sección Este, de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.1° ago.-N° L-3.710-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 88|47, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° 3695-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 87|47 para el día 12 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de equipos de soldadura eléctrica, equipos de soldadura autógena, fresadoras, pulidoras, tornos, garlopas, taladros eléctricos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.25 jul.-N° L.3601-v.5 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública N.° 19 DLP., para la provisión de tierra de relleno, para el día 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas. Retirar pliego de condiciones en la oficina de Compras (Servicio Comercial de la Destilería Fiscal de La Plata). — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 ago. N.° L-3734-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

11-8-47: Carretilla eléctrica (4135), 13 hs.; 18-8-47: trapos de limpieza (4029), 13; uniformes (4030), 17,30; 20-8-47: accesorios para utilización (4034), 17,30; 25-8-47: formularios (4040), 13,30; 4-9-47: vajilla (4054), 14,30; cañería, bridas y válvulas (4058) 16,30; productos químicos (4132), 17,30; 5-9-47: construcción deshidratadores (4060)(13,30; 6-9-47: calefones y cocinas a gas (4061), 12,30; 8-9-47: libros (4062), 13,30; 9-9-47: accesorios para máquinas, herramientas (4064), 17; 10-9-47: cañería (4065), 13,30; material eléctrico (4066), 14; 11-9-47: cabo manila y de fibra (4072), 17; 12-9-47: cañería y accesorios (4073), 13,30; 13-9-47: lencería (4078), 10; cerrajería (4115), 10,30; maderas (4079), 11; drogas y productos químicos (4080), 11,30; lingas de lona (4081), 12; 15-9-47: caños de conducción (4082), 13,30 16-9-47: herramientas para geofísica (4118), 13,30; 17-9-47: cañería (4123), 13,30; gasógenos (4088), 16,30; 19-9-47: magnolite (4096), 17; 20-9-47:: accesorios cañería (4097), 9,30; 22-9-47: cañerías (4127), 15,30; 30-9-47: electrobomba (4133), 16,30; bomba para prueba de válvulas (4106), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.1.° ago.-N.° L-3717-v.6 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 — Transporte ácido sulfúrico (4136) 13.15 horas; — 13-8-47 Caños de acero (4026) 13; — 14-8-47 Máquina reveladora (4027) 13; — 16-8-47 Muebles para oficina (4109) 9; — Tierra para relleno (4028) 12.30; — 19-8-47 Adoquines de algarrobo (4031) 13; — Caños negros (4032) 17.30; — 20-8-47 Material sanitario (4033) 13; — 21-8-47 Cojines de goma (4035) 13; — Cintas métricas (4036) 17.30; — 22-8-47 Mosaicos y azulejos (4037) 13; — Mangueras de tela y goma (4038) 17.30; — 23-8-47 Utiles y papelería de escritorio (4039) 12.30; — 25-8-47 Formularios (4117) 13; Ladrillos refractarios (4120) 17.30; — 26-8-47 Remaches (4041) 13; — Carburo de calcio (4121) 17.30; — 27-8-47 Baterías de acumuladores (4042) 13; — Elementos contra incendio (4122) 17.30; — 28-8-47 Uniforme y ropa de trabajo (4043) 13; — Material aislante (4125) 17.30; — 29-8-47 Filtros especiales para aeronafta (4044) 13; — Aparato para determinar gases (4128) 17.30; — 1-9-47 Artículos almacén (4110) 13; — Tanque para almacenamiento aeronafta (4045) 13.30; — Botas, guantes, delantales de goma (4046) 14: Víveres frescos (4111) 17.30; — 2-9-47 Víveres frigorífico (4112) 13; — Tanques para almacenamiento aeronafta (4047) 13.30; — Libros y formularios (4048) 14; — Pan y galleta (4113) 17.30; — 3-9-47 Reparación de cojinetes (4049) 13.30; — Máquinas escribir y calcular (4050) 14; — Aparatos de laboratorio (4051) 17; — Cabinas (4131) 17.30; — 4-9-47 Fichas (4129) 13; — Cañerías (4052) 13.30; — Repuestos para motores Wauskesha (4053) 14; Herramientas eléctricas para carpinterías (4055) 15; — Mangueras de bombeo incendio (4056) 15.30; — Balanzas y básculas (4057) 16; — Equipo de bombeo (4059) 17; — 5-9-47 Máquinas y herramientas para taller (4100) 13; — 9-9-47 Equipos y motores eléctricos — (4063) 13.30; — 10-9-47 Estructura metálica (4067) 13.30; — Botas y tapones de goma (4068) 17; — 11-9-47 Bulones y remaches (4069) 13.30; — Vidrios para manómetros, tubos para niveles (4070) 14; — Piedras y pasta esmeril (4071) 16.30; — 12-9-47 Material eléctrico — (4074) 16; — Envases de vidrio (4075) 16.30; — Instrumental para topografía y geología (4076) 17; — 13-9-47 Tinglado (4077) 9.30; — 15-9-47 Equipos para soldadura y electrógenos (4083) 14; — Camión (4084) 16.30; — Válvulas (4085) 17; — 16-9-47 Centrífuga para purificación combustible (4086) 14; — Equipos radiotelefónicos (4087) 17; — 17-9-47 Válvula autorreguladora (4119) 14; equipo soldadura eléctrica (4089) 17; — 18-9-47 Relojes de control y pared (4126) 13.30; — Explosivos (4124) 14; — Electrodos y varillas para soldar (4090) 14.30; Bulonería (4091) 15; — Instrumentos de mediciones eléctricas (4092) 15.30; Repuestos para registradores (4093) 16; — Construcción terraplenes (4094) 16.30; — Almanaques año 1948 (4130) 17; — 19-9-47 Puertas y ventanas (4134) 13.30; — Máquinas y elementos de fundición (4095) 16.30; — 22-9-47 Conductores eléctricos (4098) 14.30; — Arpones simples (4099) 15; — 29-9-47 Construcción casa bombas y tanque de agua (4116) 14.30; — 30.9-47 Elementos para soldadura (4101) 14; — Repuestos para motores (4102) 14.30; Conductores eléctricos (4103) 15; — Fresas para máquinas, herramientas (4104) 15.30; — Cadenas de transmisión (4105) 16; — 3-10-47 Elementos de transporte para carga (4107) 14.30; — Herramientas neumáticas — (4108) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11:30 a 17 horas.

e.1.° ago.-N.° L-3718-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 Remolques La Plata y Buenos Aires (4138) 17.30; — 14-8-47 Transporte productos en Capital Federal (4137) 17.30; — 16-8-47 Transporte personal — (4140) 9; — 18-8-47 Cable bipolar (4139)

15. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11.30 a 17.30 horas.

e.1.º ago.-N.º L.3716-v.13 ago.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar en la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Neuquén) el día 25 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de:

700 m2 madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 1'' x 6''.

13.123 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 3'' x 3''.

738 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 4'' x 4''.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en cualquiera de las Agencias Y.P.F. de la zona, como asimismo de esta Administración.

Ricardo Andrada, 2.º Jefe.

e.24 jul.-N.º L. 3584-v.4 ago.

Llámase a licitación pública N.º 86/47 para el día 7 de Noviembre de 1947, a las 15 horas para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Ingeniero César Cipolletti" Km. 33 Canal Principal de Río Negro Superior (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.11 jul.-Nº L-3415-v.14 ago.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.º (III) 20 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones, Instituto Aerotécnico Córdoba". Presupuesto ofic. $ 3.000.000 m|n. Precio de la documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro III, Camino a San Roque, Kilómetro 6 ½ (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibiades E. A. Biffi, 1er. Teniente de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.31 jul.-Nº L. 3633-v.25 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 209

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Regional Andino en la Rioja.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cirugía, drogas, combustibles, forrajes, menaje, eléctricos, herramientas, comestibles, ropería, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.º L-3728-v.14 ago.

Licitación Pública N.º 211

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental médico, camioneta automotor, drogas, máquinas de escribir y calcular, muebles e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.º L-3727-v.14 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 206

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Común Regional en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. — Artículos de farmacia y laboratorio. — Cirugía. — Combustibles. — Drogas, productos químicos. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas, motores, herramientas. — Moblajes y artefactos. — Racionamiento y alimentos. — Equipos y uniformes. — Utiles de escritorio, impresión, etc. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947. — El Director General de Administración.

e.1º ago.-Nº L-3.702-v.13 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 208

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Centro de Salud en Berisso (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Cápsulas enlozadas de hierro, cubreobjetos de vidrio, frascos, medidas de vidrio, pipetas, pinzas de hierro y madera, pantallas reforzadoras, estuches para esterilizar pipetas, baldes a pedal, marcos portarradiografías, etc.

Drogas y medicamentos: adrenalina, ácido acetilsalicílico, Arrhenal, calcios, cocaína, creolina, efedrina, formol, glicerina, metilo salicilato, ampollas de neosalvarsán, piramidón, novocaína, sulfanilamida, etc.

Artículos de bazar y limpieza. Artículos de librería, impresos, etc. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — El Director General de Administración.

e.1º ago.-Nº L-3.701-v.13 ago.

Licitación Pública N.º 207

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la sección de licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: cirugía, drogas, menaje, lámparas eléctricas, comestibles, ropería y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.º ago.-N.º L-3699-v.13 ago.

Licitación Pública N.º 204

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital de Zona (Centro de Salud), Santa Rosa, La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes y alimentación para animales. — Fósforos. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.677-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias (Zona Norte).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.

Drogas, productos químicos y farmacia.

Gastos generales.

Limpieza, menaje y bazar.

Máquinas de escribir, calcular y su conservación.

Moblaje, artefactos y su conservación.

Racionamiento y alimentos.

Servicio de té y café.

Uniformes y equipos.

Libros, útiles y encuadernación.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.680-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 201

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Dr. Jaime Ferré" Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La Licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.

Automóvil y su conservación.

Combustibles y lubricantes.

Drogas, productos químicos y de farmacia.

Forrajes y alimentación animales.

Limpieza, bazar y menaje.

Maquinarias, motores, herramientas, y su conservación.

Racionamiento y alimentos.

Uniformes y equipos.

Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L. 3650-v. 7 agos.

Licitación Pública Nº 202

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional — San Carlos de Bariloche — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; pasajes, fletes y acarreos; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L. 3649-v. 7 agos.

Licitación Pública Nº 200

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Rosario, Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Utiles libros, impresiones y encuadernación. — Artículos varios. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L. 3645-v. 7 agos.

Licitación Pública Nº 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sá-

bados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.

Drogas, productos químicos y farmacia.

Inmuebles y obras y su conservación.

Limpieza, bazar y menaje.

Máquinas, motores, herramientas y su conservación.

Materiales y materias primas.

Moblaje, artefactos y su conservación

Racionamiento y alimentos.

Uniformes y equipos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3644-v. 7 agos.

Licitación Pública N.° 199

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Gualeguaychú (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Materiales, materias primas. — Moblaje, artefactos eléctricos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, encuadernación e impresiones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L.3598-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 198
(primer llamado)

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Dermatología, Paseo Colón 367, Cap. Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Muebles: escritorios juego completo, biblioteca, archivos, sillones, sillas, mesas de acero para teléfonos, juego de sofá y sillones, armarios metálicos, etc. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración. —

e.25 jul.-N.° L.3599-v.5 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Oscar Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 84|1947, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 84|947

Vapor: Intersun; paquete: 249; fecha de entrada al puerto, Enero 9|947; marca: F. A.; números: 12.831|1.293; envase: cajón; cantidad: 100.

e.2 agos.-N° 186-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 85|947

Vapor: Aldabi; paquete: 301; fecha de entrada al puerto: Enero 10|947; marca: Romany; números: 111; envase: cajón; cantidad: 1.

e.2 agos.-N° 185-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 86|947

Vapor: Sócrates: paquete: 11.446; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|46; marca: Nestle; números: 1|90; envase: cajón; cantidad: 90.

e.2 agos.-N° 184-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 87|947

Vapor: Alkaid; paquete: 10.026; fecha de entrada al puerto: Setiembre 13|46; marca: M.; números: 22; envase: caja; cantidad: 1.

e.2 agos.-N° 183-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 88|947

Vapor: Río Salado; paquete: 12.719; fecha de entrada al puerto: Noviembre 19 1946; marca Siem; sin número; envase: cajón; cantidad 215.

e.2 agos.-N° 182-v. 7 agos.

Legajo de Rezago N° 89|947

Vapor: Cuba Victory; paquete: 9.437; fecha de entrada al puerto: Agosto 29 1946; marca: Lilly; números: A. 130; envase: cajón; cantidad: 1.

e.2 agos.-N° 181-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 90|947

Vapor: Río Corrientes; paquete: 4.100; fecha de entrada al puerto: Agosto 21| 1946; marca: Siem; números: s.|n.; envase: esqueletos; cantidad: 2.

e.2 agos.-N° 180-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 91|947

Vapor: Langton Grange; paquete: 11.860; fecha de entrada al puerto: Octubre: 29|46; marca: D T C 2933|34; números: 1|12; envase: cajón; cantidad: 12.

e.2 agos.-N° 179-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 92|947

Vapor: Langton Grange; paquete: 11.860; fecha de entrada al puerto: Octubre 29|46; marca: H L|2764; números: 12; envase: cajón; cantidad: 1.

e.2 agos.-N° 178-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 93|947

Vapor: Mormacduan; paquete: 13.814; fecha de entrada al puerto: Diciembre 14| 1946; marca: E L F E H 180; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.2 agos.-N° 177-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 94|947

Vapor: Biddeford V; paquete: 14.087; fecha de entrada al puerto: Diciembre 20 1946; marca: I G A D; números: s.|n.; envase: bolsas; cantidad: 1.000.

e.2 agos.-N° 176-v. 7 agos.

Legajos de Rezagos N° 95|947

Vapor: Langton Grange; paquete: 11.860; fecha de entrada al puerto: Octubre 29|46; marca: C P; números: s.|n.; envase: tambores; cantidad: 339.

e.2 agos.-N° 175-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 96|947

Vapor: Langton Grange; paquete: 11.860; fecha de entrada al puerto: Octubre 29|46; marca: N T A; números: 97.641|42; envase: cajón; cantidad: 2.

e.2 agos.-N° 174-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 97|947

Vapor: Del Santos; paquete: 10.507; fecha de entrada al puerto: Setiembre 25 1946; marca: EDB Covey; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3.

e.2 agos.-N° 173-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 98|947

Vapor: Del Aires; paquete: 13.811; fecha de entrada al puerto: Diciembre 15 1946; marca D U P; números: s.|n.; envase: tambores; cantidad: 85.

e.2 agos.-N° 172-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 99|947

Vapor: Perú; paquete: 8.495; fecha de entrada al puerto: Agosto 6|46; marca: A S A|178 45157; números: 1.075|81; envase: cajón; cantidad: 7.

e.2 agos.-N° 171-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 100|947

Vapor: Astri; paquete: 3.295; fecha de entrada al puerto: Abril 1|46; marca: A J A S M I N O Y y Cía.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4.

e.2 agos.-N° 170-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 101|947

Vapor: Pondo; paquete: 226; fecha de entrada al puerto: Enero 8|46; marca: A L; números: 101|05; envase: cajón; cantidad: 5.

e.2 agos.-N° 169-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 102|947

Vapor: Argentino; paquete: 1.366; fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|47; marca: E Tres Cruces Negras; números: s.|n.; envase: piezas; cantidad: 330.

e.2 agos.-N° 168-v. 7 agos.

Legajo de Rezagos N° 103|47

Vapor: José Menéndez; paquete: 983; fecha de entrada al puerto: Febrero 2|46; marca: JKB; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

Vapor: José Menéndez; paquete: 983; fecha de entrada al puerto: Febrero 2|46; marca: JKA; números 1|4; envase: cajón; cantidad: 4.

e.2 agos.-N° 167-v. 7 agos.

Planilla de Rezagos N° 104|47

Vapor Mormacred; paquete: 9925; fecha de entrada al puerto: Setiembre 12 1946; marca: Perseverancia; números: 1-2; envase: cajón; cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e. 2 agos.-N° 166-v. 7 agos.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al Sr. HENRY JOSHUA FOY y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente N° 151-P-1947, para que se sirva tomar la pertinente intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Julio 22 de 1947.

e.1 agos.-N° 164-v. 4 agos.

Se llama cita y emplaza, para dentro del tercero día de la publicación del presente edicto al Sr. CARLOS DACOSTA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 169-R-1947, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si así no lo hiciere en el término fijado. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Julio de 1947.

e.1 agos.-N° 163-v. 4 agos.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las notas que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de los presentes avisos. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 583|47
Nota N.° 111741 A|47

Vapor Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Gráfica Argentina; número 2; una caja.

e.1 agos.-N° 162-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 928|47
Nota N.° 112615 A|47

Vapor Barcelona; paquete 11227; fecha de entrada al puerto, Octubre 12|46; marca S.M.; número s|n; 20 bolsas.

e.1 agos.-N° 161-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 584|47
Nota N.° 113804| A|47

Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2| 46; marca J.J.R.; números 1-4|8; 6 cajas.

e.1 agos.-N° 160-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1132|47
Nota N.° 114022 A|47

Vapor Barcelona; paquete 11984; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1.°|46; marca BCL; sin número; 50 fardos.

e.1 agos.-N° 159-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 333|47
Nota N.° 113800 A|47

Vapor Celtic Star; paquete 7998; fecha de entrada al puerto, Julio 25|46; marca MA; números S 224|26 - 228|31, 38; 8 cajones.

e.1 agos.-N° 158-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1162|47
Nota N.° 113798 A|47

Vapor Nils Gorthou; paquete 12020; fecha de entrada al puerto, Noviembre 3|46; marca SAL; número 80; 1 cajón.

e.1 agos.-N° 157-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 527|47
Nota N.° 112758 A|47

Vapor Cabo de Hornos; paquete 9206; fecha de entrada al puerto, Agosto 26|46; marca MRV; número 1; un cajón.

e.1 agos.-N° 156-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 506|47
Nota N.° 111742 A|47

Vapor Orinoco; paquete 9137; fecha de entrada al puerto, Agosto 22|46; marca RWZ; número 1; un cajón.

e.1 agos.-N° 155-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1179|47
Nota N.° 114024 A|47

Vapor Gauymedes; paquete 12166; fecha de entrada al puerto Noviembre 5|46; marca MSL 172; números 1 — 2; 2 esqueletos.

e.1 agos.-N° 154-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1415|47
Nota N.° 111516 A|47

Vapor Lalaude; paquete 13054; fecha de entrada al puerto, Noviembre 27|46; marca S|M.; sin número; 115 piezas.

e.1 agos.-N° 153-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 716|47
Nota N.° 112616 A|47

Vapor Anvers; paquete 10056; fecha de entrada al puerto, Setiembre 15|46; marca Locreille Fils; número 1|2; 2 cajones.

e.1 agos.-N° 152-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1227|47
Nota N.° 112756 A|47

Vapor Devis; paquete 12480; fecha de entrada al puerto, Noviembre 13|46; marca AB - MEBS, S.; número 1; 1 cajón.

e.1 agos.-N° 151-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 909|47
Nota N.° 111518 A|47

Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca F.T.; números 50|51; 2 cajones.

e.1 agos.-N° 150-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1083|47
Nota N.° 112755 A|47

Vapor Drina; paquete 11862; fecha de entrada al puerto, Octubre 29|46; marca Cruz Blanca BA.; sin número; 17 piezas.

e.1 agos.-N° 149-v. 20 agos.

Nota N.° 104330 A|47

Vapor se ignora; paquete, fecha de entrada al puerto, marca y número, se ignora; 4 cubiertas para autos, usadas.

e.1 agos.-N° 148-v. 20 agos.

Nota N.° 106440 A|47

Vapor Desirade; paquete 3766; fecha de entrada al puerto, Marzo 31|47; sin marca; sin número; 2 kilos tejido de seda artificial.

e.1 agos.-N° 147-v. 20 agos.

Nota N.° 93604 A|47

Vapor, paquete, fecha de entrada al puerto, se ignora; sin marca ni número; 1 caja cámaras, 4 cubiertas, 4 protectores, 1 cámara.

e.1 agos.-N° 146-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1376|47
Nota N.° 105542 A|47
Vapor Lali; paquete 5604; fecha de entrada al puerto, Mayo 24|46; marca SH 63966; sin número; 1 fardo.
e.1 agos.-N° 145-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 908|47
Nota N.° 111517 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca GB. número 964; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 144-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 679|47
Nota N.° 111515 A|47
Vapor Salpulpa Victory; paquete 9945; fecha de entrada al puerto, Octubre 11|46; marca L x C; números 1|5; 5 cajones.
e.1 agos.-N° 143-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1396|47
Nota N.° 1462 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Vera Holfman; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 142-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1738|47
Nota N.° 1460 C|47
Vapor African Prince; paquete 13706; fecha de entrada al puerto, Diciembre 12|46; marca L H; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 141-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1397|47
Nota N.° 1458 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Irene Breyer; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 140-v. 20 agos.

Nota N.° 1457 C|47
Vapor Bangkoh; paquete 13991; fecha de entrada al puerto, Diciembre 23|46; marca DB; número 2889; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 139-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1241|47
Nota N.° 1472 C|47
Vapor Carl Gorthon; paquete 12537; fecha de entrada al puerto, Noviembre 14|46; marca Alberto Callajina; sin número; 1 valija.
e.1 agos.-N° 138-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1393|47
Nota N.° 1471 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Ladislao Roma; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 137-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1394|47
Nota N.° 14560|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Eva Roma; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 136-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 912|47
Nota N.° 1459 C|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca MV; número 1; 1 tambor.
e.1 agos.-N° 135-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 582|47
Nota N.° 14610|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Ducilo 31; número 19; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 134-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1141|47
Nota N.° 1455 C|47
Vapor Río Santa Cruz; paquete 11996; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1|46; marca MVP; número 25; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 133-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1395|47
Nota N.° 1466 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Jon Hoffman; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 132-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1500|47
Nota N.° 1473 C|47
Vapor Gaelin Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto, Diciembre 7|46; marca Cruz Blanca BA; sin número; 220 cubiertas.
e.1 agos.-N° 131-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 352|47
Nota N.° 114023 A|47
Vapor Río San Juan; paquete 8150; fecha de entrdada al puerto, Julio 29|46; marca Romero Habero; número 1, 1 cajón.
e.1 agos.-N° 130-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1099|47
Nota N.° 1321 C|47
Vapor West Wind; paquete 11917; fecha de entrada al puerto, Octubre 30|46; marca Segismundo Steinmet 12; números 1|3; 3 cajas.
Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).
e.1 agos.-N° 129-v. 20 agos.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2301 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2300 s.p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA LUISA DAMBLANO de GORNATTI.
Buenos Aires, Mayo veintidós de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2298 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO SANDER.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.17 jul.-N° 2297 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARGEO BELIZ.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.18 jul.-N.° 2321-s.|p.|p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN PIRRONE.
Buenos Aires, Junio 3 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18 jul.-N.° 2311-s.|p.|p.-v.23 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CAPELLETTI.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N° 2307 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN GEROSA.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2308-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BUDKIEWICZ.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2306-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOBETTO.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2291-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO INFANTE.
Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2305-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA DUCUENG o DUCUENG de LEGUIZAMON, sucesión tramita por secretaría del Dr. Domínguez.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2299-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAYOSO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.
e 25 jul.-N° 33.679-v. 29 agos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge E. ...vagnan secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO MAURIÑO o MOURIÑO.
Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.18 jul.-N.° 2322-s|p.p.-v.23 ago.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA de LASERRE.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.17 jul.-N° 2304 s|p.p.-v.22 ago.

El señor Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZINI viuda de CHIAPPE, de doña ELISA CHIAPPE de CORADINI; de don CARLOS JULIO CHIAPPE: de don ELADIO o don ELADIO BARTOLOME CHIAPPE y de don EUGENIO CHIAPPE. — Secretaría N.° 16 Expediente N.° 21.965.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.12 jul. N.° 2159 s|p.p. v.16 ago.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BIONDI DE STAGANELLI o CONCEPCION BIONTE de STANGANELLI
Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secreario
e.12 jul. N.° 2160 s|p.p. v.16 ago.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CHOREN, (secret. N.° 18). Buenos Aires, Junio diez y nueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.18 jul.-N.° 2315-s.|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATVSKY o DALMATOVSKY.
Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.18 jul.-N.° 2314-s.|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUPERTO PEREZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.18 jul.-N.° 2309-s.|p.p.-v.23 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE ORNIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 jul.-N.° 2392-s.p|p.-v.1.° sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARCEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.°. (Centro).
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.1 ago.-N.° 2618-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Rodríguez Ocampo, a|c. Juz. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGDALENA CARUSO de STECONI o CLARA LAGARZO de LAGOMARSINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 jul.-N.° 2434 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ABEITIZ o ACHAVAL o ASSAVAL (a) Flor de azteca, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 jul.-N.° 2424 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-N.º 2325-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a|c. Juz. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO BULGARI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (centro). — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.26 jul.-N.º 2393-s.p|p.-v.1.º sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JUVENTINA ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario
e.12 jul. N.º 2178 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CESAR CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsf. de docum. y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.12 jul. N.º 2179 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge a|c. Juzg. Instruc. Nº [illegible], se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MAZZUCHELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º centro).
Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.10 jul.-Nº 2158 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARR[illegible]O VIDAL para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local el Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 2626 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO PALACIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 2627 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.30 jul.-N.º 2439 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOLDBERG para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.25 jul.-Nº 2426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTINEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. —
e.12 jul. N.º 2182 s|p.p. v 16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo de Juzgado que fué doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CUITIÑO GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 jul.-N.º 2128 s|p.p.-v.6 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERREYRA, procesado por el delito de lesiones y viol. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12 jul.-Nº 2161 s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO NOVOA y MARIANO COLOMBO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 jul.-Nº 2166 s.p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL A. MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1947 — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 jul.-Nº 2157 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO IZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.10 jul.-Nº 2146 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge, interin. a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CURRAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).
Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.2 jul.-N.º 2126 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA YOLANDA POLTRONETTI procesada por el delito de contagio venéreo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2 jul.-N.º 2130 s|p.p.-v.6 ago.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO A. ELISTONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.2 ago. N.º 2625 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle — Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.1 ago.-N.º 2617-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 jul.-N.º 2438 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MORDKO FAIERSZTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — piso 3.º — sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.17 jul.-N.º 2287-s.p|p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO SALOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.12 jul.-Nº 2183 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL CAICEDO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Jus
e.12 jul. N.º 2161 s|p.p. v.16 ago

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CERIOTTI, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio 1.º de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.26 jul.-N.º 2389-s.p|p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N° 2165 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo **SAUL KARILEFF, procesado por** el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **comparezca ante su Juzgado** y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 jul.-N° 2154 s|p.p.-v.13 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS o ARMANDO CISNEROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.1 ago.-N.° 2621-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1 ago.-N.° 2623-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RENTINO GARCIA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jul.-N.° 2427-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BRAVO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.30 jul.-N.° 2440 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO MATEO BIANCARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 jul.-N.° 2391-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SOSA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2386-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FRAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2387-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN LOBO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2388-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASTON COURT ARTIGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.° 2326-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO GIEBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.° 2327-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CARRILLO VIDAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso. Secretario N. 60.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jul.-N.° 2279-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. (Centro).

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12 jul.-N° 2180 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALFREDO PAREJON, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N° 60.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — El secretario.

e.12 jul.-N° 2172 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALFI EZZIO DE SIMONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.° 60.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947. — El secretario.

e.10 jul.-N° 2144 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.° 60.

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — El Secretario.

e.10 jul.-N° 2145 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLADIO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Secretaría N° 60. Alfredo D. Posse.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jul.-N° 2153 s.p.p.-v.13 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a ANA INES BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2612-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a HAYDEE HENRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2610-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a VICENTE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2609-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MERGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2616-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a RAMON MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2614-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR CIRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2613-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo, se emplaza por treinta días a ELENA SOLOA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado N° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS HUMBERTO BRAVO, a comparecer en la causa que se le sigue **por** defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul.-N° 2155 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 8, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FREZZA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.2 jul.-N.° 2131 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.28 jul.-N.° 2429-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO GRIMBAS o JUAN MARIO GRIMAZ o JUAN GRIMAZ o MARIO GRIMAZ o ROSARIO BELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.28 jul.-N.° 2430-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROGELIO OUTON SALAVERRI o ROGELIO FERNANDO OUTON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.28 jul.-N.° 2431-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA ESTIGARRIBIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2323-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Lacasa, se cita y emplaza a JULIO ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2319-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9 se cita, llama y emplaza a RAIMUNDO ELIO ESTUDILLO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2320-s.|p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.12 jul.-N° 2163 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTE ONELLI BESSONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.12 jul.-N° 2167 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO CESAR ULISES MISENTA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-N° 2156 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BLANCA o SUSANA RUDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 19 de junio de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 jul. N.° 2148 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul. N.° 2149 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELMA de ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul. N.° 2150 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN OÑATE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.26 jul.-N.° 2394-s.p|p.-v.1.° sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LUIS CARAVAJAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.1 ago.-N.° 2615-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.499), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1.° ago.-N.° 2619 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.167), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1 ago.-N.° 2620-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CHAVEZ o OSCAR HERNAN POBLETE o HERNAN POBLETE MAYORGA, procesado por el delito de ... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Julio Barberis, secretario.
e.1 ago.-N.° 2611-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO ROSSI, procesado por el delito de estafa, causa N.° 16.595, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE LEMARCHAND, procesado por el delito de defraudación - causa 16601, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri inte. a cargo, se emplaza por treinta días a JORGE OSVALDO ESPINDOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jul.-N.° 2390-s.pp.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PALLARES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jul.-N° 2168 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] VESCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jul.-N° 2164 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERICO MINGORANCE, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul N.° 2162 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a al prófugo ALFREDO GRUÑEIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 jul-N.° 2169 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo TEOFILO JORGE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul-N.° 2170 s|p.p. v.16 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RIOS, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2171 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOUGLAS FRANCO CANEDO, FRANCISCO CANEDO DOUGLAS y PAULO JOSE RIBEIRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 jul. N.° 2151 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar Berlingeri, se emplaza por treinta días a LUIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul. N.° 2152 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HIGINIO AMERICO NAVARRO procesado por el delito de defraudación — causa 13525 — para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-N.° 2123 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIO CASTAÑEDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jul.-N.° 2124 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS PUIG en el sumario N.° 16181 procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio dieciséis de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO H. DE SANTARES procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.° 2126 s|p.p.-v.6 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAVALLARO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 jul.-N.° 2324-s.|p.|p.-v.23 ago.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680093, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra J. B. ZANCHETTI. — Expediente N.° 106535. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2544-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2544-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680101, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra JULIAN GARCIA NUÑEZ. — Expediente N.° 106542. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2545-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2545-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680100, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue este contra JULIAN GARCIA NUÑEZ. — Expediente N.° 106541. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2546-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2546-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pueyrredón 4133, partida N.° 25100, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra MARIA LEALE. — Expediente N.° 107415. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2547-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2547-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680113, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra GIL JESUS. — Expediente N.° 106549. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2548-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2548-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680146, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra SOLDARINI ANGEL. — Expediente N.° 106564. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2549-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2549-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680094, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra LUIS LEIDI. — Expediente N.° 106556. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2550-s.p|p.-v.7 ago.

e.8 sept.-N.° 2550-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número

680116, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra SOLDARINI ANGEL. — Expediente N.° 106551. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2551-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2551-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ameghino sin número, partida N.° 25545, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra TERESA P. de BARROS. — Expediente N.° 107417. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2552-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2552-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680207, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra CUESTAS ZENON. — Expediente N.° 106597. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2553-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2553-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680166, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra LARRONDE CARLOS. — Expediente N.° 106570. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2554-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2554-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680228, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra BOTLINI JUAN. — Expediente N.° 106612. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2555-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2555-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680194, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 26 del juicio que sigue éste contra NAZI LORENZO. — Expediente N.° 106584. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2556-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2556-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680176, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra PORTILLO MARIA L. de. — Expediente N.° 106576. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2557-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2557-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680168, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra AMIGORENA PEDRO L. — Expediente N.° 106571. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2537-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2537-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680110, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra LIBERTI ENRIQUE. — Expediente N.° 106546. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.2 ago.-N.° 2538-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2538-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680004, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra VICTORIANO DOMINGUEZ — Expediente N.° 106522. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2539-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2539-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680129, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra GRIMOLDI ALBERTO. — Expediente N.° 106560. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.° 2540-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.° 2540-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.216, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Livingston Mario. Expediente N.° 106.?62. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2529 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2529 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.195, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Arcadiui Roque. Expediente N.° 106.585. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2530 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.213, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs.4 del juicio que sigue éste contra Caimi Agustín. Expte. N.° 106.599. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.31 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2531 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.179, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Portillo María L. M. de. Expediente número 106.578. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario.
e.31 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2532 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.215, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Omar Martín Mercedes. Expediente N.° 106.601. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2533 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2533 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.965, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue éste contra GIBBS A. S. Expediente número 106.913, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.31 jul.-N.° 2502 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2502 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se lla-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.985, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra LOWE, W. E. Expediente N.° 106.929, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2503 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2503 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.991, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra KLAUDAT GUSTAVO. Expediente N.° 106.930, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2504 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2504 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.196, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BETHIN y HULME J. Expediente número 106.586, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2505 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2505 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.982, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra LEIBEK F. Expediente N.° 106.975, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2506 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2506 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.962, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue éste contra CEHLRICH A. Expediente N.° 106.911. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2507 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2507 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.202, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra SARA NICOLAS, Expediente N.° 106.592. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2508 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2508 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.960, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra THOMAS PAUL. Expediente N.° 106.910. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2509 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2509 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.963, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GASSMAN C. Expediente N.° 106.912. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2510 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2510 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.988, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra SORKAU WALTER. Expediente N.° 106.929. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2511 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2511 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.986, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GIBBS ARTURO S. Expediente N.° 106.928. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2512 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.896, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra DURIAN P. y H. Expediente N.° 106.941. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2513 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2513 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.889, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra WAEHNITZ W. Expediente N.° 106.939, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2514 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2514 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.892, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra STARK C. Expediente N.° 106.940. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2515 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2515 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.921, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BERWALD A. Expediente N.° 106.907. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2516 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2516 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.978, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BAUTERMULLER L. Expediente N.° 106.923, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2497 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2497 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.931, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra HAVSENMANN H. Expediente N.° 106.924, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2498 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2498 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.975, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue ésto contra L. FERNANDEZ. Expediente N.° 106.922, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2499 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2499 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Ant. Oeste, Territorio Río Negro, Partida N.° 680.223, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra DASEON BERTRAND. Expediente N.° 106.608, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2500 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2500 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.934, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra LOHRKE ULCA W. de. Expediente N.° 106.926, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2501 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2501 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida N° 680.222, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Sava Nicolás. — Expediente N° 106.607. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2472 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2472 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida N° 680.224, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Llorente Domingo. — Expediente N° 106.609. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2473 s|p.p. v.4 ago.
e.30 sep N.° 2473 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida N° 680.227, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Rafaelli Augusto. — Expediente N° 106.611. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2474 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2474 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Montiel 3115, Partida N° 36.665, Años 1936 y 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.617. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2475 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2475 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N° 603.849, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Daeumler G. — Expediente N° 106.933. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2476 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2476 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.° 541.248, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra BILBAO E. Expediente N.° 106.514. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2482 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2482 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.° 541.549, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra RUFINO CAREN LAUREANO Expediente N.° 106.521. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2486 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2486 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.° 106.520, Año 1937, para que concurra abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra LINARES y GIL. Expte. N.° 106.520. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2485 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2485 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.° 541.427, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra PECHERA ISABELINO. Expediente N.° 106.518. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2484 s|p.p. v.4 ago.
e.4 sep. N.° 2484 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llames, al propietario del inmueble ubicado mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.° 541.249, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra BAGUATI J. y BILBAO E. Expediente N.° 166.515. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2483 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2483 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.074, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra SUAREZ FRANCISCO. Expediente N.° 106.528. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e30 jul. N.° 2487 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2487 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.084, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra bimiento de que si así no lo hiciera se tra SCHULZE FERMIN S. Expediente N.° 106.529. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e30 jul. N.° 2488 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2488 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.089, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra MAFFEI VIRGINIO. Expediente N.° 106.532. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2489 s|p.p. v.4 ago.
e.30 sep. N.° 2489 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.104, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra ARTAMENDI ESTANISLAO. Expediente N.° 106.543. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2490 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2490 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 68.022, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Joaquín R. A-ido & Cía. Expediente número 106.524. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2528 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado. Territorio Misiones, Partida N.° 603.902, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra STARK C. Expediente N.° 106.905. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2517-v. s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2517 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.901, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra NIESSER J. Expediente N.° 106.904. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2518 s|p.p.-v.5 ago.
e.5 set N.° 2518 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante ublicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco d'as y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.903, Año 1936, para que concurra a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra TYLLA TOMAS. Expte. N.° 106.906. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2519 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2519 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.922, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra SENWELM A. J. Expediente N.° 106.908. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. tario.

e.31 jul.-N.° 2520 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2520 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.898, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra KAPLER F. Expediente N.° 106.943. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2521 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2521 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.169, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra DAY DE ROMERO MARIA, Expediente N.° 608.169. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2522 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2522 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo da un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.124, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra BARCHIESSI ALEJANDRO. Expediente N.° 106.555. Co-

e.6 sep.-N.° 2523 s|p.p.-v.11 sep.

brador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2523 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.023, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra JUAN B. BIDEGARAY. Expediente N.° 106.525. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2524 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2524 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.021, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que do del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra MENDEZ GOMEZ Y CIA. Expediente N.° 106.523, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2525 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2525 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.086, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra IGNACIO LUIS SILVA. Expediente N.° 106.530. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, 26 Mayo de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2526 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2526 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.024, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra ERNESTO BRIOZZO. Expediente N.° 106.526. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2527 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.204, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra ADER BERNARDO. Expediente N.° 106.594. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2534 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.200, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibiminto de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Martínez Jesús A. Expediente N.° 106.590. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2535 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2535 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.117, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Castillo Marcelino M. Expediente N.° 106.552. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario.

e.31 jul.-N.° 2536 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2536 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.201, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra RIVA ALEJANDRO. Expediente N.° 106.591, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2496 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2496 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Ant. Oeste, Territorio Río Negro, Partidas Nros. 680.171, 680.173 y 680.180, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Gastañaga Francisco. — Expediente N° 106.946. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.5 sep. N.° 2477 s|p.p. v.10 sep.
e.30 jul. N.° 2477 s.p.p. v.4 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N° 603.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Schuller Alfredo. — Expediente N° .... — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.° 2478 s.p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.° 2478 s.p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida Nº 603.897, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Lissau G. — Expediente Nº 106.942. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2479 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2479 s|p.p. v.10 se.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. El Dorado, Partida Nº 603.951, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Wohlgemuth B. E. — Expediente Nº 106.909. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2480 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2480 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Jacinto Aráuz, La Pampa, Partida Nº 541.246, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Isidoro Bilbao. — Expediente Nº 106.513. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2481 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2481 s|p.p. v.10 se.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida número 680.109, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra PEÑA SOLER VICENTE, Expediente N.º 106.545, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Menéndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2492 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2492 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida Nº 680.199, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra RAFFAELLI AUGUSTO. Expediente N.º 106.589, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2493 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2493 s|p.p. v.10 se.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 680.198, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2 del juicio que sigue éste contra ARTURO DIEHL. Expediente N.º ...., Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2494 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2494 s|p.p. v.10 se.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Partida 680.197, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GUTMAN y LARRAIDE E. Expediente Nº 106.587, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul. N.º 2495 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2495 s|p.p. v.10 se.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 680.108, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra PEÑA CASIANO. Expediente N.º 106.544. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo, 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e30 jul. N.º 2491 s|p.p. v.4 ago.
e.5 sep. N.º 2491 s|p.p. v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680225|26, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra AME CARLOS. — Expediente N.º 106610. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.º 2541-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.º 2541-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680172, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra SEMESTRARI ELIAS. — Expediente N.º 106574. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.º 2542-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.º 2542-s.p|p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — San Antonio Oeste — partida número 680181, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra BOTET LUIS F. — Expediente N.º 106579. — Cobrador fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.2 ago.-N.º 2543-s.p|p.-v.7 ago.
e.8 sept.-N.º 2543-s.p|p.-v.12 sept.

N.º 26

El Juez doctor Eduardo Angel Eroquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN WALTOS.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.31 jul.-N.º 21.613-v.11 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR DE PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Oscar D. Palma Beltrán, cita, llama y emplaza a SALVADOR DOMINGO para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción al Decreto 17.115|43 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente N.º 88177|46 — Ind. y Com. — Vía de apremio, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.2 ago.-N.º 2629 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar Palma Beltrán, se hace saber por el término de tres días, a contar de la última publicación del presente edicto, que en el juicio caratulado "Fisco Nacional c| EDITORIAL LATINO - AMERICANA POLITO Y CIA." s|cobro de pesos ($38.303.30), que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia la que dice: "Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Autos y Vistos: Por las consideraciones por el Procurador Fiscal, en el dictamen que antecede, que el Juzgado hace suyas y da por reproducidas por ajustarse a las constancias de autos, desestímase, con costas, la excepción de inhabilidad de título opuesta a fs. 140, y sentencio esta causa de remate ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Oscar Palma Beltrán.

A. Romero Carranza, secretario.

e.2 ago.-N.º 2633 s.p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO S. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saturnino F. Funes, se hace saber por el término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, que en el juicio "Fisco Nacional c|GORDILLO BUSTOS, SANTIAGO s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra don Santiago Gordillo Bustos, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado sus intereses — al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina — y las costas del juicio (Arts. 268 y 277 de la Ley 50). — Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino F. Funes".

e.2 ago.-N.º 2630 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saturnino F. Funes, secretaría del subscripto, se hace saber por el término de tres días, a contar de la última publicación del presente edicto, que en el juicio caratulado "Fisco Nacional c|GELE DE FRANCONI, JACK" s|cobro ejecutivo, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Junio 11 de 1947. —...Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Jack Gele de Franconi, hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses — al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina — y las costas del juicio. (artículos 268 y 277 de la Ley 50). — Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino F. Funes".

e.2 ago.-N.º 2631 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Saturnino F. Funes, se hace saber por el término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, que en el juicio caratulado "Fisco Nacional c| LEMPART, TADEO s|cobro ejecutivo", se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Junio 11 de 1947 ... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Tadeo

Lempart, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio (Arts. 263 y 277 de la Ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino F. Funes''.

e.2 ago.-N.º 2632 s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a don LUIS PALADINO, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de la suma de $ 200.—, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2 ago.-N.º 2634 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, a don JUAN GRAF, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de $ 348,50, por ante la secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2 ago.-N.º 2635 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JOSE D'ALL, para que dentro del término de tres días, a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de $ 66.65, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2 ago.-N.º 2636 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don ARMANDO VISSER, por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante esta Secretaría Actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: ''Buenos Aires, Junio 9 de 1947. . . Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Armando Visser a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días, la suma de ochenta y nueve pesos c|78,100, más sus intereses y costas. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y oportunamente archívese. (Fdo.:) E. A. Ortiz Basualdo''.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 jul.-N.º 2433 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a la firma MOIRON Y GOMEZ para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.26 jul.-N.º 2326 s|p.p.-v.12 ago.

JUZGADOS DEL CRIMEN

LETRA "B"

Por disposición del señor Juez del Crimen doctor Eduardo A. Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado ''B'' secretaría A. D. Gaibisso, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a EMILIO VICENTE PEREZ, para que concurra a estar a derecho en la querella que por calumnia e injurias le tienen instaurada los señores Francisco Nordahl y Américo Pablo Daray.

Local del Juzgado, 5.º piso — Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Alberto D. Gaibisso, secretario.

e.1 ago.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se cita por quince días a don ANGEL ZACCAGNINO, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) c|Angel Zaccagnino sobre cobro de Patente Nacional y Multa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de ausentes que lo represente, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.º 2441 s|p.p.-v.18 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

El Juez Federal de Corrientes, en la causa caratulada ''Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná o|diligencia'', cita, llama y emplaza al procesado RAMON DA SILVA para que en el término de ley, se presente al Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Corrientes, 18 de Julio de 1947. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2 ago.-N.º 2624 s|p.p.-v.9 sept.

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Benjamín A. M. Dambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a los componentes de la firma **LA CIGARRERA ITALO ARGENTINA, S.R.L.**, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio N.º 14.064|946, que le ha promovido el Fisco Nacional, por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de nombrársele como representante legal al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 24 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.1 ago.-N.º 2608-s.p|p.-v.4 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BELLOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete se conviene en celebrar y se celebra el siguiente contrato: Primera: Con retroactividad al día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de diez años, queda constituída entre los suscriptos: Vicente Bellomo, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata mil cuarenta y dos; Héctor Diego Bellomo, argentino, soltero, domiciliado en igual calle y número que el anterior; Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli, argentino, casado, también domiciliado en la calle Uspallata mil cuarenta y dos; Enrique Carlos Cabot, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez mil seiscientos treinta y dos, tercer piso, departamento ''A'' y Adelmo Panini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón mil ciento veinticinco, departamento ''D'', planta baja, una sociedad de responsabilidad limitada que actuará bajo la razón social ''BELLOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y denominación ''Bellomo'', fijando su domicilio en la calle Pinzón mil trescientos treinta y cinco al mil trescientos cincuenta y cinco de esta Capital, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en otra parte de la ciudad, del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: — Su principal objeto es dedicarse a la representación, distribución, fabricación, venta, importación y exportación de ventiladores, motores, máquinas y toda clase de artículos, objetos y artefactos, extensivo a la obtención, producción y comercialización de toda clase de materia prima inherente al objeto y fines expresados. — Tercera: El capital social queda determinado en la cantidad de Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientos ochenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en él: al señor Vicente Bellomo trescientas cuotas representativas de Ciento Cincuenta Mil Pesos nacionales; al socio Héctor Diego Bellomo, ciento doce cuotas representativas de Cincuenta y Seis Mil Pesos nacionales; al socio Héctor Antonio Arquímides Quadrelli, ciento doce cuotas representativas de Cincuenta y Seis Mil Pesos nacionales; al socio Enrique Carlos Cabot, noventa y cuatro cuotas representativas de Cuarenta y Siete Mil Pesos nacionales y al socio Adelmo Panini, sesenta y nueve cuotas representativas de Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos nacionales. — Cuarta: Los socios Vicente Bellomo, Héctor Diego Bellomo y Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli, integran sus respectivos capitales con el aporte que hacen de las herramientas, rodados, instalaciones, matrices y modelos, muebles y útiles, maquinarias y mercaderías comprendidos en el inventario-avalúo que se firma por separado, formando parte integrante de éste contrato y los socios Enrique Carlos Cabot y Adelmo Panini integran y aportan, cada uno, sus respectivos capitales, hasta treinta mil pesos cada uno con el aporte que hacen de las máquinas, muebles y útiles, herramientas y mercaderías comprendidas en el inventario avalúo que también se firma por separado, formando parte integrante del presente contrato y el cincuenta por ciento del remanente del capital suscripto con el pago en efectivo por depósito bancario a la orden de la sociedad según se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta respectiva en el momento de la inscripción de éste contrato, asumiendo, cada uno de los socios Cabot y Panini, la obligación de completar el restante cincuenta por ciento de la parte impaga con dinero en efectivo que se depositará en Banco de plaza, dentro del plazo de doce meses de la definitiva constitución de ésta sociedad. — **Quinta: Don Vicente Bellomo aporta**, además, del derecho de uso comercial e industrial de la marca ''Bellomo'', por todo el término de duración que resulte tener este contrato, pero reservándose a su respecto la nuda propiedad. En todo caso de disolución total o parcial, de receso de socio o de fallecimiento, se le reconocerá la propiedad exclusiva de esa marca, Solamente por unanimidad de socios podrá transferirse, negociarse o cederse ese derecho de uso de la marca. — Sexta: Después de transcurridos los primeros cinco años de duración de éste contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha fijada para dar balance, momento éste en que se hará la separación sin que ello produzca la disolución social. — El preaviso fuera del lapso señalado surtirá efecto recién en el momento del subsiguiente balance. El preaviso conferirá, automáticamente, a los demás socios el derecho para adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales el haber del o de los socios salientes, que será pagadero en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a contarse del treinta de Marzo del año de que se trate, sin intereses. La aceptación de la preferencia deberá ser confirmada, por telegrama colacionado, dentro de los cuatro meses del preaviso o notificación y no producida se considerará renunciada. En el haber social del socio saliente por el receso previsto en esta cláusula, no se computará: valor de llave, de clientela y|o de marcas, ni plusvalías, ni ganancias o utilidades que no estuvieren ya producidas; pero si se tratare del receso del socio Vicente Bellomo continuará en la sociedad el aportado derecho de uso a la marca. — Séptima: La administración, gobierno y representación de la sociedad, corresponde a los Gerentes que se designan en la cláusula siguiente, quienes la representarán y obligarán actuando del siguiente modo: don Vicente Bellomo individual, conjunta separada o alternativamente con cualquiera de los otros Gerentes si lo quisieren y conjuntamente Héctor Diego Bellomo con Enrique Carlos Cabot y|o Adelmo Panini o conjuntamente Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli con Enrique Carlos Cabot y|o Adelmo Panini, firmando bajo de la denominación específica que se les asignan en la cláusula siguiente. — Octava: — Quedan designados: ''Gerente General'', Don Vicente Bellomo; ''Gerente de Fabricación'', don Enrique Carlos Cabot; ''Gerente de Compras, Ventas y Adquisiciones'', don Héctor Diego Bellomo y ''Gerente de administración'' los señores Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli y Adelmo Panini que actuarán en el cargo, estos últimos separada, conjunta o alternativamente. Todos los Gerentes fijan domicilio de tales en la calle Pinzón un mil trescientos treinta y cinco. — Novena: — Los Gerentes gozarán de una retribución mensual que se determinará por común acuerdo de socios, y que se imputará, en los balances a gastos generales. Salvo para el ''Gerente General'' y con previa autorización de la sociedad, les queda prohibido a los demás Gerentes realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto y finalidad social o asumir representación para el mismo ramo de comercio o dedicar la actividad personal fuera de las de la sociedad. Podrán votar sobre la aprobación o desaprobación de los balances anuales. Tienen la obligación de expedirse sobre ellos, dentro de quince días de ser sometidos a consideración, entendiéndose el silencio, para caso contrario, en el sentido de la aprobación de los mismos. — Décima: Los gerentes, tienen prohibición para comprometer la sociedad o sus firmas personales en negocios ajenos a los de la sociedad, salvada la excepción hecha para don Vicente Bellomo y para su actividad personal; ni en garantías, negociaciones particulares o prestaciones gratuitas. En cambio, ninguna facultad o poder para el objeto y fines sociales les queda prohibida. — Tienen todas las facultades o poderes para cumplir el objeto social como las de comprar, vender, permutar, ceder y contratar en general sobre bienes muebles; comprar bienes inmuebles con o sin garantías hipotecarias si lo fuera para destinarlo a los fines sociales; transferir créditos, títulos o acciones; solicitar y tomar dinero prestado en los Bancos de plaza conforme a sus disposiciones y con o sin garantías prendarias o de otra índole; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, billetes o pagarés; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, dar poderes especiales o ge-

nerales para cualquier jurisdicción y representaciones; comprometer en árbitros arbitradores y arbitraje toda clase de cuestiones; librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales; pedir y acordar garantías o fianzas necesarias para las operaciones o desenvolvimiento de los negocios sociales; operar como mejor corresponda, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o que se creare. — Undécima: Dentro de los primeros quince días del mes de Abril de cada año, y al día diez del mes de Marzo anterior, se confeccionará y presentará el inventario y balance general de los negocios con arreglo a normas técnicas de contabilidad. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas se deducirá: cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto y lo necesario para formar un fondo especial de previsión con que atender y cubrir, en cada ejercicio, beneficios legales existentes o que se creare para el personal el que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en exacta proporción a sus capitales aportados debiendo cubrirse las pérdidas de igual modo. Con utilidades futuras que se obtuvieren se integrará, previamente el capital perjudicado por pérdidas anteriores siempre en la proporción establecida a efectos de su reintegro. — Duodécima: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad, se reunirá a requerimiento de cualquiera de los Gerentes en el local social que es su sede. La voluntad de los socios a los fines indicados por el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y éste contrato, será manifestada de viva voz y, extractada, se asentará en un libro especial de actas que, debidamente rubricado, se llevará para ello. Se requerirá mayoría de capital y de votos para: remover a cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o designar nuevo Gerente, desaprobar los Balances, designar liquidador si por cualquier causa no pudiere e los Gerentes y para designar el árbitro arbitrador previsto en la cláusula Décimo quinta. En el supuesto de juzgarse la responsabilidad de los Gerentes, en el Capital a considerarse para determinar la mayoría expresada, no se computará las cuotas del Gerente juzgado. — Décimo Tercera: Para aceptar e incorporar heredero representante o legatario de socio fallecido o incapacitado, bastará la simple mayoría de votos. — Décimo Cuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. La parte social del socio de que se trate, en tales casos, se determinará por un balance e inventario especial que se efectuará por los Gerentes en funciones, dentro del término de quince días de conocerse esos sucesos. Los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho para continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, con representación unificada en persona que sea aceptada por los socios sobrevivientes, quienes podrán rechazarla cuantas veces juzguen conveniente a los intereses sociales. No optándose por su continuación en la sociedad, ésta, en base al balance preindicado, liquidará y abonará al haber social de que se trate en cuatro cuotas iguales que se documentará con pagarés con interés del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota y con debida garantía del haber social, a los tres, seis, doce y diez y ocho meses de plazo que se contará desde el día del requerimiento del pago el que deberá formularse dentro de los cinco días de aprobarse el balance especial de ésta cláusula. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en sus casos y sobre la misión de estos, entre los Gerentes y la sociedad o cualquiera otra y de cualquier índole, que no sean de la atribución de los Gerentes y sobre cualquiera de las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación serán resueltas por un único árbitro arbitrador amigable componedor que nombrarán los interesados por mutuo acuerdo y si no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento, el cargo será desempeñado por la presente que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la que él designe. El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente siendo inapelable su decisión, y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Los trámites y resolución arbitral se registrará, escuetamente, en el libro de actas de la cláusula duodécima. — Décimo Sexta: La liquidación de la sociedad, para lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su Libro II, Título III, Sección ocho, Capítulo X y en caso de discordia entre los Gerentes, por el árbitro arbitrador ya previsto. — Décimo Séptimo: La contabilidad será llevada en libros rubricados e iniciada con lo resultante del presente contrato que debe inscribirse de inmediato en el Registro Público de Comercio con arreglo a derecho, se mantendrá al día y quedará, conjuntamente con todos los papeles y documentación, al más libre examen de los socios. Toda la documentación, libros y papeles sociales se concentrarán y mantendrán, únicamente, en la sede social. Por el común acuerdo y para los efectos consiguientes se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". E/L.: "de" "en". Todo vale. — Fdo.: Héctor D. Bellomo. — H. Quadrelli. — Enrique C. Cabot. — A. Panini. — Vicente Bellomo. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-N° 34.005-v. 5 agos.

"MATTIONI Y FORTINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Luis Mattioni, soltero, argentino; Don Hernando Emilio Jorge Fortini, que firma "Hernando Fortini", casado, argentino; don Hernando Luis Fortini, casado, argentino; don Jorge Francisco Marengo, que firma "Jorge Marengo", casado, argentino; y don Luis Marco Colomina, que firma "Luis Marcos", casado, español, todos los comparecientes domiciliados en la calle Salta número cuatrocientos diez y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Entre los señores don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini, don Hernando Luis Fortini, don Jorge Francisco Marengo y don Luis Marco Colomina, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto explotar el negocio de confecciones, dentro de la industria del vestido; toda clase de operaciones comerciales relacionadas con tejidos y telas, su importación y exportación y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "MATTIONI Y FORTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: cien cuotas por don Luis Mattioni; cuarenta cuotas por don Hernando Emilio Jorge Fortini; cuarenta cuotas don Hernando Luis Fortini; diez cuotas don Jorge Francisco Marengo y diez cuotas don Luis Marco Colomina; totalmente integradas las de don Luis Mattioni y don Hernando Emilio Jorge Fortini en todo cuanto constituye el fondo de comercio de la Sociedad Colectiva "Mattioni y Fortini", disuelta por expiración del término; y las de los otros socios en dinero efectivo. — La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Cuarta: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un "quórum" de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos presentes; para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará un "quórum" de tres socios con tres cuartos de los votos presentes. — Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecar; permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que las rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá, por medio de sus Gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Sexta: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios, don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini y don Hernando Luis Fortini; el uso de la firma lo tendrán en forma indistinta cualesquiera de los tres, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. Los socios Gerentes, don Luis Mattioni y don Hernando Emilio Jorge Fortini, dada sus otras actividades, quedan en libertad de acción para desarrollar dentro de la Sociedad la que estimen conveniente o aquéllas le permitan. — Séptima: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se abonará el seis por ciento como interés a los capitales invertidos en las cuotas sociales y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: veinticinco por ciento para el socio Luis Mattioni, veinticinco por ciento para don Hermando Emilio Jorge Fortini, cuarenta por ciento para don Hernando Luis Fortini, cinco por ciento para don Jorge Francisco Marengo y cinco por ciento para don Luis Marco Colomina. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance e inventario general, que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo de entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Las cuestiones que se suscitaren con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Décima: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y terminan diciendo, que bajo las once cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Mattioni y Fortini". — Leída que les fue se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos, don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortez, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Mattioni. — Hernando Fortini. — Hernando Luis Fortini. — Jorge Marengo. — Luis Marco. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortes. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad De Responsabilidad Limitada "Mattioni y Fortini", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del número ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenticuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. S. Garretón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1 ago.-N° 34.070-v.6 ago.

(1) ANGEL BLANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José A. Suárez Caviglia, Secretaría N.° 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Angel Blanco Pañeda, español, casado, domiciliado Alberti 1395; Juan Ponte Puente, español, casado, domiciliado Avda. Quintana 567; Laureano Canoura, español, casado, domiciliado Perú 1659; Antonio López, argentino, casado, domiciliado Patagones 1632; Francisco Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado Lavalleja 1267; Manuel Villanueva, español, casado, domiciliado Arenales 1157; Juan Ponte Iglesias, español, casado, domiciliado Pedras 1674; Manuel Bujía, español, casado, domiciliado Castillo 166; Jorge Constantino Lastra, español, casado, domiciliado Pje. Guipuzcoa 985; Boleslao José Garczyk, polaco, casado, domiciliado Garay 541; Miguel González García, español, casado, domiciliado Estados Unidos 763; Pedro Calvo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Estados Unidos 553; Manuel Fernández, argentino, naturalizado, casado, domiciliado Pavón 2432; Alejandro Lastra, español, casado, domiciliado Castillo 530; Teodoro Myszka, polaco, casado, domiciliado Sarratea 1985; Armando Luisi, argentino, casado, domiciliado Méjico 2553; Angel González, argentino naturalizado, casado, domiciliado Pozos 1249; Luis Pesado, argentino, casado, domiciliado Pavón 2432; Marcial Blanco, español, casado, domiciliado San Juan 446; Antonio Fernández, español, casado, domiciliado Chacabuco 1141, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por as disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo el nombre de "ANGEL BLANCO & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle N.° 4621, pudiendo establecer agencias o sucur-

sales en cualquier parte de la República. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de "empanadas y pastelería en general, al por mayor y menor", sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de igual naturaleza establecido en la calle Lavalle N.º 4621, de esta Capital, cuyo contrato finalizó el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, continuando como sociedad de hecho, desde el primero al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en que se transfiere a la nueva sociedad y de cuyo activo y pasivo detallado en el balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hace cargo la misma, habiéndose publicado los avisos exigidos por la ley 11.867, en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin que mediare oposición alguna. — La nueva sociedad queda facultada para realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — A los fines expresados, la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar mercaderías y toda clase de productos que puedan ser objeto de comercio. — b) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes inmuebles, rurales y urbanos, ubicados en cualquier parte de la República, así como muebles semovientes, créditos, derechos y acciones. — c) Abrir cuentas bancarias en instituciones de esta Capital, solicitar y tomar préstamos de las mismas, sometiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos que las rijan. — Igualmente podrá hacer con casas de crédito y particulares toda clase de operaciones y convenios comerciales. — d) Constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas comunes o agrarias. — e) Hipotecar o, pignorar bienes en garantía de toda clase de operaciones y aceptar garantías hipotecarias y prendarias comunes o agrarias. — f) Otorgar adelantos a los socios, fijándoles un módico interés. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Registrar e inscribir marcas de comercio. — i) Intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas. — Y en general, para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, ($ 100.000.00 m|n. de c|l.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, integradas por los veinte socios en la misma proporción, de manera que a cada uno de éllos corresponden cinco cuotas de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, capital representado por dinero en caja y bancos, mercaderías, maquinarias, rodados, instalaciones, útiles y demás valores que forman el activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Angel Blanco & Cía.". — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un gerente general, tres gerentes y un sub-gerente, designándose a los socios señores Angel Blanco Pañeda, gerente general; Juan Ponte Puente, Laureano Cancura y Antonio López, gerentes y señor Manuel Villanueva, subgerente. — El gerente general y los tres socios gerentes podrán suscribir, conjuntamente de a dos, todos los actos y contratos relativos al giro social y tendrán todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la ley 11.645, y podrán celebrar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula 2a. del presente contrato, con excepción de los actos de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo acto que pudiera gravar el patrimonio social para todo lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. —

Los acuerdos de los socios gerentes, deberán tomarse por unanimidad, en caso de no haberla deberán llevar todo asunto o cuestión a la Asamblea de socios. — La remoción o nombramiento de nuevos socios gerentes o subgerentes, se á resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 13 de la ley 11.645. — Sexta: — Todos los componentes de esta Sociedad, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimientos, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí, o por otros, actividades ajenas a ella. — El socio que infringiese esta disposición, se hará pasible de las sanciones que acuerden los socios gerentes y subgerentes reunidos al efecto. — En caso de que el socio afectado no hallase de acuerdo la resolución de la gerencia, podrá apelar de la misma ante la primera Asamblea mensual de socios que se realice: el acuerdo de los socios, así reunidos por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes será inapelable. — Séptima: — La gerencia no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio, tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros, no pudiendo asimismo hacerlo los socios personalmente, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Octava: — La Asamblea fijará a los socios que no sean gerentes a subgerentes, las funciones especiales que mejor convengan al interés social, obligándose a dedicarles su más activa y correcta actuación. — Novena: — Los socios se reunirán mensualmente en Asamblea, el segundo lunes de cada mes, a los efectos de considerar el detalle del movimiento habido durante el mes anterior, en cuya oportunidad cualquier socio podrá someter al juicio de los demás toda idea que juzgara conveniente y de interés para la sociedad. — En estas Asambleas podrán los socios discutir cualquier disposición de gerencia que creyeran no fuera de conveniencia para la sociedad. — También los socios se constituirán en Asamblea, toda vez que la gerencia o cinco socios, por lo menos, lo estimen necesario. — En este caso la citación respectiva será hecha en tres días de anticipación. — Las Asambleas quedarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y será presidida por el miembro de la gerencia que se designe en cada oportunidad, el cual conservará su derecho de voz y voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. — Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con los socios presentes que hubiera. —

El cambio de objeto de la sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como así cualquier otra modificación del presente contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Si la Asamblea convocada al efecto no pudiera constituirse por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante telegrama colacionado, pudiendo celebrarse en este caso con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital, debiendo sus decisiones contar también con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de los socios presentes. — El socio que por causa de fuerza mayor no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro socio, dando conocimiento de ello a la gerencia, por escrito, e indicando al propio tiempo los motivos de su inasistencia. — El socio que representara a otro tendrá voto por sí y por su representado. — Décima: — La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma prescripta por la ley para los libros de comercio, en el cual se asentarán en orden sucesivo y cronológico, las actas de las asambleas y las resoluciones de los socios gerentes, de las cuales se considere conveniente o necesario dejar constancia. — Undécima: — Las sumas que cada socio podrá retirar mensualmente, serán fijadas por los socios gerentes, con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en todo momento, cuando los socios gerentes lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva" legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para previsión por leyes sociales y gratificaciones al personal, de acuerdo al criterio de los socios gerentes y el remanente se distribuirá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, percibirán durante el tiempo que dure el presente contrato, las utilidades que les correspondieren, siempre y cuando los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, no retirasen del capital social sus respectivas cuotas. — Las utilidades serán fijadas al establecerse el balance general e inventario, salvo en el caso de que los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, resolvieran retirar sus cuotas, en que se practicará un balance general e inventario, para determinar debidamente el haber acreedor del socio fallecido o incapacitado. — Conocido este haber, los socios restantes lo abonarán a los herederos, o al socio incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, o bien al contado, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad en el momento de producirse esta liquidación, y según sea resuelto por la gerencia. —

Las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en este caso, serán adjudicadas entre los restantes socios. — Décima Cuarta: — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás, con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — A los efectos de determinar el haber acreedor del socio saliente, se practicará balance general e inventario, o bien las utilidades que le correspondan se calcularán tomando como base el promedio de utilidades o pérdidas de los anteriores ejercicios transcurridos. — Durante el transcurso del primer ejercicio del presente contrato, ningún socio podrá retirarse de la Sociedad. — El modo de determinar el haber de un socio saliente, y que se detalla en el presente artículo, será resuelto en todos los casos por Asamblea de socios. — El importe del haber acreedor del socio saliente será abonado según se indica en la cláusula décima tercera.— En una Asamblea general de socios, serán consideradas las razones que exponga todo socio que desee retirarse de la sociedad, y en el caso de que, por mayoría, se hallen justificadas las mismas, además del haber acreedor que le resulte de la liquidación que se efectúe, el socio saliente recibirá un cinco por ciento sobre el capital social que se suscribe, en concepto de prima, siempre y cuando lo permita el desarrollo del ejercicio durante el cual se retira el socio. — El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad cualquiera sea su naturaleza, con excepción de la reserva legal del capital, salvo aquellas cuya distribución entre los socios estuviese aprobada en la fecha en que haga conocer su resolución de retirarse. — El socio saliente no podrá dedicarse a la práctica de actividades afines a las de esta Sociedad, durante el término de dos años. — Las cuotas del socio saliente serán adjudicadas entre los demás socios. — Décima Quinta: — Si por cualquier motivo, una Asamblea general de socios, determinase la liquidación de la Sociedad, dentro del término del presente contrato, no será necesario la realización del activo y pasivo social, si los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital, por lo menos, resuelven por esta mayoría de votos su transferencia a una nueva sociedad constituída al efecto, en cuyo caso, el o los socios que no participen en ella recibirá el haber que les corresponda, en la forma prescripta en la cláusula décima tercera, y el importe de prima señalado en la cláusula décima cuarta. — Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y pasivo social, mediante balance general e inventario, será practicado por gerencia y su producido repartido entre los socios, por partes iguales. — Décima Sexta: — Si al finalizar el presente contrato, los socios no desearan continuar asociados en un nuevo período, podrán presentar por grupos o individualmente, propuestas en sobre cerrado, para hacerse cargo del activo y pasivo social, las que serán consideradas en Asamblea general de socios y será aceptada la propuesta más ventajosa, por los mismos. — Las utilidades que resulten de la propuesta aceptada serán repartidas por partes iguales entre los veinte socios. — Décima Séptima: — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, ya sea en el curso de las operaciones o al procederse a la liquidación de la sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro del cuarto día de producida la divergencia. — Si éstos árbitros no se pusieran de acuerdo, nombrarán éllos árbitro único, elegido entre las autoridades de las entidades bancarias a quienes esté vinculada la Sociedad, cuyo fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días de su nombramiento, será inapelable. — Décima Octava: — Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los que suscriben, dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 19 al 24 de Julio de 1947.

e.1.º ago.-N.º 33341-v.6 ago.

CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Cavigía, se publica por cinco veces el presente edicto judicial:

Original: En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Julio de 1947, entre los Señores Fortunato Benmergui Choeron, argentino, soltero; Heriberto Lyón, alemán, soltero, domiciliados ambos en Larrea 421; Miguel Casas, español, casado, domiciliado en Suere 4453 y Gregorio Casas (h.), argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 2626, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los comparecientes, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una herrería de obras y rubros afines. — Tercera: Girará en plaza bajo la razón social de "CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en Triunvirato 4907, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto por resolución conjunta de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción y forma: el socio Benmergui Choeron, suscribe setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos, de las cuales integra en este acto, cuarenta cuotas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha; El socio Lyón suscribe igualmente setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos, de las cuales integra en este acto cuarenta cuotas en efectivo, obligándose a integrar el saldo a los noventa días de la fecha; el socio Miguel Casas y el socio Gregorio Casas (h.), suscriben veinticinco cuotas o sean dos mil quientos pesos cada uno, las cuales integran totalmente en este acto en maquinarias, materias primas, muebles y útiles, etc., todo ello de acuerdo al Inventario firmado por todos los socios de común acuerdo y

e forma parte de este contrato. — inta: La duración de la sociedad, establece en dos años a contar des el día 1.° de Septiembre de 1947, cha desde la cual entra en plena vi heia el presente contrato. — Si co. venta días de anticipación al plazo ipulado, ninguno de los socios co mica por telegrama colacionado a s demás y a la Sociedad, su volun d de retirarse, la misma se consideá automáticamente prorrogada por mpo indeterminado. — De cualquier nera, la sociedad no podrá disolrse antes de los primeros dos años, vo por resolución unánime de los egrantes. — Sexta: La Administran de la sociedad estará a cargo de los los socios, quienes al efecto quen designados como Gerentes de la sma. — El uso de la firma social, a toda clase de obligaciones, cuyo lor no exceda de m$n. 300.—, esta a cargo de los socios Miguel y Grerio Casas, en forma conjunta. — Pafirmar obligaciones mayores de la ma expresada, deberán firmar conntamente, alguno de los socios Miguel Gregorio Casas, con alguno de los cios Benmergui Choeron y/o Lyón. Séptima: Los socios Miguel y Grerio Casas, estarán obligados a deear todo su tiempo y actividad exisivamente a los negocios sociales, no diendo tener otras ocupaciones lucraas. — No así los socios Benmergui ocron y Lyón, quienes podrán tener ras actividades comerciales y/o instriales, no estando obligados a dear tiempo específico a la sociedad. Octava: Los socios Miguel y Grerio Casas, retirarán para gastos paulares, la suma de m$n. 500.— nsuales cada uno, importes que se ducirán de la cuenta de Gastos Geales. — Los otros dos socios no rcibirán sueldo alguno. — Novena: s ejercicios sociales, serán anuales cerrarán el 31 de Agosto de cada o. — En tales oportunidades, se concionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, la gancia líquida, previa deducción del o/o para el fondo de reserva legal. á distribuída entre los socios por tes iguales. — En la misma propor- n serán soportadas las pérdidas, si hubiere. — Los socios de común uerdo resolverán al cierre de cada ercicio, si las ganancias serán total parcialmente retiradas, o si se destirán a fondos de reserva especiales. Décima: La sociedad se disolverá almente, por vencimiento del plazo ipulado o por resolución conjunta de socios. — En tales casos, se liquirá el activo y previa cancelación pasivo social, se devolverá a cada cio, su capital aportado y las utilides que le correspondan. — En ca- de liquidación de la sociedad, los ios tendrán el privilegio de hacerse rgo del activo y pasivo social con specto a terceros, siempre que sus ertas igualen o superen a las de as. — Cualquier socio podrá retirse de la sociedad, preavisando a los más y a la sociedad, en la forma puesta en la cláusula quinta, en cu caso, se le devolverá su capital y ilidades en cuatro cuotas iguales, la imera en el acto de disolución, y las stantes a los treinta, sesenta y nonta días de esa fecha. — Los socios e continúen en la sociedad, adquián las cuotas del socio que se reti , en las proporciones que de común uerdo resuelvan. — Undécima: En so de fallecimiento de alguno de los cios, los superstites podrán optar r incorporar en el lugar del socio llecido a sus herederos o derechobientes, previa unificación de su reesentación, o sino, deberán liquidar los mismos el capital y beneficios e correspondan al socio fallecido, en s condiciones expresadas en la cláula anterior. — Duodécima: Toda du o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, o por cualquier otra causa, durante la vigencia del mismo o en tiempo su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal, válido e inapelable, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a recurrir a la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en un todo, de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Fortunato Benmergui Choeron. — Heriberto Lyón. — Miguel Casas. — G. Casas (h.).

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.1.° ago.-N.° 34.075-v.6 ago.

HAROLD M. MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Harold Mungeam Martín, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez N° 742, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Carlos Mungeam Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Divisoria N° 556, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Eric Mungeam Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 742, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la Sociedad "HAROLD M. MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede comercial en la calle Sarmiento N° 559, de esta Capital, constituída por contrato de fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil sesenta, al folio setenta y uno del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el socio Eric Mungeam Martín, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital social de cien pesos cada una, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato social, al socio Alberto Carlos Mungeam Martín, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del cesionario a su entera satisfacción y por cuyo importe otorga por la presente el más formal recibo y carta de pago, declarando, además, hábersele liquidado por separado las utilidades líquidas hasta la fecha y todo otro derecho y acreencia en la Sociedad de la que queda separado totalmente y liquidadas todas sus cuentas en y con la misma.

El capital social queda, en consecuencia, distribuído en la siguiente forma: el señor Harold Mungeam Martín, con novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean Noventa mil pesos moneda nacional y el señor Alberto Carlos Mungeam Martín, con cien cuotas de cien pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Se resuelve prorrogar el término de la Sociedad por diez años más, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercero: Se modifica la cláusula segunda del contrato social agregando después del término "consignaciones" lo siguiente: "y explotación de industrias". — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente señor Harold Mungeam Martín o en caso de ausencia de éste por el socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín". — Quinto: Se modifican las cláusulas séptima y décima quinta, suprimiendo el nombre de: "Eric Mungeam Martín". — Sexto: Se deja sin efecto la cláusula octava del contrato social. — Séptimo: Se modifica el artículo undécimo sustituyendo la parte que dice: "y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante entre los señores Alberto Carlos Mungeam Martín y Eric Mungeam Martín por partes iguales", por la siguiente convención: "y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante para el señor Alberto Carlos Mungeam Martín". — Octavo: Se modifica la cláusula décima cuarta del contrato social sustituyendo los párrafos segundo y tercero en la siguiente forma: "El socio señor Harold Mungeam Martín ha tomado un seguro de vida por la Compañía "El Comercio", póliza número 30.034 a favor del socio Alberto Carlos Mungeam Martín debitándose las primas a gastos generales"; "Como el socio Harold Mungeam Martín ha aportado noventa mil pesos moneda nacional en efectivo a la Sociedad y siendo el seguro de vida por igual importe, en caso de su muerte el socio Alberto Carlos Mungeam Martín abonará dicho capital a los herederos legales del socio Harold Mungeam Martín y el saldo de capital y de los intereses y demás haberes de dicho señor Harold Mungeam Martín se abonará en la misma forma estipulada respecto al pago del haber total en caso de fallecimiento del socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín. Si falleciere el socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín se abonará su haber, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual en el modo y forma siguiente: cinco por ciento (5 o|o) dentro del mes de fallecimiento y diez por ciento (10 o|o) seis meses después y así sucesivamente. — Si el número de esas cuotas semestrales no hubiere sido cubierto para antes de finalizar el término de duración prefijada para esta Sociedad y si al terminar ese plazo quedare un saldo a favor de los herederos del socio fallecido, el socio sobreviviente que constituyere una nueva sociedad, se reservará el derecho de continuar pagando dicho saldo en cuotas sucesivas cada seis meses, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual hasta la cancelación total de la deuda, debiendo abonar los intereses estipulados para este caso por mes vencido. — Bajo las precedentes condiciones dejamos otorgado el presente en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. — Lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado M.; Julio: Vale. — Harold M. Martín. — A. C. Martín. — Eric M. Martín.

— Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1 agos.-N° 34.050-v. 6 agos.

TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre las señoras Juana López Lecube de Ruiz, Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw y el señor Haroldo Arturo Eric Shaw, que firma Eric H. A. Shaw, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Juncal N° 2170, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Nombre y domicilio de la Sociedad. — La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre comercial de "TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 559, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero; Segundo: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad tendrá por objeto el comprar y vender bienes muebles e inmuebles; administrar propiedades y patrimonios de terceros; realizar el negocio de consignaciones; ejercer representaciones y conferir las mismas, además de toda otra actividad que tuviere relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad; Tercero: Duración de la Sociedad. — El presente contrato de Sociedad tendrá una duración de (20) veinte años a partir del 1° de junio de 1947; Cuarto: Capital de la Sociedad. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil ($ 20.000) Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se suscribe totalmente y los socios integran el 50 o|o de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: Doña Juana López Lecube de Ruiz, $ 500; Doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, $ 9.000 y Eric Arturo H. A. Shaw, $ 500. El otro cincuenta por ciento restante de las cuotas suscriptas será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran; Quinto: Administración de la Sociedad. — El socio Eric H. A. Shaw desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad y gozará de una retribución que será fijada por deliberación de los socios. Tendrá el uso de la firma social al igual que los restantes socios, pero ninguno podrá emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías extrañas a la misma. El socio Gerente queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia, aunque sean del mismo objeto que la Sociedad y para asumir representaciones de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo ramo de actividades comerciales que la que se constituye; Sexto: Balances y aprobación de los mismos. — La Sociedad realizará balances al 30 de junio de cada año, que serán aprobados por simple mayoría de votos. El primer balance se efectuará al 30 de junio de 1948; Séptimo: Distribución de utilidades y pérdidas. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes efectuados; Octavo: Liquidación y disolución de la Sociedad. — La liquidación y disolución de la Sociedad será llevada a cabo por los socios de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; Noveno: Incorporación de herederos o legatarios de un socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales serán admitidos en el lugar de aquéllos para continuar con su participación en la Sociedad, sin otro requisito que el de unificar la representación de la misma. En caso de que los aludidos sucesores o representantes legales no quisieran o no pudieran formar parte de la Sociedad, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas por un valor de acuerdo al que resultare de un balance e inventario que se efectuará a tal efecto siendo en este caso todos los gastos que se originen a cargo de quienes se retiren de la Sociedad; Décimo: Cesión de cuotas. — Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a terceros, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas por el valor que resultare de acuerdo al procedimiento y en las condiciones indicadas en la cláusula novena; Undécima: Modo de resolver las diferencias entre los socios. — A los efectos de los arts. 17 y 18 de la ley 11.645, queda establecido que todas las decisiones de la Sociedad serán adoptadas por simple mayoría. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo del año 1947. — Eric H. A. Shaw. — Juana López Lecube de Ruiz. — Carola Ruiz López Lecube de Shaw. — s|r. "Carola" vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1947.

— Isaac Leff, secretario.

e.1° ago.-N° 34.101-v.6 ago.

CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Reforma del Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Knut Olai Kleppe, noruego, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, y Alfredo Leopoldo Sodisg, danés, con igual domicilio, ambos mayores de edad, se ha convenido, como por el presente se conviene, lo siguiente: Se aclara previamente que la Cordex, Compañía Río Platense de Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituída por instrumento privado con fecha Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo quedado inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio doscientos dieciSiete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre los señores Knut Olai Kleppe, Luis Enrique Hilbert y Alfredo Leopoldo Söding. Que como consecuencia de la transferencia que de todas sus cuotas ha hecho el señor Luis Enrique Hilbert a favor del señor Alfredo Leopoldo Söding y de veinte cuotas que el señor Knut Olai Kleppe ha transferido al mismo señor Söding, han quedado como únicos miembros de la Sociedad los citados señores Knut Olai Kleppe y Alfredo Leopoldo Söding, y en tal carácter de únicos socios los nombrados han resuelto reformar el estatuto social en los siguientes términos: Los Artículos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del Estatuto tendrán en lo sucesivo la redacción siguiente: "Artículo tres. El plazo de la Sociedad empezará a correr con efecto retroactivo al primero de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro, y vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete". "Artículo cuatro. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y pertenece a los socios en la proporción de Quinientas cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Knut Olai Kleppe, y Quinientas Cuotas, o sean también Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Alfredo Leopoldo Söding, capital que se encuentra a la fecha totalmente integrado". "Artículo cinco. La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". "Artículo seis. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de los socios, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital y participan en las utilidades". "Artículo siete. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los dos socios o ambos, los que procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social". "Artículo ocho. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor, salvo acuerdo con el otro socio". El Artículo nueve del actual estatuto se suprime, y por lo demás el estatuto social no sufre modificación. Dado en Buenos Aires, fecha ut supra. — (Firmado) Söding. — K. O. Kleppe. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-N° 34.098-v. 6 agos.

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pablo Parés, Julián García Bellver y Luis Bellver (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucharco cinco mil cuatrocientos setenta y seis, los dos primeros únicos componentes de la sociedad PABLO PARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, bajo el número treinta, al folio ciento sesenta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y seis, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, el señor Julián García Bellver ceder al señor Luis Bellver (hijo), las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que actualmente tiene en la sociedad referida, retirándose en consecuencia de la misma y entrando a formar parte de la sociedad Pablo Parés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Luis Bellver (hijo), quien acepta esta cesión y aporta las cincuenta cuotas cedidas a su favor por el señor Julián García Bellver, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el contrato social mencionado queda modificado en las siguientes cláusulas: Cuarta: — Queda igual que la del contrato originario, supliéndose únicamente el nombre del señor Julián García Bellver por el del señor Luis Bellver (hijo). — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de socios gerentes. — Los actos que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos, indistintamente, por los señores Pablo Parés o Luis Bellver (hijo), quienes en uso de la firma social firmarán con su firma particular precedida de la de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta. — Queda igual que la del contrato originario, con exclusión del nombre del señor Julián García Bellver. — Séptima. — El socio señor Pablo Parés podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales, la suma de quinientos pesos moneda nacional y podrá disponer del tiempo necesario para atender sus asuntos particulares, pero, no podrá actuar en negocios similares a los de la sociedad. — El socio señor Luis Bellver (hijo), podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y también con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Las demás cláusulas del contrato originario no sufren modificación alguna. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha y lugar ut supra. — P. Parés. — Julián García. — Luis Bellver. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1 agos.-N° 34.051-v. 6 agos.

MADELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por 5 días.

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos, que al final firmarán, comparecen los Señores don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo, don Eduardo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Porchetto, don José Asseff, casado en primeras nupcias con doña Mabel Berta Kopecky, argentinos, y don Emilio Saad, casado en primeras nupcias con doña Elena Majdalani, de nacionalidad libanés, domiciliados en la calle Reconquista novecientos setenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusula. — Primera: Girará bajo la razón social de "MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en ésta ciudad, calle Reconquista novecientos setenta y seis y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será por dos años con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren retirarse, avisando por telegrama colacionado con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en la importación, compra - venta y fabricación de artículos de mercería y tienda en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con diez cuotas ó sean diez mil pesos en dinero efectivo integrando en éste acto los señores Asseff, la totalidad de lo suscripto y el señor Saad, cinco cuotas o sean cinco mil pesos y el resto de la misma suma se integrará cuando lo resuelvan los socios. — El correspondiente depósito por veinte mil pesos los justificarán los socios mediante la boleta respectiva en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios Alfredo Asseff, Eduardo Asseff, José Asseff y Emilio Saad, y el uso de la firma social será de cualquiera de dos de ellos en conjunto. — Sexta: Los gerentes Alfredo Asseff, Eduardo Asseff y José Asseff, podrán dedicarse a actividades similares al objeto de ésta Sociedad, sean por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades, no así el señor Saad, quien dedicará todo su tiempo y actividad a ella. — En cuanto a la administración de ésta Sociedad, los gerentes tendrán las más amplias facultades, no pudiendo comprometer el rubro en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros, podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre el los derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para llenar sus fines. — Con cargo a sus cuentas utilidades, los socios resolverán oportunamente las asignaciones que retirarán mensualmente. —

Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales, cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social. —

Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y es cuanto al quorum y forma de adoptar resoluciónes, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará en actas y por mayoria absoluta de votos presentes y en cuando a otras modificaciones del estatuto, se estará a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por los medios estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la incorporación a la Sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En éste caso la devolución de capital y utilidades, se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Duodécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de éste contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Asseff. — E. Asseff. — José Asseff. — Emilio Saad. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un selló. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos siete vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Madelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido éste testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve G, al présente que sello y firma en Buenos Aires a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Enrique M. Obeid. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-N° 34.108-v. 6 agos.

W. F. GUTH

COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto De W. F. Guth — Compañía De Equipos y Hornos Industriales, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre. — Socios. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo Uno. — La Sociedad se denominará W. F. GUTH — COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Doña Mabel Olive Strong de Beckwith, norteamericana, domiciliada Indarte ochocientos veinte, Martínez; Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, británica, domiciliada Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal; Doña Vera Seligmann de Guth, austríaca, domiciliada Andrade setecientos veintiuno, San Isidro; Don Federico Guth, argentino naturalizado, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, y el Ingeniero Jorge J. Handley, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, también en la Capital Federal. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciu-

dad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto prestar servicios de asesoramiento técnico, administrativo y comercial, relacionados con la industrialización de minerales y metales, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades de comercio lícito que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad, especialmente a la importación, exportación, distribución y representación de productos en general, así como también adquirir bienes raíces, enajenarlos y gravarlos. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de cien cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional, por Doña Mabel Olive Strong de Beckwith: cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston; doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por Doña Vera Seligmann de Guth; cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, por Don Federico Guth, y cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el Ingeniero Jorge J. Handley. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Don Federico Guth, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia o incapacidad del socio-gerente Señor Federico Guth, la Gerencia de la Sociedad será desempeñada por la Señora Vera Seligmann de Guth, la que estará investida para tal caso de las idénticas facultades conferidas al Señor Federico Guth. — Cuatro. — Balances y Distribución De Utilidades. — Artículo Ocho. — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido en la siguiente forma: al socio gerente Federico Guth, el cincuenta por ciento; y el remanente entre los demás socios, según su participación en el capital, o sea, las dos novenas partes a cada uno de los socios Beckwith y Handley, las cuatro novenas partes a la Señora Vera Seligmann de Guth y una novena parte a la Señora Barlow de Johnston, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital. — Cinco. — Disolución y Liquidación. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio-gerente Señor Federico Guth, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante entre todos los socios hasta cubrir sus aportes respectivos. — El remanente será repartido entre los socios de la misma forma que determina el artículo ocho, con respecto a las utilidades. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios presentes. — A los efectos de fijar directivas los socios se reunirán trimestralmente, en cuyas reuniones se convendrán las directivas generales a las cuales se ajustarán las actividades de la Sociedad. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — F. Dorotea Johnston. — Mabel Olive Strong Beckwith. — Vera S. de Guth. — J. J. Handley. — Federico Guth. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.099-v.6 ago.

WIDORFLEX
Industrial y Comercial, Germano Vilasuso & Cía., S. R. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de Julio de 1947, entre los señores Enrique Joaquín Germano, argentino, casado, domiciliado en Nueva York 3761, José Vilasuso, argentino, casado, domiciliado en Punta Arenas 1815 y Don Bernardo Berman, ruso, casado, domiciliado en Azcuénaga 281, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de comercio e industria conforme al régimen de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "WIDORFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, GERMANO VILASUSO & CIA., S. R. LTDA.", tendrá su domicilio real y legal en la calle Viamonte 1402 esquina Uruguay, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer Sucursales o Agencias en la Capital Federal, Exterior o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de Importación y Exportación, representaciones y compra venta de repuestos para automotores y accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esos renglones, sin limitación alguna, y pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del día 1º de Julio de 1947, pudiendo ser prorrogado siempre que haya conformidad unánime de los socios, debiéndose en tal caso cursarse las respectivas comunicaciones, con una anterioridad de 90 días a la fecha de su vencimiento, y en el domicilio legal constituído más arriba serán tenidas por válidas todas clase de notificaciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000. — m|n.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: los señores Enrique Joaquín Germano y José Vilasuso suscriben setenta cuotas de mil pesos cada uno o sea un total de setenta mil pesos nacionales cada uno, integrándose dicho aporte de Ciento cuarenta mil pesos nacionales con el capital líquido de la sociedad colectiva que tenían constituída hasta la fecha denominada "Widorflex Industrial y Comercial, Germano y Vilasuso" según resulta del Balance inventario practicado el día 30 de Junio del corriente año, cuyo detalle, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato y declarando los señores Germano y Vilasuso disuelta desde la fecha dicha sociedad constituída entre ambos y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Octubre de 1944, bajo el Número 565 al Folio 36 del Libro 47 de Contratos Privados, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, y el Sr. Bernardo Berman, suscribe e integra setenta cuotas de mil pesos cada una o sean Setenta mil pesos nacionales en mercaderías, cuyo inventario firmado por separado. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley 11.645 y de común acuerdo entre los tres socios, asumen el cargo de Gerentes los señores Enrique Joaquín Germano y José Vilasuso. — Sexta: La marcha y control de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos Gerentes, quienes, investidos de suficientes poderes ejercerán los actos necesarios de administración en representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto conferir poderes. — Para todos los actos en que la sociedad se obligue o constituya una obligación o como para la apertura de cuentas o solicitud de créditos bancarios a nombre y para la sociedad, giro de cheques contra depósitos sociales y para firmar y suscribir cuantos documentos y obligaciones tengan relación con el negocio y la sociedad, es imprescindible el uso de la firma individual y personal de cualquiera de los Gerentes a continuación del rubro "Widorflex", Industrial y Comercial, Germano Vilasuso & Cía., S. R. Ltda.", quedando expresa y terminantemente prohibido afectar la firma social en garantías a terceros o para negocios ajenos a los de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales como sueldo y con cargo a Gastos Generales. — Octava: Los ejercicios serán anuales y cerrados el 30 de Junio de cada año, y las utilidades netas que resulten después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo y separarse el 5 o|o para fondo de reserva legal, se distribuirán así: 10 o|o para el habilitado de la casa Sr. César E. Padín, y el saldo de 85 o|o, a los tres socios en la siguiente proporción: 40 o|o al socio Sr. Germano, 40 o|o al socio Vilasuso y 20 o|o al socio Sr. Berman. — Novena: Las ganancias acreditadas a fin de cada ejercicio en las cuentas particulares de cada socio podrán ser retiradas, previa deducción de los saldos deudores si lo hubiere y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita. Los saldos acreedores de los socios gozarán de un interés del 6 o|o a partir del primer balance anual. — Para el caso que el negocio arrojase pérdidas, en cualquier época, éstas serán soportadas íntegramente por los tres socios en la misma proporción de las ganancias y en ese caso podrá hacerse uso de las prescripciones del Código de Comercio en cuanto a las disoluciones sociales cuando el capital haya disminuído en un 50 o|o. — Décima: La disolución de la sociedad podrá producirse: a) en el caso del artículo noveno (pérdidas); b) encontrándose la sociedad en estado de cesación de pagos; c) por resolución voluntaria de cualquiera de los socios en cualquier época, pero notificada con tres meses de anticipación, aún cuando no hayan concurrido ninguna de las causales enumeradas en los incisos a) o b) del presente artículo. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legales del mismo podrán hacerse representar en la sociedad hasta la fecha en que finaliza el ejercicio comercial, recibiendo la asignación mensual que le hubiere correspondido en vida y siendo a cargo de dichos herederos la retribución del representante designado. — En tal caso el cierre del ejercicio podrá adelantarse efectuándoselo a la fecha del fallecimiento del socio si así lo resuelven todos de común acuerdo, es decir, los herederos legales del causante y los socios quedantes. Practicado el balance respectivo al finalizar el ejercicio legal o adelantada dicha fecha por resolución acordada según se especifica más arriba, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad en las condiciones establecidas a su cargo, o el cobro de lo que pudiere corresponderles por su parte de capital con más el saldo acreedor de la cuenta particular si lo tuviere, o deducido el saldo deudor en su caso, más los beneficios si existieren o deducidas las pérdidas si resultaren. — Duodécima: Ocurrido el caso previsto en el artículo anterior (undécimo-fallecimiento) o el del inciso c) del artículo décimo, los socios firmantes, dejan establecido para cualquiera de ambos casos, que sus herederos legales en caso de fallecimiento, o el socio que se retira, quedan expresamente obligados a conceder a los socios quedantes las más amplias facilidades para el reintegro de lo que pudiera corresponderles mediante el pago en el acto de firmarse el compromiso de disolución o liquidación a los herederos de la suma de Diez mil pesos en ese acto y el saldo en pagos parciales documentados con pagarés, en una proporción no menor de Diez mil pesos trimestrales de su crédito total con el 6 por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Supuesto que al finalizar el término de este contrato no hubiera acuerdo unánime para su prórroga, los socios Germano y Vilasuso tendrán, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645 preferencia especial para la adquisición y transferencia de las cuotas del Sr. Berman, sin otra obligación que el pago de su parte de capital según constancia de libros, más los beneficios que pudieran corresponderle, siendo aplicable, en este caso para el pago, lo dispuesto en el artículo duodécimo. — Décima Cuarta: Para la resolución de cualquier duda, interpretación o divergencia entre los socios se estará en primer término a lo preescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449) y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo fuero se someten desde ya las partes. — Y conformes los contratantes con las catorce cláusulas que anteceden, que declaran haber leído e interpretado y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, se ratifican y firman en lugar y fecha ut supra. — José Vilasuso. — E. J. Germano. — B. Berman. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

c.1º ago.-Nº 34.073-v.6 ago.

PESQUERIA SUD ATLANTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "PESQUERIA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos trescientos mil m|n. — Reforma del Estatuto. — Conste por el presente que Knut Olaf Kleppe, noruego, y Townsend Moore, norteamericano, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, Capital Federal, es su carácter de únicos integrantes actuales de Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo número mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos ocho del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente reformada con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta esta reforma en el Registro Público de Comercio con fe-

cha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarentay seis, bajo el número setecientos veinte y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reformar, como por el presente reforman, el Estatuto social, el que para lo futuro quedará redactado en los siguientes términos: Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos trescientos mil m|n. — Estatuto. Uno. Nombre, Domicilio, Socios, Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, pudiendo instalar fábricas u otros establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo dos. Sus socios lo son los señores Knut Olai Kleppe, noruego, y Townsend Moore, norteamericano, ambos mayores de edad y domiciliados calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete. Artículo tres. La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria pesquera en general, pudiendo realizar todas las operaciones accesorias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluso poseer embarcaciones de pesca, fábricas y establecimientos afines. Además podrá dedicarse a la importación y exportación en general y a cualquier clase de negocio o industrias lícitas. Artículo cuatro. El plazo de la sociedad será indeterminado y empezará a correr desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Dos. Capital y Aportes. Artículo cinco. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y pertenece en la proporción de Ciento Cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Knut Olai Kleppe, y Ciento Cincuenta cuotas, o sean los restantes Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Townsend Moore. Dicho capital está integrado en su totalidad en bienes. Tres. Gerencia. Artículo seis. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se declara que el socio gerente señor Townsend Moore está vinculado como Presidente y accionista a la Sociedad Anónima denominada Laboratorios Washington S. A., y podrá continuar atendiendo las funciones que su vinculación con esta última o sus sucesores le exija, en tanto el socio señor Knut Olai Kleppe está también vinculado a otras empresas, en las que podrá seguir atendiendo sus intereses, no estando obligado con ocasión de la Gerencia de la presente Sociedad sino a actuar en carácter de consejero o consultor, a colaborar en la determinación de la política comercial básica de la Sociedad y a prestar la demás cooperación que a su juicio corresponda para propender al mejor éxito de las operaciones sociales. Serán además gerentes no socios los señores Horacio T. Sagarra, argentino, mayor de edad, domiciliado en Mar del Plata, y Jean I. Campbell, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Mar del Plata, quienes estarán investidos de las mismas facultades de los otros dos gerentes socios y podrán por consiguiente obrar con todas las facultades a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, interviniendo ya sea conjunta o separadamente. Cuatro. Balances y Distribución de Utilidades. Artículo siete. Anualmente, al treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general, y, previas amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital y participan en las utilidades. Cinco. Disolución y Liquidación. Artículo ocho. En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de los dos socios, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. Artículo nueve. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor. Seis. Disposiciones Varias. Artículo diez. A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmados por ambos socios. Artículo once. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil sesicientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil que sean aplicables. Conforme a las once cláusulas que anteceden, dejan reformado el Estatuto, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Townsend Moore. — K. O. Kleppe. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-Nº 34.100-v. 6 agos.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el termino de cinco días: 1.º) Que el Sr. Carlos Jacobo Russo transfiere al Sr. Luis Julio Russo, cien cuotas, de las novecientas que el cedente posee en la Casa "CARLOS RUSSO", SOC. DE RESP. LTDA., mediante el pago por el cesionario de pesos Diez mil, es decir, a su valor nominal. 2.º) Que los nuevos socios integrantes de la referida sociedad, Sr. Carlos Jacobo Russo, Sra. Elfrida Pfaffe de Russo y Sr. Luis Julio Russo, además de ratificar las reformas anteriormente introducidas al contrato de constitución, —que fueron debidamente publicadas—, han resuelto adoptar otras nuevas, a saber: a) Incorporar al art. 3º, que el Sr. Luis Julio Russo percibirá con imputación a gastos generales, una remuneración mensual de $ 300 m|n.; b) Incorporar al art. 6º, que el nombrado Sr. Luis su domicilio en la calle Araujo número mil ochocientos veinte y seis de [illegible] Julio Russo queda investido de las facultades de Co-gerente, en unión de los otros socios Carlos Jacobo Russo y Elfrida Pfaffe de Russo y con los alcances establecidos por dicha disposición. c) Subsistiendo la supresión anteriormente dispuesta, y en oportunidad publicada, con respecto al art. 7º, la parte de éste referente a la distribución de ganancias y pérdidas, queda concebida así: "La distribución de las ganancias y pérdidas se efectuarán en la proporción siguiente: Setenta por ciento el Sr. Carlos Jacobo Russo, veinte por ciento la Sra. Elfrida Pfaffe de Russo y diez por ciento el Sr. Luis Julio Russo". d) Acorde con lo precedentemente expuesto, queda sustituído el vocablo "ambos" conque comienza el art. 5º, por la palabra "todos". — 3.º) Todas las disposiciones preindicadas se consignan en documento del 20 de julio de 1947, firmado por los so-
— Julio A. Victorica, secretario.
cios. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947.

e.1º ago.-Nº 34.079-v.6 ago.

CIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Alfredo Ricardo Vignale, argentino, soltero, de 18 años, domicilio Garay 492; y Luis Eduardo Pertini, argentino, soltero, 19 años, domicilio Bernardo de Irigoyen 1441, ambos habilitados para ejercer el comercio, según venia acordada por el Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría Dr. Ernesto Segovia, se [illegible] Primero: Constituyen una sociedad que girará con el nombre "CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la Ley de la materia y al presente, por diez años, a contar del 1º de Julio de 1947. — Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá obtener la disolución anticipada, sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio anual. — Segundo: Es objeto de la sociedad el transporte de mercaderías, comercio, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados, agrícolas, materias primas y maquinarias y la representación en cualquier forma de firmas nacionales y extranjeras. — A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, agencias, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, patentes, propias y ajenas. — Estos objetos son simplemente enumerativos y no limitativos. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Cuarto: El capital social es de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: El Sr. Vignale, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos, y el Sr. Pertini, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos. — De este total se aporta en la fecha en bienes, créditos y útiles, según balance conformado por ambos socios, Veintitrés mil pesos, o sea la mitad del suscripto: el Sr. Vignale, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos y el Sr. Pertini, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos. — El capital restante de Veintitrés mil pesos o sea doscientas treinta cuotas de cien pesos, distribuído en igual forma, será integrado en dinero efectivo, conforme a Ley, cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los Sres. Alfredo Ricardo Vignale y Luis Eduardo Pertini, quienes en tal carácter actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia, y además: abrir cuentas corrientes y de toda clase de Bancos Nacionales y Extranjeros, incluso el de La Nación Argentina; agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos, así como cualquier operación bancaria; representar a la Sociedad ante Tribunales y jueces nacionales, provinciales y de toda índole, como actora o demandada, en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad — Estas facultades son enumerativas y no limitativas. — El año comercial comienza el 1º de Enero de cada año, salvo el primer ejercicio, que empieza el 1º de Julio y termina el 31 de Diciembre de 1947. — Los beneficios se distribuyen, previa deducción de la reserva legal (Art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado en proporción al capital. — Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios otra responsabilidad que el monto del aporte. — Sexto: Las resoluciones que adopten los socios para la marcha de la sociedad lo serán por mayoría y se documentarán en un libro de actas. — Séptimo: Si se resuelve liquidar la sociedad se hará por un liquidador único, designado por la mayoría de los socios, y de no lograrse esa mayoría lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Asimismo cualquier divergencia entre los socios será dirimida por un amigable componedor designado en la misma forma. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio, el sobreviviente tendrá derecho para adquirir las cuotas de capital del premuerto, conforme a los valores asignados en el último balance, con más las utilidades que arrojaren las operaciones pendientes. — El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas trimestrales de igual valor a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — El capital devengará un interés del cuatro por ciento anual. — Noveno: Rigen en forma complementaria las disposiciones del Código de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a 23 días de Junio de 1947. — Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.038-v.5 ago.

JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen los señores don Francisco Huber, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón setecientos nueve; don Eugenio Ortlieb, paraguayo, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil doscientos cincuenta; y don Juan Bautista Schrott, que acostumbra a llamarse y firmar "Juan Schrott", alemán, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón trescientos quince, los tres casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los señores don Francisco Huber, don Eugenio Ortlieb y don Juan Bautista Schrott se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Seguí número cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto de esta Sociedad consiste en la fabricación de artículos de baquelita, motores y materiales eléctricos e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo realizar cualquier contrato civil o comercial que los socios estimaren convenientes a sus intereses. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y representado en maquinarias, herramientas, motores, mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y demás que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho existentes entre los constituyentes y resulta del Balance e Inventario que especialmente levantado a ese efecto al primero de Junio del corriente ado y firmado de conformidad por los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. El referido capital se considerará aportado en la siguiente proporción: don Francisco Huber, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Eugenio Ortlieb, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Bautista Schrott, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración general de los negocios estará a cargo del socio don

Juan Bautista Schrott, quien en calidad de gerente, tendrá el uso de la firma social, debiendo su firma ir acompañada siempre conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros dos socios señores Francisco Huber o Eugenio Ortlieb. Actuando en la forma indicada el socio gerente podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza con la sola excepción de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad; quedando facultado para otorgar poderes generales o especiales, a terceras personas, con la amplitud de facultades que estime necesarias y revocarlos, pudiendo asimismo en nombre de la sociedad: comprar, vender y permutar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, los que podrá arrendar, ceder, hipotecar y gravar con toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales ya sean de particulares, sociedades o Establecimientos Bancarios o de créditos, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra Institución similar establecidas o que se establecieran en el futuro en esta República o en el extranjero; hacer depósitos de dinero o valores en cualquier Institución Bancaria sin limitación ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en Caja de Ahorros, pudiendo extraer esos depósitos o girando en descubierto cuando fuere autorizado para ello, librando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés, ya sea la sociedad libradora, aceptante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeude o llegare a adeudársele, otorgar cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas y esperas, estar en juicio como actora o demandada, firmando todos los contratos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar toda otra gestión conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El socio gerente don Juan Bautista Schrott, se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo emprender ningún negocio ajeno al giro de la sociedad. Esta obligación no regirá para los demás socios, sin perjuicio de su debida atención a los asuntos de la sociedad. — Séptimo: Los socios por simple mayoría de votos podrán designar nuevos gerentes, socios o extraños, como también revocar el mandato al actual o futuros gerentes cuando lo consideren necesario y sin causa alguna. Asimismo fijarán anualmente las retribuciones que correspondan al o a los gerentes, con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias o extraordinarias en cualquier momento que sea necesario a fin de tratar asuntos relacionados con la sociedad o sometidos a deliberación de los mismos por cualquiera de los socios o el Gerente. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de Un mil pesos moneda nacional. Las resoluciones de los socios se registrarán en un Libro de Actas; pero la simple firma de balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Noveno: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Mayo. Las utilidades y pérdidas resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que éllas alcanzaran el veinte por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios podrán resolver la disolución de la misma y proceder a su liquidación, tomándose la decisión por simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o por persona autorizada al efecto, todos los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo solicitar a tal fin del Gerente los informes que estimaren necesario. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin previa y expresa conformidad de los otros socios por mayoría de votos. Acordado el retiro los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para sí mismo y a prorrata de sus respectivos capitales la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas líquidas de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos declarados tales, entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo en tal caso unificar su representación ante la sociedad. Si el que falleciere fuera el socio gerente, la sociedad será administrada por los otros dos socios, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten entre los socios durante el plazo de la sociedad o de su liquidación, serán resueltos por simple mayoría de votos, sin intervención de árbitros ni apelación ante la justicia; sin perjuicio del derecho que se le confiere a los socios para adquirir la cuota parte del socio o socios disidentes, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este contrato. — Décimo Cuarta: La liquidación de la sociedad en cualquier caso en que fuera procedente, será practicada por la persona o personas que la junta de socios por mayoría de votos designará a tal efecto, debiendo el capital líquido repartirse entre los socios a prorrata de las cuotas que les correspondiera en el capital de la sociedad. Bajo Los Artículos Que Anteceden las partes dejan constituído este contrato, obligándose conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos don Octavio N. Rosso y don Arturo A. Pellegrini, ambos vecinos, hábiles, y de mí conocimiento doy fe. — Francisco Huber. — Eugenio Ortlieb. — Juan Schrott. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: Arturo O. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mí adscripción, interinamente a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Schrott y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres, al cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Siguiente — previa. — Entre líneas: general. — Todo vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.002-v.5 ago.

LA CENTRAL
CORPORACION PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura de Aumento de Capital, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato. — En Buenos Aires, a 26 de Julio de 1947, los que suscriben, Aaron J. Dujan, que firma A. Dujan, argentino, domiciliado en Canalejas 3806, dto. B; Judeo Fiskus, ruso, domiciliado en Victoria 3748, dto. A.; León Boltiansky, ruso, domiciliado en Canalejas 3806, dto. B; Abraham Gosis argentino, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dto. 1.º; Abraham Essés, que firma A. Essés, argentino, domiciliado en Sarmiento 4452, 1.º piso, dto. D. y Mauricio Feinstein, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, dto. K., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "LA CENTRAL", CORPORACION PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Cerrito 770, 4º piso "K", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892 al fo. 397 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales elevar el capital social dividido en cuotas de $ 100,— m|n. cada una, y que es de $ 120.000,— m|n. a la cantidad de $ 250.000 m|n. totalmente suscrito e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al 1º del corriente mes de Julio. — Segundo: El socio Judeo Fiskus cede, vende y transfiere al consocio Mauricio Feinstein, sesenta cuotas de las que corresponden al primero de los nombrados en esta Sociedad, cuyo importe de seis mil pesos moneda nacional recibe en este acto el cedente a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de los cambios introducidos queda modificada la clásula 4a. del contrato social en el sentido de que el Capital Social totalmente suscrito e integrado asciende a la cantidad de $ 250.000,— m|n.; correspondiendo a A. J. Dujan $ 125.000 m|n.; a Judeo Fiskus $ 25.000,— m|n.; a León Boltiansky $ 25.000,— m|n.; a Abraham Gosis $ 25.000,— m|n.; a Abraham Essés $ 25.000,— m|n. y a Mauricio Feinstein $ 25.000,— m|n. — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre-raspado y enmendado: "este" Vale. — Mauricio Feinstein. — A. Dujan. — León Boltiansky. — A. Essés. — Judeo Fiskus. — Abraham Gosis. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.981-v. 5 agos.

SOCIEDAD INDUSTRIALES PANADERIAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Doctor Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio del año **mil novecientos** cuarenta y siete, entre **los señores:** Félix Casimiro Suárez, español, domiciliado en la calle Tacuarí ciento ochenta y cinco; Julio Expósito Luaces, español, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos cincuenta; Bernardo Fernández, español, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y seis; Luis Chemello, en representación de "Chemello y Maratetti", Sociedad Comercial Colectiva Constituída, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 869 del folio 322, al libro 47 de contratos privados, con domicilio en la calle San Martín 875; Juan Díaz Rodríguez, español, domiciliado en la calle Victoria seiscientos cuarenta y cuatro; Oreste Ammannati, italiano, domiciliado en la calle Venezuela ochocientos noventa y seis y Salustiano Blanco, español, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos uno, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, según sus respectivas declaraciones, de mutuo y común acuerdo en base a lo que más abajo redactan, manifiestan: Que con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete y con la presencia de los señores enunciados y el señor Julio Calviño y en la sede del negocio explotado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Industriales Panaderías y Anexos", calle Belgrano setecientos cuarenta y seis al cuarenta y ocho, en la Capital Federal, se efectuó la Asamblea General de socios de la sociedad formada y que de acuerdo a las disposiciones legales y a las determinadas por el contrato de sociedad se labró acta debidamente asentada en el libro respectivo y que íntegramente transcripta dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 22 horas 15 minutos, tiene lugar la Asamblea General de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD INDUSTRIALES PANADERIAS Y ANEXOS", en su local social, calle Belgrano Setecientos cuarenta y ocho, Capital Federal. — Pide la palabra el señor Félix Casimiro Suárez, quien manifiesta: Que en sociedad con los señores Luaces, Blanco y Villanueva habían comprado una panadería en la calle Río Cuarto Nº 2645, Capital, aprovechando las circunstancias de que los señores Blanco, Luaces y Villanueva se hallaban en la actualidad sin ningún negocio, pues los señores Luaces y Blanco, socios de esta sociedad, habían vendido sus respectivos Despachos de pan, por lo que quería demostrar con sus palabras que no hacían ningún negocio sobre la panadería, propiedad de la Sociedad Industriales Panaderías y Anexos. — A continuación y a solicitud de la Asamblea, el señor Julio Calviño, contador de la Sociedad, da un breve detalle de los movimientos comerciales de la casa; especialmente recalca el movimiento de la caja. — Luego de comentarios al respecto, en el que han participado la totalidad de los socios, el señor Chemello solicita la palabra, quien manifiesta encontrarse muy desconforme con la administración de la casa, por la poca exigencia de sus Directores Gerentes. — A continuación el Señor Suárez, manifiesta su deseo de renunciar al cargo de socio gerente, haciendo lo mismo los señores Luaces y Fernández. — El señor Ammannati propone para el mencionado cargo a los señores Chemello y Suárez, siendo tal moción aprobada por unanimidad de los socios, al mismo tiempo que los mencionados aceptaron el cargo. — Siendo las 23 horas se levanta la sesión, firmando Félix Suárez, Julio E. Luaces, Bernardo Fernández, Luis Chemello, Juan Díaz Rodríguez, Oreste Ammannati y Salustiano Blanco". — Por todo lo expuesto y transcripto hemos resuelto modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Mayo de 1947, bajo el número 507, al folio 214 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, merced a la resolución tomada en la Asamblea por mayoría total de votos: — Primero: Queda modificada la cláusula Quinta del contrato originario, que en adelante dirá así: La administración de los negocios de la sociedad quedan a cargo de todos los componentes de la misma; la Dirección General de ella se confía a los Directores Gerentes, señores Félix Casimiro Suárez y Luis Chemello, quienes conjuntamente mancomunados los dos, tienen exclusivamente el uso de la firma **por la razón social** y en manos de quienes estará el giro de los negocios, con cargo de las más amplias rendiciones **de**

cuentas, así como la retención transitoria de fondos, compra de materias primas, suscripción de contratos por las mismas, toma y remoción del personal. — Podrán asimismo suscribir escrituras públicas e instrumentos privados para compra o venta de todo cuanto pueda ser de interés para la sociedad y hubiera sido el o aprobado en reunión de socios con constancias en el libro de Actas. — Tienen facultad para cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, facultades para otorgar cartas de pago, recibos y cancelaciones, para estar en juicio, ya conjunta o separadamente cada uno de los socios directores, las de prorrogar o declinar jurisdicción, trangerir o comprometer árbitros, representar a la Sociedad ante oficinas Nacionales, Municipales, de la Capital Federal o Provinciales. — Los dos socios mancomunados en su calidad de Directores Generales, pueden conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que consideren necesarias. — Para actuar ante los tribunales de justicia conjunta o separadamente, así como para operar con Bancos, al sólo efecto de depositar o extraer fondos contra la cuenta corriente de la sociedad por medio de cheques. — La firma social no puede comprometerse en garantías o fianzas que no sean de exclusivo interés de la sociedad y quien lo contraviniere no obliga a la misma y responde sólo con su patrimonio. — Leído, los abajo firmantes se ratifican de su contenido en la cláusula precedente, dando por formalizadas la modificación del contrato originario, ratificándose asimismo de los términos de éste que no han sido afectados por las declaraciones efectuadas en el presente y firmando conjuntamente con el testigo señor Julio Calviño en el lugar y fecha ut supra, dejándose constancia que del testimonio en que conste la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se extraerá una copia fiel para cada uno de los componentes de la sociedad. — Firmado: Félix Suárez. — Luis Chemello. — Julio E. Luaces. — Bernardo Fernández. — Juan Díaz Rodríguez. — Oreste Ammannatti. — Salustiano Blanco y Julio Calviño. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.987-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Artículo 1.º — La sociedad de referencia girará bajo la razón social: ALBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Artículo 6.º — Los socios no gozarán de ninguna retribución por los trabajos que realicen en la sociedad y solamente si lo resolviesen por unanimidad podrán fijarse el importe que pueden retirar para gastos de representación, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Bonifacio Alvarez. — José M. Alvarez. — Luis A. Branchard. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.069-v.6 ago.

FREIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Junio de 1947, entre don Luis Freire, casado, español, de 58 años de edad, don Luis Freire (hijo), soltero, argentino, de 35 años de edad; don Agustín Manuel Freire, soltero, argentino, de 27 años de edad, y don Angel Freire, soltero, argentino, de 23 años de edad, todos domiciliados en la calle Llavallol Nº 3035, se convienc en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Queda constituída entre todos los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de ''FREIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo objeto principal es la explotación del ramo de Zapatería en general, pudiendo dedicarse a todo otro negocio lícito, si así lo resolvieran sus componentes, sirviendo de base para ello el negocio de igual naturaleza que posee don Luis Freire (hijo), en la calle Paraguay y pasivo social se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Asimismo la Sociedad podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años a contar desde el 1º de Julio de 1947, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro transcurrido que sea cinco años de vigencia de este contrato con un preaviso de tres meses a sus consocios en forma auténtica. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en 30 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Luis Freire: 15 cuotas, que representan $ 15.000 m|n.; don Luis Freire (h.) 9 cuotas, que representan $ 9.000 m|n.; don Agustín Manuel Freire, 3 cuotas, que representan $ 3.000 m|n.; y don Angel Freire, 3 cuotas, que representan $ 3.000 m|n. — Estas cuotas capital quedan integradas totalmente en la forma siguiente: Don Luis Freire, hijo, con la transferencia del negocio de zapatería de la calle Paraguay Nº 666, que deja realizado por éste acto en pleno dominio a la Sociedad, con todo su activo y pasivo; y los demás socios, en el valor de las mercaderías que tienen entregadas a la Sociedad, todo lo que así resulta del inventario que suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — 4º) La Administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios señores Luis Freire, y Luis Freire hijo, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no usar la firma en asuntos ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — 5º) Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el balance general y previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicho fondo alcance el 10 o|o del capital, las utilidades que resulten se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El primer balance general se practicará el día 31 de Diciembre de 1947. — Practicados los balances generales, se pondrán de manifiesto ante los socios durante el plazo de 10 días, a cuyo vencimiento, si no fueren observados se considerarán definitivamente aprobados. — 6º) Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — 7º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por amigable arbitraje. — 8º) Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios gerentes designados, en forma indistinta. — 9º) Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a este contrato, las partes justifican haber cumplido con los requisitos legales para la transferencia del negocio de que se hizo mérito, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Luis Freire. — Luis Freire h. — Agustín Manuel Freire. — Angel Freire. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.960-v. 4 agos.

TRAFUL

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que ''Traful, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por separación del socio Carlos Baigorri Walker, que vendió sus cuotas, ha modificado su contrato social en las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Séptima y Undécima, siendo el texto de las modificaciones el que sigue: ''Primera: Entre los tres nombrados queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará ''TRAFUL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con asiento principal en esta Ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero''. — Tercera: El capital social será de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas en esta forma: Doce Cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional por el señor Arturo Romualdo Fiorito; Seis Cuotas o sea seis mil pesos por doña Clotilde Mele; y Diecisiete Cuotas o sea diecisiete mil pesos moneda nacional por la señora Elida Clara Fiorito de Pearson. — Este capital se halla totalmente integrado con las instalaciones e implementos de trabajo y muebles, útiles, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, accesorios y mercaderías en existencia, dinero efectivo y valor abonado por la concesión de la representación otorgada por los señores Galera, Ruata y Compañía, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios de común acuerdo por separado''. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por el señor Horacio Ricardo Fiorito, argentino, vecino, con amplias facultades y libre uso de la firma social conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas y, además: conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto; revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad o debida por ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, renovar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas siempre que sean en el interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros; nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contenciosa administrativas; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos, nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — El señor Arturo Romualdo Fiorito desempeñará la Sub-Gerencia de la Sociedad. — En ese carácter reemplazará al Gerente señor Horacio Ricardo Fiorito, en casos de impedimento, enfermedad, ausencia permanente o transitoria, con las mismas atribuciones que aquél. En todo tiempo, si mediaren razones de urgencia a juicio de los socios, podrá girar todo género de libranzas sobre los fondos de la Sociedad''. — Séptima: Para gastos personales, con imputación a los generales de la Sociedad y sin que puedan considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de éllos podrá retirar mensualmente las siguientes cantidades: Don Arturo Romualdo Fiorito, Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional; Un Mil Cincuenta Pesos Moneda Legal la señora de Pearson y Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional doña Dora Clotilde Mele''. — Undécima: Esta Sociedad se disolverá: A): si se produjese la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. B): por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. C): por muerte de dos de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento unánime de todos los socios. — En todos los casos la liquidación se hará por dos socios nombrados por simple mayoría''. — Dichas modificaciones, constan en la escritura otorgada el veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don José F. Almeyra, al folio del Registro 129 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.979-v. 4 agos.

''I M T E X''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, con intervención de la Secretaría N.º 13 del autorizante:

''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores: doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino, rentista, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avda. Alvear 3255; don José Timoteo Schiaffino, rentista, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 411; y don Héctor Alberto Groppo, comerciante, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Paraná 959, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino, José Timoteo Schiaffino y Héctor Alberto Groppo, una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio: Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de ''IMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 959, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: 1) Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía o aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse, a sociedades constituídas o a constituirse. — 2) Operaciones comerciales mediante la compra-venta de mercaderías en general y|o productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, su industrialización, importación, y exportación. — 3) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, hipoteca, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos o rurales. — 4) Representaciones y consignaciones nacionales o extranjeras de productos de toda clase, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive el Estado Nacional, provincias y municipios, Institutos Bancarios, oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo

y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos, por la sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y|o asociada a terceros. —

Los incisos precedentemente enunciados, se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del día de la fecha. — Sin embargo, el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y durante el mes de Julio de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y|o utilidades le corresponda, le será liquidada en la forma prevista en la base décima quinta, inciso b), de este contrato. — Capital Social y Suscripción: Obligación por Cuota Suplementaria: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino cuatrocientas diez cuotas, o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; don José Timoteo Schiaffino, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Héctor Alberto Groppo, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, integrando los socios Rosa Amanda Teresa Schiaffino, José Timoteo Schiaffino y Héctor Alberto Groppo, en este acto y en efectivo, el cincuenta por ciento de su suscripción y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que el o los gerentes lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Administración y Gerencia—

Facultades: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Héctor Alberto Groppo, quien queda por este acto designado Gerente de la misma. — La denominación de "Imtex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma del Gerente. — Artículo Noveno: El o los Gerentes de la sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial.

A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, el o los Gerentes podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases Para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo: Periódicamente el 31 de Julio de cada año y a partir del año próximo, y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de Reserva de la ley 11.729. — d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de Previsión. — e) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación, la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social sólo residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los gerentes, a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no provean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio, podrá hacerse representar en estas Asambleas, por otro socio, mediante una carta poder, dirigida al efecto al o a los Gerentes. —

Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. —

En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vecimiento de los primeros sesenta días, a partir de la fecha en que la sociedad les notifique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. —

Disolución Social: Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios, que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada: Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que, en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a derecho. — El presente ejemplar se extiende en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres y el presente. — (Fdo.:) José T. Schiaffino. — Héctor A. Groppo. — Rosa A. Schiaffino. — Entre líneas: "Teresa", "Teresa", "Teresa", "Teresa", Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e 30 jul. N.º 33.954-v.4 ago.

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores: Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, que firma "Miguel A. Oneto", casado, domiciliado Entre Ríos ochocientos cincuenta y tres; Julio César Casto Oneto, que firma "Julio C. Oneto", casado, domiciliado Balcarce dos mil setenta y ocho, Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Osvaldo David Aurelio Oneto, que firma: "Osvaldo D. Onetto", casado, domiciliado Santiago del Estero mil quinientos setenta y cinco; Leopoldo Víctor Félix Oneto, que firma "L. V. Oneto", casado, domiciliado Juncal ochocientos treinta y nueve; Salvador José Lopresti, que firma "Salvador J. Lopresti", casado, que se domicilia Isabel La Católica seiscientos cincuenta y tres; y María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, que firma "M. S. O. de Devoto", casada con el señor Eduardo Pío Devoto, domiciliada Victoria mil setecientos ochenta y dos; todos argentinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento doy fe, y dijeron: Que los primeros cinco nombrados con fecha quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, Don Ar-

mando Bergalli, celebraron con la señora Silvia Josefa Angela Gandolfi de Oneto y don Jorge Augusto Oneto, hoy fallecidos, un contrato de sociedad comercial en comandita, bajo el rubro Miguel A. Oneto y Hermanos, por plazo indeterminado, con efecto retroactivo al día uno de Mayo del mismo año, cuyo testimonio expedido por el referido Escribano fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio veintiuno del Libro doscientos veinte de Contratos Públicos y en el Registro de la Propiedad el quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis, en la Zona Sud, tomo ciento setenta y dos, folio cuatrocientos noventa y dos, bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y seis, inscripción sexta; Cevallos número mil ochocientos cincuenta y tres, Zona Sud, tomo trescientos noventa y seis, folio trescientos setenta y uno, bajo el número treinta y siete mil seiscientos veinticuatro, inscripción séptima; Cevallos número mil ochocientos sesenta y tres; y Zona Sud, tomo doscientos noventa y ocho folio ciento cuarenta y tres, bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, inscripción quinta; Quince de Noviembre número mil seiscientos veinticinco. Que posteriormente por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, ante el mismo Escribano Bergalli fué modificada la cláusula primera del referido contrato, cuyo testimonio expedido también por el referido notario, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número setecientos treinta y cinco, al folio doscientos sesenta y cuatro del Libro doscientos veinte de contratos Públicos y en el Registro de la Propiedad con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis, las propiedades antes nombradas en los mismos tomos, folios y Zonas y la de la calle Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho en la Zona Sud, tomo doscientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, bajo el número veinte mil doscientos veintiséis, inscripción sexta. Que por fallecimiento del socio Jorge Augusto o Jorge Augusto Pastor Oneto, por escritura de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco, la mencionada sociedad, Miguel A. Oneto y Hermanos, fué disuelta parcialmente, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de Mayo del mismo año bajo el número doscientos dos al folio sesenta y uno del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y por último por escritura de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco y en su Registro con motivo del fallecimiento de la socia comanditaria, doña Silvia Josefa Angela Gandolfi de Oneto, se procedió a la disolución parcial de la mencionada sociedad, entrando a su vez a formar parte de la misma como heredera de dicha causante, su señora hija doña María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, cuyo testimonio expedido por el referido Escribano se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos noventa y uno al folio trescientos veintiuno del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Y que habiendo resuelto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformar la referida sociedad comercial en comandita Miguel A. Oneto y Hermanos en sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios de la misma, por este acto celebran el presente contrato entre los comparecientes que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se establece en esta Capital, en la calle Solís número mil novecientos cincuenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del Establecimiento Industrial, sito en la calle Solís número mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho y Cevallos números mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos sesenta y siete y Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve número mil seiscientos veinticinco, consistente en el Frigorífico y Fábrica de Hielo, denominado "La Polar", y la fábrica de Fideos y Pastas Alimenticias, denominada Miguel Oneto, como así también la Fábrica de Envases Impresos, denominada "Sección Envases Impresos Miguel Oneto (S. E. I. M. O.), sita en la calle Carlos Calvo número dos mil ciento cuarenta y seis. Además podrá dedicarse a actividades afines a esas industrias, continuando los negocios que vienen realizando la sociedad "Miguel A. Oneto Hermanos". Sin perder su carácter esencialmente comercial la sociedad, podrá igualmente dedicarse a todo otro ramo de comercio o industria y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos, permutarlos, prendarlos, arrendarlos, y tomar a su vez en locación con o sin contrato y tomarlos en pago, solicitar y tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que fueren convenientes, percibir o abonar sus importes y otorgar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza. También a esos fines podrá desistir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos y donaciones gratuitas, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su total terminación, como así mismo intervenir en todos los juicios por causas, ya sea como actora o demandada, civiles, comerciales, del trabajo, criminales, correccionales o administrativos, pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios, con todas las cláusulas pertinentes, inclusive las que determinan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar desde el día uno de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, considerándose prorrogado el término, por períodos iguales de veinte años más siempre que seis meses antes de la expiración de cada período no mediare manifestación de los asociados de proceder a su disolución, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: seiscientas sesenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto; Osvaldo David Aurelio Oneto y Leopoldo Víctor, Félix Oneto; cuatrocientas noventa cuotas o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, la socia María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, y trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Salvador José Lopresti, el que se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos" según resulta del balance que se agrega a la presente firmado por todos los comparecientes. Como consecuencia de ello, declaran que pertenecen a la nueva sociedad Miguel Oneto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en este acto queda constituída como transformación de la ya mencionada Miguel A. Oneto y Hermanos; todas las maquinarias, inmuebles, muebles, útiles, mercaderías, créditos y demás bienes activos y pasivos de la sociedad: "Miguel A. Oneto y Hermanos", y especialmente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene en las fincas ubicadas en esta Capital, calle Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho; Virrey Cevallos números mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos sesenta y siete; y Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, números mil seiscientos veinticinco, que de acuerdo al plano que se agrega a la presente levantado por el ingeniero Mario V. G. Gabrici, se compone por estar unidas y formar un inmueble de: A. B — cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros según medición y cuarenta metros ochocientos treinta y seis milímetros según títulos de frente al Oeste, lindando con la calle Solís; de B. D — noventa y ocho metros treinta centímetros según medición y noventa y seis metros novecientos noventa y seis milímetros según títulos de fondo en el costado Norte, lindando: con los señores Juan Pablo Martínez y Pedro Etchevest; de D. E — cuarenta metros setenta y cinco centímetros según medición y cuarenta metros setecientos treinta y siete milímetros según títulos de frente al Este lindando con la calle Virrey Cevallos (antes Cevallos); de E. F. — treinta y dos metros tres centímetros de fondo de Este a Oeste, en el lado Sud, según medición, lindando con Catalina O. de los Santos y otros; de F. G — treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros en el costado Este, de Norte a Sud, según medición y treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros según títulos, lindando con el señor Lorenzo Frumento; de G. H — ocho metros sesenta y ocho centímetros según medición en su otro frente al Sud y ocho metros sesenta y seis centímetros según títulos, lindando con la calle Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve; de H. I — treinta y seis metros setenta y cinco centímetros de fondo en el costado Oeste, de Sud a Norte, según medición y treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros según títulos, lindando con el señor Francisco Balmayer; de I. J — nueve metros veinticuatro centímetros de fondo de Este a Oeste, en el costado Sud, según medición lindando con el señor Francisco Balmayer; de J. K — diez metros sesenta y tres centímetros de fondo de Este a Oeste, en el costado Sud, según medición, lindando con Lucía Costa; de K. L — cincuenta centímetros de Sud a Norte y de L. A — treinta y siete metros ochenta y seis centímetros según medición de Este a Oeste, en el costado Sud, lindando por estos dos últimos lados con doña Lucía Costa. — Le Corresponde, a la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos", en virtud de los antecedentes relacionados en la escritura número ciento cincuenta y dos folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro diez y siete de esta Capital, a cargo del Escribano Manuel Ignacio Martín de fecha uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad: Finca Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho, tomo doscientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y tres, Zona Sud, bajo el número veinte mil doscientos veintiséis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos treinta y siete; mil ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos setenta y siete, folio ciento catorce, Zona Sud, bajo el número sesenta y un mil doscientos cincuenta y cinco y tomo mil doscientos sesenta y siete, folio ciento trece, Zona Sud, bajo el número tres mil doscientos sesenta y seis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos cincuenta y tres, tomo ciento setenta y dos, folio cuatrocientos noventa y uno, Zona Sud, bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y seis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos sesenta y tres y mil ochocientos sesenta y siete, tomo trescientos noventa y seis, folio trescientos setenta y nueve, Zona Sud, bajo el número treinta y siete mil seiscientos veinticuatro y Finca Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, número mil seiscientos veinticinco, tomo doscientos noventa y ocho, folio ciento cuarenta y uno, Zona Sud, bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve. De Los Certificados, pedidos al efecto resulta: Que lo deslindado consta inscripto sin modificación alguna a nombre de la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos", no reconoce embargos ni inhibición de enajenar, no adeuda Contribución Territorial; Impuestos Municipales, Afirmados, Cercos y Aceras, ni suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación; pero si una hipoteca en primer grado por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a favor del Banco Crédito Industrial Argentino, según escritura otorgada con fecha uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el señor Escribano Manuel Ignacio Martín, cuyo testimonio expedido por el mismo se inscribió en el Registro de Hipotecas, bajo el tomo seiscientos noventa y nueve, folio doscientos veintitrés; Zona Sud, cuya hipoteca la sociedad que por la presente se constituye la toma a su cargo en la misma forma y condiciones de su constitución de acuerdo al balance antes expresado. — Bajo Tales Conceptos, quedan de pertenencia de la sociedad: Miguel Oneto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio respecto de los inmuebles deslindados, obligándose la sociedad originaria a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, consintiendo se expida copia para su inscripción y declara haberle dado la posesión material. Las propiedades descriptas se encuentran avaluadas por la Contribución Territorial en su conjunto, partida ciento diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres del corriente año, en la suma de quinientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cinco socios gerentes para cuyo cargo se designan a los socios Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto; Osvaldo David Aurelio Oneto; Leopoldo Víctor Félix Oneto y Salvador José

Lopresti, quienes desempeñarán sus funciones de conformidad a lo que disponen los artículos quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social, pero para la validez de todos los actos o contratos será necesario que dos de ellos lo suscriban debiendo hacerlo con su firma particular precedida o seguida de la firma social, ya sea en forma manuscrita o por medio de sello. Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley, requieren poderes especiales. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta de Abril de cada año o al día que posteriormente se indicare y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las previsiones necesarias y de la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas también en la misma proporción. Estos balances quedarán automáticamente aprobados después de transcurridos sesenta días de su realización, si no han sido observados o impugnados mediante telegrama colacionado por alguno de los socios. —

Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades sin limitación alguna, requiriéndose autorización de los otros socios, para aquellas similares a las que constituyen el objeto de la sociedad o que en alguna forma compitan con élla. — Octava: Todo lo relacionado con la aprobación de los balances y distribución de utilidades, se resolverá por simple mayoría de votos y capital, así como las directivas generales de la sociedad a cuyo efecto se llevará un libro de actas con las firmas de los socios que concurran a las reuniones en donde se anotarán las resoluciones que se tomen pudiendo hacerse representar mediante simple cartas poderes. Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y privado. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere alguno de los socios la sociedad continuará con los sucesores bajo las mismas cláusulas estipuladas con excepción de las que se refieren a las facultades de los socios administradores. Los herederos del socio fallecido tendrán solamente facultades de fiscalización de la contabilidad, a cuyo efecto deberán unificar la representación en una sola persona, y las utilidades que les correspondan les serán abonadas al representante designado, en las épocas en que las utilidades totales de la sociedad se distribuyan y conforme a las normas establecidas en este contrato. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios gerentes y el producido de la liquidación, una vez cubiertos los créditos pasivos, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécima: Toda controversia que se suscitare entre los socios, sea cual fuere la causa, será resuelta por la Justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siendo juez competente el que se hallare de turno al que no se podrá recusar sin justa causa, constituyendo para todo efecto legal judicial o extrajudicial del presente contrato los domicilios reales indicados al principio. — Con las once cláusulas que anteceden dan ... formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En este estado los componentes de la sociedad, me piden haga constar, que la proporción que les correspondía a cada uno, sobre los inmuebles deslindados, no ha variado con el presente contrato que dejan formalizado. — Así lo dijeron, otorgaron y leído que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos don Mauro Vargas y don Américo Daverio, ambos vecinos, y hábiles, doy fe. — Miguel A. Oneto. — Julio C. Oneto. — Osvaldo D. Oneto. — L. V. Oneto. — M. S. O. de Devoto. — Salvador J. Lopresti. — Mauro Vargas. — Américo Daverio. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. E. Barrenechea. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y tres a mí cargo doy fe. — Para la sociedad expido este Segundo Testimonio, para ser Inscripto en el Registro Público de Comercio, en siete sellos de ley números cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve; cuatrocientos sesenta mil quinientos; cuatrocientos sesenta mil quinientos uno; cuatrocientos sesenta mil quinientos dos; cuatrocientos sesenta mil quinientos tres; cuatrocientos sesenta mil quinientos cuatro y el presente cuatrocientos sesenta mil quinientos seis, en el lugar y fecha de su otorgamiento, siendo todos de la Serie G. — Entre líneas: socios — cuales — mismos — Vale; Sobre raspado — Oneto — Devoto — Vale. — Hay un sello. — J. C. E. Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N° 33.938-v.4 ago.

GARBER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre las siguientes personas: Isaac Garber, argentino naturalizado, viudo, Jorge (Jaskiel) Garber, argentino naturalizado, casado; Jacobo Guilman, argentino, casado y Josefa Kripper, argentina, casada, todas mayores de edad y constituyendo todas ellas domicilio legal en la calle Zamudio 1557 a los efectos del presente contrato, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARBER HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Zamudio 1557|1575, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la capital federal. — Cuarta: El objeto será la explotación del ramo fabricación, importación y exportación de cintas, elásticos y tejidos en general. — Además, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los contratantes, integramente, en máquinas, materias primas, cuentas a cobrar y demás efectos que resultan ampliamente detallados en el balance al treinta de Abril del corriente año, de la sociedad colectiva Garber Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye y ... firmado por todos los contratantes ... incorpora a esta escritura, en las siguientes proporciones: Isaac Garber cuatrocientos mil pesos; Jorge (Jaskiel) Garber quinientos mil pesos; Jacobo Guilman y Josefa Kripper cincuenta mil pesos cada uno, por la cesión que a favor de los mismos y por partes iguales hace el socio Isaac Garber de la suma de cien mil pesos del capital líquido a su favor según el citado balance. — Sexta: Los socios Isaac y Jorge Garber, indistintamente, son designados gerentes, correspondiéndoles el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad. — Séptima: Excepto el primero, que cerrará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, los ejercicios sociales futuros serán de doce meses, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicarán un inventario y balance general, los que se tendrán por aceptados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios mediante notificación por nota, estos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio, como así también las pérdidas, será distribuída o soportada, según el caso, en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: El carácter de los socios es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá hacerlo saber previamente a la sociedad, comunicando el nombre de la persona que desee adquirirlas. — Los socios restantes tendrán derecho preferente a adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada cuota de las ganancias acumuladas al último balance. — Décima: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — Décima Primera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos numerados del seiscientos sesenta y dos mil uno al presente inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Isaac Garber. — Jorge Garber. — Jacobo Guilman. — Josefa Kripper. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-N° 33.905-v. 4 agos.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FELIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Tanchem Feldman, polaco, casado, Szaja Liker, polaco, casado, ambos en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Feldman y Liker", constituída según contrato de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades Colectivas; y los Señores Abraham Likier, polaco, casado, Zelman Ostaszynski, polaco, casado y León Ostaszynski, polaco, soltero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato, por el cual se transforma la sociedad comercial colectiva "Feldman y Liker", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentándose su capital, e incorporándose a la misma en carácter de socios, a los designados en último término. — Primero: Queda transformada la sociedad Comercial Colectiva "Feldman y Liker", constituída por los Señores Tanchem Feldman y Szaja Liker, en una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FELIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Galicia número mil novecientos sesenta y cinco y fábrica en J. M. Cuenca ochenta, Villa Lynch, los que podrán ser trasladados, pudiendo así mismo instalar nuevas fábricas o sucursales en el interior del país. — Tercero: La Sociedad continuará explotando los negocios de la qu... sustituye, y consistentes en la fabric... cion, compra y venta de tejidos. — Cua... to: La sociedad se constituye por el plaz... de dos años, contados a partir del treint... y uno de Enero de mil novecientos cu... renta y siete, a cuya fecha se retrotrae... todos los efectos del presente contrat... Al vencimiento de éste período, la soci... dad se considerará prorrogada por el té... miso de otros tres años si ninguno de l... socios, manifestara su decisión en contr... rio, por telegrama colacionado, remitid... con tres meses de anticipación al venc... miento del contrato. — Quinto: El cap... tal social se amplía a la suma de Qu... nientos Mil pesos moneda nacional, de cu... so legal, dividido en cuotas de un mil pe... sos cada una, y que es suscripto por l... socios en las siguientes proporciones: Tan... chem Feldman suscribe cincuenta cuotas... el señor Szaja Liker cien cuotas, el se... ñor Abraham Likier cincuenta cuotas; e... señor Zelman Ostaszynski doscientas cin... cuenta cuotas y el Señor León Ostaszyns... ki cincuenta cuotas. En este acto, los so... cios han integrado sus cuotas en las si... guientes proporciones: el señor Feldma... integró cuarenta y siete cuotas o sea... Cuarenta y siete mil pesos; el señor Sza... ja Liker setenta y cinco cuotas o sea... setenta y cinco mil pesos; el señor Abra... ham Likier veinticinco cuotas o sean vein... ticinco mil pesos; el señor Zelman Os... taszynski ciento cincuenta y nueve cuo... tas o sean ciento cincuenta y nueve mi... pesos y el señor León Ostaszynski veinti... cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos... Estas sumas están representadas por lo... distintos rubros del balance de la trans... formada sociedad Feldman y Liker, que... debidamente firmado por los contratan... tes, se agrega formando parte integrante de este contrato. Los socios se comprome... ten a integrar el capital suscripto, antes del treintiuno de Diciembre del corriente año. — Sexto: La sociedad quedará obligada, solamente, mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios siempre que ellos sean de distintos apellidos. La representación de la Sociedad, ante los poderes públicos, ya sean reparticiones administrativas, contenciosas o judiciales, nacional o provinciales, estará a cargo indistintamente de los socios Abraham Likier y León Ostaszynski. —

Séptimo: Cada año se practicará un balance general, considerándose terminado e... ejercicio, el treinta y uno de Marzo. E... balance quedará aprobado, si ninguno de... los socios hace reclamación alguna dentr... de los quince días de confeccionado. Un... vez hechas las reservas legales, al que se... destinará además el uno por ciento de la... ganancias si las hubiera, y las reserva... facultativas que los socios acordaren, la... ganancias que restaren, serán repartida... entre los socios, en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento al soci... Tanchem Feldman; veintitrés por cient... a cada uno de los socios Szaja Liker y... Zelman Ostaszynski y diez por ciento a... cada uno de los socios Abraham Likier y... León Ostaszynski. Las pérdidas, cuand... las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios Tanchem... Feldman, Abraham Likier y León Ostaszynski, estarán obligados a prestar su... servicios a la sociedad. El socio seño... Tanchem Feldman no podrá formar part... de otra sociedad, que explote el mism... rubro que la constituída. — Noveno: Lo... socios, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos cada uno los que serán imputados a sus cuenta... particulares. — Décimo: Todas las reso... luciones sociales serán adoptadas, mediante el voto favorable de las tres cuarta... partes del capital suscripto, salvo para e... caso de cesión de cuotas a terceros, ajenos a la sociedad, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécimo: En caso de disolución parcial de la sociedad determinado el importe que correspond... al socio saliente a sus herederos, determi... nado de acuerdo al último balance prac... ticado, cuyo resultado, será aplicado a... tiempo corrido del nuevo ejercicio, en for... ma proporcional. La sociedad podrá abo... nar el importe así determinado, al conta... do o en cuotas semestrales, iguales, qu... no podrán ser mayor de seis, y que deven... garán un interés anual del seis por cien... to. — Décimo Segundo: Vencido el plaz... estipulado en el presente contrato, la li... quidación y partición de la sociedad s... practicará, de acuerdo a las normas de... Código de Comercio, quedando desde y... designados liquidadores todos sus socio... debiendo actuar con la misma limitació... establecida en el artículo sexto; si po... voto de la mayoría del capital suscript... se decidiese continuar con la explotació... de la sociedad, el haber de los socios di...

conformes, será integrado en igual forma a la determinada en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite por al aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a juzgar, elegirán un tercero para el caso de empate. Su laudo será inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — T. Feldman. — Sz. Liker. — A. Likier. — Zelman Ostaszynski. — León Ostaszynski. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.943-v. 4 agos.

B. G. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Héctor V. Bustamante (argentino, de 50 años de edad, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1465) y Julio Argentino Roca González, (argentino, de 44 años de edad, casado, domiciliado en Bahía Blanca 53), se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes y bajo el régimen de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. G. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 51. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de 2 años a contar de la fecha, y podrá prorrogarse por 2 años más de común acuerdo de partes. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a tomar representaciones y concesiones comerciales en forma exclusiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y un mil pesos moneda nacional, ($ 21.000,— m|n.), dividido en 210 cuotas de $ 100,— m|n. cada una, que han sido íntegramente suscriptas y aportadas por mitades por cada uno de los socios. — Dicha suma de $ 21.000 m|n., ha sido integrada en dinero efectivo por cada socio en el 50 o|o de su aporte respectivo. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Señor Héctor V. Bustamante, en carácter de Gerente, estándole reservado exclusivamente el uso de la firma social para todos los actos de disposición o administrativos que impliquen la obligación de dar o recibir, libranzas de cheques y otros documentos. — Sexto: Los socios se obligan a no realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Se hace la salvedad que el socio Señor Julio A. Roca González podrá seguir explotando su fábrica "Tafetal" de artículos en paño lenci. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el cual será aprobado con la conformidad de ambos socios. — La Sociedad llevará libros rubricados. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para formar fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio, se procederá a la liquidación de la Sociedad, pero, de conformidad del socio sobreviviente podrá admitirse en la misma al heredero o herederos del socio fallecido. — Noveno: El socio Señor Julio Argentino Roca González, tendrá a su cargo las tareas de dirección de producción y ventas, sin derecho a retribución especial alguna por estas funciones. — Décimo: Todas las resoluciones en cuestiones que puedan interesar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad se tomarán por acuerdo de ambos socios. — Undécimo: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno de cada partes; quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Sobre las bases de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los siete días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Héctor V. Bustamante. — Julio Argentino Roca González. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.942-v. 4 agos.

PLAYAS GUERRIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a 21 de Julio de 1947, don José Finder, polaco, casado, domiciliado en la calle Cerrito 512 y don Armando Abel Guerriero, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 512, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de concesiones de lotes para alquilar carpas, etc., en las playas del Balneario de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Cerrito N.º 512, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don José Finder, Diez Mil pesos m|n. y por don Armando Abel Guerriero, Quinientos pesos m|n.; capital que se divide en ciento cinco cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo, por lo tanto, al Sr. José Finder, Cien cuotas y al Sr. Armando Abel Guerriero, Cinco cuotas. El capital social lo aportan los socios en efectos y útiles para la explotación objeto de esta Sociedad, cuyos valores han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Todos los años, el día 30 de Abril, se practicarán balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad con los mismos, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Novena: El socio Sr. José Finder, tendrá el carácter de Gerente Administrador de la Sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a su cargo, y deberá hacerse con la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del Sr. Finder como Gerente. El Sr. Finder podrá usar la firma social para todos los actos inherentes a la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo conferir poderes especiales y generales. El Gerente [illegible] el presente contrato social durará en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Se deja expresa constancia y expresamente convenido, de que el socio Armando Abel Guerriero, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, en tanto que el Sr. José Finder, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración del trabajo personal de los socios, los percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual, que los socios fijen de común acuerdo oportunamente, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero, en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. De conformidad con lo establecido en las once cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Julio". — Vale. — José Finder. — Armando A. Guerriero.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N.º 33.918-v.4 ago.

DALAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Darío Lamas, argentino, casado, de treinta y siete años de edad y doña Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, ambos con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DALAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, pudiendo mudar el mismo o constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de cueros curtidos en general, nacionales o importados y a toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: La duración del contrato será de diez años, a contar del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales, prorrogable por períodos iguales mediante conformidad de ambos socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, representado por trescientas acciones de cien pesos m|n. cada una, aportadas como sigue: el señor Darío Lamas, quince mil pesos m|n., representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una y la señora Carmen Prado de Lamas, quince mil pesos m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, debiendo ser ofrecidas en primer término a los actuales socios las nuevas cuotas que se emitan. — Quinto: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, lo mismo que aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, a saber: Darío Lamas, argentino, casado y/o Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, los dos con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; ambos socios tendrán las más amplias facultades para lograr su cometido, entre otras: firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos, escrituras, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o instituciones de créditos, públicas o particulares, nacionales o provinciales, representar a la sociedad ante las Municipalidades, Aduana, Tribunales, pudiendo intervenir en cualquier juicio que se le promueva a la sociedad o que ésta tenga que promover, ya sea por sí o confiriendo los poderes necesarios a tal efecto; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, dar o tomar dinero en hipoteca, comprar o vender bienes muebles o inmuebles, cederlos, arrendarlos, etc., no pudiendo emplear la firma en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, requiriéndose la conformidad de ambos para su aprobación. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital Social y el saldo, previa amortización de los rubros correspondientes, será distribuído por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas por mitades. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, con las más amplias facultades que este Estatuto les confiere para la administración de la sociedad. — Noveno: El fallecimiento de un socio producirá la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios Darío Lamas y Carmen Prado de Lamas. — Buenos Aires, junio tres de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: "por los socios". — Vale. — Conste. — Darío Lamas Varela. — Carmen P. de Lamas. — Otro sí decimos: Que el verdadero nombre y apellido del socio Lamas, es: Darío Guillermo Lamas. — Conste. — Darío Lamas Varela. — Carmen P. de Lamas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.941-v.4 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Piden inscripción de Gerente. — Señor Juez de Comercio: Luis Cravetto, Luis Tesio y Juan Vallino, en su carácter de socios únicos componentes de INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA "I. M. S. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte Nº 927, a V. S. respetuosamente decimos: I). — Que la existencia de la Sociedad nombrada y la calidad de socios únicos componentes invocada, la justificamos con el testimonio del contrato social respectivo adjunto. — II). — Que los exponentes, de común acuerdo, hemos resuelto designar al socio don Luis Tesio, para que desempeñe las funciones de Gerente de la citada Sociedad, en los términos y condiciones que autoriza la cláusula cuarta del contrato, y sin perjuicio de las mismas funciones ya acordadas al socio don Luis Cravetto. — III). — Que a los efectos que prescribe la ley 11.645, corresponde y así lo solicitamos de V. S., quiera ordenar la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la designación del socio don Luis Tesio como Gerente también de la Sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, disponiendo la expedición del testimonio correspondiente en su oportunidad. — Será justicia, etc. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. [illegible] -v.4 ago.

JOSE R. LAURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 317. — Reg. N.° 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don José Rodolfo Lauría, de veinte y ocho años de edad y don Alberto Eduardo Brzeski, de veinte y nueve años de edad, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Pasteur setecientos noventa y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "JOSE R. LAURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Pasteur setecientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de tres años y así sucesivamente en forma indefinida. Por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento de este contrato, podrá comunicar su intención de retirarse de esta Sociedad. — Tercera: Su objeto es comerciar en la compra-venta de papeles, cartones y afines para las artes gráficas, exportación e importación. Para realizar los actos y operaciones que demande su objeto podrán presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos, y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales, alquilar o subalquilar depósitos o locales de negocio o cualquier dependencia que fuere menester. — Cuarta: El capital social se establece en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, concurriendo cada socio con quince cuotas o sean quince mil pesos que se integran totalmente por el Señor Brzeski en dinero efectivo y por el Señor Lauría, su aporte consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y depósitos de acuerdo al inventario que firman los comparecientes. — Quinta: La gerencia será ejercida por el Señor José Rodolfo Lauría y el gerente tendrá las siguientes facultades: podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco, oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley conceda, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios, no pudiendo comprometer el rubro en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad al artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. El Señor José R. Lauría retirará mensualmente con cargo a gastos generales del negocio, la suma de seiscientos pesos mensuales para los fines de movilidad, representación y gastos varios. Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales al objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propia, con representación de otras personas o sociedades. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales, cerrando el ejercicio social el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados se los tendrá por aprobados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente realizar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán setenta por ciento para el Señor Lauría y el treinta por ciento para el Señor Brzeski. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el inciso octavo de este contrato, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante procederá de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, entregando la parte que correspondía al socio fallecido a sus herederos legítimos o testamentario. La devolución del capital y de las utilidades, se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá ceder el total o parte de sus cuotas, previa conformidad del otro socio, teniendo éste preferencia en igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato y en todo lo no previsto, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Avelino A. Vicente, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Lauría. — Alberto E. Brzeski. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Avelino A. Vicente. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diecisiete del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "José R. Lauría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y siete G., ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho G., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: "once" — "quórum" — "modificaciones" — "cuatro" — "absoluta". — Vale. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Vieyra, secretario.

e.1.° ago.-N.° 34.107-v.6 ago.

"CARYLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores, don Alberto Mosto, casado, argentino, comerciante; don Alberto Pedro Mosto, soltero, argentino, estudiante, y don Renzo José Teresio Bazzini, que firma R. Bazzini, argentino, casado, contador, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores, Alberto Mosto y Renzo José Teresio Bazzini, concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Alberto Pedro Mosto en nombre y representación de don Gastón Juan Cassen, según surge del poder especial, que en testimonio se agrega a la presente e íntegramente se transcribirá más adelante, y en tal virtud dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", constituída por escritura pasada ante mí, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil ochocientos noventa y siete del Registro a mi cargo, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al tomo dos, folio doscientos cuarenta y seis, libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que el capital social de dicha Sociedad lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos, y suscritas cuarenta cuotas por el señor Alberto Mosto; treinta cuotas por el señor Gastón Juan Cassen y diez cuotas por el señor Renzo José Teresio Bazzini, totalmente integradas. — Que por este acto, don Alberto Pedro Mosto, en virtud de la representación que ejerce, cede y transfiere a los otros dos socios y en la siguiente proporción: veinte cuotas para el señor Alberto Mosto y diez cuotas para el señor Bazzini, las mencionadas treinta cuotas de su mandante, recibiendo en pago la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de manos de los cesionarios en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago. — A mérito de la cesión que precede, el señor Alberto Pedro Mosto, desiste y aparta a su representado de todos los derechos de propiedad y dominio que sobre las mencionadas cuotas tenía transmitiéndoselo a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, agregando que su mandante ha dejado de pertenecer a la Sociedad con fecha treinta de Junio próximo pasado, a cuya época se efectuó la liquidación de las utilidades correspondientes. — Por su parte los señores, Alberto Mosto y Bazzini, manifiestan su conformidad con la presente cesión a su favor y las demás cláusulas de esta escritura, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, quedando ellos como los únicos componentes de "CARYLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato queda vigente en todo con las modificaciones siguientes: "Artículo primero: Entre los señores, Alberto Mosto y Renzo José Teresio Bazzini, queda constituída"... "Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: sesenta cuotas por don Alberto Mosto, y veinte cuotas por don Renzo José Teresio Bazzini"... "Artículo séptimo: ...y las utilidades que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el socio señor Mosto y treinta y siete por ciento para el socio señor Bazzini"... "Artículo Décimo: la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente"... Transcripción documentos habilitantes: "Primer Testimonio: Escritura número ciento veinte y cinco. — Registro doscientos noventa y tres. — En la Villa de Jesús María, Departamento Colón, de esta Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público de número y testigos al final nombrados, compareció el señor Gastón Juan Cassen, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad y vecinos de Colonia Caroya, de este Departamento Colón, accidentalmente aquí, hábil, a quien conozco, doy fe. y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Alberto Pedro Mosto, para que en su nombre y representación ceda y transfiera las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene y posee como capital Social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", con sede en la Capital Federal, constituída por escritura pública de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Angel R. Bolis, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al tomo dos, folio doscientos cuarenta y seis, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, debiendo realizar dicha transferencia, ajustada al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de los Señores, Don Alberto Mosto y Don Renzo José Teresio Bazzini, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, adjudicando las cuotas a los cesionarios, en la proporción que ellos estimen conveniente. — A tal efecto faculta a su mandatario, para que firme la escritura pública, perciba la suma de dinero establecida, dé recibo y carta de pago, lo desobligue y aparte de todos los derechos y obligaciones que tiene para con la Sociedad y establezca que nada tiene que hacer valer en contra de la Sociedad, a que ha dejado de pertenecer, ni en lo de sus socios, para que coloque a los cesionarios en su mismo grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, y en fin para que realice cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Cesión y transferencia que realiza. — En su testimonio, leída que le fué, se ratificó de su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Bruno Decanini y Pedro Arrascaeta, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Gastón J. Cassen. — Tgo.: Bruno Decanini. — Tgo.: Pedro Arrascaeta. — Ante mí: L. Buteler Martínez. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos sesenta y uno del Protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en dos sellos de un peso números, setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno y setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Buteler Martínez. — Hay una estampilla y un sello". — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que dicho poder ha sido habilitado con una estampilla de tres pesos número ciento noventa y dos mil doscientos setenta y dos y otra de un peso cincuenta número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, obliteradas con fecha dos del corriente en esta jurisdicción. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don José Miere y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Mosto. — Alberto P. Mosto. — R. Bazzini. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos noventa del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números, setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y uno, setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — R. S. Garretón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Tarancó, secretario.

e.1° ago.-N° 34.071-v.6 ago.

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis Cravetto, italiano, casado, industrial, de treinta y seis años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho; Luis Tesio, italiano, casado, comerciante, de cincuenta años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho; y Juan Vallino, italiano, casado, comerciante, de sesenta y un años, domiciliado en José Bonifacio mil quinientos trece, todos vecinos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y empleará la sigla "I. M. S. A.", tendrá una duración de veinte años contados desde el día de la fecha, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de la industria metalúrgica, trefilar y estirar hierros y aceros, importación y exportación de maquinarias y productos metalúrgicos en general, transportes y ramos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en Noventa cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido integramente suscriptas en la siguiente proporción: Luis Cravetto, sesenta cuotas; Luis Tesio, quince cuotas; y Juan Vallino, quince cuotas, todos los cuales hacen sus aportes en dinero efectivo, la mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más socios, en calidad de gerentes, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma y el aditamento de "Gerente". Se designa Gerente por este acto, al socio don Luis Cravetto. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general en el cual, las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costos; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetivos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas, en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los socios. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad los bienes serán liquidados por el socio que desempeñe la gerencia, quedando establecido que los componentes de la Sociedad, tendrán preferencia sobre los extraños, para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma de liquidación, formularán sus ofertas por escrito. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Enm. líquidas. — Vale.

Bs. Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N.° 33.992-v.5 ago.

"DOS AFRICANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. Público de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Ramiro León Duque, que firma "Ramiro León Duque", español, casado; Teresa Annibale de León, que firma "Teresa A. de León" argentina, casada; Ricardo Ramiro León, que firma "Ricardo R. León" argentino, casado y Eduardo Pedro León, que firma "Eduardo León", todos domiciliados en la calle Charcas número novecientos ochenta y ocho, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido: Primero: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tenga por objeto comerciar en el ramo de Torrefacción y Venta de Cafés, Tés y Productos Afines. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación y razón social de "DOS AFRICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha constitutiva antes mencionada y automáticamente renovada por otro período igual si ninguno de los socios hace saber a los restantes su decisión de disolver la Sociedad. El socio que no deseare continuar en la Sociedad, seis meses antes de cumplirse el primer decenio, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán la facultad de resolver la disolución de la Sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que se establece en la cláusula décima segunda. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en fracciones de doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de Cien cuotas don Ramiro León Duque, Cuarenta cuotas doña Teresa Annibale de León Duque, Treinta Cuotas don Ricardo Ramiro León y Treinta cuotas don Eduardo Pedro León, consistiendo el aporte en un negocio de esa naturaleza establecido en la calle Charcas número novecientos ochenta y ocho, al que los socios le atribuyen un valor de Doscientos mil pesos moneda nacional y que como propietarios transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para ejecutar todos los actos relaciona (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.° 670.952 F) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 N.° 670.951) dos con la administración social. — Séptimo. Anualmente cada mes de Julio se practicará un balance general e inventario. Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado salvo que previamente se destinen parte de las utilidades para crear fondos de reserva especiales. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de lo treinta días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interes que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, intereses que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del balance general o en asambleas extraordinarias que se convocaran cuando la índole del asunto lo requiera. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computandose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentaran las resoluciones adoptadas en las asambleas y suscribirán todos los socios presentes en la misma. — Undécimo: Los sueldos de los gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el Libro de Actas. — Duodécimo: En el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor del mismo, en la Sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y el pago del mismo será facultativo de los socios que continuaren en la Sociedad, abonando al contado o en cuotas mensuales en un plazo que no podrá exceder de cuatro años con más el interés anual del seis por cien- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.° 670.953 F.) — (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 N.° 670.952 F) to y con garantía a satisfacción. Los herederos del socio fallecido, deberán, dentro de los treinta días, unificar su representación. Será facultad de los socios supérstites resolver si continuarán con los herederos del fallecido o si se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décimotercero: La liquidación de la sociedad debe resolverse por unanimidad. Los socios gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en esa oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de Comercio. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la Sociedad o su Liquidación, serán sometida a un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las expresadas catorce cláusulas dejan formalizada esta Sociedad quedando obligados con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firme el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Ramiro León Duque. — Teresa A. de León. — Ricardo R. León. — Eduardo León. — Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1.° ago.-N.° 34113-v.6 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Don Jaime José Bensasson, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Santa Fe N.° 3936; Don Roberto Héctor Moreno, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho N.° 1065 y Don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Callao N.° 1678, todos de estado civil casado y mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. A. D. M. A. (COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Viamonte N.° 1430, cuyo contrato figura inscripto al N.° 375, folio 349 del Libro 5 y modificaciones sucesivas bajo N.° 560, folio 2 del Libro 7 y N.° 1308, folio 137 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, se ha decidido por unánime acuerdo lo siguiente: Elevar el capital de la Sociedad, a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por Cinco mil cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jaime José Bensasson, Dos mil cuotas; Roberto Héctor Moreno, Dos mil cuotas y José Zeki Barbouth, Mil cuotas y que integran totalmente, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos, que, respectivamente los socios son titulares contra la Sociedad. — En consecuencia, el Capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en la siguiente proporción de valores: Jaime José Bensasson, Cuatrocientos mil pesos m|n.; Roberto Héctor Moreno, Cuatrocientos mil pesos m|n. y José Zeki Barbouth, Doscientos mil pesos m|n. — Sin alterar las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, conságrase por el presente instrumento el aumento de capital de la Sociedad, y en prueba de conformidad se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, suscriptos en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) J. Bensasson. — José Barbouth. — R. Moreno. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 ago.-N.° 34.159-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarentisiete, reunidos los señores Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello, Juan Castresana, Osvaldo J. Castresana, Oscar J. P. Castresana, Juan B. Heguy, Antonio Heguy y la señora Carmen A. de Heguy, que constituyen la totalidad de los componentes de la sociedad "HEGUY, PEZZALI & CIA., S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de julio de 1942, bajo el número 584 al folio 173 del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad modificar en parte los artículos tercero y quinto de su contrato social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: "El término de la duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1.° de julio del año 1942". — Artículo Quinto: "Los administradores tendrán como retribución cada uno de ellos, un sueldo mensual básico que será fijado en una Asamblea de Socios, por mayoría de votos y que se imputará a Gastos Generales. Además como complemento de sueldo, cada uno tendrá también un percentaje sobre las utilidades líquidas que arroje el Balance General, que será fijado anualmente

por la Asamblea de Socios y al finalizar cada ejercicio; se aclara que la totalidad de la retribución, sumando el sueldo fijo y el porcentaje sobre utilidades de cada uno, en ningún caso será inferior al porcentaje establecido actualmente en este mismo artículo, con excepción de los subgerentes señores Osvaldo J. Castresana y Oscar J. P. Castresana, que queda elevado al diez por ciento". Esta modificación empezará a regir a partir del 1.º de Junio del año en curso, fecha de iniciación del sexto ejercicio comercial. El resto de los dos artículos que se modifican, como las otras cláusulas del contrato social, continúan en vigor. Conformes así lo otorgan, ratifican y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Clemente Heguy, Atilio A. Ferrali, Manuel R. Capello, Juan Castresana, Osvaldo J. Castresana, Oscar J. P. Castresana, Juan B. Heguy, Antonio Heguy y Carmen R. de Heguy.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 ago.-N.º 34.143-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que Don Atilio Crosso Noviet, vende, cede y transfiere a Don Mauricio Krolovetzky, las ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Horacio F. Rossi, de fecha veinticinco de Junio del corriente año, estableciéndose por la misma que la administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de Don Mauricio Krolovetzky, en su carácter de Director-Gerente.

Buenos Aires, 29 Julio de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 ago.-N.º 34.124-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Modificación del Contrato Social de Feler, Epstein y Compañía. — Salomón Braguinsky, Marcos Feler y Marcos Epstein, todos mayores de edad, dejando constancia que nuestros domicilios y demás datos constan en el contrato de FELER, EPSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual somos los únicos socios, hallándose el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciseis de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos treintitres, folio doscientos noventinueve, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hemos Resuelto de Común Acuerdo Modificar los Siguientes Artículos del citado contrato: — Tercero: Auméntase el Capital Social de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia será el nuevo Capital, de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de Doscientas noventa cuotas-capital de Quinientos Pesos m|nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Salomón Braguinsky, doscientas cuotas-capital que representan Cien Mil Pesos m|n. — Marcos Feler, cuarenticinco cuotas-capital que representan Veintidos Mil Quinientos Pesos m|n. — y Marcos Epstein, cuarenticinco cuotas-capital que representan Veintidos Mil Quinientos Pesos m|n. — El aumento de capital es aportado íntegramente en efectivo. — Octavo: Queda modificada la parte de dicho artículo que se refiere a la norma que se adjudicará a los socios, la utilidad, que será en la proporción siguiente: Salomón Braguinsky cincuenta por ciento; Marcos Feler y Marcos Epstein, veinticinco por ciento cada uno. — Estas Modificaciones rigen con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año.— Se suscribe el presente que forma parte integrante del contrato originario, el 10 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires. — Sobre raspado: "cada", "Braguinsky", "Quinientos" "cuotas" y "capital". — Todo Vale. — Fdo.: S. Braguinsky. — Marcos Feler. — M. Epstein.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 ago.-N.º 34148-v.7 ago.

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, secretaría N.º 7, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre la señorita Paula Hartstein y el señor Josephus Arnoldus Van Baren, en su carácter de únicos componentes de la sociedad constituída por contrato de fecha 13 de Junio de 1947, bajo la razón social de "Transocean, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido, en atención a la circunstancia de haberse producido oposición de terceros a la denominación adoptada, en cambiar la referida razón social, por la siguiente "TRANSMUNDO, COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Hecho en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 1947. — Paula Hartstein. — J. A. Van Baren.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 ago.-N.º 34.158-v.7 ago.

"MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen los Señores: Don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno. Don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", de estado casado, español, que se domicilia en la calle Monroe número cinco mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra firmar "Miguel Roig", de estado soltero, y se domicilia en la calle Callao número mil seiscientos quince; y Don José Félix Martínez Giménez, que acostumbra firmar "José F. Martínez", casado, siendo los dos últimos de nacionalidad española y argentino respectivamente y con domicilio el Señor Martínez Giménez en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe; como de que todos concurren ejercitando su propio derecho y el Señor Miguel Roig Quetglas lo hace además en nombre y representación de Don Isidoro Roig Quetglas, quien acostumbra a firmar "Isidoro Roig", de estado casado, y español de nacionalidad; cuya personería se justifica a mérito del poder que en testimonio me exhibe y del que sólo transcribiré al final sus partes pertinentes en virtud de hallarse íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mi al folio cuatrocientos noventa y siete vuelto de este mismo Registro, Protocolo corriente, doy fe; y los comparecientes por si y además uno de éllos por la representación que ejerce, dijeron: Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la Sociedad que entre ellos tienen constituída y gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALES Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han resuelto su prórroga y al mismo tiempo aumentar el capital social a cuyo efecto por medio de este instrumento público otorgan y declaran: Primero: La Sociedad continuará girando en esta Capital bajo el rubro de "Martínez, González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando establecido su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de Tres Años, a partir del día primero de Julio del año en curso, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, y podrá ser prorrogado con la conformidad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto comerciar con la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos o afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas o sedas y negocios afines y derivados de estos ramos en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la Sociedad. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos, podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando González Fernández, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos nacionales, Don Miguel Roig Quetglas, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Isidoro Roig Quetglas, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos nacionales. Los socios que se han nombrado tienen integrada la totalidad de las cuotas asignadas a cada uno de éllos, y el socio Señor José Félix Martínez, suscribe cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos nacionales y de las cuales, sólo integra el importe que resulta correspondiente en el Balance general a practicarse en el día de hoy en la Sociedad de la cual es continuadora la que por este acto se constituye y cuya integración superará el cincuenta por ciento del capital que ha suscripto, debiendo integrar el resto con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le fueren correspondiendo al final de cada ejercicio económico de la presente Sociedad. El importe de las cuotas aportadas por los socios está integrado en dinero en efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, materias primas, mercaderías y demás que componen el capital activo de la sociedad, de la cual como se ha dicho, la presente es su continuadora y conforme las cifras que arroje el Balance General aludido anteriormente. — Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción del socio José Félix Martínez, se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente, y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente, para solo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellas ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la Sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas, autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representen tres cuartas partes de votos y no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes que tienen uso de la firma social, y si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los mismos, prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asuntos de naturaleza similar. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión social, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales Municipales de Faltas y demás autoridades y personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otra naturaleza por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que efectúen y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo, negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, formular facturas, celebrar contratos de pedidos para asegurar los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocar cuantas veces lo creyeren con-

veniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acordaren realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año, que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si de alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar llegado el caso, continuando los otros socios con el giro de la Sociedad. — Noveno: Los socios Señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, y el socio Señor José Félix Martínez Giménez, la suma de setecientos pesos moneda nacional. Dichas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales y en el caso de que no fueran retiradas por los socios se acreditarán en su cuenta personal, devengando en este caso un interés del seis por ciento anual. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retirados por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) a los efectos del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) el cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos. c) hasta el diez por ciento podrán destinar los socios de común acuerdo entre ellos y cuando lo creyeran conveniente para ser distribuido como gratificación especial al personal, a cuyo efecto los socios resolverán al respecto de las personas favorecidas y del porcentaje a asignarse a cada una de éllas, la referida resolución debe ser tomada en la proporción del capital y votos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio: d) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento; a los Señores José Elías Martínez Núñez, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas, el veintidós por ciento cada uno; al Señor José Félix Martínez Giménez el once y tres cuartos por ciento. Queda expresamente convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por todos los socios. Noventa días después de la fecha de la aprobación del Balance general respectivo, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiera podido haber en el ejercicio anterior. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Undécimo: Podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta, o recibirlos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósitos de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlos, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante y realizar cuantos actos, ya sean de carácter administrativo o judicial, fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Duodécimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente para tratar y resolver al respecto de los asuntos o negocios de la Sociedad. En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio, y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social con el voto de la mayoría presente. Las compras que realice la Sociedad y que tengan relación con los negocios sociales, serán realizadas únicamente por los socios de la casa, quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la Sociedad. Para constancia de lo tratado en cada reunión, se labrará un acta que firmarán todos los socios presentes y será asentada en el libro de actas rubricado, que a esos efectos llevará la Sociedad. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso, conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo, y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada, en el plazo de cinco años, en pagarés comerciales, con vencimientos trimestrales por sumas iguales, que quedarán garantizados con los bienes de la Sociedad. Si el socio fallecido fuera Don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarés con vencimientos trimestrales e igual garantía. Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento que se abonará al vencimiento de cada pagaré y sobre los saldos deudores. En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido, los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta Sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaran por la liquidación de la Sociedad, los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producto de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Para el caso de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinto: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato los socios optaran por la división de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente: se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo Sexto: Al o a los socios que opten por la liquidación, se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados, se tendrá en cuenta el valor asignado a las mismas en el inventario balance practicado el mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, que corresponda a la época en que se constituyó por primera vez la Sociedad Martínez González y Compañía, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignará como precio el valor de facturas con setenta por ciento de depreciación. Las mercaderías serán tasadas al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se subalquilen. — Décimo Séptimo: El haber propio del o los socios que se retiren de la razón social al vencimiento del término de este contrato, será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de realizado el balance, el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la Sociedad. — Décimo Octavo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales, el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más una del capital social; si así no fuere, este socio podrá optar por continuar en la Sociedad o bien por retirarse de la misma aceptando las condiciones señaladas en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de este contrato. — Décimo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato el tiempo de su disolución o liquidación, ya sea entre los socios o sus representantes legales se suscitare cualquier duda o divergencia, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional. Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Vigésimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye continuará con todo el Activo y Pasivo de la razón social actualmente existente entre los mismos socios, cuyo plazo de duración fenece en el día de hoy y lo cual toman a su cargo. — Vigésimo Segundo: Se autoriza a los socios para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Las partes pertinentes del poder citado al principio, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: Don Isidoro Roig Quetglas . . . como de que doy fe: Que confiere poder general amplio a favor de los Señores Don Miguel Roig Quetglas y Don Miguel Roig Juan, para que en su nombre y representación y ya sea conjunta, separada o alternativamente . . . formen toda clase de sociedades civiles . . . comerciales, ya sean colectivas, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industria u otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, créditos, muebles, inmuebles o efectos y estipulando el plazo, cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes, las que podrán disolver y liquidar en la forma que asimismo convenga . . . Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando con los testigos presentes Don Andrés Collado y Don Luis Scatassa, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Isidoro Roig. — Andrés Collado. — L. Scatassa. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio C. Sala — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su referencia doy fe. — Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando con los testigos, Don Rafael Bronenberg y Don Ernesto Mira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que certifico. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — José F. Martínez. — R. Bronenberg. — Ernesto Mira. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi al folio quinientos tres vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del número ochocientos sesenta y nueve mil doscientos once al número ochocientos sesenta y nueve mil doscientos diez y seis inclusive y del número ochocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve al presente número ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y uno que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 ago.-N.º 34.130-v.7 ago.

LAGUNA BRAVA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Carmen Molina de Bustamante, Agustín Bustamante Molina, José Luis Bustamante Molina, Amelia Saguier de Bustamante, domiciliados en la calle Melo número mil ochocientos sesenta y cuatro; Carmen Bustamante de De La Serna, Carlos M. De La Serna, domiciliados en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y uno, cuarto piso, departamento Ocho; Magdalena Bustamante de Paz Anchorena y José María Paz Anchorena, domiciliados en la calle Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro; todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Una: — La Sociedad se denominará: "LAGUNA BRAVA" — RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Melo número mil ochocientos sesenta y cuatro. — Dos: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades agrícola-ganaderas y explotar en todas sus formas los inmuebles de su propiedad, incluso las minas y canteras que en ellos pudieren existir. — Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) arrendar, comprar, vender, permutar, administrar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones de cualquier clase, por los precios, plazos, cantidades y demás condiciones que estime conveniente; b) dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de toda Institución de crédito, oficial o mixta, o de simples particulares; c) celebrar contratos de locación de toda índole y aceptar o reconocer regalías; d) registrar y transferir marcas y señales; y en general realizar todos los demás actos que sean necesarios o tengan relación directa o indirecta, con la finalidad expresada, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — Tres: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, renunciando los socios a solicitar su retiro en el curso de los diez primeros años de su constitución. — Transcurrido ese primer período, cualquier socio podrá retirarse de la misma al finalizar cada ejercicio, debiendo hacerlo así saber con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Cuatro: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doce Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en Diez mil Ciento Veinticuatro cuotas de cien pesos de igual moneda, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Carmen Molina de Bustamante: cuatro cuotas; Agustín Bustamante Molina: Dos mil quinientas treinta cuotas; José Luis Bustamante Molina: dos mil quinientas veinte cuotas; Amelia Saguier de Bustamante: diez cuotas; Carmen Bustamante de De La Serna: dos mil quinientas veinte cuotas; Carlos M. De La Serna: diez cuotas; Magdalena Bustamante de Paz Anchorena: dos mil quinientas veinte cuotas; y José María Paz Anchorena: diez cuotas. — Cinco: — El capital suscripto quedará integrado por las señoras Carmen Bustamante de De La Serna, Magdalena Bustamante de Paz Anchorena, y los señores José Luis Bustamante Molina y Agustín Bustaman-

te Molina hasta cubrir la cantidad de Diez mil Ochenta cuotas o sea la de Dos mil Quinientas Veinte cuotas cada uno, mediante la transferencia de la propiedad de una fracción que forma parte de una mayor extensión de campo, ubicado en el Cuartel Tercero, del Partido de General Balcarce, Provincia de Buenos Aires, que poseen en condominio por partes iguales, comprometiéndose formalmente a extender la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad, dentro de los treinta días contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — La cantidad de Cuarenta y Cuatro cuotas restantes, quedan integradas por los respectivos suscriptores en dinero efectivo. — Se deja constancia que el valor que se atribuye a la fracción de campo, tiene como antecedente justificativo, la valuación oficial asignada a los efectos del impuesto inmobiliario. — Seis: — Por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, podrá resolverse el aumento del capital social, para cuyo fin será necesario la unanimidad de votos de los asociados. — Los socios a prorrata de las cuotas que cada uno ya posea, tendrán derecho preferente a su integración. — No podrá autorizarse la incorporación de nuevos asociados, sin la aprobación de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Siete: — En ningún caso la cuota puede ser cedida a sociedades o asociaciones de ninguna naturaleza, y solo puede ser cedida a personas físicas extrañas a la sociedad con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital; pero los socios a prorrata de las cuotas que cada uno ya posea, tendrán derecho preferente a su adquisición. — Ocho: — El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá: a) notificar a la sociedad la oferta de compra, indicando número de cuotas que cede, nombre, apellido, domicilio y profesión del cesionario; y precio ofrecido; y b) depositar en la sociedad el veinte por ciento del precio en calidad de seña, que perderá a favor de la sociedad si no se efectúa la compra al ser aceptada por los socios. — Estos últimos deberán a su vez, dentro de diez días de recibir la mencionada notificación, pronunciarse sobre la cesión propuesta y ejercitar el derecho de preferencia a que se hace referencia en el artículo que precede. — Nueve: — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno o varios socios, los restantes, por una mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, podrán —con respecto a terceros extraños a la sociedad— optar por alguna de las siguientes tres soluciones: a) disolver la sociedad; b) tomar a su cargo el haber del socio fallecido o incapacitado; o c) incorporar como socio a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos designar una persona que los represente en la sociedad. — Diez: — En los casos de disolución parcial previstos en los artículos Tres y Nueve el haber del socio saliente será determinado según el último balance aprobado. — Once: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros elegidos oportunamente por la Asamblea, los que durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en sus cargos una vez vencido el período para el que fueron electos hasta tanto se designen sus sustitutos en Asamblea General. — Doce: — Cuando el Directorio quede desintegrado por cualquier causa que hiciera imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, con intervención del Síndico, podrá designar reemplazante a un socio hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y tenerse por válido cuanto estos directores hicieren. — Trece: — Los Directores titulares electos procederán a designar de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos vocales. — Queda constituído el primer Directorio de esta Sociedad por el recordado término de un año, con los socios: Señora Carmen Molina de Bustamante, Señora Amelia Saguier de Bustamante y señor Agustín Bustamante Molina, y los señores Carlos O. de la Serna y Arturo Z. Paz Anchorena. — Catorce: — El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente, Secretario o del Síndico, y regularmente una vez por mes a lo menos. Podrá deliberar con la presencia de tres miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, pero en caso de empate el que presida tendrá voto doble para decidir. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario. — Quince: — Para obligar a la Sociedad en cualquier acto, contrato, o negocio, por instrumento público o privado, se requerirá la firma indistintamente del Presidente o Vice-Presidente, refrendada siempre por otro miembro del Directorio. — Dieciséis: — El Directorio tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad. — Sólo podrá realizar actos de disposición u extraordinarios de administración en cumplimiento de expresas resoluciones de la Asamblea General. — En consecuencia tendrá las siguientes facultades: a) vender, comprar y permutar cualquier clase de bienes muebles y semovientes; tomar y darlos en arrendamiento; b) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; c) Nombrar administradores generales, directores gerentes, gerentes y subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración, ya sea con sueldo y|o con porcentajes sobre utilidades; d) dictar los reglamentos internos; e) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y efectuar operaciones corrientes con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos y particulares; f) girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos, formular facturas; g) celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamentos y de seguro como asegurada, suscribir o endosar cartas de porte y conocimiento, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; h) conferir poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución total y parcial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; i) transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, formular denuncias o querella contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la sociedad; j) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los socios y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; k) y celebrar todos los demás actos de administración que repute necesarios o convenientes para la sociedad. — Diecisiete: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que la Asamblea General Ordinaria elegirá por el término de un año y fijará su remuneración. — Sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de quedar acéfala la Sindicatura, se convocará de inmediato a la Asamblea para designar al sustituto. — Podrá ser reelecto y continuará en su cargo una vez vencido el término para el que fué electo, hasta tanto se designe el sustituto en Asamblea General. — Dieciocho: — Dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, los socios se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria, para considerar la Memoria del Directorio sobre la marcha y situación de la Sociedad, el Inventario y el Balance General del Ejercicio Económico, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el informe del Síndico, el proyecto de distribución de beneficios y formación de fondos de reserva; proceder a la elección de los Directores y Síndico, y tratar todos los demás asuntos que el Directorio resolviera incluir en el Orden del Día. — Diecinueve: — La Asamblea General Extraordinaria será convocada por resolución del Directorio o cuando fuese solicitada por el Síndico o un número de socios que representen la mitad del capital integrado. — En este último caso el Directorio o en su defecto el Síndico deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de treinta días de presentada la petición. — Veinte: — Queda prohibido en las Asambleas Generales, tratar y resolver asuntos extraños al objeto de la convocatoria. — Cualquier deliberación acerca de puntos no comprendidos en el Orden del Día es insanablemente nula si no contara con la unánime aprobación de todos los socios. — Veintiuno: — La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se hará con una anticipación de quince días por medio de telegramas colacionados u otra forma fehaciente, en los domicilios de los socios, con indicación de día y hora, y quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. — No lográndose quorum a la hora señalada por falta de capital representado, la misma tendrá lugar dos horas después, siendo válidas sus resoluciones con cualquiera que sea el capital presente. — Veintidós: — Los socios que no pudiesen concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar por otros socios o por terceras personas ajenas a la sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la asamblea y cuyo texto se incorporará al libro de actas, conjuntamente con las resoluciones que se tomen. — Veintitrés: — Con excepción de lo dispuesto en los artículos Seis, Siete y Nueve de este contrato y Dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las demás resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes o representados, computándose a tal efecto cada cuota de capital como un voto. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, que firmará el Presidente, el Secretario y dos socios designados al efecto en la Asamblea. — Veinticuatro: — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Veinticinco: — La sociedad cerrará su ejercicio comercial al treinta de Junio de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas o en vía de realización. — Estos documentos podrán ser examinados por todos los socios, por lo menos diez días antes de la Asamblea General Ordinaria. — Veintiséis: — De las ganancias brutas que resulten, el Directorio deberá deducir: las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre bienes, títulos y acciones, mercaderías o créditos, la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que hubiese acordado a los funcionarios superiores y a los empleados de la sociedad, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — Veintisiete: — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se destinarán: a) el cinco por ciento o más al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital; b) la suma o porcentaje que como remuneración se resuelva distribuir a los Directores, Síndico y empleados en la forma que la Asamblea estime más conveniente; c) las sumas que la Asamblea General Ordinaria por sí o a propuesta del Directorio juzgue prudente destinar a Reservas Especiales o Fondos de Previsión; d) el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Veintiocho: — La sociedad se disolverá totalmente: a) transcurridos los primeros diez años de su constitución, en cualquier época por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, si los socios no resolvieran por unanimidad, integrarlo nuevamente; y c) por la demostración de que la sociedad no puede llenar el fin para que fué creada. — Veintinueve: — La Asamblea que resuelva la disolución designará uno o varios liquidadores, fijando también la duración de su mandato y su remuneración. — Treinta: — En la liquidación de la sociedad se observará lo dispuesto en el Código de Comercio sobre liquidación de las sociedades comerciales. — En la división de los bienes se aplicarán todas las reglas relativas a la partición de herencia. — Treinta y Uno: — Atento el vínculo que une a los socios y su finalidad y anhelo de que esta sociedad se prolongue en el tiempo y mantenga la unidad familiar, se resuelve que cualquier cuestión o duda que sobre la aplicación o interpretación de este contrato se produjere entre ellos, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Dichos árbitros antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia. — El fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Treinta y Dos: — En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, en turno. — Treinta y Tres: — La parte que no cumpliere con el laudo o que se alce contra el mismo, pagará una multa igual al veinte por ciento del capital y utilidades que tuviere a su favor, según el último ejercicio aprobado existente en el momento de someterse las cuestiones a juicio del arbitrador. — Cláusula Adicional: — Los firmantes expresan desde ya su conformidad para que se incorporen como socios los descendientes legítimos de la Señora Carmen Molina de Bustamante. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, extendido en seis sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números: novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis; novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y siete; novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y nueve; un millón treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve; un millón treinta y cinco mil trescientos setenta y un millón treinta y cinco mil trescientos setenta y dos; —y el presente de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número: setecientos veintinueve mil ciento dos; firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar de su otorgamiento. — S|raspado: "Cuatrocientos pesos mone." y "Cuarenta y cua." — Vale. — Enmendado: "los" — "Asamblea" — "presentada" — "las" — "más" — "sí" — "dificultades". — Todo vale. — (Firmado): Carmen Molina de Bustamante. — Carmen Bustamante de De La Serna. — Carlos M. De La Serna. — José Luis Bustamante Molina. — Magdalena B. de Paz Anchorena. — Agustín Bustamante Molina. — Amelia S. de Bustamante. — José María Paz Anchorena. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taraneo, secretario.

e.2 agos.-Nº 34.145-v. 7 agos.

"SATELITE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Modesto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene García, de cincuenta y tres años de edad; don Miguel Ramón Pérez, español, casado en primeras nupcias con Manuela Serrano, de treinta y nueve años de edad; don José Marino, italiano, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con Hortensia Monta y don Ricardo Raúl Longarela, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Luisa Cassano, todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SATELITE", constituída por escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante mí, al folio dos mil noventa y siete del presente Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, la cual tiene por objeto comerciar en el negocio de venta de repuestos para automotores, electricidad y afines, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Triunvirato número cuatro mil trescientos cuarenta y siete, estando constituído su capital social por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y ha

biéndose fijado plazo de duración indeterminado. — Las circunstancias mencionadas y demás modalidades de dicho contrato, constan detalladamente en el referido instrumento de constitución de la Sociedad que en testimonio tengo a la vista y ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día veinte de febrero del corriente año, bajo el número ciento treinta y nueve, folio noventa y ocho, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato citado en sus artículos, séptimo y octavo, a fin de distribuir en otra forma las utilidades y retirar a dos de los socios el goce de la asignación mensual fijada, a cuyo efecto dichas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reservas" que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación, cuando el fondo alcance el diez por ciento del Capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Hasta un beneficio anual de veinte mil pesos moneda nacional, el sesenta por ciento de las utilidades, corresponden a los socios Marino y Longarela y se distribuirá entre ambos en proporción a sus aportes, y el cuarenta por ciento restante, a los otros socios, Martínez y Pérez, y se distribuirá también entre ambos proporcionalmente a sus aportes. — En lo que el beneficio anual exceda de veinte mil pesos moneda nacional, la distribución se hará en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para los dos socios nombrados en primer término y el cincuenta por ciento restante para los otros dos socios, a repartirse entre ellos en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: Los señores Modesto Martínez y Miguel Ramón Pérez, podrán realizar otras actividades comerciales, siempre que ellas no sean de las que forman el objeto social y que no les impidan dedicarse a la atención de los negocios el tiempo y celo que ellos requieran. — En cambio, los socios José Marino y Ricardo Raúl Longarela, deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye con prohibición de realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, ya sea o no afín de estos, ni actuar [illegible] de otra persona o [illegible] que ejerza el comercio. — [illegible] igualmente los socios, en dar a esta modificación [illegible] carácter retroactivo al primero de mayo próximo pasado, fecha desde la cual [illegible] en vigencia las nuevas condiciones, y dejan expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas y modalidades del contrato que no han sido objeto de modificación, quedan con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué, se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don José Agesta y don Pedro Vernengo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos seis de fecha doce del corriente mes y año. — Modesto Martínez. — Miguel R. Pérez. — José Marino. — Ricardo R. Longarela. — Tgo.: José Agesta. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil diez del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Satélite", expido este testimonio en dos sellos de actuación notarial, números cincuenta mil quinientos cinco y sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Barbero. — Hay un sello. Corresponde al sellado número 0062194 consta. — Certifico que D. Guillermo F. L. Barbero, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 25 Junio 1947. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, 25 Junio 1947. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

2 ago.-N.° 3[illegible]-v.7 ago.

NAPOLI Y MAZZALUPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Napoli y Mazzalupo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Napoli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, departamento siete y Don Salvador Mazzalupo natural de Lungro Italia, viudo, con domicilio en la calle Honduras cinco mil setecientos setenta y siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que a continuación se determinan. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NAPOLI Y MAZZALUPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actual en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos departamento siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será por cinco años. El socio [illegible] de la Sociedad, deberá [illegible] con un plazo previo de treinta días, [illegible] y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será especialmente la fabricación de calzado; aparado, compra, venta, consignación de calzado y anexos, así como actividades afines. [illegible] a dedicar toda su actividad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad y a no realizar tareas ajenas a la [illegible]. El socio Napoli podrá realizar actividades fuera de la Sociedad [illegible] — Cuarta: El capital social lo constituye la [illegible] pesos moneda nacional dividida en doce cuotas de mil pesos [illegible] y suscripto en la siguiente forma: [illegible] F. Napoli [illegible] mil pesos y el socio señor S. Mazzalupo [illegible] cuotas que importan dos mil pesos, comprendiendo los aportes efectivo, maquinarias, instalaciones y mercaderías, según [illegible] que firman por separado. — Quinta: El socio F. Napoli actuará como Gerente con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General e inventario del ejercicio, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital distribuyéndose el excedente en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Napoli y el cuarenta por ciento al señor Mazzalupo. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. El Balance se considerará aprobado si no mediare una oposición expresa de alguna de las partes dentro de los treinta días de su efectiva registración. — Séptima: La Sociedad no podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos de carácter particular. — Octava: La liquidación o disolución así como las demás resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán de común acuerdo. — Novena: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con la facultad de estos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo siendo el fallo de éste inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes dan por formalizado el presente Contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a [illegible] días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Lo rectificado "natural de Lungro, Italia. Vale. — Firmado: F. Napoli. — Salvador Mazzalupo. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 agos.-N.° [illegible]-v. 7 agos.

"PUIG Y TAMBORINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 181 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Juan Buenaventura Puig Jove, que firma: J. Puig, español, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número setecientos veinte[illegible]; y don Carlos Alberto Tamborini, que firma: C. Tamborini, argentino de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lucas Obes número mil ciento ochenta y siete; ambos de este Vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que mediante escritura formalizada el nueve de Septiembre del año próximo pasado, ante mí y al folio trescientos cincuenta vuelto de este mismo Registro, ambos comparecientes constituyeron una Sociedad con domicilio en esta plaza, bajo el rubro de "PUIG Y TAMBORINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación y comercialización de productos [illegible] [illegible] actividades [illegible] u otras comerciales, sin limitación alguna. — El plazo de duración de la sociedad se fijó en tres años contados desde el [illegible] de julio de mil novecientos cuarenta y [illegible] estableciéndose que dicho plazo se considerará prorrogado por períodos sucesivos de tres años, si ninguno de los socios, expresare su oposición por telegrama colacionado dirigido [illegible], con noventa días de anticipación al vencimiento del término o sus prórrogas. — El capital social lo constituía la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en dinero efectivo. — Lo expuesto, resulta de la mencionada escritura que en su testimonio, yo, el autorizante, tengo de manifiesto para este acto, doy fe, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número mil treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los exponentes agregan: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el capital social, capitalizando los saldos que a su favor arrojan sus respectivas cuentas particulares en dicha sociedad al día treinta de junio del corriente año, fecha en que se practicó el balance general anual. — Que en tal sentido, por medio de la presente, modifican la cláusula cuarta del contrato social antes relacionado, la que en lo sucesivo quedará redactada del modo siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en la forma siguiente: Cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, en el acto de constituirse la sociedad, mediante el correspondiente depósito en dinero efectivo, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad; y las cuatrocientas cincuenta cuotas restantes, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, están representadas por parte de los saldos que, a favor de los socios, arrojaban sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, al día treinta de junio del corriente año, fecha del balance general anual de la misma sociedad. — Los socios declaran haber integrado en su totalidad las cuatrocientas cincuenta cuotas de aumento del capital social, por partes iguales, mediante la correspondiente transferencia de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital de la sociedad, operada en los libros comerciales rubricados de la misma y hasta la concurrencia de veintidós mil quinientos pesos moneda legal cada uno". — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que sin otra modificación que la antes citada, queda subsistente en todo lo demás el contrato de sociedad de "Puig y Tamborini" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo, el autorizante, dejo expresa constancia de que los comparecientes me exhiben para este otorgamiento una copia del balance general anual de la sociedad, practicado al día treinta de junio del año en curso, y el cual, debidamente firmado por ambos socios, agrego por cabeza de la presente escritura. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don José E. Batiner y don Ramón [illegible], ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Puig. — C. Tamborini. — J. E. Batiner. — [illegible]. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz que, bajo el número noventa, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos, número dos de esta Capital a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ochocientos un mil ciento [illegible] y el que le sigue en orden correlativo, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: [illegible] totalmente, medio, vale. — Hay un sello. — César Dhers. — [illegible] Decreto Ley 30.440, [illegible].

Buenos Aires, [illegible] 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 ago.-N.° [illegible] ago.

BRUNETTI, MUÑIZ Y POSADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Brunetti, argentino, casado, domiciliado en la avenida Vélez Sarsfield 1644; Juan Roberto Muñiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Santo Domingo 2965, ambos en la Capital Federal, y Mariano Posada, argentino, casado, domiciliado en la calle Cavour 5810 de Remedios de Escalada, convienen en realizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BRUNETTI, MUÑIZ Y POSADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Vélez Sársfield 1636. — Segundo: La duración de la sociedad

será por tiempo indeterminado, con anterioridad al 1° de enero de 1947, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse de la misma notificará con seis meses de anticipación la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller mecánico para automotores, compra y venta de repuestos y automotores y en general todo lo referente al ramo, que directa o indirectamente se relacione con su objeto social. — Cuarto: El capital social, se fija en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que se integran totalmente por partes iguales entre los tres socios y está representado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho que formaban los mismos socios, según inventario que queda archivado en la sociedad firmado por todos los socios. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, en su calidad de gerentes, debiendo hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de éllos para que los actos tenga validez. — Sexto: Ningún socio podrá establecerse o asociarse a otra entidad que explote el mismo ramo industrial o comercial, ni a sociedades afines. — Séptimo: Anualmente se efectuará un inventario y balance general, el 31 de diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octavo: A los efectos de la expresión de la voluntad social, cada socio tendrá tantos votos como cuotas correspondiese al capital por él aportado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos; las decisiones se harán constar en un libro de actas legalmente rubricado, que se llevará a tal efecto. Toda divergencia entre los socios o sus herederos o derecho-habientes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, pudiendo en caso de discordia entre éllos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Para el caso de diso — Viene del sello nacional valor de $ 0.10 m|n., N° 235.685 G. — lución o liquidación de la sociedad, élla será efectuada por todos los socios o por aquél que sea designado por mayoría de votos. — Décimo: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento previo de sus consocios, exteriorizado en acta que deberá labrarse en el libro respectivo. En todos los casos tendrán preferencia para la adquisición de cuotas del saliente los socios que continuaren en la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios sus herederos o derecho-habientes podrán optar: entre continuar en la sociedad, unificando su representación, o en exigir el reintegro de las cuotas por su valor real, según el balance a practicarse a esa fecha, y su pago se hará de común acuerdo. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete firman de conformidad. Entre líneas: "lo" vale. — Entre los señores José Brunetti, Julio Roberto Muñiz y Mariano Posada, han convenido en modificar la cláusula segunda del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado por los mismos el 31 de mayo de 1947, en la siguiente forma: Segundo: La duración de la sociedad será de dos años con anterioridad al 1° de enero de 1947, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse de la misma notificará con seis meses de anticipación, la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. Si los socios no resolvieran la disolución de la sociedad seis meses antes de finalizar el término de los dos años, se considerará prorrogado por otros dos años el presente contrato sin necesidad de ratificación previa y así sucesivamente. La renuncia de uno de los socios no significará la disolución de la sociedad. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, firman de conformidad. Firmado: José Brunetti. — J. R. Muñiz. — Mariano Posada. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 ago.-N° 34.126-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, que la Sociedad "CASA CHIPRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año, pasada ante el Escribano Don Alberto S. Rebuffida, modificando en consecuencia el artículo quinto de su contrato, el que quedó redactado así: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la proporción de noventa cuotas a la Señora de Terzián y las setenta cuotas restantes al Señor Levón Terzián, que ha sido aportado totalmente por este último en dinero efectivo y por la Señora de Terzián cincuenta mil pesos en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, marcas y demás que constituía su haber en el negocio al por mayor de hilos y lanas, establecido en la calle Larrea número cuatrocientos diez y seis, por su finado esposo don Vahan Terzián, como consta en la escritura relacionada, y el saldo de cuarenta mil pesos en dinero efectivo". — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Tarance, secretario.

e.31 jul.-N° 34.009-v. 5 agos.

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que Don José Luis Orden, cede y transfiere a Don Miguel César Otamendi, treinta y siete cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en el capital de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Don Héctor Enrique Pereyra, cede y transfiere a Don Miguel César Otamendi trece cuotas; Don Ricardo Eugenio Novelli cede y transfiere al Doctor Leandro César Russi diez cuotas y el Doctor Jaime Gerónimo Colominas al Doctor Leandro César Russi, diez cuotas todas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenecientes al capital de la referida Sociedad. — Dicha cesión y transferencia es efectuada por escritura pasada ante el Escribano Don Horacio E. Rossi de fecha veintiocho de Junio del corriente año, por la que también se modifican los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato constitutivo del modo y forma siguiente: — Cuarto: La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y tres vocales que lo serán los tres Gerentes, que administrarán la sociedad como lo establece el artículo siguiente: El Directorio durará tres años en sus funciones, podrá ser reelecto y removido por la voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes de cuotas votos. Las funciones de cada uno de los cargos designados serán objeto de una reglamentación de la Asamblea en todo aquello no determinado expresamente por el presente contrato. — Se designa para el primer período, Presidente al Doctor Don Alberto Espil, Vice-Presidente al Doctor Jaime Gerónimo Colominas y Secretario a Doña Delia Edith Rosenzweig de Savransky. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y dos Gerentes que durarán en sus funciones, mientras no sean removidos por mayoría de cuotas votos de los socios los que también fijarán los sueldos de los referidos Gerentes que se asentarán en el libro de actas. — Por el presente quedan designados Gerente General Don Miguel César Otamendi y como Gerentes Don José Ramón Torres y Don Héctor Roberto Espil, quienes además de las facultades propias del cargo que le confieran el Directorio o la Asamblea, tendrán las que a continuación se detallan: a) El uso de la firma para todas las operaciones sociales, pudiendo el Gerente General actuar por sí solo y los Gerentes en forma conjunta. — b) Tendrán a su cargo la representación exterior de la sociedad, — siendo apoderados legales de la misma, tanto ante particulares como ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, administrativos o judiciales, pudiendo intervenir por sí o por mandatarios que nombrarán en consulta con el Directorio. — c) Podrán obligar a la Sociedad en todas las operaciones y actos inherentes al objeto social. — Sexta: Bastará solo la firma de un Gerente para: a) endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas Bancarias de la Sociedad; — b) retirar talonarios de cheques de los Bancos y prestar conformidad a los saldos y resúmenes en cuentas Bancarias y entidades comerciales; — c) suscribir la correspondencia de la sociedad; — d) efectuar actos de mero trámite administrativo y e) cobrar y percibir todas las cantidades de dinero que por cualquier concepto o título se le adeuden a la sociedad, firmando y otorgando recibos y finiquitos. — Séptimo: En el caso de renuncias, ausencias, enfermedad o cualquier otro impedimento del Gerente General simultáneamente con algún Gerente, los actos que deban ser realizados por ellos lo serán por uno solo acompañado de la firma del Presidente, o Vice-Presidente, en su caso o por la del Secretario si los dos primeros faltaren. — Por la misma escritura se agrega al referido contrato la cláusula Décima Sexta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticinco, del Decreto Ley nueve mil cuatrocientos treintidós|mil novecientos cuarenticuatro, los socios dejan expresamente establecido que cuando así lo resuelvan podrán transformar la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto o bien darle el carácter de anónima y|o cualquier otra naturaleza. — Buenos Aires, 29 Julio de 1947. — Julio A. Vittoria, secretario.

e.2 agos.-N° 34.122-v. 7 agos.

L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 13 de Junio de 1947, entre los señores Bernardo Lubchansky, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en [illegible] casado, mayor de edad, ruso, domiciliado en Dante 54; Enrique Marcus, soltero, mayor de edad, ruso, domiciliado en [illegible]nosa 2141 y Ramón Kreiman, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Azcuénaga 454, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón Social de "L'AIGLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Azcuénaga N° 454. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la explotación del ramo de Fábrica y Venta al por Mayor y Menor de Camisas, Corbatas y Anexos, Importación y Exportación de mercaderías en general, y cualquier otro ramo que crean conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Tercera: La duración de la Sociedad es por cuatro años, pudiendo retirarse en caso de desearlo cualquiera de los socios después de cumplido dos años de vigencia del presente contrato, preavisando por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso contrario la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo establecido. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|N. De c|l. ($ 100.000.— c|l.) dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en depósitos bancarios, dinero efectivo, cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y aportado por los socios de la siguiente forma: Bernardo Lubchansky: Cincuenta (50) cuotas; Moisés Skublinsky: treinta (30) cuotas; Enrique Marcus: quince (15) cuotas y Ramón Kreiman: cinco (5) cuotas. — Quinta: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de "Moisés Scublinsky" Sección corbatas y de "Scublinsky y Kreiman" Sección camisas, Sociedad de hecho, de acuerdo al Inventario y Balance General practicado el 31 de Mayo de 1947, abonándosele al Sr. Moisés Skublinsky el excedente de estos aportes de inmediato en dinero efectivo. — Asimismo se hace cargo de la antigüedad del personal ocupado por las mismas. — Sexta: Las cuentas a cobrar, componentes de los activos a que se hace referencia en la cláusula anterior, que no fueran realizadas hasta los seis meses de la fecha de formalización del presente contrato, serán debitadas por sus importes al transfirente o endosante de las mismas. — Séptima: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los señores Bernardo Lubchansky y Moisés Skublinsky con el nombre de socios gerentes. — El socio Enrique Marcus se dedicará a la compraventa, organización en general y dirección del personal de esta sección y el socio Ramón Kreiman tendrá a su cargo la producción y despacho de mercaderías. — El uso de la firma estará a cargo de Bernardo Lubchansky o Moisés Skublinsky, indistintamente, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación de "L'Aiglon", S. R. L. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares: Bernardo Lubchansky y Moisés Skublinsky: setecientos pesos m|n. ($ 700.— c|l.) cada uno; Enrique Marcus: cuatro cientos pesos m|n. ($ 400.— c|l.) y Ramón Kreiman: doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.— c|l.). — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El resto de las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: Bernardo Lubchansky y Moisés Skublinsky: Treintidós y medio por ciento cada uno (32 ½ %), Enrique Marcus: Veinte por ciento (20 %) y Ramón Kreiman: Quince por ciento (15 %). — Las pérdidas serán soportadas

en las mismas proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz designar un representante legal que tendrá sus mismos derechos y obligaciones. — La designación del representante estará supeditada a la aprobación de los demás socios. — A su vez, el designado podrá optar por la no continuación en la Sociedad en cuyo caso, se le liquidará su capital más las ganancias acumuladas en la fecha de realizarse el balance general. — Undécima: El señor Moises Skublinsky cede a la Sociedad para su utilización durante todo el tiempo en que permanezca en vigencia el presente contrato las marcas de su propiedad "L'Aiglon" y "Cor-Fin", las cuales deberán serle reintegradas en caso de disolución, liquidación o vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad. — Duodécima: El señor Moisés Skublinsky adquiere la prioridad del local y negocio, si optara por éllo en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, sin necesidad de abonar llave alguna, debiendo valorizarse las mercaderías que se hiciera cargo al precio de costo. — Décimatercera: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre éllos. El laudo definitivo será inapelable. — Décimacuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá a la extinción del pasivo y al pago de indemnización al personal por toda su antigüedad; luego, a medida que se realice el activo, se reembolsará a los socios su capital y ganancias acumuladas en proporción al capital invertido por cada uno. — Bajo lo establecido en las precedentes catorce cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al 1° de Junio de 1947, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Bernardo Lubchansky. — M. Scublinsky. — B. Marcus. — Ramón Kreiman. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Advirtiendo el infrascripto que conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 11.645 no pueden pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sinó sobre utilidades realizadas y líquidas, declárase atento lo dispuesto en el Art. 18 del Código Civil, sin valor alguno la cláusula octava del presente contrato. — Previa ratificación de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Firmado: Suárez. — Ricardo Williams. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 ago.-N° 34.156-v.7 ago.

"PAPELATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin [illegible], interinamente a cargo del Juzgado N° 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores: don Luis Díaz, uruguayo, casado con Ema Rinaldi, de 37 años de edad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Avenida Vélez Sársfield 464; don Rafael Vicente Pisapía, argentino, soltero, de 34 años de edad con el domicilio anterior; y don Osvaldo Ferro, casado en primeras nupcias, argentino, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán 225, de 46 años de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primera: Los Señores Díaz, Pisapía y Ferro, constituyen una Sociedad conforme al regimen de la ley 11.645, para dedicarse a la fabricación de envases de papel, cartón, hojalata, madera y todos sus derivados y afines, pudiendo ampliarse el ramo de las actividades comerciales cuando así lo resuelvan los tres socios de común acuerdo. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "PAPELATA", SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, instalándose actualmente en la Avenida Vélez Sársfield 464. Se constituye por el plazo mínimo de cinco años, contados desde el primero de Mayo de 1947, a cuya fecha se retrotraen las disposiciones del presente contrato, pero se prorrogará por períodos iguales si ciento veinte días antes de los respectivos vencimientos, alguno de los socios no pide la disolución. — Tercera: La Administración de la Sociedad mientras los socios no resuelvan contrario será ejercida en forma conjunta por los tres socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes de la Sociedad. En consecuencia todos los actos de administración especialmente la firma de cheques, pagarés, contratos, escrituras, públicas, etcétera, deberá llevar la firma de los tres titulares. Esta forma de administración podrá ser variada confiándose la gerencia en forma individual a los socios, pero ello se hará cuando exista acuerdo entre los tres y mediante contrato modificatorio de la presente cláusula que será debidamente publicado. — Cuarta: El socio señor Díaz dedicará todo su tiempo y actividades personales a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales por cuenta propia. — Quinta: El capital social asciende a la suma total de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional ($ 130.000.— m|n.), dividido en doscientos sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y está íntegramente invertido en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance e inventario confeccionado por las partes con fecha 1.° de Mayo último y del cual se adjunta a la presente una copia. Los socios cubren su aporte en la siguiente proporción: Don Osvaldo Ferro, setenta cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos; don Luis Díaz, noventa y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a cuarentisiete mil quinientos pesos; y don Rafael Vicente Pisapía, noventa y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, equivalentes a cuarentisiete mil quinientos pesos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones realizadas sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos. Del balance anual las utilidades resultantes se distribuirán así: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal; luego el cincuenta por ciento de lo restante se destinará a un fondo de reserva especial y con el fin determinado de destinarlo a aumento de capital social, cuyos aumentos se capitalizarán cuando dicha reserva alcance cantidades no menores de veinte mil pesos. El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinticuatro por ciento el socio señor Osvaldo Ferro y treinta y tres por ciento cada uno de los otros dos socios. — Séptima: El socio señor Luis Díaz percibirá mensualmente en concepto de sueldo quinientos pesos y los socios señores Ferro y Pisapía también en concepto de sueldo mensual trescientos pesos cada uno de ellos. — Octava: Practicado el balance anual a la fecha que oportunamente establecerán los socios y no siendo observable por éstos dentro de los quince días de realizado, quedará de hecho aprobado. — Novena: Conforme al artículo veintidós de la ley 11.645, en caso de fallecimiento de alguno de los socios y salvo determinación expresa en contrario de los socios sobrevivientes, la Sociedad no se disolverá, sino que, los herederos del socio fallecido designarán un único representante ante la Sociedad y la misma proseguirá sus actividades hasta finalizar el plazo corriente en ese momento de cinco años. — Décima: Resolviéndose la liquidación de la sociedad, los tres socios de común acuerdo establecerán la forma de disolución y si no hubiera acuerdo entre ellos sobre otra forma especial de liquidación deberá procederse a la venta de todos los efectos, muebles y útiles e instalaciones de la sociedad en pública subasta y por medio de un martillero elegido por sorteo en caso de que no existiere acuerdo sobre su designación. El sorteo se hará entre el propuesto por cada una de las partes. Para todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los Señores Ferro, Díaz y Pisapía dejan constituída esta Sociedad. Leído este contrato y ratificado su contenido se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado. — Luis Díaz. — O. Ferro. — Rafael Pisapía.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-N° 34.155-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "N. CHAQUIEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano don Abraham Maler, de fecha diez y seis del corriente mes y año, ha modificado las cláusulas cuarta y octava de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda aumentado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y lo constituye por consiguiente la suma de quinientos mil pesos de igual moneda, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente aportado por los contratantes en las existencias generales de la fábrica mencionada según resulta del inventario practicado con fecha treinta de Junio del corriente año en los libros de contabilidad de la citada sociedad, siendo por partes iguales, a razón de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, respectivamente. — Octava: A partir del primero de Julio próximo pasado queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá en lo sucesivo retirar suma alguna en concepto de sueldos mensuales. — En cuanto a todas las demás cláusulas insertadas en el contrato social y ampliaciones referidas, quedan ellas firmes y en todo su valor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-N° 34.021-v. 5 agos.

ALMAYCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, comparecieron don Inocente Caldirola, casado, don Carlos Espósito, casado, don Valentín Copello, casado y don Antonio Luis Chiotti, soltero, domiciliados todos en esta Capital, el primero en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos veinte y ocho, el segundo en la de Cullen número cinco mil ciento doce, el tercero en la de Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y uno y el último en la de Llavallol número mil novecientos sesenta y dos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará ALMAYCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Santos Dumont número tres mil seiscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis, pudiendo ampliar sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor, importación y consignaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de trescientas cincuenta cuotas al señor Caldirola, ciento cincuenta cuotas al señor Espósito, ciento cincuenta cuotas al señor Copello y ciento cincuenta cuotas al señor Chiotti, cuyo capital queda así integrado totalmente y suscripto. El capital suscripto e integrado se halla realizado en mercaderías, muebles, útiles y rodados, todo lo que consta del inventario practicado con fecha primero de Marzo del corriente año a cuya fecha retrotraen sus operaciones comerciales, que firmado por las partes sirvió de base para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que quedan incorporados los bienes y efectos denunciados. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad es de plazo indeterminado a partir del Primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente quienes desempeñarán además el cargo de Gerentes de la Sociedad con las mismas facultades para los negocios sociales. — Sexta: Para abrir cuentas a nombre de la Sociedad en los Bancos de esta Plaza, en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o establecimientos bancarios particulares, solicitar créditos, girar, firmar cheques, letras, pagarés, vales, celebrar contratos, modificarlos, rescindirlos, hacer los pagos que correspondan, fijar domicilios especiales o legales, estar en juicio en nombre de la sociedad con facultades que expresa el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las comunes al objeto del mandato, firmar instrumentos públicos y privados, otorgar poderes y ejecutar todos los actos que demande el desenvolvimiento de los negocios sociales será necesaria la firma de dos gerentes. Para depositar documentos de crédito, cheques, valores sumas de dinero, retirar talonarios de cheques para uso de la sociedad, cobrar y percibir y otorgar recibos será suficiente con la firma de un solo gerente. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará balance general y las utilidades líquidas que resulten después de descontar el cinco por ciento para fondos de reserva legal y cinco por ciento de interés anual al señor Caldirola por el excedente del capital aportado se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas que ocurran serán soportadas en la misma forma que se liquidarán las ganancias. — Octava: Cada uno de los socios y con cargo a utilidades líquidas, retirará la suma de trescientos pesos mensuales para sus gastos personales. — Novena: La firma social no podrá comprometerse en negocios o asuntos extraños a la sociedad. — Décima: En caso de retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios deberá dar aviso con telegrama con seis meses de anticipación. — Décima Primera: El señor Caldirola no tendrá obligación de concurrir diariamente a la sede social ni de atender intensamente los negocios sociales, que

dando por lo tanto en libertad de acción para ocupar su tiempo en la atención de sus asuntos personales siempre que éstos no compitan con los intereses sociales. — Décima Segunda: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Tercera: Los socios Espósito, Ghiotti y Copello podrán en cualquier momento, igualar sus aportes de capital social con los demás socios para quedar en igualdad de condiciones. — Décima Cuarta: La sociedad podrá recibir de terceros y en pago de lo que le adeuden, bienes, inmuebles o muebles y créditos de cualquier naturaleza y aceptar garantías reales o personales. Para realizar hipotecas o venta del negocio es necesaria la conformidad y firma de los cuatro socios. — Décima Quinta: La disolución de la Sociedad podrá serlo por voluntad de los socios. — Décima Sexta: Si cualquiera de los socios quedara inhabilitado para administrar sus bienes, falleciere o fuere separado legalmente de la Sociedad, dentro de los treinta días de ocurrida cualquiera de esas circunstancias, se practicará inventario y balance para establecer la parte capital y utilidades que pudieran corresponderle. Las sumas disponibles de lo que se hubiere acumulado como fondo de reserva legal, se distribuirá también por partes iguales. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos resolverán si continúan la Sociedad nombrando para ello un administrador. En caso de liquidar la sociedad, se practicará un balance general cuyo producido se distribuirá observando lo establecido en la cláusula séptima abonando previamente los aportes a los socios. — Décima Octava: Las dificultades entre los socios durante la vigencia de este contrato o en caso de disolución y liquidación de la sociedad así como originadas por la interpretación del presente, serán dirimidas por el juez de Comercio en turno. Bajo las bases establecidas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leído que les fué lo confirmaron y la firmaron siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Luis Antonio Plá, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Caldirola. — Valentín Copello. — O. Espósito. — Antonio L. Ghiotti. — D. S. Villafañe. — Tgo.: Luis A. Plá. — Hay un sello: Ante Mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad Almaycon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de ley número 565760 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1.° ago.-N.° 34.093-v.6 ago.

ALLTRANSPORT DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Enrique Kirschem, casado, rumano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos diez y seis, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que es mandatario de don Alphonse F. Zund, Alexander H. Floch, Hans E. Nachbur y Rudolph O. Haller, según poder especial que transcripto íntegramente dice así: "Poder Especial. — Los señores Alphonse F. Zund, Alexander H. Floch, Hans E. Nachbur y Rudolph O. Haller dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Enrique Kirschen para que en su nombre y representación constituya en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de dicho país y cuya denominación será "ALLTRANSPORT DE ARGENTINA, S. DE R. L.". — A tal efecto los facultan para que firme cuanta escritura y documento público o privado fuera menester, pudiendo presentarse ante los Tribunales, Jueces y demás autoridades judiciales y administrativas competentes con escritos, testimonios, poderes y cuantos documentos fueran necesarios a fin de que se tenga por legalmente constituída e inscripta la Sociedad. — Para que establezca que el objeto social, será todo lo relacionado con el transporte marítimo, terrestre y aéreo, actuando como agentes internacionales; que la duración del contrato será por noventa y nueve años; y el capital social de Treinta mil pesos moneda nacional en cuotas de 100 (cien) pesos de igual moneda, suscripto antre los 5 (cinco) socios e integrado en el cincuenta por ciento en efectivo; que su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires y tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, [illegible] cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con cualquier banco oficial o particular, y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de su Gerente pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios; que la administración y uso de la firma social, estará a cargo del Gerente Señor Enrique Kirschen y en forma supletoria en la persona que éste designe y para que determine en el contrato social, todo lo relativo a la administración, ejercicio, disolución, mortis causa, conflicto, liquidación y ley supletoria que regirá el mismo, en la forma que crea más conveniente para la sociedad. — Y en fin, para que realice cuantos más actos sean menester para el mejor desempeño de este mandato. — Alphonse F. Zund. — A. H. Floch. — Hans Nachbur. — Rudolph O. Haller. — Estado de New York — Distrito de New York. — Jurado y suscripto ante mí este 27 día de Mayo de 1947. — Bernard Quartler. Escribano Público. — Estado de New York. — Residente en el Distrito de Bronx. — Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel, doy fe, como de que se repone en este acto con tres estampillas fiscales de un peso con cincuenta centavos números ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve, ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, ciento treinta y cinco mil noventa y uno, y se agrega por cabeza de la presente. — Y el señor Kirschen por la representación invocada, y actuando en su propio derecho manifiesta que deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Alphonse F. Zund: Alexander H. Foch, Hans E. Nachbur, Rudolph O. Haller y Enrique Kirschen, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto todo lo relacionado con el transporte marítimo, terrestre y aéreo internacional, en carácter de agentes y sin limitación alguna. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Y su denominación será "Alltransport de Argentina, S. de R. L.". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años, a contar desde el primero de Agosto próximo venidero. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: sesenta y cinco cuotas, por el señor Alphonse F. Zund: sesenta y cincó cuotas, por el señor Alexander H. Floch; sesenta y cinco cuotas, por el señor Hans E. Nachbur: sesenta y cinco cuotas por el señor Rudolph O. Haller y cuarenta cuotas por el señor Enrique Kirschen, integradas el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos, o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El uso de la firma social, la tendrá el señor Enrique Kirschen y en forma supletoria la persona que él indique, con todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Sexto: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que debe realizar, cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultaren, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si de los balances practicados, resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos, una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente, practicará, dentro de los quince días, un balance e inventario general, que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros — En tal caso, el o los socios sobrevivientes o hábiles, podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo entonces éstos, unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Octavo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto, las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Noveno: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia, legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Kirschen. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuatro del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad "Alltransport de Argentina, S. de R. L.", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, números ochocientos noventa mil trescientos treinta, novecientos veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve, novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. S. Garretón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1.° ago.-N.° 34.072-v.6 ago.

"SOULAS Y MIGNAQUY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 306 — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Juan Bautista Félix Mignaquy, que firma "Juan B. Mignaquy", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil dieciséis; don Juan Soulas, argentino, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulas, que firma "Roland Soulás", argentino, soltero, comerciante; y don María Rene Andres Regis Soulás, que firma "R. Soulás", argentino, soltero, comerciante, los tres últimos domiciliados en la calle Galileo, número dos mil cuatrocientos treinta, todos los comparecientes, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que el Sr. Juan Bautista Félix Mignaquy concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y los Sres. Soulás, en

nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato respectivo, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, tengo para este acto a la vista, doy fe, y se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos cincuenta y tres, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en sus partes pertinentes dice así: "—En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Juan Soulás, argentino naturalizado, casado, don Roland Marie Rene Soulás, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, y don María Rene Andres Regis Soulás, argentino naturalizado, soltero, de veintiún años de edad, todos... de esta Ciudad, comerciantes.... resuelven: ...constituir una Sociedad Comercial Colectiva . . . ., a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "J. y R. Soulás", con domicilio legal en esta Ciudad... — Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios inmobiliarios, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente....— Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad Comercial "J. y R. Soulás", firmándose de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin.... — Juan Soulás. — Roland Marie Renee Soulás". — María René Andrés Regis Soulás. Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que don María Rene Andres Regis Soulás, está autorizado por su señor padre, don Marie Cyprien Emile Soulás, para ejercer libremente el comercio, según así resulta de la venia que éste le otorgara por escritura pasada ante mí, en fecha seis de Mayo del año próximo pasado, al folio trescientos treinta y dos de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio del mismo año, bajo el número noventa y cinco, folio cuatrocientos ochenta del libro uno de venias tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcripto en lo pertinente dice: "...Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante... comparece el señor Marie Cyprien Emile Soulás... casado, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los efectos enunciados en el artículo diez y concordantes del Código de Comercio, **viene por la presente a autorizar en** forma expresa a su hijo don María Rene Andrés Regis Soulás, soltero, argentino naturalizado, de veintiún años de edad, para que en forma general y absoluta pueda ejercer libremente el comercio. — Leída que le fué ratificó su contenido...firmando... por ante mí... doy fe. — E. Soulás.... Ante mí: Fco. Amucháستegui Keen". — Es También Copia Fiel de las partes pertinentes de la autorización de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este **acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a** regirse por las siguientes **cláusulas:** Primera: La Sociedad se denominará "SOULAS Y MIGNAQUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD **LIMITADA", con domicilio legal** en esta Ciudad, calle Pueyrredón número mil novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse cuando veces **se estime conveniente, y de esta**blecer sucursales, agencias, oficinas de ventas o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez Años a contar de esta fecha, prorrogable por iguales períodos indeterminadamente, salvo manifestación en contrario expresada por cualquiera de los socios. — Segunda: Tendrá por objeto **principal los negocios de importación, exportación, representaciones y distribución de firmas y mercaderías,** tanto nacionales como extranjeras, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, sean o no del objeto de la Sociedad, si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Bautista Félix Mignaquy; y Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". —Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo dieciseis de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de los señores Juan Bautista Félix Mignaquy, Juan Soulás, Roland Marie Renee Soulás y María René Andres Regis Soulás, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, desempeñando cargos en las mismas, aunque sus actividades fueren del mismo objeto de esta Sociedad. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse, se practicará un Balance e Inventario General, y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de lo que se destinare a reservas facultativas. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación, y la misma será practicada por los socios, cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir su parte de capital por el valor resultante según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con las utilidades correspondientes, o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquéllos unificar su representación.— Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad comercial "Soulás y Mignaquy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y de con**formidad la firmaron por ante mí y** testigos del acto don Roberto López Aufranc y don Luis Bernardo Duhau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Soulás. — Roland Soulás. — R. Soulás. — Juan B. Mignaquy. — Roberto López Aufranc. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz, doy fe. —

Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados, correlativamente, del seiscientos sesenta y ocho mil doscientos siete G, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — seiscientos — Bajo — doy — seiscientos — Vale. — Honor. $ 402. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 21 Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N.º 34.040-v.5 ago.

LABORATORIOS FARMO - QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de 1947, entre los Señores Enrique Adolfo Conde y Celidoro Carballo, propietarios de los "Laboratorios Farmo - Química", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos setenta; folio cuatrocientos treinta del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo acuerdo han resuelto modificar la cláusula Prima de dicho contrato que decía así: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "LABORATORIOS FARMO - QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato en la calle Humberto Primero tres mil quinientos uno. Se modifica este punto Primero cambiando el nombre de "Laboratorios Farmo - Química" por "Investi", quedando por tanto su redacción definitiva así: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Investi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio para todos los efectos de este contrato en la calle Humberto Primero, tres mil quinientos uno." Queda expresamente autorizado el socio Enrique Adolfo Conde, a fin de que haga todos los trámites pertinentes ante los Tribunales Ordinarios y Registro Público de Comercio de esta Capital, a fin de obtener la modificación del punto Primero del contrato social. — Enrique A. Conde. — Celidoro Carballo. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.971-v. 4 agos.

HUEGES HNO. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Juan Carlos Magallán, argentino, soltero; José Garófalo, italiano, soltero; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado; y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente convenio. — Primero: La razón social será "HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su denominación de "Establecimientos Metalúrgicos Cacho". —

Segundo: El capital social es de $ 60.000 (Sesenta Mil pesos m|n. de c|l.), aportados íntegramente, de acuerdo al balance que por separado se practica, y que forma parte de este convenio. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reformas de automóviles y afines. — Cuarto: Las cuotas son de $ 1.000.— cada una (Un mil pesos), que han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en la forma que sigue: Celestino Eugenio Hueges, cincuenta y un cuotas, y los nueve socios restantes, una cuota cada uno. — Quinto: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, mensualmente, las cantidades que a continuación se detallan: Celestino Hueges, Alfredo Santiago Hueges, Rodolfo Argentino Garolfo, Martín Sierra Lozano, Cosme Conti, Arturo Bermúdez y Salvador Trentanino, la cantidad de trescientos cincuenta pesos cada uno; José Garófalo, la cantidad de doscientos sesenta pesos; Juan Carlos Magallán y Nicolás Marinoni, la cantidad de doscientos cincuenta pesos cada uno. — Sexto: Los balances se practicarán semestralmente, siendo el primero a practicarse al 31 de Diciembre del cte. año. — De las utilidades se harán las deducciones para Reserva Legal, Reservas para las leyes de Previsión Social, se amortizarán las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones en un 10 c|o anual y el saldo que resulte, corresponde a los socios en las proporciones que siguen. sesenta por ciento, para el Sr. Celestino E. Hueges, y el otro cuarenta por ciento será distribuído por partes iguales entre los otros nueve socios. — Séptimo: Las utilidades resultantes, serán acreditadas en las cuentas personales de cada socio, quienes no podrán retirar suma alguna, hasta tanto cada socio haya acumulado la cantidad de cinco mil pesos. — Esta disposición no rige para el socio Celestino E. Hueges, quien podrá retirar sus utilidades. — Octavo: Una vez acumuladas esas sumas, serán entregadas al socio Celestino E. Hueges, quien transferirá a cada socio, cinco cuotas, para que de esta manera queden igualados los capitales aportados. — Una vez igualados los capitales aportados, los socios participarán en las utilidades por partes iguales. — Noveno: La duración de la sociedad es de tres años, y quedará prorrogada automáticamente por otros tres años, salvo para aquellos socios que hagan saber su voluntad de retirarse, con anterioridad al 31 de Enero del año 1950. — Décimo: El socio que se retira de acuerdo a la cláusula anterior, le será reembolsado el importe de sus cuotas en tres pagos semestrales consecutivos, con un interés del 5 o|o. — Undécimo: El socio que se retire antes de los tres años, dejare de cumplir con sus obligaciones, o fuere expulsado, tendrá derecho solamente al 50 o|o de las utilidades acumuladas, o de sus cuotas, que será pagado en dos cuotas semestrales, sin interés. — Duodécimo: Un socio podrá ser expulsado, por el voto de seis de los socios, sin tomar en consideración la cantidad de cuotas. — El socio Celestino E. Hueges, no podrá ser expulsado, bajo ningún concepto. — Décimo Tercero: La sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazo, con o sin garantía, ya sea de prenda agraria o común, sobre muebles o inmuebles, importar, contraer toda clase de obligaciones [illegible] en los bancos privados u oficiales, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo. — Décimo Cuarto: El socio Celestino Eugenio Hueges, reviste el carácter de socio gerente con las más amplias facultades, y los demás revisten el carácter de socios industriales, debiendo dedicarse a las tareas que se fijen por la gerencia, quedando prohibido a todos los socios dedicarse a otras actividades. — El socio Celestino E. Hueges, queda autorizado para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Quinto: El domicilio de los otorgantes, y el de la sociedad es en la calle Quesada 4855. — Décimo Sexto: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota tiene derecho a un voto, salvo el caso del artículo duodécimo. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derechohabientes gozarán del 50 o|o del retiro mensual, hasta la disolución de la sociedad. — Si el hecho se produce en los primeros tres años, participarán en las utilidades con un 50 o|o de lo que le hubiere correspondido y seguirá participando con

un 25 o|o en el segundo período de tres años. — Si el hecho se produce en el segundo período, los derechohabientes participarán con un 50 o|o de las utilidades hasta la expiración del plazo de seis años. — Sobre raspado: "Garolfo — Garolfo". — Vale. — Entrelíneas: "Cosme Conti". — Vale. — Firman: Celestino E. Hueges, Alfredo S. Hueges José Garófalo, Martín Sierra, Rodolfo A. Garolfo, Nicolás Marinoni, Cosme Conti, Arturo Bermúdez, Juan C. Magallán, Salvador Trentanino. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.975-v.4 ago.

CURTIEMBRE LOS CABRITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adalberto Horvat, yugoeslavo, domiciliado en la calle Directorio cinco mil novecientos sesenta y uno; Abrahán Naistadt, argentino, domiciliado en la calle Cañada de Gómez dos mil trescientos sesenta y nueve; Alejandro Sobek, argentino, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril tres mil setecientos ochenta y dos, y Otto Sobek, argentino, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril tres mil setecientos cuarenta y seis, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad tendrá la siguiente razón social: CURTIEMBRE LOS CABRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la industria del curtido de cueros en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Directorio quinientos noventa y seis o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de éstos suscribe e integra ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cada socio decidir su retiro anticipado de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión al o a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — También podrá retirarse cualquier socio cuando las pérdidas — según balance — superen el treinta por ciento del capital social. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la misma será necesaria la firma conjunta de uno de los socios Otto Sobek y|o Alejandro Sobek con uno de los socios Adalberto Horvat y|o Abrahán Naistadt. — En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular. —Los gerentes no podrán afectar la firma social con fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y los ejercicios posteriores el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Respecto de cada ejercicio se efectuará un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social y las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, los socios Alejandro Sobek y Otto Sobek recibirán el treinta por ciento cada uno y los socios Adalberto Horvat y Abrahán Naistadt el veinte por ciento cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose un voto a cada cuota. — Cuando se produzca un empate se diferirá la solución de la cuestión a la decisión inapelable del Señor Héctor I. Freschi, con domicilio en Zeballos cuatrocientos treinta, Avellaneda, o de la que en su reemplazo elijan por unanimidad los socios. — Para el caso que los socios Otto Sobek y Alejandro Sobek propongan a los socios Adalberto Horvat y Abrahán Naistadt o viceversa un negocio que no cuente con la conformidad de los otros dos socios, el negocio podrá hacerse válidamente respecto de terceros respondiendo la sociedad, pero en las relaciones entre los socios, aquellos que se oponen no tendrán participaciones en las pérdidas a que ese negocio pudiera acarrear y su participación en las ganancias se disminuirá al veinticinco por ciento entre los dos, quedando el setenta y cinco por ciento para los proponentes de la operación. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o el curador podrán optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, designando a una persona que merezca la aceptación de los demás socios — Este no podrá tomar parte, en forma alguna, en las resoluciones. — Si optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un balance dentro de los treinta días, con efecto retroactivo al día de la muerte o de la declaración de la incapacidad, abonándoseles el importe que les corresponda en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación corresponderá a dos de los socios, debiendo ser liquidadores uno de los Señores Sobek conjuntamente con uno de los Señores Horvat o Naistadt. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida en forma inapelable, por el Señor Presidente de la Cámara Gremial de Curtidores. — Cuando uno de los socios no se someta al árbitro único del artículo ocho, la cuestión será resuelta según la presente cláusula de arbitraje. — Undécima: La sociedad comenzará su giro social el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete o, a más tardar y previa decisión de los socios, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Abrahán Naistadt, Alejandro Sobek, Adalberto Horvat y Otto Sobek. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul-Nº 34.029-v.5 ago.

MATATAGUI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el señor Fidel Matatagui, español, de sesenta años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos cuarenta y dos; y don Jorge Normando Hinde, inglés, de cincuenta y un años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estomba mil ochocientos uno, ambos vecinos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MATATAGUI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de diez años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón doscientos treinta y ocho al doscientos cuarenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto continuar con los negocios y actividades de la Agencia Ford Once establecida en esta ciudad, calle Pueyrredón doscientos treinta y ocho al doscientos cuarenta y dos, que explota la concesión otorgada por la Ford Motor Company, para compra y venta de toda clase de vehículos automotores de las marcas, modelos y tipos fabricados por la entidad concedente, repuestos para los mismos vehículos, taller de reparaciones y demás servicios auxiliares anexos, pertenecientes al socio don Fidel Matatagui, cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad constituída por este acto de acuerdo con lo que se establece en la cláusula tercera. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios e integradas en la siguiente proporción y forma: Don Fidel Matatagui setecientas cuotas, por valor nominal de Setecientos mil pesos moneda nacional, de cuya suma aporta en bienes la cantidad de Seiscientos diez y siete mil seiscientos setenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que figura como capital líquido invertido en la Agencia Ford Once de su propiedad, que de acuerdo con la cláusula segunda, se transfiere por este acto a la Sociedad, según detalles y valores del balance general practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, firmado de conformidad por ambos socios en planilla separada; y el remanente hasta cubrir el valor de sus cuotas, lo aporta en dinero efectivo, mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. Don Jorge Normando Hinde, Cien cuotas, por valor nominal de Cien mil pesos moneda nacional, que aportará integramente en efectivo, mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. La transferencia del negocio se efectuará con sujeción a las prescripciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo actuar, sea en forma conjunta, separada o alternativamente, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma y el aditamento de "Gerente". Ambos socios gerentes, estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo sin autorización escrita ocuparse de otros negocios extraños o similares. Percibirán en retribución de sus servicios, un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: los vehículos automotores y repuestos se tomarán por sus precios de costos; los trabajos y elaboraciones del taller por los costos de fabricación o elaboración; las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás bienes perecederos, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y finalmente se harán los castigos y provisiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, es decir, un ochenta y siete con cincuenta por ciento para el socio Fidel Matatagui, y un doce cincuenta por ciento para el socio Jorge Normando Hinde. Queda expresamente establecido que el socio últimamente nombrado, con las utilidades que le correspondan, podrá adquirir de su consocio en el primer año las cuotas de capital necesario para elevar su porcentaje al quince por ciento, en el segundo año al veinte por ciento, y en el tercero al veinticinco por ciento. — Sexta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así también las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por unanimidad de votos. En caso de divergencia, cada uno de los socios nombrará un representante para que unidos dicten el fallo, y en caso de desacuerdo, las diferencias deberán ser sometidas a la Ford Motor Company, como árbitro único, siendo su fallo inapelable e irrecurrible. Las resoluciones, como así también las divergencia que se susciten, se registrarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los dos socios y en su caso los representantes o el árbitro único nombrado. — Séptima: Para la admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos legítimos de cualquier socio fallecido, se requerirá siempre la conformidad de la Ford Motor Company. Si la resolución fuese desfavorable a la admisión de los herederos, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte de capital y utilidades del socio fallecido, según el valor que arroje el último balance, más un interés del seis por ciento desde la fecha de dicho balance hasta el día del fallecimiento, que será pagadera en dos cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés, o bien podrá aceptar parcial o totalmente el capital que corresponda a los herederos, con la conformidad de la citada entidad concedente, pero sin derecho alguno en la administración, dirección y representación de la Sociedad. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando un aviso previo por escrito con seis meses de anticipación, durante cuyo tiempo, sus cuotas de capital, quedarán en venta al precio que resulte según el último balance, las cuales podrán ser adquiridas por el otro socio o por terceros, debiendo en este último caso, recabarse la conformidad de la Ford Motor Company. Transcurrido el plazo expresado, y a falta de interesados, la Sociedad entrará en disolución anticipada, y deberá procederse a la liquidación de los bienes. — Novena: La liquidación de los bienes, sea por disolución voluntaria, por retiro o por expiración del plazo, se realizará por los socios gerentes, quedando establecido que cualquiera de éllos, tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma de la liquidación, expresarán por escrito los bienes que quieran adquirir y sus precios. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Fidel Matatagui. — G. N. Hinde. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N.º 33.991-v.5 ago.

A. DUJAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Aumento de Capital, Ingreso de Nuevos Socios, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de Julio de 1947, se reunen los que suscriben, don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º p., dto. K., quien concurre a este acto en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representación de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Cerrito 770, 4º p., dto. K., cuyo contrato esta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al Fo. 387 de libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Abraham Ears, que firma A. Ears, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 4152, 1º p., dto. D y don Salomón Graskoin, que firma S. Graskoin, soltero, brasileño, domiciliado en Perrault 1123, todos mayores de edad y hábiles para contratar únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital con casa de comercio establecida en la calle Rivadavia [illegible], bajo el rubro de "Dujan, Schust & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 12 de Agosto de 1944; según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1098, al fo. 84 del Libro 8 y su modificación el 16 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al fo. 383 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud, de haberse retirado de la Sociedad nombrada en segundo término los Señores Carlos Schust y Bernardo [illegible] y de haber [illegible]

venido volver a usar la primitiva denominación de "A. DUJAN & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como resulta de la escritura firmada el día 8 del corriente mes de Julio, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite, los comparecientes, con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, resuelven elevar el actual capital que es de pesos 150.000 m|n. a la suma de $ 350.000,— m|n., dividido siempre en cuotas de pesos 100,— m|n. cada una, admitiendo al mismo tiempo como socios nuevos a las personas que más adelante se indican y que presentes en este acto, firman también esta escritura. — Se resuelve asimismo ratificar la cesión que de la totalidad de sus 120 cuotas ha hecho el socio Abraham Essés a favor de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de la escritura privada suscrita entre cedente y cesionaria, con fecha 31 de Julio de 1946, extendida en sello nacional de pesos 0,10 m|n. y habilitada con estampillas fiscales de pesos 30,— m|n., $ 5,— m|n. y $ 0,90 m|n., que llevan los números 0.032.213; 0.303.772 y 0.518.664 respectivamente. — Como consecuencia de los cambios introducidos se modifican las siguientes cláusulas del contrato; 1a.; 3a.; 4a.; 5a.; 6a.; 8a.; 10a.; 11a. y 12a. las que tendrán la siguiente redacción. — Primera: Se modifica en el sentido de que la Sociedad girará en adelante bajo su rubro primitivo de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y formarán parte de la misma, además de los socios nombrados en el preámbulo de esta escritura, los siguientes socios nuevos: Cecilia Dodkin de Boltiansky, que firma: Cecilia D., de Boltiansky casada, rusa, domiciliada en Canalejas 3806 dto. B; José Sironi, italiano, casado, domiciliado en Terrada 55; Selim Scaba, sirio, casado, domiciliado en Talcahuano 913; Nicolás Tamburi, italiano, casado, domiciliado en Pringles 468; León Kleiman, que firma: L. Kleiman, ruso, domiciliado en Portela 577; Ezra Essés, que firma: E. Essés, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 527; Mario Héctor Rodolfo Mellucci, que firma; Mario Mellucci, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1082; Cecilia Dujan, que firma: C. Dujan, argentina, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 1077; José Porter, argentino, casado, domiciliado en Callao 966, 6º p. M.; Abraham Gerson Feinstein, que firma: G. Feinstein, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 560, 1º p. C.; Amparo González de Rodríguez, que firma: A. G. de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Manzoni 253, dto. 2; María Roitman de Gosis, que firma: M. R. de Gosis, rumana, viuda, domiciliada en Bahía Blanca 1077; Eva Rujinsky de Dujan: que firma Eva R. de Dujan, rusa, casada, domiciliada en Lafuente 663; Marcelo Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Formosa 240 y Fanny Dujan de Fiscus, que firma: Fanny D. de Fiscus, rusa, casada, domiciliada en Victoria 3748, dto. 1º. — Tercera: Se modifica en el sentido de que la duración de la Sociedad será de 27 años, a contar de su constitución, por lo que vencerá el 30 de Junio de 1971. — Se aclara que la cláusula que se refiere al Balance General es la octava. — Cuarta: El capital social totalmente suscrito e integrado queda fijado en la suma de $ 350.000,— m|n. y es aportado por: "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 227.000 m|n.; C. D. de Boltiansky $ 20.000,— m|n.; S. Gruskoin $ [illegible],— m|n.; J. Sironi $ 10.000,— m|n.; Selim Scaba $ 10.000,— m|n.; N. Tamburi pesos 10.000,— m|n.; L. Kleiman $ [illegible],— m|n.; E. Essés $ 5.000,— m|n.; [illegible] R. Mellucci $ 5.000,— m|n.; C. Dujan pesos 5.000,— m|n.; J. Porter $ [illegible],— m|n.; A. G. Feinstein $ [illegible],— m|n.; A. G. de Rodríguez $ 20.000,— m|n.; M. R. de Gosis $ 1.000,— m|n.; Eva R. de Dujan $ 1.000,— m|n.; M. Gorsd $ 1.000,— m|n. y F. D. de Fiscus $ 3.000,— m|n. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance General practicado el 1º del cte. mes de Julio, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura. — Quinta: Queda modificada en el sentido de que la Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el único Gerente, don Aarón J. Dujan, representante de la socia "La Central, Corporación para el Fomento de la Industria y de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna, aún en los casos indicados en la última parte del último apartado de dicha cláusula. — Sexta, Octava, Décima, Undécima y Duodécima: Quedan modificadas en el sentido de que en todos los casos ya sea en los previstos en estas cuatro cláusulas, como en cualquier otro no previsto, será suficiente el voto de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas sociales. — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndolo también el Señor Aarón J. Dujan en su carácter de Gerente. — Mauricio Feinstein. — A. Dujan. — Cecilia D. de Boltiansky. — A. G. de Rodríguez. — S. Gruskoin. — José Sironi. — L. Kleiman. — Selim Scaba. — Nicolás Tamburi. — E. Essés. — Mario Mellucci. — C. Dujan. — G. Feinstein. — M. R. de Gosis. — A. Essés. — Eva R. de Dujan. — Marcelo Gorsd. — Fanny D. de Fiscus. — José Porter. — Sobre raspado: "4a.; 5a.; 6a.; 8a.;". Vale. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.980-v. 5 agos.

GRANJA LA PRECURSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen el señor Don Juan Carlos Andersen, de estado viudo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, y la señorita doña Elsa Vázquez Molina, de estado soltera, domiciliada en la calle Santa Fe número ochocientos cuarenta y uno; ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que la señorita Vázquez Molina concurre a este acto por su propio derecho, y el señor Andersen lo hace en su carácter de socio Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justificando el carácter invocado y la existencia de la Sociedad con las escrituras de constitución de la misma y de modificación del contrato social, que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mi al folio ciento diez vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, que tengo a la vista para este acto . . . Y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la señorita Vázquez Molina, de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre la señorita Vázquez Molina y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GRANJA LA PRECURSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse por cinco años más a solicitud de la señorita Vázquez Molina, que deberá comunicar su decisión al otro socio con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del establecimiento avícola de propiedad de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en Benavídez, Partido de Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo producir, comprar, vender, permutar, exportar e importar toda clase de aves y productos avícolas, de granja o sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo a título oneroso, con o sin garantías, ya sea de particulares o de establecimientos Bancarios, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, por la señorita Vázquez Molina, y cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno, lo que acreditarán al realizarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio con la boleta del depósito correspondiente y el saldo hasta completar el total de la cuota que les corresponda, lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, cuyos cargos serán desempeñados por la señorita de Vázquez Molina y por el señor Juan Carlos Andersen, quienes tendrán, ya sea separada, conjunta o alternativamente, el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. En la forma indicada los Gerentes quedan especialmente autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, suscribiendo al efecto todas las escrituras públicas, recibos, cheques, vales, pagarés y documentos privados que se requieran. Los gerentes podrán hacerse representar en la Sociedad por otra persona confiriendo a ese efecto poderes especiales con las más amplias facultades que se les acuerdan en el presente artículo. — Artículo Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar a terceros. Les estará igualmente prohibido realizar por cuenta propia o ajena, operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades, sin autorización de todos los socios. Se deja expresa constancia que se exceptúa de dicha obligación a la señorita Vázquez Molina con respecto a su establecimiento "La Balandra" cuya existencia anterior se reconoce y cuya explotación se le permite hasta su venta o liquidación, sin sujeción a plazo alguno. — Artículo Séptimo: La señorita Vázquez Molina podrá retirar anualmente en concepto de viáticos con cargo a gastos generales la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Podrá retirar mensualmente hasta igual cantidad a cuenta de las utilidades que le correspondan al fin de cada ejercicio. — Artículo Octavo: La Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; se obliga a arrendar a la Sociedad para su explotación, el establecimiento avícola de su propiedad, a que se ha hecho referencia en el artículo tercero. El plazo de la locación, como también el importe que deba abonarse por ese concepto se establecerán en el respectivo contrato que se suscribirá oportunamente. — Artículo Noveno: El balance general se establecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para su confección, en los límites establecidos por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, teniéndose presente a estos efectos, que la señorita Vázquez Molina tendrá a su cargo la dirección técnica de la explotación a la que dedicará su actividad personal. — Artículo Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por voluntad de ambos socios o por terminación de contrato, la señorita Vázquez Molina se reserva el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo, conforme al balance general que a tal efecto se practique, abonando de la parte que corresponda al otro socio, veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis, nueve y doce meses de plazo, con más el cinco por ciento de interés, debiendo en este caso, comprar a la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el inmueble a que se ha hecho referencia en el artículo tercero de este contrato, y por un precio no menor al abonado por dicha Sociedad al adquirirlo. — Artículo Duodécimo: Si durante el curso de la Sociedad falleciere la señorita Vázquez Molina, el otro socio podrá quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, debiendo pagar a los herederos de la señorita Vázquez Molina el haber que le corresponda conforme a un balance especial que se practique con la anuencia de dichos herederos, en cuatro cuotas, veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres, seis y nueve meses de plazo con más el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Tercero: La señorita Vázquez Molina se reserva el derecho de adquirir en cualquier momento al otro socio el importe total de sus cuotas de capital, estimando su monto conforme al balance especial que a tal efecto se practique. En tal caso deberá adquirir a la Compañía Comercial Argentina, el inmueble a que se hace referencia en el artículo tercero por el precio que se establezca en ese momento de común acuerdo entre los socios, o en caso de divergencia, por el valor que indiquen los árbitros que se designarán al efecto, pero el importe que se determine por este concepto nunca será menor al abonado por la Compañía Comercial Argentina al adquirir dicho inmueble. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, fuere cual fuere su naturaleza, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que designarán un tercero para el caso de discordia, el que fallará dentro de los diez días de recibidas las actuaciones sin formar tribunal, siendo su fallo inapelable. Los árbitros deberán laudar dentro de los diez días a contar desde el día en que fueren designados. Queda expresamente convenido que si cualquiera de las partes no nombrara su árbitro, o ambos árbitros no nombraran al tercero, la designación será hecha a solicitud de parte interesada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo los catorce artículos que anteceden, ambas partes declaran constituída la Sociedad "Granja La Precursora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mi, junto con los testigos del acto, don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Elsa Vázquez Molina. — Juan C. Andersen. — Tgo.: Jaime Luis Pou. — Tgo.: R. Amicón. — Ante mi: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos cuarenta y siete vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y un mil veinte hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.014-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2843. — Primer Testimonio: Número Mil Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Junio de mil novecientos

cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Agustín Enrique Tosco, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, y don José Lococo, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Ceretti número tres mil trescientos diez y ocho, hábiles, y de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los comparecientes formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la Fabricación y Venta de Tejidos e Hilados y Ramos Afines, por el término de cinco años, contados desde la fecha citada, con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, la que gira en esta Capital bajo la denominación de "ARTOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ceretti número tres mil trescientos diez y ocho, y Fábrica en Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todo conforme a las cláusulas y condiciones que resulten del citado contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos noventa y siete al folio ciento treinta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan: Que han resuelto el cambio de la actual denominación de la Sociedad y vienen a dejar establecido que, a partir de la fecha, la denominación de la Sociedad, será "ARTYREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pidiéndome haga tomar nota de la presente, en el Registro respectivo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ernesto Chao y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento doy fe. — A. E. Tosco. — J. Lococo. — Ernesto Chao. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Artyrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1947. [illegible], secretario.

e.1° ago.-N° 34.112-v.6 ago.

"DICOFUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis [illegible] Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Entre los señores Salomón David Diament, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Ziskind Alexander Kohen, norteamericano, casado, domiciliado en 210 West 29th. Street, New York City, Estados Unidos, y quien constituye domicilio especial a todos los efectos emergentes de este contrato en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Marcelo Gil Diament, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Luis Scheinin, argentino, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 948; José Berger, uruguayo, casado, domiciliado en Pueyrredón 1450, 7.° piso "B"; Yenta Diament de Berger, polaca casada, domiciliada en Pueyrredón 1450, 7.° piso "B"; Clara Diament, argentina, soltera, domiciliada en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Myriam Diament, argentina, soltera, domiciliada en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Antonio Dorso, argentino, casado, domiciliado en Gatemeyer 2340, Avellaneda; Juan Carlos Costas, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 462, Avellaneda y Joaquín Pérez, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 415, Avellaneda, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DICOFUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Presidente Luis Saenz Peña 1020, la que tendrá por objeto toda clase de operaciones comerciales, especialmente en frutos del país, cueros, pieles y sus derivados, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones. — Segundo: La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país al igual que ejercer representaciones o tomar parte de otras firmas. — Tercero: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, de las cuales el Sr. S. D. Diament suscribe 460; el Sr. Z. A. Kohen suscribe 200; el Sr. M. G. Diament suscribe 80; el Sr. L. Scheinin 30; el Sr. J. Berger 30; la Sra. Y. D. de Berger 50; la Srta. C. Diament 50; la Srta. Myriam Diament 50; el Sr. A. Dorso 20; el Sr. J. C. Costas 20 y el Sr. J. Pérez 10 cuotas. Del importe de estas cuotas, se integra en este acto, por el Sr. S. D. Diament $ 230.000; por el Sr. Z. A. Kohen $ 100.000; por el Sr. M. G. Diament $ 65.000; por el Sr. L. Scheinin $ 25.000; por el Sr. J. Berger $ 20.000; por la Sra. Y. D. de Berger $ 50.000; por la Srta. C. Diament $ 50.000; por la Srta. M. Diament $ 50.000; por el Sr. A. Dorso $ 10.000; por el Sr. J. C. Costas $ 10.000 y por el Sr. J. Pérez $ 5.000. Estos importes se integran mediante el aporte a la Sociedad de: Mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, repuestos y efectos, todo ello según resulta del inventario suscripto por los socios, que se firma por separado. En cuanto a los socios que quedan adeudando importes sobre sus cuotas suscriptas, deberán integrarlas a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.° de este contrato. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. S. D. Diament, Z. A. Kohen y L. Scheinin, [illegible] y con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que requieran por disposiciones legales, poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos en dinero, letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del Extranjero, asumir la representación legal de la sociedad y distribuir los cargos administrativos o técnicos entre los socios y personal de la sociedad, a quienes darán las órdenes que conceptúen necesarias. Los gerentes, por mayoría, fijarán los sueldos, pagos, habilitaciones y viáticos a socios, empleados y personal obrero, pudiendo modificar los mismos; designarán empleados y obreros, apoderados y representantes, pudiendo revocarlos en sus funciones. Para cualquier acto que obligue a la sociedad especialmente la firma de cheques, pagarés o contratos firmarán indistintamente únicamente los gerentes Señores S. D. Diament y Z. A. Kohen. Los gerentes podrán actuar por intermedio de apoderados. La compra o venta de bienes inmuebles requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir del 1.° de Mayo de 1947, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio: a) se deducirá 5 o|o para destino al fondo de reserva legal, pudiéndose constituir por la asamblea fondos de reserva especiales hasta un 10 o|o más como máximo; b) del saldo se atribuirá un 6 o|o de interés al capital, en proporción a las cuotas integradas; c) del resto percibirán Don Salomon David Diament $ 27.000; Don Ziskind Alexander Kohen $ 21.000; Don Marcelo Gil Diament $ 12.000; Don Luis Scheinin $ 12.000 y Don José Berger $ 12.000; no alcanzando los beneficios a cubrir estos montos, se efectuará una reducción proporcional de los mismos a prorrata; d) si, en cambio, hubiere excedente, ésta será distribuído entre los socios que a continuación se indican y en la proporción que se señala para cada uno: a Don S. D. Diament 4 o|o; a Don Z. A. Kohen 20 o|o; a Don M. G. Diament 10 o|o; a Don L. Scheinin 10 o|o; a Don J. Berger 10 o|o; a Don A. Dorso 3,75 o|o; a Don J. C. Costas 3,75 o|o y a Don J. Pérez 2,5 o|o. Los beneficios atribuídos a los incisos c) y d) sólo serán abonados a los socios mientras presten servicios en la sociedad, debiendo la asamblea resolver respecto al destino de las ganancias que por falta de prestación de servicios personales queden sin distribuir salvo lo estipulado en el artículo 10.°, para caso de fallecimiento. En caso de que las utilidades excedan del 30 o|o del capital integrado, por cada $ 100.000, mas sin fracción de beneficios superiores al 30 o|o expresado, se aumentará en 1 o|o el interés al capital en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, debiendo cubrirse previamente con las reservas sociales constituídas al efecto. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — Séptimo: El 50 o|o de los beneficios que correspondieren a los socios, de conformidad con los incisos b) y d) del artículo 6.°, que adeudaren importes por cuotas suscriptas, se destinará a la integración de las mismas hasta que éstas se encuentren totalmente pagas, pudiendo retirar en efectivo el 50 o|o restante. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación o modificación del sueldo o retiros de los Gerentes y socios en su caso, compra o venta de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La asamblea será convocada por uno de los Gerentes, pudiendo solicitarles dicha convocatoria cualquiera de los socios. Todas las resoluciones deberán adoptarse por 85 o|o de votos, dejándose constancia de las mismas en el Libro de actas, correspondiendo un voto a cada cuota suscripta. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, bastando a este efecto un poder otorgado por carta simple, telegrama o cable. — Noveno: La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros, salvo resolución expresa de la asamblea que lo autorice. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo substituye, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si quien falleciere fuere un socio que desempeñaba funciones dentro de la sociedad, sus herederos tendrán derecho en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, a percibir íntegramente los importes que hubieren correspondido al causante si el fallecimiento no se hubiere producido. Estos importes, salvo el interés al capital se reducirán a un 50 o|o en el ejercicio siguiente y a 25 o|o en los dos subsiguientes. Con posterioridad si continuaren en la sociedad, percibirán únicamente el interés al capital que fija el artículo 6.° — Undécimo: Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirirlas por el precio que resulte del primer balance posterior a la fecha de la oferta de venta, calculándose al efecto las reservas que corresponden a cada cuota. Este derecho preferencial a la compra de las cuotas del socio fallecido podrá ser ejercido por cada socio en forma proporcional a las cuotas que tiene suscriptas en la sociedad. A efectos del ejercicio de esta opción, los herederos deberán hacer saber su deseo de vender las cuotas por telegrama colacionado o cable a cada uno de los demás socios, quienes tendrán 10 días para contestar si hacen o no uso de la opción, pudiendo adquirir menor número de cuotas de las que a prorrata les correspondería, entendiéndose que la contestación es negativa si el cable o telegrama quedare sin contestación. La prorrata de las cuotas a venderse se hará entre los socios que han contestado afirmativamente, quienes tendrán derecho a comprar las cuotas que hayan quedado libres por compra parcial de otros socios, adjudicándose las cuotas que hubiere que atribuir fraccionadas al socio que tuviere mayor cantidad de cuotas suscriptas. Si ningún socio hiciere uso de la opción de adquirir las cuotas o quedaren cuotas sin adquirir, podrán ser estas vendidas libremente a terceros, pero ello no podrá hacerse mientras un solo socio haya expresado su interés en la adquisición. En caso de que resultaren adquirentes uno o más socios, los importes correspondientes deberán ser abonados a los herederos en la siguiente forma: 30 o|o valor nominal de las cuotas dentro de los 10 días de haberse hecho uso de la opción, y en cuanto al saldo, inclusive reservas, se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera a los 90 días del primer balance posterior a la fecha de la venta y las otras con intervalo de tres meses, todo ello con un interés del 6 o|o anual. — Duodécimo: Las disposiciones del artículo anterior regirán si un socio decidiere retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas, pero dicha transferencia no podrá efectuarse durante los primeros cinco (5) años de existencia de la sociedad. — Décimotercero: Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de personas idóneas. — Décimocuarto: A todos los efectos se entenderá que cada socio tiene derecho a las reservas, tanto se trate de la legal como de especiales, en proporción a las cuotas que tiene integradas en la sociedad a la fecha de cada balance anual. — Décimoquinto: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores, debiendo designarse un solo árbitro por cada grupo que mantenga un mismo punto de vista, y no pudiendo exceder de dos los árbitros a designarse por los socios, sin perjuicio de que éstos designen un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si dentro del grupo no hubiere conformidad respecto a la persona a designar como árbitro, éste será nombrado por el socio con mayor cantidad de cuotas integradas. El fallo de los árbitros es inapelable. — Décimosexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la asamblea. En fe de lo cual firman las partes en once ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. Corregido: instalaciones, gerentes, salvo, fallecimiento, prorrata, décimosexto, vale. S|r., once vale. S|r. Mayo. Vale. — Salomón David Diament — Z. Kohen. — M. G. Diament. — L. Scheinin. — J. Berger. — Yenta D. de Berger. — Clara Diament. — Myrian Diament. — Antonio Dorso. — J. C. Costo. — Joaquín Pérez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 jul.-N.° 33.922-v.4 ago.

LANDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarentisiete, los señores Luis Landman, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en calle Conesa cuatrocientos sesentinueve, de esta ciudad; don Pedro Landman, ruso, casado, de sesenta y tres años de edad y Elías Ricardo Landman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, todos ellos con domicilio en calle Talcahuano mil ciento cuarentiséis de esta ciudad, convienen en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "LANDMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Conesa cuatrocientos sesentinueve de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad tendrá carácter de inmobiliaria, financiera y de construcciones, por lo tanto realizará toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, hipotecas y financiaciones en general relacionados con la propiedad inmobiliaria; ejercerá la actividad en el ramo de construcciones tomando a su cargo o conveniendo con terceros la ejecución de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, o su dirección técnica, así como toda la actividad emergente del ramo de construcción. Además se dedicará a la administración de propiedades propias y de terceros, pudiendo para cumplir tales objetos tomar participación en otras sociedades o realizar combinaciones con los mismos, así como realizar todos los actos de cualquier naturaleza jurídica, comercial, industrial o financiera, dirigidos al mejor cumplimiento de su objeto social. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma le Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Pedro Landman, la cantidad de nueve mil pesos o sea nueve cuotas; Elías Ricardo Landman, la cantidad de diez mil pesos o sea diez cuotas y Luis Landman, un mil pesos o sea una cuota. El capital suscripto es integrado en efectivo en el cincuenta por ciento de las cuotas de cada socio. En toda ampliación de capital o cesión de cuotas se dará preferencia a los socios iniciales. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio don Luis Landman, quien tendrá el uso de la firma social adoptada con el aditamiento de socio gerente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y ni en prestaciones gratuitas. El gerente será el encargado de administrar tanto activa como pasivamente la sociedad, ejecutando aquellos actos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad con las limitaciones que expresamente se señalan en este contrato. En particular podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles y semovientes y enajenarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes; b) Adquirir con la autorización previa y expresa en cada caso de la asamblea de socios, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso; c) Gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con derecho real de prenda comercial, civil o agraria o de hipoteca, con cualquier otro derecho real, y en particular constituir hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Buenos Aires, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; d) Celebrar contratos de locación de bienes, muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria, por los precios, condiciones y plazos que se consideren convenientes, aún cuando sean mayores de seis años; e) Celebrar contratos de locación de servicios y otros, tomando y despidiendo al personal que juzgue necesario con o sin garantías, fijando sus funciones y remuneración; — f) Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, dando de lo que percibieren los recibos y justificativos del caso; g) Aceptar de los deudores de la sociedad cualquier clase de garantías, ya sean reales o personales, efectuando si fuere preciso, las quitas que crean convenientes; h) Firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios otorgar con motivo de cualquier asunto o negocio; i) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier clase, en las cuentas de la sociedad o en las de terceros, sean en cuenta corriente, en caja de ahorros y a plazo fijo, pudiendo extraerlo en todo o en parte girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas; j) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques y libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad; k) Descontar en los bancos y en plaza, letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de crédito, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en especial realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Buenos Aires, o en cualquier banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; l) Efectuar depósitos en poder de sociedades o de particulares y extraerlos, así como los terceros efectuarán en cuentas que tuviere la sociedad, ya se trate de bancos, instituciones, sociedades, particulares, m) Suscribir la correspondencia epistolar o telegráfica, cartas de pago de parte y contratos de transporte, contratar seguros, actuando la sociedad como asegurada, suscribiendo al efecto las pólizas respectivas; n) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad de presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar, prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transar, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelamientos; o) Conferir poderes generales o especiales para pleitos y administración y revocarlos. — Cuarto: Los socios expresarán su voluntad acerca de la organización y dirección, como así sobre toda cuestión relativa a la sociedad en asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, para cuyo funcionamiento legal se requiere por lo menos un número de socios que represente el sesenticinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptaran por mayoría de votos. La Asamblea General Ordinaria considerará el Balance General y distribución de utilidades, realizándose en el transcurso de mes de enero de cada año. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán a llamado de alguno de los socios cualquiera sea, debiendo hacerse la citación con cinco días por lo menos de anticipación por carta certificada o telegrama y con expresa mención del orden del día. Por resolución de unanimidad de los socios integrantes de la sociedad, podrá tratarse en la sesión respectiva, asuntos no incluídos en la citación. — Las resoluciones sobre asuntos generales de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos de cesión de derechos, cambio de objeto de la sociedad, modificación de contrato y aprobación del reglamento interno, en los cuales se requerirá unanimidad de votos. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión se elija y que también tendrá voz y voto. — Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Quinto: Anualmente, el treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del que se pasará copia para su autorización a cada socio, con tres días por lo menos de anticipación a la reunión de la asamblea.— El balance deberá ser considerado antes de transcurridos treinta días después del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentará a los socios cada mes. — Para la aprobación del Balance General y distribución de utilidades, se requerirá la asistencia de todos los socios y los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexto: Para la confección del Balance General, se aplicarán las siguientes normas: a) Sólo se computará las utilidades realizadas y líquidas; b) Se establecerá obligatoriamente un régimen de amortización ajustada a los caracteres de los bienes en relación a su vida útil y que no podrá ser inferior de los siguientes porcentajes sobre el valor de inversión: inmuebles, dos por ciento; maquinarias, cinco por ciento; muebles y útiles, diez por ciento; rodados, veinte por ciento; herramientas, veinte por ciento; c) Se aplicarán castigos sobre deudores dudosos; d) Se valuarán los materiales al precio de costo; e) De las utilidades del ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, así como también se constituirán todos aquellos otros fondos que estimaren conveniente los socios., Del total de utilidades, deductajes que los socios decidieran destinar a otros fines, se distribuirán en la siguiente proporción: don Pedro Landman, el treinta y cinco por ciento, Elías Ricardo Landman, el treinta por ciento y Luis Landman, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: La duración de la sociedad, es por diez años, renovable por igual período si las partes expresaran su conformidad por escrito antes del plazo de vencimiento. — Los socios pueden pedir su retiro o la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, con anticipación hasta de noventa días antes de vencer el ejercicio anual y los demás socios tendrán preferencia de adquirir su cuota de capital mediante licitación entre ellos. — En este caso, el capital y utilidades del socio cesante, le será reintegrado de conformidad con las cifras del balance respectivo en la forma que convengan, pudiendo optar por reintegro en dinero efectivo, a pagar dentro del plazo de un año, sin interés, contando desde la fecha de separación, o en valores de activo y pasivo, en cuyo caso la reintegración será de inmediato. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, pudiendo los herederos del socio premuerto o incapacitado, optar por: a) El reembolso del capital en las condiciones establecidas precedentemente para el socio que se retire de la sociedad; b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — En caso de liquidación, los socios se constituirán en comisión liquidadora, practicándose en la siguiente forma: Previo pago del pasivo social los fondos de reserva y porcentual, una vez realizado el activo que hubiere, el importe respectivo, será distribuído entre los socios en proporción directa a los capitales aportados. — No obstante, si hubiera bienes inmuebles, muebles o semovientes, propiedad de la sociedad, éstos podrán ser adjudicados a los socios por licitación si así se resolviera y siempre que hubieran sido satisfechas las deudas de la sociedad. — Octavo: Por cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, se designarán árbitros por cada parte, y entre éstos, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes se obligan al fiel cumplimiento y observancia con arreglo a los preceptos legales, firmando los presentes, previa lectura y ratificación. — Pedro Landman. — Elías R. Landman. — Luis Landman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. —

Miguel M. Estéves, secretario.

e.31 jul.-N.° 34.043-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el seuor Miguel Augusto Tarelli, cede y transfiere en favor de su consocio, Oscar Atilio Canil, su capital social de $ 10.000 representado por 100 cuotas de $ 100 cada una, que le pertenecen en la sociedad "FEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo acto el señor Atilio Canil, cede y transfiere a cada uno de los consocios Alberto Antonio y Alberto Juan Pedro Canil, 60 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 6.000 que le corresponden también en el capital de la sociedad mencionada, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Artículo 5. El capital social se fija en la suma de $ 40.000 m|n. de curso legal, dividido en 400 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Alberto Antonio Canil m$n. 16.000 o sean 160 cuotas de $ 100 cada una, Alberto Juan Pedro Canil $ 16.000 o sean 160 cuotas de $ 100 cada una, y Oscar Atilio Canil $ 8.000 o sean 80 cuotas de $ 100 cada una. El cincuenta por ciento del capital ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que los negocios sociales, lo requieran de acuerdo al criterio de ellos por mayoría. 5. En virtud del retiro del socio Miguel Augusto Tarelli queda modificado el artículo 6 del contrato social, en la siguiente forma: Artículo 6. La sociedad girará bajo la denominación de "Febar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo los señores Alberto Canil y Alberto Juan Pedro Canil, a quienes se designa Gerentes, el uso de la firma social adoptada, indistintamente con las más amplias facultades para todas las operaciones, actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con la prohibición absoluta de comprometerla o usarla en actos, ajenos o su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. No obstante lo expuesto, será necesaria la firma de todos los socios para el otorgamiento de poderes generales o especiales, adquisición de inmuebles, y para todos los casos enumerados en el artículo 1881, del Código Civil. Todo así resulta del documento de fecha 17 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N° 34.012-v. 5 agos.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Jacobo Davidovich, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Israel Davidovich, domicilio Ayacucho 423, Moisés Peist, domiciliado Zapiola 3369 y León Wolfenson, domicilio Corrientes 3513, con respecto a la Sociedad "DAVIDOVICH HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen constituída con domicilio en la calle Lavalle 2170 y encontrandose inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Folio trescientos cuarenta y uno; bajo el número seiscientos ochenta y siete, convienen como sigue: Primera: El capital social queda elevado de la suma orignaria de Cien mil pesos m|legal a Doscientos mil pesos moneda nacional de c.|legal, es decir, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: Esta ampliación de capital queda suscripta en partes iguales por los socios a saber: Veinticinco cuotas cada uno o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — Por consiguiente los socios tienen el siguiente aporte total en la Sociedad: Don Jacobo Davidovich, cincuenta y cinco cuotas o sea Cincuenta y cinco mil pesos m|legal; Don Israel Davidovich, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos m.|legal; Don Moisés Peist, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos m.|legal y Don León Wolfenson, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos m.|legal. — Tercera: La integración de capital por los socios se realiza capitalizando los mismos los saldos personales acreedores que poseen en sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad. — Cuarta: Se conviene expresamente que todas las demás convenciones sociales, quedan sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Jacobo Davidovich. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 jul.-N° 34.015-v. 5 agos.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, hágase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En virtud del artículo noveno de la Ley N° 14.645, se conviene entre los señores Luis Nyika, Luis Kardos y Francisco Kardos, la modificación del artículo primero del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, celebrado entre las partes, el día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y que gira con la razón social "LUIS NYIKA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Salcedo N° 2851, Capital, en la siguiente forma: Artículo Primero: El capital social se fija en la suma de $ 54.400.— (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n.), suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma: a) Luis Nyika, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) cuotas de cien pesos m|n. cada una; b) Luis Kardos, cincuenta (50) cuotas de cien pesos m|n. cada una; c) Francisco Kardos, cincuenta cuotas (50) de cien pesos m|n. cada una. La diferencia de m$n. 18,09, en el aporte del señor Luis Nyika, proveniente de su aporte del activo de la anterior sociedad, deberá reintegrarlo dentro de los quince días de inscripto en Registro Público de Comercio, el contrato. No se modifica el detalle de las cuentas que componen los bienes de la sociedad salvo el rubro "Deudores" que aumenta en m$n. 18.09 (diez y ocho pesos con 09|100 m|n.). — De conformidad, firman las partes el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Nyika. — Luis Kardos. — Francisco Kardos. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N° 33.940-v.4 ago.

ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Don Antonio Varela, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y Don Orlando Di Ciocco, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentina, de estado soltero, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, Charcas mil ciento noventa y nueve, personas de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Varela y Di Ciocco, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de compraventa de automóviles, heladeras y demás anexos al ramo y a cualquier otra transacción comercial. Para tal fin la Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con ó sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusivé con los Bancos particulares y oficiales, tales como el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito, lo que podrá hacer de conformidad a las formas, modos usuales, cartas orgánicas o reglamentos especiales que se convengan en cada caso, pudiendo asimismo la Sociedad realizar sin limitación alguna todas las operaciones y actos de comercio lícitos. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la finca o local Charcás mil ciento noventa y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o corresponsalías que en cualquier momento podrán establecer los socios dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá un plazo de duración de tres años y cinco meses a contar desde el día primero del mes de Mayo último, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, el que se renovará automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad, con un plazo de anticipación de noventa días al vencimiento del primer plazo. La notificación en tal caso deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Cuarto: La presente sociedad girará bajo el rubro y razón social de ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Antonio Varela, quien queda designado en este acto en el carácter de Gerente de la Sociedad, debiendo en todos los casos ir precedida la firma del socio gerente, del aditamento de la denominación social de "Antonio Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: — El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y, se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una y el cual es aportado y suscripto por ambos socios, por partes iguales o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos de curso legal, equivalente a setecientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, por cada uno de los Señores Di Ciocco y Varela, estando representado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Varela, García Lorense y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el cual ambos socios tomaron a su cargo al treinta de Abril último y por maquinarias, instalaciones, mercaderías, y demás anexos que constituían la misma. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán, si así lo resuelven, aumentar el capital social, suscribiendo e integrando el número de cuotas que convengan a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, aumento e integración ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución en virtud de la cual se resuelva aumentar el capital y su integración se establecerá por acta, la que testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen y consideren prudente y conveniente realizar, se practicará un balance general al treinta de Septiembre de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las sumas que juzguen convenientes para amortización de los valores del activo y|o para reservas de presuntos quebrantos se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo hubieren fijado o que consideren convenientes para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la Sociedad. Y c) Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo por partes iguales. — Octavo: Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y sus firmas sin observaciones implicará su conformidad por las operaciones a que los mismos se refieren. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la presente sociedad, como asimismo en las asambleas mediante simple carta poder dirigida al otro socio. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceras personas sus cuotas en la presente sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Undécimo: En la primera reunión de asamblea que se efectúe, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá al o socios Gerentes por sus tareas, como asimismo las sumas que podrán retirar con cargo a su cuenta particular. — Los sueldos serán cargados a gastos generales y los retiros que efectúen se imputarán a ganancias no liquidadas. — Duodécimo: Se considerarán causas de disolución de la Sociedad las siguientes: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario ó balance. — Y b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que de común acuerdo resuelvan ambos socios en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la presente sociedad o a su liquidación y disolución, surgiere entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre las formas de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que éstos dictaren será inapelable y surgirán para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y sin lugar a recurso alguno. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la presente sociedad, ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la cual será practicada por el socio sobreviviente o capaz, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán obrar en todos los casos bajo una sola representación. — Y Décimo Quinto: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio vigente y demás leyes anexas y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones referidas. — Bajo Las Quince Artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente, para resguardo de la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Aparicio y don Juan La Rocca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Antonio Várela. — Orlando Di Ciocco. — J. C. Aparicio. — Juan La Rocca. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta del Registro doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antonio Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números: del setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.959-v.4 ago.

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, sirio, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 1147, por una parte, y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Indio 3350, por la otra, se convienc en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MOGUTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asien-

to principal de sus negocios en la calle Alsina 1147, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de hilados y textiles en general, su compra, venta, importación y exportación y todas y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es simplemente enumerativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo empero, ninguno de los socios pedir su disolución antes del treinta y uno de Diciembre de 1950. — Vencido el término indicado, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso a la otra, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación. — Si hubiere conformidad para la liquidación, ésta se realizará por cualquiera de los socios, o por un tercero designado de común acuerdo, en la forma prevista en la cláusula novena. — Si se resolviere la disolución de la Sociedad, sin cesar el ejercicio de las actividades de la entidad, el socio que se haga cargo del activo y pasivo sociales, por cesión a su favor de las cuotas del saliente, abonará a éste el importe de las mismas, así como el correspondiente a las reservas sociales; y todo cuanto por cualquier concepto le corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará. — Si fueren ambos socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo sociales, se decidirá entre los mismos por licitación. — En uno u otro caso, si el socio saliente fuera el señor Pinkus Elías Gutraicht, los importes que le correspondan por todo concepto, le deberán ser abonados al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato, y si fuere el señor Bejor Mohadeb, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato, y el saldo en cuatro pagarés iguales, de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés anual y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad convengan las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por ambos socios en la siguiente forma: Ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Bejor Mohadeb y sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Pinkus Elías Gutraicht, del que se integra en este acto el cincuenta por ciento, y cuyo saldo integrarán en la oportunidad que así lo resuelvan o sea necesario, habiéndose realizado el aporte del señor Bejor Mohadeb, de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y el del señor Pinkus Elías Gutraicht de treinta y tres mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, así como el uso de la firma social. — Los Administradores Gerentes, actuando indistintamente, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además esta Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todos los actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede, meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de practicados, y si no fueren observados, dentro de los quince días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — En la misma forma y hasta la concurrencia de las cuotas y garantías legales se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Ambos socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto establezcan, sin perjuicio de las demás actividades a que, por sí o en sociedad con terceros, se dedican a la fecha. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada, actuando el socio sobreviviente con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto, quedando a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz, la Administración, Gerencia y uso de la firma social. — Novena: La disolución de la sociedad, al vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, o cuando los socios así lo resolvieren, será realizada en la forma y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de ellos y el representante del fallecido o incapaz, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación o con motivo de la realización del balance revalorizado a que se refiere la cláusula segunda, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos, el original en los sellados de $ 0,10 m|n. N° 418.101; 418.102; 418.103 y 418.104 y la copia en los sellos de igual valor N° 418.111; 418.112; 418.113 y 418.114, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Bejor Mohadeb. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-N° 33.927-v. 4 agos.

"S O T E C O"

SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Roberto Collmann y Cirilo Pomerantzeff, únicos componentes de la "SOTECO-SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: los señores, Roberto Collmann y Cirilio Pomerantzeff, venden, ceden y transfieren por la suma global de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) y con carácter retroactivo al día primero del mes y año en curso, al Señor Santiago Cany, francés, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochenta y cinco, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de las cincuenta (50) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que habían sido integradas en un cincuenta por ciento (50 o|o), las siguientes: el señor Roberto Collmann diez (10) cuotas, y el señor Cirilo Pomerantzeff veinte (20) cuotas. — Por tal motivo el contrato original de la "Soteco-Sociedad Técnico Comercial de Máquinas y Materiales-Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará modificado en las cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima en la siguiente forma: Tercera — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.) divididos en cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n.), cada una, de las cuales el Señor Roberto Collmann suscribe cuarenta (40) cuotas, el Señor Cirilo Pomerantzeff treinta (30) cuotas y el Señor Santiago Cany treinta (30) cuotas. — El socio Roberto Collmann integra treinta (30) cuotas, por un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n.), en dinero efectivo; el socio Cirilo Pomerantzeff integra veintitrés (23) cuotas, por un valor de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 23.000 m|n.) en dinero efectivo; y el socio Santiago Cany, integra veintidos (22) cuotas, por un valor de Veintidos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000 m|n.) también en dinero efectivo. — Las cuotas restantes, correspondientes a cada uno de los socios, serán integradas a los trescientos sesenta (360) días de la fecha, y cuando el giro de la sociedad, así lo requiera. — Cuarta — La administración de la sociedad, será ejercida por los señores socios, Collmann, Pomerantzeff y Cany, como Gerentes del establecimiento, pudiendo cualquiera de ellos actuar conjunta o separadamente, con amplitud de facultades a nombre de la sociedad. — Por tal concepto, percibirán una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500 m|n.) desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Esta remuneración será cargada a gastos generales. — Sexta — El ejercicio de la sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad, de las que los socios participarán proporcionalmente al capital integrado. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez (10 o|o) por ciento del capital social. — (Art. N.° 20 ley N.° 11.645). — Séptima — Los socios se comprometen a acumular al capital social el cuarenta (40 o|o) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — El remanente de utilidades, una vez aprobados los balances, se distribuirá entre los socios, en la forma mencionada en la cláusula anterior, y podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los cuatro meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio; en caso de que no se impute o retire, percibirá un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, que se acreditará en cuenta especial. — En prueba de conformidad, y en conocimiento del contrato social mencionado, se firma en lugar y fecha "ut-supra" en dos sellos valor diez centavos moneda nacional cada uno, números, quinientos diez y ocho mil sesenta y tres, y quinientos diez y ocho mil sesenta y cuatro (518.063 y 518.064), debidamente sellados con el sello de ley, previa lectura que se dió y ratificación de todo su contenido. — Roberto Collmann. — Santiago Cany. — Cirilo Pomerantzeff.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.900-v.4 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688 Instituto Nacional de Previsión Social

A

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARRUBE LORENZO LIBERTARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e. [illegible] jul.-N° 18[illegible] ago.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BENITEZ PEDRO CLAVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 215-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BORRAS JAIME NESTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 218-v.21 ago.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CANTOS JOSE REMIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 216-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CABAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 224-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALLIFARI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 184-v.8 ago.

D

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HIPOLITO DIEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 148-v.4 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DAINOTTO CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 217-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PASCUAL DEZORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 226-v.21 ago.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUINTIN ANTONIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N.° 212-v.21 ago.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FIORETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 221-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FONT FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 223-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ MARTIN LUCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 228-v.21 ago.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRA ANDROMICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 220-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DANIEL L. GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 227-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTO GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. — Vicente Durán, 2do. Jefe de Mesa de Entradas y Archivo.

e.4 jul.-N° 187-v.8 ago.

L

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LESTA NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 186-v.8 ago.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ANTONIO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 225-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARCHIANT JUAN, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 183-v.8 ago.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PIEDRABUENA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 219-v.21 ago.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RITA DOMINGO ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 222-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMIREZ FACUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientso a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 214-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOSE REQUEJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 185-v.8 ago.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FLORENCIO LOZANO VARELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 149-v.4 sep.